



CLASE 8ª



001
OF3241701

120
P

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª, serie OF, número 3241701, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, constapdo el presente Libro de 200 folios desde el referido 3241701 al 3241900, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de julio de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 1999-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora de Fondos Accidental, Dª María Candelaria Ledesma Rodríguez y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don Vicente Miguel Alvarez Gil
- Don José Manuel Bermúdez Esparza
- Don Manuel Caballero Ruano
- Don Fernando Capdevila García

100
101

Don Jose Manuel Corrales Aznar
Don Juan Donis Donis
Don Lorenzo Dorta García
Doña Carmen Rosa García Montenegro
Don Alberto Génova Galván
Don Guillermo Claudio Graham Hernández
Don Alfredo Luis González García
Don Ricardo Melchior Navarro
Don Carmelo Méndez Quintero
Don Melchor Santiago Nuñez Pérez
Doña María del Pilar Parejo Bello
Doña Dulce Xerach Pérez López
Doña Mercedes Pérez Schwartz
Don Eduardo Pintado Mascareño
Doña Dolores Rodríguez Flores
Don Rafael José Yanes Mesa

También asiste Don Miguel Becerra Dominguez, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. Aprobación del expediente de contratación para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto "Urbanización del Parque Marítimo, 1ª Fase-Etapa B", T.M. Puerto de la Cruz.

Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de URBANIZACIÓN DEL PARQUE MARÍTIMO 1ª FASE-ETAPA B, en el T.M. del Puerto de la Cruz y,

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 29 de marzo de 1999, toma en consideración el citado proyecto ordenándose su exposición pública por el plazo de 20 días hábiles, quedando definitivamente aprobado sin en el indicado plazo no se presenta alegación alguna.

RESULTANDO que el presupuesto de contrata del proyecto de obra asciende a un importe de 254.425.860 ptas., y con un plazo de ejecución de doce meses, correspondiendo a la anualidad 1999 una inversión de 149.662.271 ptas., y la anualidad 2000 una inversión de 104.763.590 ptas. figurando en el expediente el correspondiente



002
OF3241702

CLASE 8ª



informe del Servicio de Hacienda relativo a la estimación de cobertura en el Presupuesto del ejercicio del 2000, exigido en el apartado 36.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, como la previsión señalada en el art. 68.3 de LCAP.

CONSIDERANDO que la obra del Parque Marítimo 1ª Fase-Etapa B, objeto de la presente licitación, se encuentra enmarcada dentro de lo que se ha denominado Actuaciones Estratégicas en el Norte, y que junto con la Fase A que se lleva a cabo dentro del Plan de Cooperación, supone que la misma responde a la necesidad de infraestructuras en ese término municipal, y que revertirá a favor de la Corporación municipal. En lógica consecuencia, se estima que con la toma en consideración del Proyecto por el Ayuntamiento del Puerto de La Cruz, supone su conformidad, con el planeamiento urbanístico. En cualquier caso debe de señalarse que de conformidad con lo establecido en el art.11.1, 167.1 y 167.4 de LOT DE Canarias (Ley 9/1999), no esta sujeta a licencia municipal la citada obra.

CONSIDERANDO el carácter plurianual del gasto que se generará con la ejecución de la presente obra (art155 de la LHL, art.79 y 80 del Decreto 500/1990, de 20 de abril)

CONSIDERANDO que el crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la adjudicación de las obras del Proyecto Urbanización del Parque Marítimo 1ª Etapa Fase-B, para la anualidad presente, es decir por un importe de 149.662.271 ptas., se aplicará a la partida presupuestaria 99.025.51102.762.

CONSIDERANDO que el número de ejercicio posterior a que pueden ser aplicado el gasto de la presente inversión es de un año (ejercicio 2000), que no supera en ningún caso el límite del 70% sobre el crédito inicial (art.155.3 de LHL y art.81 y 82 del RD 500/1990).

CONSIDERANDO que a efectos de liquidación de los contratos de obra de carácter plurianual, se efectuará una retención adicional del 10% del importe de la adjudicación, en el momento que se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago (art. 68.3 de LCAP).

CONSIDERANDO las disposiciones contenidas en los art. 74.2, art.75.2 y 70 de la Ley 13/95 de Contrato de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO lo establecido en el art.60 de la LCAP, art.28.1d) y art. 113 del RDLeg. 781/1986, art. art.88 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Base 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio, el Pleno Corporativo acuerda:

800

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de las Cláusulas Económicas-Administrativas y Técnicas Particulares que ha de regir el contrato de las obras del Proyecto de Urbanización del Parque Marítimo 1ª Fase-Etapa B, en el T.M. del Puerto de la Cruz, y el expediente de contratación.

SEGUNDO.- Iniciar la licitación de la subasta de las obras, procedimiento abierto, una vez acreditado por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz la conformidad del proyecto y la plena disponibilidad de los terrenos para su ejecución.

TERCERO.- Una vez acordada la adjudicación, disponer la retención adicional de crédito del 10% sobre el precio de adjudicación, que se aplicará al ejercicio 2000.

2. Delegación de Competencias a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre tramitación de expedientes de calificaciones territoriales.

Vista la propuesta formulada por el Consejero del Área de Presidencia y Planificación de esta Corporación Insular, en relación con la delegación de las funciones inherentes a la resolución de los procedimientos de aprobación de las Calificaciones Territoriales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la enmienda presentada al Dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Planificación de fecha 25 de mayo del corriente.

Resultando que con la entrada en vigor de la ley Territorial 9/1999, de 13 de mayo, sobre Ordenación del Territorio de Canarias, desaparece la figura de las autorizaciones en suelo rústico, cuya tramitación y resolución estaba encomendada por la Ley 5/1987, de 7 de abril, sobre Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la Consejería de Política Territorial y Urbanismo del Gobierno de Canarias.

Considerando que la citada Ley Territorial prevé un nuevo mecanismo de intervención de las Administraciones competentes en materia de ordenación territorial en las actuaciones en suelo rústico, las llamadas *CALIFICACIONES TERRITORIALES*, resultando ser los Cabildos Insulares, en cuanto titulares de competencias en materia de ordenación del territorio, las Administraciones competentes para la instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de aprobación de las calificaciones territoriales, a los que la ley define en su artículo 14.3 c) y 27, como auténticos instrumentos de ordenación del territorio.

Considerando que de conformidad con el informe evacuado por el Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, *"la técnica de las calificaciones territoriales no supone un mero cambio de denominación de las autorizaciones en suelo rústico, ni viene a constituir una continuación de las mismas, sino que las sustituye como un nuevo mecanismo de intervención de las Administraciones Públicas competentes en materia de ordenación territorial en las actuaciones en suelo rústico"*.



CLASE 8ª



003

OF3241703

Considerando que la inmediata entrada en vigor de la supracitada Ley, sin que en la misma se prevea un período de "Vacatio Legis", ha deparado como consecuencia una ampliación del ámbito competencial material de los Cabildos Insulares, sin que paralelamente se haya dispuesto del tiempo indispensable para proveerse de la estructura organizativa, técnica y administrativa, adecuada al fin, y la correspondiente dotación presupuestaria, que les permita ejercer las nuevas competencias con la celeridad y eficacia que le son exigibles por imperativo legal.

Considerando que ante la problemática puesta de relieve, es voluntad de la Administración Insular y Autónoma colaborar ejerciendo transitoriamente la Comunidad Autónoma, las competencias que en la instrucción y resolución de los expedientes de CALIFICACIONES TERRITORIALES ostentan las Administraciones Insulares, dentro del más escrupuloso respeto a sus respectivas competencias y en el marco del principio constitucionalmente consagrado de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, así como los de eficacia y eficiencia que deben de presidir las relaciones entre las mismas.

Considerando que en los términos en los que se ha puesto de relieve en el mencionado informe del Área de Presidencia y Planificación, del análisis de las técnicas que permiten la instrumentalización material de ese deber de colaboración, como principio básico que preside las relaciones interadministrativas, se extrae que en el presente caso, el mecanismo legal que se revela como el de mayor eficacia y operatividad para hacer efectivo el ejercicio transitorio de la reseñada competencia por la Administración Autónoma, la constituye la *delegación de competencias*.

Considerando que en relación con la cobertura legal de esta alternativa y empezando por el texto Constitucional, la técnica de la delegación de competencias se contempla en su artículo 150.2 según el cual "El Estado puede transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante ley orgánica, facultades correspondientes materias de titularidad estatal". De esta manera se pone de manifiesto que la delegación de competencias constituye un mecanismo idóneo para la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas de un Estado compuesto como lo es el español, así como la técnica adecuada para la transmisión del ejercicio de competencias sobre materias de interés general, posibilitando de esta manera la cristalización real de los principios constitucionales contemplados en el artículo 103.1 de la C.E.

Considerando que de conformidad con los términos del indicado informe, *"la delegación intersubjetiva de competencias, en opinión de un importante sector doctrinal, es una operación perfectamente viable, con cobertura legal, al margen del referente constitucional, sobre todo en el marco de la legislación de Régimen local. A este respecto, la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla expresamente la técnica de las delegaciones intersubjetivas o interadministrativas: así en su artículo 7 y posteriormente el artículo 47, en la redacción dada por la ley 11/1999, de 21 de abril del corriente, que al regular el quórum de votación exigible para la adopción de acuerdos, establece en su apartado 3.c) el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdo en la materia de "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se imponga obligatoriamente". La generalidad de este precepto al contemplar la posibilidad de que una Corporación Local pueda transferir a otras Administraciones Públicas con carácter general sin reducir el ámbito de las Administraciones delegadas, ámbito cuyo contenido vendrá determinado, en todo caso por el concepto que de las Administraciones Públicas aporta la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, hace que la legalidad de esta técnica sea del todo incuestionable, máxime cuando la transferencia que se propone lo es en régimen de delegación, que conceptualmente lleva implícito la traslación del ejercicio de competencias que no de su titularidad.*

En parecidos términos se puede apreciar otra manifestación de la aceptación legal de esta técnica en el artículo 27 y 37 de la Ley 7/1985, sin que de su lectura se deba extraer la errónea conclusión de que el legislador sólo contempla la delegación entre una Administración jerárquica superior y otra inferior, por cuanto que es admitido idéntica medida en sentido inverso, es decir de una Administración inferior a otra superior, en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos propios (artículo 106.3 de la ley 7/1985).

Considerando que en los términos informados *"la efectividad de la delegación requiere el acuerdo del Cabildo Insular en pleno así como su aceptación por la Administración delegada y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, medida ésta que aunque no esté expresamente prevista en la ley, parece del todo oportuna, sobre todo si se tiene en cuenta que la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, prevé dicha publicidad en Boletín Oficial incluso en la mera delegación intraadministrativa."*

Considerando lo estipulado en el artículo 97.5 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, respecto a las enmiendas, como propuesta de modificación de un dictamen.

Previo informe del Cabildo Insular de Tenerife y Dictamen de la



001
OF3241704

CLASE 8ª



Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el pleno con veinte (20) votos favorables de los grupos de CC, PP y PSOE y una (1) abstención del Grupo Mixto, acuerda:

Primero.- Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones inherentes a la fase de resolución de los procedimientos de aprobación de las CALIFICACIONES TERRITORIALES, comprensiva simultáneamente de los actos de instrucción, de requerimiento de los informes sectoriales preceptivos y pertinentes y, en su caso, de información pública por plazo de un mes, excepto las que se refieran a proyectos y actuaciones cuyo promotor directo sea el Cabildo Insular de Tenerife, cuya competencia se sustrae del ámbito de la referida delegación, correspondiendo su tramitación y resolución al Área de Presidencia y Planificación del Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo.- Considerar que en virtud de esta delegación de competencias:

A.- La operatividad del procedimiento para el otorgamiento de las Calificaciones Territoriales, exige, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la citada ley territorial, la siguiente adaptación:

Fase inicial municipal, para informe por el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes:

- Si transcurre el plazo legal sin que la Corporación Municipal emita informe, éste se entenderá a todos los efectos evacuado en sentido favorable, y la solicitud podrá reproducirse directamente ante el Cabildo Insular quien, en virtud de la delegación de competencias operada, la reenviará a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los efectos de la instrucción y resolución del procedimiento.

- En el supuesto de que se emita el informe municipal y se remita al Cabildo Insular, éste reenviará el expediente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la instrucción y resolución del procedimiento.

B.- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, en el marco de la delegación conferida por el presente acuerdo, ajustará las funciones delegadas a la nueva ley 9/1999, de 13 de mayo, sobre Ordenación del territorio de Canarias.

C.- Corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria la competencia para resolver los recursos administrativos contra los actos dictados por sus órganos.

Tercero.- La presente delegación de competencias no conlleva

traslación alguna de medios personales, materiales o económicos a las Administración delegada.

Cuarto.- Remitir a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el presente acuerdo a los efectos de la aceptación, en su caso, por el órgano competente.

Quinto.- Ordenar su publicación mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, una vez haya sido aceptada por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma Canaria.

Sexto.- Las competencias delegadas se ejercerán durante el tiempo que resulte necesario para que el Cabildo Insular se provea de la estructura administrativa imprescindible para la adecuada prestación de la nueva competencia, sin que la delegación pueda exceder del día 31 de diciembre de 1999, salvo acuerdo de prórroga.

Séptimo.- Atribuir al Presidente de la Corporación Insular la facultad para esclarecer las dudas aclaratorias y modificaciones que precise el presente acuerdo.

3. Modificación del acuerdo de Pleno de fecha 10 de mayo corriente, relativo a la financiación del Consorcio Valle de La Orotava.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de este Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo del corriente, por el que se dispuso, entre otros extremos, la aprobación del anticipo a favor del Consorcio Valle de la Orotava del porcentaje de participación en la financiación de las obras contempladas en el Proyecto "Saneamiento Interior de los Núcleos Urbanos del Valle de la Orotava" con cargo al fondo europeo POMAL, cuyo importe asciende a la cantidad de 554.173.143 pesetas.

Resultando que al mencionado acuerdo le ha precedido como antecedentes, el adoptado por el Pleno del Consorcio Valle de la Orotava en sesión celebrada el pasado día 24 de marzo del año en curso, por el que se solicita del Cabildo Insular de Tenerife, a la vista de los acuerdos municipales, aprobar la detracción de los fondos procedentes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF), de las cantidades comprometida por los Ayuntamientos consorciados para la financiación de los gastos de inversión y corrientes derivados del funcionamiento y realización del objeto que constituye la finalidad del Consorcio, instando a sí mismo de esta Corporación, el adelanto de las cantidades de financiación del reseñado proyecto que se ejecutan con cargo al POMAL.

Resultando que mediante el acuerdo plenario de 10 de mayo del corriente, este Cabildo Insular acordó:

"Sexto.- Aprobar y disponer, previa la aprobación de la operación de modificación de crédito en trámite, el anticipo del porcentaje de participación en la financiación de las obras con cargo al POMAL, que representa un 55'86% del presupuesto de adjudicación, cuyo importe asciende a la cantidad de 554.173.143 pesetas, reintegrándose en las Arcas de la Corporación Insular, a medida que el



005

OF3241705

CLASE 8ª

Ministerio de Economía y Hacienda vaya haciendo efectivo las transferencias al Consorcio Valle de la Orotava de los fondos europeos."

Resultando que conforme se prevé en el apartado dispositivo séptimo del mencionado acuerdo plenario, "las transferencias que el Cabildo haga al Consorcio en concepto descrito en el apartado anterior, se efectuaran gradualmente en función de las certificaciones de obra previamente fiscalizadas por el Consorcio y remitidas a la Corporación Insular".

Resultando que el modo descrito para hacer efectivo el anticipo del Cabildo al Consorcio de los Fondos del POMAL, resulta inoperante por el largo periodo de tiempo que irremediamente transcurrirá desde que el Consorcio Valle de la Orotava reciba las certificaciones de obra hasta que se haga efectiva la transferencia de las cantidades que gradualmente anticipe el Cabildo al Consorcio para hacer frente al pago de la prestación realizada, pudiendo previsiblemente rebasar el plazo máximo que el artículo 100.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para el cumplimiento de la obligación que la Administración tiene de hacer efectivo el abono del precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la supracitada ley, el incumplimiento de la obligación descrita en el apartado anterior, podría originar, en última instancia en el ejercicio de los derechos que asisten al contratista, la resolución del contrato con el consiguiente perjuicio a los intereses públicos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y lo previsto en la base 36 de la de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio económico de 1999.

Por lo expuesto y, estimando de una mayor eficacia que el anticipo del Cabildo al Consorcio Valle de la Orotava por los conceptos de la financiación POMAL se efectúe en dos únicos pagos parciales, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación e informe de la Intervención de Fondos, acuerda modificar los apartados dispositivos sexto y séptimo del acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 10 de mayo del corriente, quedando redactados del siguiente modo:

"Sexto.- Aprobar y disponer, previa la aprobación de la operación de modificación de crédito en trámite, el anticipo en dos pagos correspondiente a las anualidades de 1999 y 2000, del porcentaje

de participación en la financiación de las obras con cargo al POMAL, que representa un 55'86% del presupuesto de adjudicación, cuyo importe asciende a la cantidad de 554.173.143 pesetas, reintegrándose en las Arcas de la Corporación Insular, a medida que el Ministerio de Economía y Hacienda vaya haciendo efectivo las transferencias al Consorcio Valle de la Orotava de los fondos europeos.

Séptimo.- Autorizar el gasto de carácter plurianual que conlleva el anticipo del Cabildo Insular al Consorcio Valle de la Orotava, en concepto de adelanto de la cantidad financiada con los fondos europeos del POMAL para la ejecución de las obras objeto del Consorcio, contempladas en el proyecto "Saneamiento Interior de los Núcleos Urbanos del Valle de la Orotava", anticipo que asciende a la cantidad de 554.173.143 pesetas, correspondiendo al ejercicio presupuestario de 1999 la cantidad de 326.000.000 pesetas y al ejercicio presupuestario del año 2000, las cantidades restante de 228.173.143 pesetas."

4. Acuerdo sobre los sistemas de gestión, seguimiento y coordinación de los programas sectoriales de inversión.

Visto expediente relativo a los sistemas de gestión, seguimiento y coordinación de los programas sectoriales de inversión, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la mesa para un mayor y detenido estudio.

SERVICIO ADMTO DE PERSONAL

5. Modificación por error material del Complemento Personal Transitorio consignado en Acuerdo Plenario nº8 del 19-04-1.999

Vista la propuesta de modificación elevada por el Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa a la existencia de una serie de errores de materiales, de hecho o aritméticos en el Acuerdo del Pleno de esta Excm. Corporación núm. 8, de fecha 19 de abril del presente año, por el que se efectúa la homologación e integración del personal funcionario transferido por la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Decretos 144/1997, 151/1997, 158/1997, todos ellos de 11 de julio, y Decreto 208/1997, de 7 de agosto, por los que se traspasan servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife, en determinadas materias, habiendo dado traslado a la Intervención de Fondos de esta Corporación a efectos de informe; visto asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y

CONSIDERANDO las alegaciones contenidas en el Informe del Servicio Administrativo de Personal, y al amparo de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen



006
OF3241706



CLASE 8ª

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Pleno, acuerda por unanimidad la aprobación de la corrección de errores del Acuerdo del Pleno de esta Excmo. Corporación núm. 8, de fecha 19 de abril del presente año, por el que se efectúa la homologación e integración del personal funcionario transferido por la Comunidad Autónoma de Canarias, consistente en lo siguiente:

En el apartado Tercero de la parte dispositiva del Acuerdo Plenario de referencia, donde se consigna que el número de puntos del Complemento Específico del puesto de Agente de Inspección al cual se homologa el que ocupaba en adscripción provisional D^a. Rafaela Tejera García es de "26" puntos, debe decir que es de "19" puntos; igualmente, el número de puntos del C. Específico de Doña Concepción N. López Suárez es "26", no "21" como constaba en el Acuerdo.

En el mismo apartado Tercero, donde se consigna la denominación del puesto al que se adscribe a Don Carlos González de Ara Martín Fernández, como resultado de la homologación, donde dice: "Auxiliar Administrativo Base", debe decir: "Administrativo Base".

En el apartado Cuarto, línea 21 donde dice: "...se acuerda que el Complemento Personal Transferido será absorbido en las cuantías que...", debe decir: "...se acuerda que el Complemento Personal Transitorio será absorbido en las cuantías que...".

Debido a la existencia de diversos errores aritméticos en el apartado Cuarto del Acuerdo de referencia, en las cantidades asignadas como Complemento Personal Transitorio a abonar diversos funcionarios, deben consignarse como correctas las siguientes:

FUNCIONARIO	COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO 12 mensualidades
José Miguel Domingo Miguel	43.308
Ricardo Armas Núñez	43.308
M ^a . Jesús de Bethencourt Iglesias	34.121
M ^a . Rafaela Tejera García	34.121
M ^a . Concepción N. López Suárez	7.206
Estela Rosaura Pérez Morillo	27.841
Carlos González de Ara Martín-Fernández	28.561
María Aguiar Salgado	35.583
Ana M ^a . Castellano Palencia	7.092
Concepción Armas Morales	0
Gloria Piñeiro Berriel	3.372

Asimismo, a efectos aclaratorios, se añade un párrafo en el

apartado tercero "in fine" del referido Acuerdo, párrafo del siguiente tenor literal:

"No obstante la adscripción de cada funcionario al puesto de trabajo homologado como consta en el cuadro anteriormente transcrito, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1c) y d) y 21.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás normativa de aplicación, los funcionarios que se integran en este acto percibirán independientemente del Nivel del puesto de trabajo que desempeñan, la cantidad correspondiente al Nivel de Complemento de Destino que tengan debidamente reconocido como Grado Personal consolidado. Estas cantidades correspondientes al grado personal, además, han sido tenidas en cuenta para el cálculo del Complemento Personal Transitorio que se consigna en el apartado siguiente."

Por lo expuesto, el referido Acuerdo núm. 8, de fecha 19 de abril de 1999, queda redactado en los siguientes términos:

"En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Primera, letras g), k), l), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, por Decretos 144/1997, 151/1997 y 158/1997, todos ellos de 11 de julio, y Decreto 208/1997, de 7 de agosto, se traspasan servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife, en materia de carreteras; transportes terrestres y por cable; ocupación, ocio y esparcimiento; prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención, ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los menores, y asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local; respectivamente.

En lo relativo al traspaso de medios personales y más concretamente de personal funcionario, quedaron automáticamente adscritos al Cabildo al tiempo de la suscripción del acta de entrega y recepción a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera, apartado 4, de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, con pleno respeto de las condiciones de trabajo de origen; correspondiendo ahora determinar las condiciones de integración de este personal funcionario transferido de la Comunidad Autónoma de Canarias en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48. 2 c) de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que establece la integración de éstos en las correspondientes plantillas y relaciones de trabajo, con respeto de los derechos adquiridos.

Tras reiteradas sesiones en la Mesa de Negociación, integrada por los representantes del Excmo. Cabildo Insular y las Organizaciones Sindicales C.S.I.-C.S.I.F y U.G.T., estas últimas se han abstenido de prestar su conformidad a la propuesta de la homologación e integración, en tanto que, beneficia mayormente a los funcionarios transferidos el hecho de hacer efectivo el acuerdo, al aplicárseles las Condiciones de Trabajo de los funcionarios de la Corporación, pero consideran que perjudica a algunos de ellos el puesto tipo al que se

007
OF3241707CLASE 8.^a

les ha equiparado, aún cuando se respeten globalmente sus retribuciones.

Por todo lo expuesto, el Pleno Corporativo acuerda, por unanimidad:

PRIMERO: Ampliar la Plantilla de Funcionarios en las plazas que a continuación se expresan, que son consecuencia de la correspondencia con los puestos transferidos, y resultado de la homologación e Integración de los funcionarios transferidos desde la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de los Decretos de Traspasos anteriormente mencionados:

Nº de Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Plaza
1	B	Especial	Técnica	Técnico Medio	Ayudante de O.P. o Ingeniero de T.O.P.
1	B	Especial	Técnica	Técnico Medio	Aparejador o Arquitecto Técnico
2	C	Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Agente de Inspección.
2	C	General	Administrativa		Administrativo
5	D	General	Auxiliar		Aux. Administrativo

SEGUNDO. Nombrar funcionarios de carrera de la Administración Local, en las Escalas, Subescalas, Clases y Plazas, a los funcionarios transferidos de la Comunidad Autónoma, de la siguiente forma:

Funcionario	Escala	Subescala	Clase	Plaza
José Miguel Domingo Miguel	Especial	Técnica	Técnico Medio	Ayudante de O.P. o Ingeniero T.O.P.
Ricardo Armas Núñez	Especial	Técnica	Técnico Medio	Aparejador o Arquitecto Técnico
M ^a Jesús de Bethencourt Iglesias	Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Agente de Inspección.
Rafaela Tejera García	Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Agente de Inspección.
Gloria Piñero Berriel	General	Administrativa		Administrativo
Carlos González de Ara Martín Fernández	General	Administrativa		Administrativo
María Aguiar Salgado	General	Auxiliar		Aux. Administrativo
María C. Néida López Suárez	General	Auxiliar		Aux. Administrativo
Estela R. Pérez Morillo	General	Auxiliar		Aux. Administrativo
Concepción Armas Morales	General	Auxiliar		Aux. Administrativo
Ana M ^a Castellano Plasencia	General	Auxiliar		Aux. Administrativo

TERCERO. Que se proceda a incorporar en el primer expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios los siguientes puestos, como consecuencia de la homologación de los

puestos transferidos, adscribiendo a los mismos a los funcionarios que se indican, respetando la adscripción que consta al momento de la transferencia:

Puesto	C.D.	Nº de Puntos De C. Especifico	Funcionario	Tipo Adscripción
Técnico de Grado Medio	B 22	45	José Miguel Domingo Miguel	Definitiva
Técnico de Grado Medio	B 22	45	Ricardo Armas Núñez	Definitiva
Agente de Inspección	C 16	19	Mª Jesús de Bethencourt Iglesias	Provisional
Agente de Inspección	C 16	19	Rafaela Tejera García	Provisional
Jefe de Negociado	D 18	26	Mª Concepción N. López Suárez	Definitiva
Auxiliar Administrativo	D 16	21	Estela R. Pérez Morillo	Provisional
Administrativo base	C 16	16	Carlos González de Ara Martín Fernández	Provisional
Administrativo Base	C 16	16	Gloria Piñero Berriel	Definitiva
Auxiliar Administrativo Adscrito	D 14	17	María Aguilar Salgado	Definitiva
Auxiliar Administrativo Adscrito	D 14	17	Concepción Armas Morales	Provisional
Auxiliar Administrativo base	D 12	14	Ana Mª Castellano Plasencia	Provisional

No obstante la adscripción de cada funcionario al puesto de trabajo homologado como consta en el cuadro anteriormente transcrito, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.c) y d) y 21.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás normativa de aplicación, los funcionarios que se integran en este acto percibirán independientemente del Nivel del puesto de trabajo que desempeñan, la cantidad correspondiente al Nivel de Complemento de Destino que tengan debidamente reconocido como Grado Personal consolidado. Estas cantidades correspondientes al grado personal, además, han sido tenidas en cuenta para el cálculo del Complemento Personal Transitorio que se consigna en el apartado siguiente.

CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.2.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aplicar a los funcionarios que seguidamente se relacionan, un complemento personal transitorio, en las cuantías que asimismo se expresan, que garantice la percepción global anual de las retribuciones que vienen percibiendo en virtud de los puestos de trabajo que se han transferido desde la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Complemento se aplicará a partir de la eficacia de la homologación, y no se verá incrementado en ningún caso, ni absorbido por los futuros incrementos de retribuciones que con carácter anual y general, se establezca para el personal funcionario de la Corporación. No obstante, dicho Complemento será absorbido por los incrementos derivados del cambio de puesto de trabajo del funcionario, o del propio puesto en el supuesto de producirse un incremento, ya sea con carácter singular como consecuencia de una nueva valoración sobre la base al contenido funcional del puesto, o por modificaciones estructurales de la Relación de Puestos de Trabajo. Asimismo, habida cuenta de que en el Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de la Corporación, de aplicación a los funcionarios transferidos, en virtud de la integración y homologación de los puestos que se efectúa mediante el presente Acuerdo, se establece el

008
OF3241708CLASE 8ª
SINGLO

devengo de un nuevo Complemento de Productividad cuando concurren las circunstancias en él previstas, se acuerda que el Complemento Personal Transitorio será absorbido en las cuantías que, en su caso, corresponda abonar a cada uno de los funcionarios por el referido concepto, percibiendo las diferencias que procedan:

FUNCIONARIO	COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO 12 mensualidades
José Miguel Domingo Miguel	43.308
Ricardo Armas Núñez	43.308
Mª. Jesús de Bethencourt Iglesias	34.121
Mª. Rafaela Tejera García	34.121
Mª. Concepción N. López Suárez	7.206
Estela Rosaura Pérez Morillo	27.841
Carlos González de Ara Martín-Fernández	28.561
María Aguilar Salgado	35.583
Ana Mª. Castellano Plasencia	7.092
Concepción Armas Morales	0
Gloria Piñeiro Berriel	3.372

QUINTO. Conceder a los funcionarios transferidos con efectos al 1 de enero de 1999, los beneficios contenidos en el vigente Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Cabildo Insular de Tenerife, en los términos contenidos en el mismo, con la salvedad prevista en el apartado cuarto."

6. Dación de cuenta de la Convocatoria Pública para la Selección, mediante Concurso-oposición, de un conductor y la configuración de una lista de reserva, para que preste su servicio, con carácter temporal, en este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el expediente relativo a la selección de 1 Conductor y la configuración de una lista de reserva, para que preste sus servicios en este Excmo. Cabildo Insular, con carácter temporal, cuya convocatoria fue autorizada por Resolución del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación de fecha 20 de mayo de 1999, en las que se desarrollaban las características específicas de las Bases Generales para la selección de personal con carácter temporal, aprobadas por Acuerdo plenario de esta Corporación.

CONSIDERANDO que el Punto Segundo del Acuerdo Plenario establece la obligación de dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia y

800

Planificación y al Pleno de las resoluciones por las que se autoricen las distintas convocatorias.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, da por cumplido el trámite de dación de cuenta de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria para la selección de 1 Conductor y la configuración de una lista de reserva, para que presten sus servicios en este Excmo. Cabildo Insular, con carácter temporal.

7. Dación de cuenta de la propuesta de despido disciplinario del trabajador, del Hogar de Menores "El Portezuelo", D. José Angel Álvarez Mesa, personal laboral temporal transferido de la Comunidad Autónoma de Canarias

Visto el expediente relativo a la dación de cuenta del despido disciplinario del trabajador, del Hogar de Menores "El Portezuelo", D. José Ángel Álvarez Mesa, personal laboral transferido de la Comunidad Autónoma de Canarias, según Decreto del Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 24 de mayo de 1.999, sentado en el libro 23 de Resoluciones del Ilmo. Sr. Presidente, al folio 79 y vto., 80 y vto., 81 y vto., 83 y vto., y 84, el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, da por cumplido el trámite de dación de cuenta del Decreto por el que se despide al citado trabajador, de conformidad con lo exigido por el artículo 34.1 letra h) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril.

8. Modificación de la Plantilla del Organismo Autónomo H.E.C.I.T.

Vista la propuesta elevada al Pleno, tras aprobación por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 17 de mayo de 1999, en relación al contenido del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T., en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1999, relativo a la modificación de plantilla para 1999 de H.E.C.I.T., y los informes emitidos por la Intervención Delegada y Secretaría Delegada del O.A.A. H.E.C.I.T. y por los Servicios Administrativos de Personal y de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de esta Corporación, y

RESULTANDO que el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T. aprobó, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 1999, expediente de modificación de plantilla para 1999.

CONSIDERANDO que del expediente remitido, consta la emisión de informe favorable de la Intervención y Secretaría Delegada del



009

OF3241709

CLASE 8ª

H.E.C.I.T. de fecha 16 de marzo de 1999, haciéndose constar que las reconversiones que pudieran afectar a plazas ya ocupadas por trabajadores no pueden conllevar incrementos retributivos, y en el caso de modificaciones de plazas vacantes, las nuevas que se creen habrán de ser cubiertas por procedimiento legalmente establecido para ello, sin que en ningún caso el cambio de denominación de las plazas puedan llevar consigo un cambio de retribuciones.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 20.2 f) y 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, habida cuenta ser competencia exclusiva indelegable del Pleno, la aprobación de las modificaciones de plantilla de conformidad con la regulación establecida en los artículos 33.2.f) y 35.2.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

El Pleno Corporativo acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar las siguientes Modificaciones de Plantillas de los Hospitales integrados en el O.A.A. HECIT:

I.- La creación de siguientes plazas:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS.

- Creación de una plaza de Jefe de Servicio Física Médica, adscrita a la Dirección Médica del H.U.C., y supresión de otra de Jefe de Unidad de Radioprotección, de conformidad con el Real Decreto 220/1997, en los términos que procedan legalmente.
- Creación de una plaza de Capellán, de conformidad con la normativa reguladora de la Asistencia Religiosa en Centros Sanitarios Públicos, de aplicación en los centros hospitalarios del Sector Público, por el número de camas del HUC.

II.- Reconversión de las siguientes plazas vacantes, por Hospitales:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS.

Área Médica:

- Reconversión de una plaza de Jefe Clínico, vacante por excedencia del titular de la misma, en una plaza de Médico Adjunto, en el Servicio O.R.L. "A".
- Reconversión de una plaza de Médico Adjunto, en una plaza de Facultativo, en el Servicio de Laboratorio Central, al advertir error material en la denominación de la plaza, que no afecta a nivel retributivo, conforme al Acuerdo del Consejo de Administración del H.E.C.I.T. de 29 de octubre de 1998 que adscribió a Doña Antonia Mª de Vera González a una plaza de Facultativo Adjunto.

Area Administrativa:

- Reconversión de tres plazas vacantes de Costureras en tres plazas de Operarios de Servicios Generales, plazas ya existentes en otros Hospitales del H.E.C.I.T.

Area de Recursos Humanos:

- Reconversión de una plaza de Técnico de Grado Medio en otra de Técnico de Administración Titulado Superior.

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO-FEBLES CAMPOS:

Área Administrativa

- Reconversión de dos plazas vacantes de Costureras en dos plazas de Operarios Servicios Generales

HOSPITAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE LA ORTAVA:

Área Administrativa

- Reconversión de una plaza de Costurera en una plaza de Operario de Servicios Generales.

III.- Amortizar 58 plazas, recientemente creadas por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de julio de 1998 ratificado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1998, para la cobertura de vacaciones, por no haberse llegado a acuerdo con la Representación Sindical.

IV.- Se proponen los siguientes cambios de denominación, en las siguientes categorías profesionales, distribuidos por Hospitales:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS:

Área Administrativa

- Modificar la denominación de una plaza de Auxiliar Administrativo Delineante por una de Auxiliar Administrativo-Diseñador Gráfico, del mismo grupo y sin modificación del



OF3241710



CLASE 8ª

nivel retributivo.

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO-FEBLES CAMPOS:Área Administrativa

- Modificar la denominación de dos plazas de Auxiliar Técnico de Mantenimiento por dos plazas de Técnico Auxiliar de Mantenimiento, del mismo grupo y sin modificación de nivel retributivo

HOSPITAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE LA OROTAVA:Área Administrativa

- Modificar la denominación de una plaza de Médico por una plaza de Médico Adjunto, del mismo grupo y sin modificación del nivel retributivo.

Segundo.- Las anteriores modificaciones de plantilla, de conformidad con el informe de la Intervención Delegada y Secretaria Delegada, deberán afectar exclusivamente a plazas vacantes, y en el supuesto de que éstas estén ocupadas, sólo puede tratarse de un cambio de denominación sin incremento de nivel retributivo.

Tercero.- La Plantilla del Organismo Autónomo H.E.C.I.T. queda como sigue:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS**PERSONAL DIRECTIVO**

- 1 Gerente
- 1 Director Médico

PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR

- 8 Médicos Jefes Departamento.
- 31 Médicos Jefes de Servicio.
- 31 Médicos Jefes Clínicos.
- 215 Médicos Adjuntos.
- 13 Médicos Adjuntos de Urgencias.
- 1 Médico Distribuidor y Cabecera.
- 2 Médicos de Empresa.

- 5 Farmacéuticos.
- 6 Facultativos Adjuntos.
- 2 Licenciados Ciencias Físicas.
- 2 Psicólogos Clínicos.
- 1 Biólogo.

PERSONAL SANITARIO RESIDENTE

- 36 Médicos Residentes de 1º Año
- 36 Médicos Residentes de 2º Año
- 36 Médicos Residentes de 3º Año
- 36 Médicos Residentes de 4º Año
- 10 Médicos Residentes de 5º Año
- 2 Médicos Postgraduados Urgencias 1 A
- 4 Médicos Postgraduados Urgencias 3 A

PERSONAL SANITARIO TITULADO DE GRADO MEDIO

- 1 Subdirector Enfermería
- 7 Supervisores/as Generales de Enfermería
- 3 Supervisores/as Planta o Servicio
- 1 Supervisor/a Obst. Ginec.
- 552 Enfermeros/as
- 18 Matronas
- 16 Fisioterapeutas
- 1 Maestro Logopeda
- 1 Ortopista

OTRO PERSONAL SANITARIO

- 34 Técnicos Especialistas
- 556 Auxiliares Enfermería
- 8 Puericultoras

PERSONAL TÉCNICO NO SANITARIO

Titulado Superior

- 1 Ingeniero Superior

PERSONAL TÉCNICO NO SANITARIO

Titulado Grado Medio

- 6 Ingenieros Técnicos
- 5 Asistentes Sociales
- 1 Arquitecto Técnico

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 8 Jefes de Servicio
- 2 Jefes de Sección Administrativa
- 1 Jefe de Sección Administrativa (Base)
- 22 Técnicos de Administración Titulado Superior
- 2 Técnicos Administrativos
- 11 Técnicos de Grado Medio
- 21 Oficiales Administrativos



CLASE 8ª



011
OF3241711



- 109 Auxiliares Administrativos
- 13 Auxiliares de Información
- 6 Auxiliares de Almacén
- 1 Auxiliar Administrativo/Delineación
- 1 Auxiliar Administrativo-Diseñador Gráfico
- 1 Programador Coordinador Ordenadores
- 3 Programadores de Ordenadores
- 1 Supervisor/a de Explotación del C.P.D.
- 4 Operadores/as de Explotación del C.P.D.
- 12 Auxiliares de Recepción y Archivo
- 12 Auxiliares Farmacia-M. Sanitario

PERSONAL SUBALTERNO

- 1 Ordenanza de 1ª
- 20 Ordenanzas

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

- 5 Cocineros de 1ª
- 1 Repostero
- 15 Cocineros
- 42 Auxiliares de Cocina
- 1 Encargado General Lencería-Lavandería
- 1 Encargado de Ropero
- 8 Ayudantes Máquinas Lavadero
- 16 Planchadoras
- 10 Operarios de Lavandería
- 3 Costureras
- 1 Encargado/a de Limpieza
- 122 Operarios de Limpieza
- 3 Operarios de Servicios Generales.
- 8 Telefonistas
- 1 Fotógrafo

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

- 13 Técnicos Especialistas de Mantenimiento
- 10 Técnicos Auxiliares de Mantenimiento
- 1 Oficial Mantenimiento Aparatos
- 5 Electricistas Oficiales de 1ª y 2ª
- 4 Calefactores Oficiales de 1ª y 2ª
- 2 Fontaneros
- 1 Oficial Mecánico

110
1171

- 3 Carpinteros
- 1 Tapicero
- 5 Albañiles Oficiales de 1ª y 2ª
- 4 Pintores Oficiales de 1ª y 2ª
- 4 Conductores de 1ª
- 2 Jardineros
- 2 Peluqueros/as
- 9 Peones
- 2 Mozos de Almacén
- 8 Auxiliares de Distribución

PERSONAL RELIGIOSO

- 3 Capellanes
- 2 Hermanas Enfermeras
- 1 Hermana Auxiliar de Enfermería

TOTAL PLANTILLA: 2.260

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO FEBLES-CAMPOS

PERSONAL SANITARIO

Titulado Superior

- 3 Médicos Jefes de Servicio
- 1 Médico Jefe Clínico
- 17 Médicos Adjuntos
- 1 Médico Neurólogo
- 1 Analista
- 1 Médico de Empresa
- 1 Farmacéutico
- 1 Facultativo (Guardias)
- 6 Psicólogos

Titulado de Grado Medio

- 45 Enfermeros
- 6 Asistentes Sociales
- 1 Jefe de Sección de Trabajo Social
- 1 Profesor de Instrumentos Musicales
- 1 Terapeuta Ocupacional

Otro personal sanitario

- 8 Monitores de Laborterapia
- 168 Auxiliares de Enfermería
- 1 Laborante de Farmacia
- 1 Auxiliar de Farmacia
- 1 Laborante de Laboratorio
- 1 Técnico Especialista Rayos X

PERSONAL TÉCNICO NO SANITARIO

Titulado Superior



CLASE 8.ª



012
OF3241712

- 1 Jefe de Sección Administrativa (Base)
- 1 Archivero Bibliotecario

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 3 Técnicos de Administración Titulado Superior
- 3 Técnicos de Administración de Grado Medio
- 20 Auxiliares Administrativos
- 1 Operador C.P.D.

PERSONAL SUBALTERNO

- 2 Ordenanzas
- 8 Porteros

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

- 1 Jefe de Cocina
- 1 Subjefe de Cocina
- 6 Cocineros
- 6 Ayudantes de Cocina
- 6 Pinches
- 2 Fregadoras
- 3 Planchadoras
- 2 Operarios de Servicios Generales.
- 64 Operarios de Limpieza
- 3 Telefonistas
- 9 Auxiliares de Distribución

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

- 1 Encargado Conservación Edificio
- 2 Fontaneros
- 3 Albañiles
- 3 Carpinteros
- 5 Conductores de 1ª especial
- 1 Jardinero
- 5 Peones
- 2 Mozos de Almacén
- 2 Técnicos Auxiliares de Mantenimiento
- 3 Peluqueros Barberos

PERSONAL RELIGIOSO

- 1 Capellán
- 3 Hermanas Enfermeras

3 Hermanas sin título

TOTAL PLANTILLA: 442

HOSPITAL NTRA. SRA. DE LOS DOLORES

PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR

1 Médico Adjunto

PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO

6 Enfermeros/as

1 Asistente Social

OTRO PERSONAL SANITARIO

26 Auxiliares de Enfermería

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1 Auxiliar Administrativo

PERSONAL SUBALTERNO

1 Ordenanza

PERSONAL SERVICIOS GENERALES

3 Cocineros/as

2 Auxiliares de Cocina

1 Lavandera

1 Lavandera Planchadora

2 Operarios de Limpieza

1 Conservador de Edificio

4 Operarios de Servicios Generales

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

1 Peón

PERSONAL RELIGIOSO

1 Capellán

1 Hermana Enfermera

TOTAL PLANTILLA 53

HOSPITAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE LA OROTAVA

PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR

1 Médico

1 Médico Adjunto

PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO

6 Enfermeros/as

OTRO PERSONAL SANITARIO

31 Auxiliares de Enfermería



OF3241713

CLASE 8ª

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1 Auxiliar Administrativo

PERSONAL SUBALTERNO

1 Ordenanza

1 Portero

PERSONAL SERVICIOS GENERALES

2 Cocineros/as

2 Auxiliares de Cocina

2 Lavanderas

1 Costureras

6 Operarios/as de Limpieza

3 Operarios de Servicios Generales

PERSONAL OFICIOS VARIOS

2 Peones

1 Conductor

1 Conductor-Ordenanza

PERSONAL RELIGIOSO

1 Capellán

1 Hermana Enfermera

2 Hermanas Auxiliares de Enfermería

TOTAL PLANTILLA: 66**TOTAL PLANTILLA O.A.A. "H.E.C.I.T.": 2.821****9. Jubilación de la Funcionaria Mª Sonsoles San Segundo Cerviá.**

Vista la propuesta relativa a la solicitud de determinación de las condiciones de jubilación anticipada presentada por la funcionaria de esta Excmo. Corporación Dª. Sonsoles de San Segundo Cerviá.

CONSIDERANDO que en el Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de este Excmo. Cabildo Insular, aprobado, una vez firmado por los representantes de las Organizaciones Sindicales y los de la Corporación presentes en la Mesa de Negociación correspondiente, por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular en la sesión celebrada el 19 de abril de 1.999, se establece en su art. 23 que:

"Los funcionarios, cuando reúnan los requisitos exigidos por el

régimen de Seguridad Social en el que están encuadrados, podrán solicitar, al Organismo competente del INSS, la jubilación voluntaria incentivada, y en caso de ser declarada tendrán derecho a percibir del Cabildo Insular de Tenerife, una indemnización en la cuantía de las mensualidades que seguidamente se indican, incluidos todos los conceptos retributivos básicos y complementarios, percibidos al momento de la jubilación:

"a) A los 66 años: 6 mensualidades.

"b) A los 65 años: 12 mensualidades."

CONSIDERANDO que, no obstante lo anterior, en la sesión de la Mesa de Negociación de dicho Acuerdo, celebrada en fecha de 24 de febrero de 1.999, se manifestó por los representantes de la Corporación, con la conformidad de los representantes de las Organizaciones Sindicales, que a pesar de los términos en que quede redactado el referido art. 23, se podrá estudiar la posibilidad de aplicar a los funcionarios que quieran acceder a la situación de jubilación antes de los 65 años, el premio por jubilación establecido en el anterior acuerdo, en casos puntuales, y si cumplen los demás requisitos para ello.

CONSIDERANDO que, con fecha de 1 de marzo, la funcionaria de esta Corporación, D^a. Sonsoles De San Segundo Cerviá, presentó escrito en el que manifiesta su deseo de jubilarse anticipadamente a los 60 años de edad, que cumplió el pasado 22 de abril, y en el que solicita que se estudie la posibilidad de que se le aplique algún incentivo a la jubilación antes de los 65 años.

RESULTANDO que la petición de dicha funcionaria es posible al amparo de lo acordado en la Mesa de Negociación en la sesión de 24 de febrero, en los términos descritos, es decir, que se le conceda, para el caso de que se le reconozca el derecho a la pensión de jubilación de Clases Pasivas, y por parte del Ministerio de Economía y Hacienda se efectúe el abono de la misma, que la interesada se acoja al premio por jubilación establecido en el art. 23,b) del Acuerdo Sobre Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de la Corporación; por todo lo cual, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación,

El Pleno Corporativo acuerda por unanimidad:

Determinar para el caso de que D^a. Sonsoles San Segundo Cerviá solicite y se le reconozca el derecho a la pensión de jubilación de Clases Pasivas, que le sea abonada en concepto de premio de jubilación, la cantidad correspondiente a 12 mensualidades, incluidos todos los conceptos, de las retribuciones básicas y complementarias percibidas al momento de la jubilación, tal como está previsto en el art. 23 del Acuerdo Sobre Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para los funcionarios que se jubilan a los 65 años de edad.

10. Solicitud de compatibilidad solicitada por la funcionaria Dña. Ana M^a Malaret Artigas.

Vista la solicitud de compatibilidad de D^a Ana Malaret Artigas,



014

OF3241714

CLASE B³

entre la actividad principal que desarrolla para este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Azafata de Promoción Turística, y la actividad secundaria privada de Guía de Turismo, y visto asimismo el informe emitido al respecto por el Servicio Administrativo de Personal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y,

RESULTANDO que D^a Ana Malaret Artigas, presentó en fecha 15 de marzo de 1999, solicitud de compatibilidad entre la actividad pública que desempeña para este Excmo. Cabildo Insular como funcionaria de carrera, azafata de promoción turística, en el Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje, y el ejercicio de la actividad privada de Guía de Turismo en Agencias de Viaje, de forma esporádica en fines de semana. Actualmente, la citada funcionaria desempeña sus funciones en la Oficina que del Plan de Revitalización del Valle de La Orotava, tiene establecida este Cabildo, a través de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, en El Casino Taoro, siendo la responsable de la coordinación de algunas actuaciones que lleva a cabo dicha oficina en tareas, fundamentalmente formativas.

CONSIDERANDO que las declaraciones de compatibilidad se hallan reguladas en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en su artículo 2.1.c) se incluye dentro del ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales, y habida cuenta al no estar desarrollado expresamente por la Corporación lo previsto en el art. 11.2 de la citada Ley hay que tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Por lo expuesto el Pleno Corporativo aprueba por unanimidad:

Declarar la compatibilidad solicitada por D^a Ana Malaret Artigas, funcionaria de carrera, entre el desempeño de la actividad principal que desarrolla en esta Corporación como azafata de promoción turística, fundamentalmente funciones formativas, y la actividad secundaria de ejercicio de la actividad privada de Guía de Turismo, en Agencias de Viajes, siempre que no se modifique la jornada y horario de trabajo, excluyéndose expresamente de esta autorización el ejercicio de actividades que pueden impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes como funcionario, comprometer su imparcialidad o independencia, o aquellas otras que se relacionen directamente con las que desarrolla la Unidad en la que se encuentra destinada, quedando automáticamente sin efecto la presente

110

autorización, en los casos en los que no queden suficientemente observadas estas prohibiciones; debiendo cumplirse asimismo las demás condiciones recogidas en el Acuerdo Plenario de 15 de octubre de 1986, además de las previstas en la normativa sobre compatibilidades (Ley 53/1984, R.D. 598/1985) y que son las siguientes:

I.- La imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

II.- No se podrá ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público, ni que se relacionen directamente con los asuntos que le competen por razón de su puesto público.

III.- No será posible el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresa Pública a los que el interesado esté adscrito o presta sus servicios.

IV.- La dedicación de la actividad secundaria no puede ser igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo de esta Corporación.

V.- Las prohibiciones recogidas tanto en la legislación vigente como en el Acuerdo Plenario de 15 de Octubre de 1986, de aplicación directa al todo el personal de este Excmo. Cabildo Insular, y que son:

- a) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades Privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.
- b) El desempeño por sí o persona interpuesta de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.
- c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

VI.- El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar del trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

La declaración de compatibilidad quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público, o cambio de las funciones en relación a las que actualmente realiza en su puesto de trabajo en la Corporación.



015

OF3241715

CLASE 8.ª

SERVICIO ADMTVO DE SECRETARIA

11. Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el período comprendido entre los días 1 de marzo y 30 de abril del presente año, ambos inclusive, excepto los decretos y resoluciones en fase ADO/M que se incluyen desde el día 1 de febrero y hasta el 30 de abril del presente año, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Area y Consejeros Delegados, dictadas desde el día 1 de marzo y 30 de abril del presente año, ambos inclusive, excepto los decretos y resoluciones en fase ADO/M que se incluyen desde el día 1 de febrero y hasta el 30 de abril del presente año.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE**SERVICIO ADMTVO DE TURISMO Y PAISAJE**

12. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo a Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de La Laguna para llevar a cabo diversas actuaciones en la zona Bajamar-Punta del Hidalgo.

Vista propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje y de conformidad con lo dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, se acuerda por unanimidad:

- 1º) Aprobar un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de

La Laguna, para llevar a cabo diversas actuaciones en la Zona Bajamar-Punta del Hidalgo, convenio cuya parte dispositiva dice textualmente lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Será objeto de este Convenio, la coordinación del conjunto de actuaciones y actividades que se desarrollen en la zona de Bajamar-Punta del Hidalgo. -----

SEGUNDA.- DURACIÓN.- El presente Convenio, que comenzará a producir sus efectos desde la fecha en la que se suscriba, tendrá una duración de tres anualidades (1.999, 2.000 y 2.001). -----

TERCERA.- A tal fin, el Ayuntamiento de la Laguna, pondrá a disposición de esta iniciativa una oficina ubicada en la ermita de Bajamar, debidamente equipada del mobiliario y demás elementos de oficina e informáticos que sean necesarios.

Asimismo se compromete a cofinanciar los gastos que se deriven del presente Convenio, en la cantidad de cincuenta millones de pesetas (50.000.000.- Ptas), en el presente ejercicio. -----

CUARTA.- El Cabildo de Tenerife, destinará a esta misma finalidad la cantidad de cincuenta millones de pesetas (50.000.000.- ptas.), también en el presente ejercicio.

Las cantidades correspondientes a los ejercicios futuros, serán determinadas por ambas partes en función de sus disponibilidades presupuestarias y en función asimismo del grado de realización de la previsión del presente año. -----

QUINTA.- La aportación económica del Ayuntamiento, se abonará de una sola vez a la firma del Convenio, librándose a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A., que será la encargada de su ejecución, en el ejercicio de la función gerencial que se le encomienda a través de la Cláusula 11ª del presente Convenio.

Igualmente, la aportación del Cabildo, se librára a la citada Sociedad de Promoción, en el momento de la firma de este documento. --

SEXTA.- Dichas cantidades irán destinadas a financiar las siguientes actuaciones:

- Los gastos de funcionamiento de la oficina.
- Los emolumentos a abonar a la persona que se designe para estar al frente de la referida oficina.
- Los honorarios de los trabajos que habrán de contratarse para que definan:

a) La prioridades a acometer en cuanto a los objetivos turísticos de la zona.

b) Seguimiento del Plan de Embellecimiento a ejecutar por el



013

OF3241716

CLASE 8.ª

Cabildo y la coordinación de los programas sectoriales de infraestructura que afectan a la zona.

c) Definición de una estrategia general de calidad y estudios y propuesta de objetivos concretos según sectores de actividad.

d) Elaboración y ejecución de programas de publicidad, promoción y comercialización.

El resto del crédito previsto será destinado a actuaciones puntuales a realizar como consecuencia de las sugerencias que surjan de los trabajos de asesoramiento a los que se ha hecho referencia anteriormente y previa autorización, en su caso, de la Comisión Interadministrativa a la que hace alusión la cláusula 7ª del presente Convenio. -----

SÉPTIMA.- Se crea una Comisión Interadministrativa integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones que suscriben el presente documento, y que será presidida por el Consejero responsable del Área de Turismo del Cabildo.

A las sesiones de la citada Comisión, asistirán además:

El responsable de la oficina que se establece en virtud del presente Convenio.

Un representante de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife.

- 2 representantes del sector Alojativo.
- 2 representantes del sector Comercio y Alimentación.
- 2 representantes del sector Restauración.
- 2 representantes de otros sectores (gasolineras, rent a car, etc.)
- 2 representantes de las Asociaciones de Vecinos.

Asimismo, a la citada Comisión podrán asistir aquellos otros asesores y técnicos que estime conveniente la Presidencia. -----

OCTAVA.- Serán funciones de dicha Comisión, las siguientes:

- 1.- Designar a la persona responsable del funcionamiento de la oficina a la que se alude en el cláusula 10ª del presente Convenio.
- 2.- Designar al equipo asesor que vaya a colaborar en el desarrollo del Convenio.

3.- Decidir las actuaciones a acometer que hayan sido propuestas por el equipo al que se refiere el punto anterior, aprobando, en su caso, los correspondientes proyectos. -----

4.- Informar previamente y con carácter preceptivo, todos aquellos proyectos relacionados con al infraestructura de la zona que vayan a ser acometidos por alguna de las Administraciones que suscriben el presente documento, aislada o conjuntamente.

5.- Informar, con carácter preceptivo también, las iniciativas que se promuevan en orden a la infraestructura de la zona, antes incluso de que se contrate por las administraciones firmantes, la redacción de los correspondientes proyectos.

6.- Verificar y controlar la ejecución de tales actuaciones, así como su incidencia en la difusión turística de la zona

7.- Adoptar las medidas que estimen adecuadas para la buena marcha del Convenio.

8.- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

9.- Solicitar a las partes firmantes, cuando las circunstancias lo aconsejen, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.

La decisiones de esta Comisión se adoptarán por mayoría simple de los representantes de las Administraciones que suscriben el presente Convenio, teniendo el resto de los representantes voz, pero no voto.

Dichas decisiones serán ejecutadas por la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife en los términos previstos en la Cláusula 12ª del presente Convenio. -----

NOVENA.- La Comisión Interadministrativa se convocará por decisión de la Presidencia, de oficio o a solicitud de los representantes del ayuntamiento.

En cualquier caso se reunirá como mínimo, una vez al mes.

El Presidente de la Comisión, efectuará la convocatoria de las sesiones mediante escrito que se cursará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de la convocatoria, con expresión del orden del día y documentación básica sobre los puntos que lo requieran.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la sesión, al menos, la mitad mas uno de sus miembros. ---

DÉCIMA.- Por lo que se refiere a la Oficina del Plan, será el instrumento canalizador de las demandas de la zona, y a tal efecto asumirá las siguientes funciones:

Servir de cauce a las necesidades de la población y del empresariado turístico de la zona.

Efectuar las propuestas de actuación a la Comisión Interadministrativa.

Hacer el correspondiente seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se adopten por la citada Comisión.

Coordinar las actuaciones previstas en este Convenio con el resto de las que se vayan a efectuar por las Administraciones



017

OF3241717

CLASE 8ª

firmantes.

Supervisar los trabajos de coordinación a los que alude la Cláusula 6ª del Convenio.

La fiscalización y conformidad de los pagos, que en ejecución del presente documento tenga que efectuar la Sociedad de Promoción Exterior. -

UNDÉCIMA.- Se instrumentalizará a través de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, la ejecución material de estas acciones, a cuyo fin se le abonarán los fondos previstos al efecto por este Convenio tal y como se ha señalado anteriormente.

A tal fin, la referida Sociedad será la encargada de llevar a cabo las contrataciones que sean necesarias y efectuar los pagos que sean precisos, que se deriven de los acuerdos que adopte la Comisión Interadministrativa a la que alude la Cláusula siguiente. -----

DUODÉCIMA.-. En ejercicio de lo previsto en la cláusula anterior, la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, tendrá las siguientes funciones:

Ejecutar las decisiones que le encomiende la Comisión Interadministrativa del Convenio.

Gestionar los fondos del Plan previstos en este Convenio.

Llevar a cabo las contrataciones que se deriven de las decisiones que adopte la Comisión Interadministrativa y efectuar los pagos correspondientes.

Asesorar tanto a la Comisión Interadministrativa como a la Oficina del Plan, en el desempeño de sus cometidos.

Desempeñar la Secretaría de la Comisión Intereadministrativa.

Aquellas otras que le confiera expresamente la repetida Comisión Interadministrativa. -----

DÉCIMOTERCERA.- La Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife justificará ante las Administraciones que suscriben el presente Convenio, la aplicación a los fines previstos de las cantidades aportadas al convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos, se hará de forma separada ante cada una de estas Administraciones, pudiendo realizarse mediante copias compulsadas de los documentos justificativos de las actuaciones llevadas a cabo, en las que se indicará el coste económico, empresa que los ha realizado y el procedimiento empleado en su contratación, así como un dossier de

prensa de la repercusión que haya podido tener la actividad desarrollada.

Esta justificación de las actuaciones se llevará a cabo en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del ejercicio anterior, si bien dicho plazo podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, a petición razonada de la propia Sociedad, informada favorablemente por la Comisión Interadministrativa. -----

DÉCIMOCUARTA.- El presente Convenio, se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre del 2.001. No obstante podrá producirse su resolución anticipada antes del cumplimiento de dicho plazo, por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de la otra, al menos, con dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. Asimismo podrá prorrogar su duración, mediante protocolos adicionales, si las partes estimaran conveniente continuar su colaboración para llevar a cabo otras actuaciones que se pudieran derivar del Plan Integral de Bajamar-Punta del Hidalgo. -----

DÉCIMOQUINTA.- El régimen Jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la modificación introducida por la Ley 4/99 de 13 de enero, siendo asimismo de aplicación, las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe. -----

DÉCIMOSEXTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2º) Que el gasto de CINCUENTA MILLONES (50.000.000,-) de pesetas a que asciende la aportación de esta Corporación al Convenio de referencia, se atienda con cargo a la partida 99.109.75108.745 por ser dicha partida la misma a la que en ocasiones anteriores se han imputado los gastos derivados de otros Convenios de contenido similar al actual, ya que la actividad va a ejecutarse a través de la referida Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife.

3º) Que, en ejecución de la Cláusula 5ª del transcrito Convenio, se adelante a la repetida Sociedad de Promoción Exterior, la aportación de esta Corporación para hacer frente a los gastos que, con carácter inmediato, van a tener que asumirse tras la firma del correspondiente Convenio, y al ser ésta la técnica habitual que se ha seguido asimismo en ocasiones anteriores.

4º) Facultar a la Presidencia de la Corporación para que suscriba el oportuno documento.



CLASE 8ª



018
OF3241718



13. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo a propuesta de inclusión dentro del Plan de Revitalización del Valle de La Orotava, de las obras de Mejora del Paseo de Martiánez, término municipal de Puerto de la Cruz.

Vista propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, se acuerda por unanimidad:

1º.- Incluir dentro de las acciones previstas en el denominado Plan de Revitalización del Valle de La Orotava, y que fueron aprobadas por acuerdo plenario de fecha 3 de abril de 1.998, la de la MEJORA DEL PASEO MARTIANEZ, por un presupuesto de 27.853.189,- pesetas, cantidad que será librada a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, al ser la entidad que viene ejecutando el referido Plan, inversión que será justificada por la citada Sociedad, mediante la presentación de las oportunas certificaciones de obra.

2º.- Que dicho gasto se impute al documento contable en fase "0" 98/37296, que fue expedido en su momento para hacer frente a una transferencia de capital a la repetida Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, que no llegó a realizarse, anulándose, el resto de la cantidad dispuesta por el citado documento.

AREA DE ACCION SOCIAL DEPORTES Y EMPLEO

SERVICIO ADMIVO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES Y EMPLEO

14. Otorgamiento y abono de subvención al Club Balonmano Anaga y a la Federación Canaria de los Deportes Aéreos dentro del Programa "Ayudas al Desplazamiento".

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, aprobó los programas deportivos a desarrollar durante el año de 1998, y temporada 1997/98, así como las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones económicas y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en el punto nº 26 del Orden del Día, de la sesión celebrada el día 22 de marzo de 1999, adoptó acuerdo en el sentido de otorgar subvenciones de carácter económico, por la asistencia a competiciones deportivas de ámbito nacional a Federaciones, Clubs deportivos y deportistas individuales, por los importes que se especifican a continuación, y por los desplazamientos que asimismo se detallan, entre otros, a:

FEDERACIÓN CANARIA DE LOS DEPORTES AÉREOS	DEPORTES AÉREOS Liga Nacional de Parapente Alicante 21-22 de Marzo 1998 Liga Nac. Parapente: Avila: 16-17 mayo 98 Campeonato de España de parapente: Avila: 2-9 de julio 98	296.000
-------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

RESULTANDO que la subvención concedida al Club Balonmano Anaga, por importe de 1.270.000 pesetas, incluía gastos efectuados en la temporada 1997/98, esto es:

CLUB BALONMANO ANAGA	BALONMANO II Campeonato de España de Balonmano Playa: Cádiz 24-26 de julio 98	160.000
----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	---------

CONSIDERANDO que en la liquidación efectuada, se estimaron gastos realizados en fechas anteriores al 30 de Octubre de 1998, aplicándose los mismos al presupuesto del actual ejercicio de 1999.

CONSIDERANDO que el artículo 157.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la Base 21.1 de Ejecución del Presupuesto establece que "Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán autorizarse gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que la Base 21.d) de Ejecución del Presupuesto para 1999, establece que la aprobación de los gastos procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificadas, no haya sido aprobada con anterioridad, compete al Pleno de la Corporación.

Visto dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, el Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- El otorgamiento y abono de una subvención económica a los Clubs, Federaciones que se relacionan a continuación, por los importes que asimismo se especifican, por su participación en competiciones oficiales celebradas antes del 30 de Octubre de 1998, y que asciende a un total importe de UN MILLÓN QUINIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (1.566.000.-Pts):

CLUB/FEDERACIÓN	IMPORTE
FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS	296.000
CLUB BALONMANO ANAGA	1.270.000

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 099.45204.489 del presupuesto en vigor.



019

OF3241719

CLASE 8ª

15. Prórroga, aprobación de justificantes y abono de subvención a que da lugar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Patronato Municipal de Deportes de San Cristóbal de La Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol para la creación y mantenimiento de una Escuela Insular para Porteros de Fútbol.

Visto Acuerdo del Pleno del Excmo Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 1999, y

RESULTANDO que en dicha sesión se acordó otorgar la suscripción de un convenio de colaboración entre el Excmo Cabildo Insular de Tenerife, el Patronato de Deportes del Excmo Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol para la creación, gestión, y sostenimiento de la Escuela Insular para Porteros de Fútbol.

RESULTANDO que en el referido Convenio se estableció que la Federación Tinerfeña de Fútbol deberá justificar documentalmente, a 31 de diciembre de 1998, ante las otras instituciones intervinientes, la aplicación de los fondos recibidos al fin objeto del convenio.

RESULTANDO que con fecha 22 de mayo de 1998 Intervención de Fondos presta conformidad a la vista de la documentación justificativa procediendo a adjuntar los justificantes al mandamiento de pago correspondiente.

CONSIDERANDO que se trata de un Convenio de Colaboración para la creación, gestión y sostenimiento de una Escuela Insular para porteros de fútbol, financiado en parte por esta Corporación y en parte por las otras entidades firmantes.

CONSIDERANDO que según dispone la estipulación sexta del referido Convenio, éste se prorrogará automáticamente por un año salvo denuncia de las partes.

CONSIDERANDO que la aportación del Cabildo consiste en contribuir, con la cantidad de UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000 de pesetas), al sostenimiento de la escuela durante los meses de enero, febrero y marzo de 1999.

CONSIDERANDO que a estos efectos, figura incluida en los presupuestos de esta Corporación para 1999, la referida cantidad de UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000 de pesetas), con destino a la Escuela Insular para porteros de fútbol, en la partida 99.099.45204.489.

CONSIDERANDO que el artículo 88 de la Ley 30/92, admite la

celebración de Convenios entre Administraciones Públicas y otras personas tanto de derecho público como de derecho privado siempre que tenga por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno la aprobación del Convenio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 28.1 d) del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que el expediente, como trámite previo a su resolución por el órgano competente, deberá ser objeto de informe de fiscalización de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que la Escuela Insular de Porteros de Fútbol aporta mandamientos de pago que han sido verificados por este Servicio y que los mismos son conformes con la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia.

Visto dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, el Pleno, ACUERDA:

PRIMERO: Prorrogar el Convenio suscrito con el Patronato Municipal de Deportes de San Cristóbal de la Laguna, y la Federación Tinerfeña de Fútbol en virtud de lo que dispone la estipulación sexta del referido Convenio.

SEGUNDO: Aprobar los justificantes aportados por la Escuela Insular de Porteros de Fútbol una vez que los mismos han sido verificados por el Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

TERCERO: Proceder al abono de la subvención a que da lugar el Convenio que asciende a un total importe de UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000 ptas) para el sostenimiento de la escuela durante los meses de enero, febrero y marzo de 1999. Dicha cantidad figura incluida en los presupuestos del Excmo Cabildo Insular para 1999 en la partida 99.099.45204.489.

16. Modificación del sistema de facturación-abono del contrato del Servicio de Gestión del Centro de Acogida Inmediata de La Cuesta.

Visto escrito remitido por la empresa "Ambulancias C.A.C.S. Coop. Ltda." solicitando el cambio de la forma de abono al contratista del servicio de "Gestión del Centro de Acogida Inmediata de Menores de La Cuesta".

Resultando que con fecha 7 de octubre de 1996 se suscribió el contrato para la gestión del Centro de Acogida de Menores entre la Comunidad Autónoma de Canarias y la empresa "Ambulancias C.A.C.S. Coop. Ltda.", cuyo plazo de vigencia finalizaba el 31 de diciembre de 1997.

Resultando que mediante Decreto 159/97, de 11 de julio se inicia el proceso de transferencias de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de prestación



020
OF3241720



CLASE 8ª

de servicios especializados en cuestiones de prevención; de ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/97, de 7 de febrero, de Atención Integral al Menor, y se culmina con el Decreto 208/97, de 7 de agosto, de traspaso de servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias transferidas en la materia antes mencionada, por el que se transfiere a esta Corporación Insular el citado Centro.

Resultando que con el fin de asegurar el mantenimiento del nivel de eficacia en la gestión del Centro de Acogida de Menores, en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 30 de octubre de 1997 se acuerda la subrogación del Cabildo Insular de Tenerife en la posición de la Comunidad Autónoma de Canarias, y prorrogar en los mismo términos el citado contrato por un periodo de tres años, esto es, hasta el 31 de diciembre del 2000.

Resultando que con fecha de 18 de mayo de 1999 se remite a este Servicio solicitud de cambio de la cláusula referida a la forma de abono del servicio de gestión del Centro de Atención Inmediata a Menores de La Cuesta de trimestral a mensual.

Considerando que el pliego de cláusulas administrativas particulares en la disposición 22ª y el contrato en la cláusula segunda del mismo establecen que el modelo de abono al contratista será trimestral.

Considerando que el artículo 102 de la Ley 30/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente; formalizándose las modificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la citada Ley.

Considerando que desde el Área de Acción Social se estima que existen razones de interés público ya que si bien se propone una medida que coadyuva a la estabilidad financiera del contratista, esta sin duda redundará en una mejora de la prestación del citado servicio en su devenir diario, no existiendo motivos que impidan o dificulten la modificación en la forma de abono al contratista.

El Pleno, previo el informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- La aprobación de la modificación de la forma de abono

al contratista de trimestral a mensual del servicio de gestión del Centro de Acogida Inmediata de Menores de La Cuesta a la empresa "Ambulancias C.A.C.S. Coop. Ltda."

SEGUNDO.- La modificación de la cláusula 22 del Pliego Base y de la cláusula segunda del contrato.

TERCERO.- Facultar a la Comisión de Gobierno de esta Corporación para la adopción de los acuerdos necesarios en la ejecución del servicio de gestión del Centro de Acogida Inmediata de Menores de La Cuesta.

17. Aprobación de justificantes presentados por la Federación Canaria de Karate por la subvención recibida dentro del Programa "Ayuda a la Cantera 98".

Visto expediente relativo al Programa "Ayuda a la Cantera", 97/98, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, aprobó los Programas Deportivos para ese año, así como las correspondientes Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones económicas. Entre dichos Programas Deportivos figura el denominado "Ayuda a la Cantera", el cual tenía como objetivo específico el fomentar la cadena de equipos filiales de los Clubes y posibilitar la creación de escuelas de alto rendimiento.

Que con fecha 30 de octubre de 1997, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, acordó entre otros asuntos "Aprobar la normativa relativa a los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora. En la mencionada Instrucción se señala que todos los expedientes de subvenciones deberán incorporar el Anexo 3 como primer documento del mismo, añadiendo a dicho anexo, en su caso, la referencia a la documentación específica, que además requiera cada convocatoria. Asimismo dispone la mencionada Instrucción, que a los efectos de justificación, el expediente deberá incorporar, debidamente cumplimentado el Anexo 4 y los documentos justificativos deberán obrar en el expediente en el mismo orden en el que aparecen relacionados en el citado Anexo 4. Dicha Instrucción ha sido modificada con fecha 25 de septiembre de 1998, por acuerdo plenario.

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 1998, en el punto nº 28 del Orden del Día, adoptó acuerdo en el sentido de otorgar subvenciones, dentro del mencionado Programa, entre otros, a:

CLUB/FEDERACIÓN	IMPORTE
FEDERACIÓN CANARIA DE KARATE	1.661.017

RESULTANDO que en el mencionado Acuerdo se establece, respecto a la justificación a presentar por cada uno de los beneficiarios de las subvenciones, las condiciones a cumplir, a saber:

- Si ésta tuviere por destinatario directamente a la Federación, para el pago de monitores y entrenadores, compra de material deportivo o pago de arbitrajes con destino a la Escuela de



021
OF3241721

CLASE 8ª



Tecnificación, será ésta la que deberá justificar el importe otorgado en la forma prevista en la cláusula séptima de las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvención para la ayuda a la Cantera.

- Para el supuesto de que la Federación actuase como una mera entidad colaboradora en la distribución de la subvención concedida, aquella vendrá obligada a justificar su entrega a los Clubes, mediante recibo o factura acreditativa de su recepción por éstos y sus destino a cualquiera de las finalidades para que se concede dicha subvención. En este caso la Federación vendrá obligada a distribuir la cantidad que corresponde a cada Club en el plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al recibo de la citada subvención.
- Si fuese un club deportivo el beneficiario directo de la subvención, será éste quien vendrá obligado a justificar la misma ante esta Administración Insular.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de los justificantes, es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.4 del acuerdo plenario adoptado en sesión de 25 de septiembre de 1998, relativo a "Modificación de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los Expedientes de Subvención", que dispone: "..... Dicha justificación, a propuesta y con el preceptivo informe del Servicio correspondiente, en el que se garantice que se ha procedido a verificar la documentación integrante de la justificación y que la misma es conforme o no conforme con la presente normativa, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las bases específicas de cada subvención, deberá ser remitida al órgano competente, que será el otorgante, para su aprobación.....".

CONSIDERANDO que por parte del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, se ha procedido a verificar la documentación integrante de la justificación de los Clubs y Federaciones, y que la misma es conforme con la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las Bases específicas que rigen este tipo de subvención.

Visto dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo el Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes de los Clubs y Federaciones

que a continuación se mencionan, por las subvenciones recibidas dentro del Programa "Ayuda a la Cantera, temporada 97/98", y por los importes que se especifican:

CLUB/FEDERACIÓN	IMPORTE
FEDERACIÓN CANARIA DE KARATE	1.661.017

18. Propuesta de la Comisión de Gobierno al Pleno para la aprobación de Convenio de Colaboración con la Caja General de Ahorros de Canarias, el Club Deportivo Tenerife, S.A. y Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife, S.A. para financiar la construcción de una Ciudad Deportiva.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo de fecha 27 de abril de 1999, y

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de marzo de corriente, acordó, en el punto nº 56 de fuera orden del día, elevar al Pleno de la Corporación la propuesta de formalizar un convenio administrativo de colaboración entre esta Corporación Insular, la Caja General de Ahorros de Canarias; el Club Deportivo Tenerife S.A.D. y la entidad mercantil unipersonal "Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife S.A." para coadyuvar a la financiación de la obra denominada "*Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife S.A.*"

RESULTANDO que la aportación insular asciende a un total importe de 350.000.000 de pesetas que se aplicará al próximo ejercicio económico. A tal efecto, la eficacia del convenio quedará condicionada a la consignación de crédito adecuado y suficiente en la partida 099.45203.789 del Presupuesto del 2.000. El libramiento de la citada cantidad se efectuará contra certificaciones parciales de obra realmente ejecutada expedidas por la dirección facultativa y aprobadas por el órgano competente de la entidad mercantil anteriormente citada, una vez supervisadas y conformadas por el Arquitecto designado por esta Corporación Insular.

RESULTANDO, por otra parte, que dado que la finca agrupada que se describe en el exponiendo primero del convenio administrativo de colaboración, propiedad de la entidad mercantil unipersonal "ciudad deportiva del Club Deportivo Tenerife S.A.", se encuentra gravada por un derecho real de hipoteca voluntaria a favor de la Caja General de Ahorros de Canarias con un plazo de duración de diez años, siendo las fechas del primer y último pago el día 10 de enero de 1.998 y el 10 de octubre del 2.007 se estima necesario, con la finalidad de salvaguardar los intereses públicos de la Corporación Insular ante la posibilidad de que la Caja acreedora tuviera que hacer efectivo, mediante el uso de las acciones personales o reales de que se crea asistida, la intervención en el convenio de la mentada entidad de crédito al objeto de prestar su consentimiento, como titular del reseñado derecho real, para constituir, a favor de esta Corporación,



022
OF3241722

CLASE 8ª



un derecho o facultad de adquisición del crédito hipotecario de conformidad con el artículo 149 de la Ley Hipotecaria y demás legislación de concordante aplicación.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo en el punto nº 38 del orden del día acordó dejar sobre la mesa la propuesta de convenio al objeto de que fuera informado tanto por el Servicio Administrativo de Hacienda Presupuesto y Finanzas como la Secretaría General de la Corporación.

RESULTANDO que posteriormente y con fecha 24 del mes de mayo D. José Domingo Gómez, en representación del Club Deportivo Tenerife S.A.D. presenta, vía fax, escrito instando a la Administración Insular una serie de modificaciones puntuales a la propuesta de convenio.

CONSIDERANDO que consta en el expediente administrativo sendos informes emitidos por el Servicio de Hacienda Presupuesto y Finanzas así como por la Secretaría General de la Corporación de fecha 25 y 26 de mayo respectivamente en los cuales se pone de manifiesto entre otras cuestiones que en el convenio figuran los mecanismos suficientes de garantía a favor del Excmo. Cabildo Insular para el caso del incumplimiento del convenio por parte de las entidades mercantiles "sociedad deportiva del Club Deportivo Tenerife y Club Deportivo Tenerife S.A.D., en particular, la previsión de una cesión del crédito hipotecario a favor de la Corporación Insular. No obstante, y a efectos de evitar una hipotética interpretación en el sentido de que el Cabildo Insular tuviera que afrontar el compromiso de destinar exclusivamente los terrenos a la finalidad prevista en el Convenio, en el supuesto de incumplimiento de sus obligaciones por el C.D. Tenerife S.A. y Ciudad Deportiva del C.D. Tenerife S.A., deberían suprimirse los párrafos que hacen mención al compromiso de finalización de las obras por parte de esta Corporación, sustituyéndola por a previsión de que, caso de que este Excmo. Cabildo Insular asumiera la titularidad de los terrenos, pueda dedicarlos al uso, siempre público, que estime oportuno.

CONSIDERANDO que en cuanto a las modificaciones propuestas por el Club Deportivo Tenerife S.A.D. a la propuesta de convenio la Secretaría General manifiesta, en el citado informe de 26 de mayo, "que dado el escaso tiempo para su estudio, se sugiere la posibilidad, si se estimase conveniente, que el Pleno delegue en el Ilmo. Sr. Presidente la decisión sobre la redacción final del Convenio en el que se prevean todas las garantías indicadas a favor de esta Corporación.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes

obrantes en el expediente acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el convenio administrativo de colaboración a suscribir entre la Administración Insular y las entidades mercantiles "Club Deportivo Tenerife S.A.D." y "Ciudad Deportiva del C.D. Tenerife, S.A.", así como la Caja General de Ahorros de Canarias para coadyuvar a la financiación de la obra denominada "CIUDAD DEPORTIVA DEL C.D. TENERIFE" con un importe de trescientos cincuenta millones de pesetas (350.000.000).

SEGUNDO: La eficacia del convenio administrativo quedará condicionada a la consignación de crédito adecuado y suficiente en la partida 099.45204.770 del Presupuesto de la Corporación Insular para el año 2000.

TERCERO: Delegar en el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación la redacción final del convenio de colaboración en particular, la aceptación o no, conforme a los informes jurídicos que proceda, de la propuesta de modificación demandada por el Club Deportivo Tenerife S.A.D.

19. Corrección de error material en el acuerdo plenario de 10 de mayo en curso sobre otorgamiento de subvenciones a Ayuntamientos y entidades colaboradoras para el mantenimiento de Centros y Hogares de menores.

Advertido error material en el Acuerdo nº 35 del Pleno de esta Corporación Insular de fecha 10 de mayo de 1999, relativo a la partida presupuestaria aplicable a las subvenciones a otorgar a determinados Ayuntamientos para el mantenimiento de las actividades y servicios de sus Hogares de acogida de menores,

Considerando que de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Pleno, previo el informe-propuesta del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

DONDE DICE:

"SÉPTIMO.- Otorgar a los Ayuntamientos que se indican a continuación y con cargo a la aplicación presupuestaria 99.079.31309.462 las siguientes subvenciones, para el mantenimiento de las actividades y servicios de los Hogares de acogida de menores para el año 1999:

ENTIDAD/AYUNTAMIENTO	MORTE
Hogar de Menores - Ayuntamiento de La Orotava	7.500.000
Hogar Mater Mia - Ayuntamiento de Granadilla	7.500.000
Hogar Las Cañas - Ayuntamiento Icod de los Vinos	7.267.952



023

OF3241723

CLASE 8ª

DEBE DECIR:

"SÉPTIMO.- Otorgar a los Ayuntamientos que se indican a continuación y con cargo a la aplicación presupuestaria 99.078.31315.462 las siguientes subvenciones, para el mantenimiento de las actividades y servicios de los Hogares de acogida de menores para el año 1999:

ENTIDAD/AYUNTAMIENTO	MORTE
Hogar de Menores - Ayuntamiento de La Orotava	7.500.000
Hogar Mater Mia - Ayuntamiento de Granadilla	7.500.000
Hogar Las Cañas - Ayuntamiento Icod de los Vinos	7.267.952

20. Aprobación del Convenio de Colaboración con el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la ONCE para cofinanciación de proyectos de accesibilidad arquitectónica.

Vista solicitud de la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L. (SINPROMI) para la adhesión del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Fundación ONCE para desarrollar un programa integral de accesibilidad arquitectónica y urbanística.

Resultando que el día 16 de junio de 1998 se firmó entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación ONCE un Convenio de Colaboración para la Integración Social de personas con discapacidad desarrollando un programa integral de accesibilidad arquitectónica y urbanística, por la cual se comprometen a la financiación de las dos terceras partes de las acciones presentadas en el campo de accesibilidad.

Resultando que el artículo 22 de la Ley Territorial 8/95, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras, establece que las Administraciones Públicas canarias vendrán obligadas a consignar en sus presupuestos fondos para la eliminación de barreras arquitectónicas y el artículo 24 de la citada Ley establece que la adaptación de las edificaciones de uso o concurrencia públicas se llevará a cabo mediante la elaboración y aprobación de programas de actuación.

Resultando que por acuerdo plenario de 29 de julio de 1.998 se

aprueba un programa de actuaciones plurianual (1.998-2.000) para la eliminación de barreras arquitectónicas, encomendándose su desarrollo y ejecución a SINPROMI, S.L.

Resultando que ante la posibilidad de financiación externa, la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido (SINPROMI, S.L.) solicita a este Excmo. Cabildo Insular la adhesión al citado Convenio, asumiendo el compromiso de hacerse cargo de la tercera parte de financiación de toda la acción o acciones que se presenten; y ante la posibilidad de que su petición sea aceptada, desde "SINPROMI S.L.", se han remitido tres proyectos para que sean presentados por medio del Cabildo Insular de Tenerife:

- Proyecto de Accesibilidad Integral Paseo y Ermita de San Telmo (Fase II), cuyo coste total sería de 85.745.986 pesetas.
- Mejora de la Accesibilidad en el Edificio de la Cruz Roja Provincial cuyo coste total sería de 29.000.000 pesetas.
- Mejora de la Accesibilidad en el Museo Militar Regional de Canarias cuyo coste total sería de 4.181.986 pesetas.

Resultando que el coste total del proyecto asciende a la cantidad de 118.927.972 millones de pesetas; correspondiendo aportar a cada una de las entidades firmantes del convenio, según la cláusula cuarta del citado convenio, la tercera parte del coste total de los programas propuestos; esto es: TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y SIETE (39.642.657) PESETAS.

Resultando que el Convenio de Colaboración, en caso de firma, no generaría obligaciones económicas para esta Corporación en 1999, sino durante el ejercicio del año 2000.

Resultando que la justificación de la ejecución de las obras se presentará con anterioridad al día 31 de octubre del 2000.

Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Tales instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, contenido que viene establecido en el presente Convenio de Colaboración.

Considerando que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas establece que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Considerando que el artículo 5.1 1) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular establece que la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno, la ostenta el Presidente.

Considerando que previo a esta aprobación y conforme dispone el artículo 195.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el gasto deberá ser fiscalizado con carácter previo por la Intervención de Fondos.



024

OF3241724

CLASE 8ª

El Pleno, previo el informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, y de la Intervención de Fondos, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Fundación ONCE, cuyo texto es el siguiente:

"REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. D. Héctor Maravall Gómez-Allende, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO,

DE OTRA PARTE: D. Rafael de Lorenzo García, Vicepresidente Primero ejecutivo de la Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con minusvalías,

Y DE OTRA: El Ilmo. Sr. D. Pablo Adán Martín Menís, Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el IMSERSO y la Fundación ONCE mantienen una común preocupación por la mejora de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación sensorial en los núcleos urbanos, para lo cual vienen desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos públicos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

SEGUNDO.- Que con fecha 16 de junio de 1998 se ha firmado un convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, la Fundación ONCE y la FEMP, cuyo objeto es la ejecución de un programa global de accesibilidad, de ámbito estatal en colaboración con otras instituciones del país.

En base a este convenio y teniendo en cuenta las competencias reconocidas por la ley reguladora de las Bases del Régimen local (artículos 36 y 57) y en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (artículo 5.1.1), el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife manifiesta su deseo de suscribir un convenio de colaboración con el IMSERSO y la Fundación ONCE para la ejecución de varios programas de accesibilidad en su ámbito territorial, a ejecutar por la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L. (SINPROMI, S.L.), entidad dependiente del Cabildo Insular de Tenerife. Esta

petición ha sido aprobada por la Comisión de Seguimiento del convenio IMSERSO/Fundación ONCE, en su reunión del día de de 1999.

A tal fin, las Partes formalizan el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por finalidad la ejecución de las obras de supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación sensorial, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que se acepta como objeto de este convenio.

En la ejecución del proyecto, el Centro Estatal de Autonomía personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT), dependiente del IMSERSO y/o la empresa Desarrollos Vía libre, entidad asesora para la accesibilidad integral de la Fundación ONCE, actuarán como órganos técnicos especializados en materia de accesibilidad arquitectónica, urbanística y de ayudas técnicas para la autonomía personal.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L., contratará la ejecución del proyecto de obras de accesibilidad, objeto del presente convenio informando a la Comisión de Seguimiento del convenio IMSERSO-Fundación ONCE del nombre de la empresa que resulte adjudicataria de las mismas.

El asesoramiento, seguimiento y control de la ejecución de estas obras, por parte de fundación ONCE e IMSERSO, será llevado a cabo por el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas del IMSERSO (CEAPAT), la empresa especializada en accesibilidad del grupo empresarial Fundación ONCE, Desarrollos Vía Libre, o por cualquier otra firma, profesional o equipo de profesionales que, a juicio de la Comisión de Seguimiento de este Convenio, a propuesta de la entidad local/entidad, resulte aconsejable por su experiencia y conocimientos en materia de arquitectura accesible. En todo caso, estas actuaciones se llevarán a cabo en contacto con los técnicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- El coste total del proyecto asciende a la cantidad de 118.927.972 pesetas.

Se consideran incluidos en este importe las remuneraciones del personal que realice los trabajos, los impuestos o tasas que lo graven demás gastos que, en su caso fueran consecuencia del trabajo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles, así como el importe correspondiente a los honorarios por los trabajos de seguimiento de las obras, en sintonía a lo indicado en la cláusula segunda de este Convenio.

CUARTA.- La cantidad que corresponde aportar a cada una de las entidades firmantes del convenio será una tercera parte del coste total del programas, de acuerdo con la siguiente distribución:

	IMSERSO	Fundación ONCE	Cabildo Insular de Tenerife
Ejecución de obras			
Seguimiento			
Suman ...	39.642.657	39.642.657	39.642.657



025
OF3241725

CLASE 8ª



QUINTA.- El IMSERSO hará efectiva su aportación al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de la siguiente forma:

- A la firma del convenio entregará el 75% del total previsto en la cláusula anterior.
- El 25% restante se entregará cuando el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife justifique la realización de las obras que constituyen el objeto del convenio, y éstas hayan recibido la conformidad de la entidad responsables de su seguimiento, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo de la cláusula segunda del presente instrumento.

La justificación de la ejecución de las obras se efectuará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra, suscritas por el facultativo director de las mismas, y conformadas por el titular del órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, se deberá aportar factura expedida por el adjudicatario de las obras, en la que deberá constar, al menos, los siguientes datos o requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario.
- Descripción de la operación y su contraprestación total y, en su caso, los demás datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- Tipo Tributario y cuota.
- Lugar y fecha de emisión.

La factura debe estar conformada por el facultativo correspondiente.

Asimismo, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife presentará ante las entidades cofinanciadoras de este convenio, copia de la factura de honorarios presentada por la empresa que lleve a cabo los trabajos de seguimiento y supervisión del proyecto.

SEXTA.- La Fundación ONCE abonará a la empresa responsable del asesoramiento, seguimiento y control de las obras (según lo especificado en la cláusula segunda de este convenio) la totalidad del importe que este concepto devengue, deduciendo posteriormente las dos terceras partes del mismo de su aportación al Cabildo Insular de Tenerife en el concepto de ejecución de obras. Dicho abono lo realizará contra la presentación de las facturas y certificaciones

correspondientes suscritos por el facultativo director de las mismas y debidamente conformados por el titular del órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEPTIMA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con acuerdo expreso de las partes firmantes del Convenio, podrá realizar modificaciones en los proyectos inicialmente presentados, para incluir otras obras, cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto, o por exceso de crédito presupuestario al haber sido adjudicadas las obras a la baja, siempre y cuando las circunstancias queden debidamente justificadas.

OCTAVA.- La Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L. dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife llevará a cabo la formalización de los contratos precisos con la empresa que resulte adjudicataria, informando seguidamente a través del Cabildo Insular de Tenerife a la Comisión de Seguimiento del Convenio principal.

NOVENA.- El IMSERSO y la Fundación ONCE no adquirirán responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa adjudicataria de los proyectos.

DÉCIMA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife deberá presentar la justificación de la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula quinta, con anterioridad al día 31 de octubre del 2000.

DECIMOPRIMERA.- A la firma del Convenio, o una vez ejecutadas las obras, se procederá a la celebración de un acto público de carácter interinstitucional, al que serán invitados representantes de los medios de comunicación y del movimiento asociativo de discapacitados existente en la isla de Tenerife.

DECIMOSEGUNDA.- Con carácter previo a la suscripción del presente convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife deberá acreditar ante el IMSERSO el cumplimiento de las exigencias de reserva de puesto de trabajo para personas con discapacidad, tal y como se refleja en la normativa vigente.

DECIMOTERCERA.- Los técnicos del IMSERSO y de la Fundación ONCE podrán inspeccionar la ejecución de los proyectos objeto de este Convenio, acompañados del profesional que designe el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quien facilitará cuanta información se le solicite sobre el desarrollo de los mismos.

DECIMOCUARTA.- Serán causa de resolución del presente convenio, además del incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, las modificaciones del proyecto aprobado introducidas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o por la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L., sin el previo consentimiento del IMSERSO y de la Fundación ONCE.

En tal caso, el Instituto y la Fundación ONCE suspenderán la cooperación con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la entrega de las cantidades pendientes, sin perjuicio de exigir el reintegro de las abonadas hasta ese momento.

DECIMOQUINTA.- La Parte, o Partes, podrán proponer la modificación o denunciar el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra Parte, o Partes, al menos con dos meses de antelación a la fecha



026

OF3241726

CLASE 8ª

término de su vigencia.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de la misma.

DECIMOSEPTIMA.- La jurisdicción Contenciosa-Administrativa será al competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñado en su encabezamiento."

SEGUNDO.- Iniciar los trámites necesarios para que desde el Cabildo Insular se curse la solicitud pertinente para la adhesión a dicho Convenio de Colaboración

21. Aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación de Familiares de Enfermos Psíquicos (AFES) para la adquisición de un inmueble para piso asistido.

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, relativa a la celebración de un Convenio de Colaboración con la Asociación Tinerfeña de Familiares y Enfermos Psíquicos (A.F.E.S.) para la adquisición de un inmueble destinado a la ubicación de un piso asistido para el alojamiento de enfermos, instalación de talleres ocupacionales y ubicación de unas oficinas para llevar a cabo la dirección, gestión y administración del centro.

Resultando que la Asociación Tinerfeña de Familiares y Enfermos Psíquicos (A.F.E.S.), solicitó el 17 de diciembre de 1.998 a esta Corporación, colaboración para la adquisición de un inmueble que le permita realizar los objetivos propios de esta Asociación y, en particular, poner en marcha un piso asistido para el alojamiento de enfermos, instalación de talleres ocupacionales y ubicación de unas oficinas para llevar a cabo la dirección, gestión y administración del centro.

Considerando que la Ley Autonómica 9/1987, de 28 de abril, de

089

Servicios Sociales establece que el objeto de la misma es "garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos...", para cuya consecución dispone como línea de actuación de las Administraciones Públicas "promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social, y la atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en casos de carencia y dependencia".

Considerando que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Servicios Sociales arriba citada, para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.

Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público y privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Tales instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, aspectos contemplados en el Convenio propuesto.

Considerando que por su parte, la Asociación Tinerfeña de Familiares y Enfermos Psíquicos (A.F.E.S.), es una entidad privada sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública e integrada en la Confederación Española de Agrupaciones de Familias y Enfermos Mentales (F.E.A.F.E.S.), que tiene por objeto entre otras actividades, la promoción de creación de viviendas protegidas, hogares, residencias familiares y residencias temporales para personas con trastornos psicopatológicos, la creación, fomento e impulso para la constitución de Centros de inserción social especializados, de rehabilitación, Centros especiales de empleo, que promuevan la adaptación de los enfermos psíquicos a la comunidad.

Considerando que el Convenio propuesto tiene como fin la financiación de la adquisición de un inmueble situado en la calle Severo Ochoa número 6, en Santa Cruz de Tenerife.

Considerando que las bases generales reguladoras de las ayudas y subvenciones a otorgar por el Área de Acción de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo para 1999, contempla entre los proyectos subvencionables, la construcción, rehabilitación y adquisición de inmuebles, que tengan por objeto la creación de plazas, siendo éste uno de los objetivos que pretende la Asociación solicitante.

Considerando que la cuantía solicitada rebasa con mucho la disponibilidad presupuestaria de este Área, máxime teniendo en cuenta que la cantidad aprobada para atender las solicitudes de reforma y mejora de centros asciende a 50.000.000 de pesetas.

Considerando que consta en el expediente, informe de la



027

OF3241727

CLASE 8ª

Directora Médico del Hospital Psiquiátrico de Tenerife, relativo a la idoneidad del Proyecto de Gestión presentado por la Asociación.

Considerando que asimismo, el Servicio Técnico de Carreteras ha realizado una valoración detallada del indicada inmueble, fijando su valor total en un importe de 32.418.633 pesetas, superior a los 30.000.000 de pesetas solicitados por la Asociación.

Considerando que según se desprende de la nota simple emitida por el Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad, la referida propiedad se encuentra libre de cargas.

Considerando el interés público que reviste el indicado Proyecto, centrado en la creación de nuevas plazas y en el fomento de la adaptación de los enfermos psíquicos a la comunidad.

Considerando que la aportación de este Excmo. Cabildo Insular asciende a la cantidad total de TREINTA MILLONES (30.000.000) DE PESETAS, distribuidas en las anualidades siguientes:

- Año 1999.....	1.000.000
- Año 2000.....	14.500.000
- Año 2001.....	14.500.000

Considerando que al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de esta Corporación, según se desprende de las Bases 27.3.C) y 35.1) de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 1998.

Considerando que para atender los gastos de la primera anualidad del Convenio, se encuentra en tramitación una transferencia de crédito para la dotación de la partida 99.079.32301.780.

Los gastos correspondientes a las restantes anualidades se imputarán a las partidas que corresponda de los Presupuestos para los años 2000 y 2001.

Considerando que atendiendo a su naturaleza, la autorización del gasto requiere la previa elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Considerando que el artículo 155.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, permite que con carácter excepcional se alteren los porcentajes establecidos para cada anualidad en el referido artículo.

Considerando que según el artículo 5.1.L) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular establece que la firma de

750

documentos mediante los que se formalicen los Convenios acordados por el Pleno, la ostenta el Presidente.

El Pleno, previos informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, y de la Intervención de Fondos y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio de colaboración con la Asociación Tinerfeña de Familiares y Enfermos Psíquicos (A.F.E.S.) para la puesta en marcha de un piso asistido para el alojamiento de enfermos, instalación de talleres ocupacionales y ubicación de unas oficinas para llevar a cabo la dirección, gestión y administración del centro, con el siguiente texto:

"En Santa Cruz de Tenerife, a de mayo de 1999.

S E R E U N E N

De una parte: El Ilmo. Sr. D. ADÁN MARTÍN MENIS, con D.N.I. nº 41.894.096-X, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y domiciliado a estos efectos en la Plaza de España, s/n, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra: D^a. MARÍA DEL CARMEN SOLEDAD GARCÍA MARTÍN, con D.N.I. nº 41.937.689-H, en su condición de Presidenta de la Asociación Tinerfeña de Familiares y Enfermos Psíquicos (A.F.E.S.), domiciliada a estos efectos en la Calle Sorolla, 3, 1º, 38007, de Santa Cruz de Tenerife.

I N T E R V I E N E N

El Ilmo. Sr. D. ADÁN MARTÍN MENIS, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y especialmente en lo dispuesto en el acuerdo del Pleno de la Corporación Insular, celebrado el día 25 de septiembre de 1998.

D^a. MARÍA DEL CARMEN SOLEDAD GARCÍA MARTÍN, en nombre y representación de la Asociación Tinerfeña de Familiares y Enfermos Psíquicos (A.F.E.S.), registrada bajo el nº 1095 del Registro de Asociaciones del Gobierno Civil de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el censo de Entidades jurídicas del Ministerio de Hacienda con el código de identificación fiscal número B-38065801, en virtud de las facultades otorgadas en el artículo veinticuatro de sus Estatutos.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio de colaboración y, en tal sentido,

E X P O N E N

I.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece en su artículo 4.2 e) que la promoción y atención de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como



023
OF3241728

CLASE 8ª

la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida, es un área de actuación de los servicios sociales.

II.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Servicios Sociales arriba citada, para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.

III.- Por su parte, la Asociación Tinerfeña de Familiares y Enfermos Psíquicos (A.F.E.S.), es una entidad privada sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública e integrada en la Confederación Española de Agrupaciones de Familias y Enfermos Mentales (F.E.A.F.E.S.), que tiene por objeto entre otras actividades, la promoción de creación de viviendas protegidas, hogares, residencias familiares y residencias temporales para personas con trastornos psicopatológicos, la creación, fomento e impulso para la constitución de Centros de inserción social especializados, de rehabilitación, Centros especiales de empleo, que promuevan la adaptación de los enfermos psíquicos a la comunidad, favoreciendo su reinserción social, y a tal efecto pretende poner en marcha un piso asistido para el alojamiento de enfermos mentales, instalación de talleres ocupacionales y ubicación de unas oficinas para llevar a cabo la dirección, gestión y administración del centro.

IV.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que tradicionalmente ha venido desarrollando diversas acciones de apoyo e integración de los minusválidos psíquicos tiene el propósito de cooperar económicamente con A.F.E.S. para la adquisición del inmueble en que se establecerá el referido piso asistido.

Ambas partes, en su propósito de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas de la Isla de Tenerife afectadas por enfermedades mentales.

ACUERDAN

PRIMERO.- La Asociación Tinerfeña de Familias y Enfermos Psíquicos (A.F.E.S.) se compromete a adquirir en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, la siguiente finca:

URBANA.- Finca registral Nº 13.125, Tomo 386, Libro 191 de esta capital, folio 61, inscripción 1ª, situada en la calle Severo Ochoa número 6 del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

El referido inmueble habrá de ser destinado a la puesta en marcha de un piso asistido para el alojamiento de enfermos mentales, instalación de talleres ocupacionales y ubicación de unas oficinas para llevar a cabo la dirección, gestión y administración del centro.

SEGUNDO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la adquisición del referido inmueble por importe de TREINTA MILLONES (30.000.000) DE PESETAS, según la siguiente distribución:

- Año 1999 1.000.000 ptas.
- Año 2000 14.500.000 ptas.
- Año 2001 14.500.000 ptas.

TERCERO.- La aportación de UN MILLÓN (1.000.000) DE PESETAS, correspondiente a la anualidad de 1999, se imputará a la partida presupuestaria 99.079.32301.789, debiendo consignarse las cantidades comprometidas de la segunda y tercera anualidad en las partidas que correspondan de los Presupuestos para los años 2000 y 2001.

CUARTO.- En el plazo de TRES (3) MESES desde la transferencia de fondos, A.F.E.S. vendrá obligada a justificar la aplicación de los mismos al fin concedido, mediante la presentación de la correspondiente escritura de compra-venta, en la que conste la inscripción de la finca a su nombre en el Registro de la Propiedad. Igualmente en el mismo plazo a contar desde el otorgamiento de la última anualidad deberá acreditar la cancelación de la hipoteca constituida sobre el referido inmueble.

QUINTO.- La Asociación Tinerfeña de Familias y Enfermos Psíquicos (A.F.E.S.) se hará cargo de los gastos de funcionamiento y gestión del Centro, obligándose a destinarlo única y exclusivamente a la finalidad prevista. En caso contrario, revertirá el inmueble a esta Corporación Insular.

SEXTO.- La Asociación Tinerfeña de Familias y Enfermos Psíquicos (A.F.E.S.) a efectos de acreditar los requisitos exigidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, declara que:

- La cantidad otorgada no excede del coste del inmueble financiado.

- El total de las cantidades solicitadas a cualquier institución u organismo público o privado, no supera el coste total de la adquisición del inmueble.

SÉPTIMO.- La interpretación del presente Convenio, que reviste carácter administrativo, se llevará a cabo por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con las normas administrativas que le sean aplicables.

OCTAVO.- Los litigios que pudieran derivarse de este Convenio se entenderán sometidos a la Jurisdicción competente en Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezado."

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 30.000.000 de pesetas que ocasiona la celebración del indicado convenio, alterando con carácter excepcional los porcentajes establecidos en el apartado 3º del



CLASE 8ª

artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la siguiente distribución:

- Año 1999	1.000.000 Pts.
- Año 2000	14.500.000 Pts.
- Año 2001	14.500.000 Pts.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de UN MILLÓN (1.000.000) DE PESETAS a la Asociación Tinerfeña de Familias y Enfermos Psíquicos (A.F.E.S.) (NIF G-38065801 y NIP 4316) para atender a la primera anualidad del Convenio, con cargo a la partida 99.079.32301.789 , una vez se realicen las operaciones presupuestarias precisas para su dotación.

CUARTO.- Consignar los créditos precisos en los Presupuestos corporativos para el 2000 y 2001 para atender las obligaciones económicas derivadas del Convenio.

22. Modificación del Programa Ludo-Red para incluir gastos de difusión e incremento del presupuesto previsto para las "Primeras Jornadas de Canarias de Juego, Juguetes y Ludotecas".

Visto expediente relativo a la modificación del Programa Ludo-Red.

Resultando que la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, preceptúa en su artículo 4º entre las áreas de actuación de los Servicios Sociales, concretamente en su apartado 2c), la atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social. Por su parte, el artículo 12 del mismo texto legal atribuye a los Cabildos Insulares la competencia siguiente: "a fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.

Resultando que asimismo, la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, atribuye a los Cabildos Insulares, en su artículo 11 competencias relativas a la prestación de servicios

especializados en materia de prevención y de cooperación económica para garantizar la efectiva prestación de los servicios municipales de atención a los menores, especialmente en aquéllos con menor capacidad financiera.

Resultando que el 26 de junio de 1997 se formalizó, con la empresa ANIMACION PLIF PLAF, S.L., un contrato para la asistencia, dirección y supervisión técnica para la redacción de un Plan Insular de Ludotecas, previéndose en el mismo la implantación de 22 ludotecas en cuatro años (1998-2001), sin contar la que ya se encontraba funcionando como experiencia piloto en el municipio del Puerto de la Cruz.

Resultando que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1998, acordó aprobar el Programa "Ludo-red", así como el presupuesto del mismo por un importe total de 126.813.410. pesetas, fraccionado en las siguientes anualidades:

- 1998 28.355.712 pesetas.
- 1999 25.738.643 pesetas.
- 2000 29.943.396 pesetas.
- 2001 42.775.659 pesetas.

Considerando que el desarrollo del Programa se está llevando a efecto mediante la suscripción de Convenios de colaboración con los Ayuntamientos, que aportan el local y el personal necesario para el funcionamiento de las Ludotecas y esta Corporación aporta el equipamiento, la formación de personal y la supervisión y asesoramiento necesarios.

Considerando que la empresa adjudicataria de la supervisión y dirección del programa en cuestión nos ha comunicado la conveniencia de proceder a una revisión del mismo ya que sería necesario efectuar una modificación en el presupuesto aprobado para este año, la cual tendría por objeto los siguientes aspectos:

- Incluir en el presupuesto del Programa un capítulo destinado a "gastos de publicidad". Teniendo en cuenta, por un lado, la masiva afluencia de público que generan los actos inherentes a la inauguración de una ludoteca, así como por otro, el carácter innovador del Programa Ludo-Red que, constituyendo una experiencia innovadora de implantación de una Red de Centros coordinados bajo un Programa Educativo General, requiere el envío de material informativo a los especialistas tanto de juguetes, ludotecas..., tanto de la Comunidad Autónoma de Canarias como del resto del Estado, Europa e Iberoamérica, se hace imprescindible dedicar una partida a los gastos de publicidad.
- Aumentar el crédito destinado a financiar el desarrollo de las 1ª JORNADAS CANARIAS SOBRE JUEGOS, JUGUETES Y LUDOTECAS, que se celebrarán en Tenerife. Teniendo en cuenta la enorme expectación que para los profesionales de la educación (maestros, pedagogos, psicólogos, animadores socioculturales, entre otros), fabricantes y comerciantes de juguetes y demás equipamiento lúdico, ha suscitado la celebración de dichas jornadas, es necesario darle un mayor relieve a dicha actividad. Por un lado, destacados ponentes canarios y del resto del Estado han manifestado su interés en



020
OF3241730

CLASE 8ª



participar en dichas jornadas. Por otro lado, se prevé la celebración de actividades complementarias, tales como el montaje de una Ludoteca de Plaza en un lugar céntrico y la exhibición de una exposición de juguetes de rescate e investigación etnológica, que permitan la participación de los niños y la comunidad en general.

Considerando que la referida modificación supone un incremento en el presupuesto del Programa Ludo-Red previsto para la anualidad de 1999 ascendente a UN MILLÓN SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS VEINTIOCHO (1.688.528) PESETAS.

Considerando que la ejecución del Programa Ludo-Red está previsto en un período de cuatro años (1998-2001). Por ello, al tratarse de un gasto plurianual, la competencia para su aprobación le correspondió al Pleno de esta Corporación y, por lo tanto, la modificación del programa y del presupuesto correspondiente compete al mismo órgano.

Considerando que atendiendo a su naturaleza, la autorización del incremento del gasto requiere la previa elaboración de un informe sobre el mismo por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

El Pleno, previos los informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, y de la Intervención de Fondos, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

La aprobación del incremento del Presupuesto del Programa Ludo-Red para la anualidad de 1999 por un importe ascendente a UN MILLÓN SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS VEINTIOCHO (1.688.528) PESETAS, con cargo a la partida presupuestaria 99.079.32301.762.

23. Aprobación de las justificaciones presentadas por la Asociación de la Tercera Edad "Brisas del Tanque" y Ayuntamiento de Arico de subvenciones otorgadas en 1997 para mejora y acondicionamiento de Centros de la Tercera Edad.

Vistas justificaciones presentadas por la Asociación de la Tercera Edad "Brisas del Tanque" y del Ayuntamiento de Arico relativa a los Centros de "El Río", "La Cisnera", "Villa de Arico" y "Arico

Viejo" para la adquisición de mobiliario así como para la realización de obras de infraestructura en relación a los tres últimos centros, de subvenciones otorgadas por Acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 1997, según Convocatoria aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 1997 en el que se establecían las bases del Concurso que habían de regir la concesión de ayudas económicas a Clubes, Centros de Día, Residencias y Hogares de la Tercera Edad de la isla, con destino a su equipamiento o mejora de instalaciones, y como complemento a las ayudas para actividades que se concede a éstos, de tal forma que permita la convivencia y la realización de aquéllas actividades en unas condiciones dignas.

Considerando que la Base 5,4 de la Instrucción Reguladora del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones exige que la aprobación de las justificaciones se someta al Órgano que resolvió su concesión.

El Pleno, previo el informe-propuesta del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

- Aprobar las justificaciones de subvenciones correspondientes a 1997, presentadas por las asociaciones de la Tercera Edad que a continuación se relacionan:

Asociación	Subv. mobiliario	Subv. infraestructura
Brisas del Tanque - El Tanque	675.348	
Ayuntamiento de Arico - Centro El Río	506.255	
Ayuntamiento de Arico - Centro La Cisnera	162.391	599.169
Ayuntamiento de Arico - Centro Villa de Arico	167.838	2.416.696
Ayuntamiento de Arico - Centro Arico Viejo	180.911	3.576.719

24. Autorización del cambio de destino de la subvención concedida en 1998 al Club de la Tercera Edad "Virgen del Pino" para la adquisición de mobiliario.

Vista solicitud presentada por el Club de la Tercera Edad "Virgen del Pino", relativo al cambio de destino de la subvención otorgada en el ejercicio económico de 1998.

Resultando que el 31 de enero de 1998 la referida Asociación presentó en el Registro General de esta Corporación Insular, solicitud de subvención por importe de 250.000 pesetas para la realización de un Taller de Alfarería.

Resultando que la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular celebrada el 25 de septiembre de 1998, acordó el otorgamiento de las subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro con destino al desarrollo de programas sociales, concediendo a dicha Asociación la cantidad de 125.000 pesetas, para el pago del profesor y compra de material fungible para el desarrollo del indicado taller.



031

OF3241731

CLASE 8.ª

Resultando que el 11 de marzo de los corrientes el referido Club presentó escrito en el Registro de esta Corporación por el que informaba del poco interés mostrado por los socios hacia dicho taller de Alfarería, y solicitaba que la subvención concedida pudiera ser empleada en otro concepto que redunde en beneficio de todos los socios.

Resultando que el 29 de abril pasado y a requerimiento de este Departamento, esta Asociación presenta factura pro-forma de sillas y mesas a adquirir con el importe de la subvención.

Considerando que el cambio propuesto supone una modificación dentro del destino genérico para el que fue otorgada la subvención.

Considerando que esta Corporación aprobó en Comisión de Gobierno de fecha 30 de enero de 1998 las Bases Reguladoras de las ayudas y subvenciones del Programa de subvenciones para la mejora y acondicionamiento de Clubes, Centros de Dfa, Hogares y Residencias de la Tercera Edad, otorgadas mediante Acuerdo de Comisión de Gobierno de 29 de mayo de 1998.

Considerando que si bien esta Asociación no solicitó subvención dentro del referido concurso de mejora y acondicionamiento de Clubes, la dotación de mobiliario que permita el desarrollo de las actividades de los Clubes de Tercera Edad es una de las finalidades previstas en las actividades de este Servicio, concediendo para ello subvenciones por importe considerablemente superior al que nos ocupa.

Considerando que a pesar de las circunstancias que concurren en este caso, el cambio de destino de la subvención concedida corresponde, no a una decisión arbitraria de la Asociación, sino a un sondeo colectivo realizado entre los socios con el único interés del máximo aprovechamiento de los recursos y actividades.

Considerando que la autorización del cambio propuesto corresponde al Pleno, dado que es el órgano competente para salvar el previsible reparo de la Intervención de Fondos sobre inadecuación de crédito, ya que la modificación indicada implica una variación del concepto presupuestario al que habrá de imputarse el gasto.

El Pleno, previo el informe-propuesta del Servicio de Acción

Social, Deportes, Trabajo y Empleo, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

-Autorizar al Club de la Tercera Edad Virgen del Pino el cambio de destino de la subvención de 125.000 pesetas para que pueda ser invertido en la adquisición de sillas y mesas para dicho Club."

25. Autorización del cambio de destino parcial de la subvención otorgada en 1998 a la Asociación Canaria de Cooperación Solidaridad Internacional para la realización de mejoras en la Facultad de Ciencias Médicas de la Ciudad de Sancti Spiritus de Cuba.

Visto escrito presentado por la Asociación Canaria de Cooperación Solidaridad Internacional solicitando cambio de destino de la subvención otorgada en el ejercicio económico de 1998.

Resultando que el 2 de julio de 1998, la referida Asociación presentó en el Registro General de esta Corporación Insular, solicitud de subvención por importe de 1.000.000 de pesetas, para el desarrollo de un programa de optimización de capacidad de producción y control de calidad de enzimas de restricción y modificación.

Resultando que la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular celebrada el 25 de septiembre de 1998, acordó el otorgamiento de las subvenciones a Entidades a favor de países subdesarrollados o en vías de desarrollo, concediendo a dicha Asociación la cantidad de 1.000.000.- pesetas, para la dotación de material de laboratorio a la facultad de ciencias médicas de la ciudad de Sancti Spiritus en Cuba, dentro del capítulo de gastos corrientes.

Resultando que el 6 de mayo actual esta Asociación presentó escrito en el Registro de esta Corporación por el que informaba de la necesidad puesta de manifiesto desde Cuba de realizar mejoras en el propio centro de investigación y la posibilidad de modificación de parte de la cooperación para la compra del material de laboratorio, indicando en nota aclaratoria que se utilizarían 900.000 pesetas en la adquisición de bienes de equipo y 100.000 pesetas en material fungible.

Considerando que esta Corporación consideró los gastos a subvencionar en este proyecto como "Gastos Corrientes", siendo en realidad, gastos de inversión, posibilidad que se contempla en el acuerdo de resolución del Concurso de subvención.

Considerando que el cambio solicitado por Cooperación Internacional no supone una decisión arbitraria por parte de esta Asociación, sino que responde a una necesidad manifestada por el propio Centro de Cuba, para lograr un mayor aprovechamiento de los materiales enviados y del resultado a obtener con la investigación.

Considerando que dicho cambio no supone una modificación dentro del destino genérico para el que fue otorgada la subvención y que corresponde su autorización al Pleno, dado que es el Organismo competente para salvar un previsible reparo de la Intervención de fondos sobre inadecuación de crédito, ya que la modificación indicada implica una



032
OF3241732

CLASE 8ª

variación del concepto presupuestario al que habrá de imputarse el gasto.

El Pleno, previo el informe-propuesta del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

- Autorizar a la Asociación Canaria de Cooperación Solidaridad Internacional el cambio de destino de parte de la subvención de 1.000.000 de pesetas para que pueda ser invertido en mejoras del propio Centro, utilizando 900.000 pesetas en la adquisición de bienes de equipo y 100.000 pesetas en material fungible.

26. Aprobación de justificantes presentados por la Federación Canaria de Karate por la subvención recibida dentro del Programa "Ayuda a la Cantera 98".

Este asunto ha sido tratado en el punto nº 17.

27. Aprobación de Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para el desarrollo de Ciclos Formativos de la Familia Profesional de Actividades Físicas y Deportivas.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, relativa a la celebración de un convenio específico de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para llevar a cabo ciclos formativos de la familia profesional de actividades físicas y deportivas; y

RESULTANDO que la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes remite con fecha 30 de abril, vía fax, propuesta de convenio de colaboración específico para llevar a cabo el desarrollo de los reseñados ciclos formativos encuadrados en el ámbito de la cláusula primera del convenio marco de colaboración formalizado por ambas Administraciones Públicas el día 17 de septiembre de 1.998

RESULTANDO que el convenio marco regula la colaboración en

materia de formación profesional específica con las siguientes líneas de actuación: a) Compartir información acerca de las necesidades formativas de los diferentes sectores económicos, de acuerdo con la evolución del empleo, en aras de una mejor planificación de la formación profesional en Tenerife; b) Experimentar y desarrollar proyectos formativos innovadores; c) Desarrollar experiencias formativas enmarcadas en la modalidad de enseñanzas parciales; d) Colaborar en la puesta en marcha y desarrollo de ciclos formativos pertenecientes a distintas familias profesionales; e) Fomentar el establecimiento de acuerdos de colaboración ente los organismos y empresas participadas del Cabildo Insular de Tenerife, así como otras entidades e instituciones que juzguen de interés sumarse al presente convenio marco de colaboración, y los centros educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para la consecución de los fines propuestos.

RESULTANDO que la cláusula segunda del meditado convenio marco señala, expresamente que " las acciones enumeradas anteriormente se concretarán y desarrollarán a través de convenios específicos, que formarán parte, como anexos, del presente convenio marco de colaboración durante su vigencia."

RESULTANDO que el presente convenio específico de colaboración se circunscribe al desarrollo de una serie de ciclos formativos encuadrados en el módulo profesional nº2 "*actividades náuticas recreativas en Canarias*" a cuyo fin el Cabildo Insular apoyará su desarrollo mediante la puesta a disposición de las instalaciones, equipamiento y personal del Centro Insular de Deportes Marinos (CIDEMAT).

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio específico de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art. 16-3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias; en dicho acuerdo se facultará al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización.

El convenio, una vez aprobado por el Cabildo Insular se remitirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias al objeto de proceder a su formalización.

El Excmo. Cabildo Insular de Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo acuerda:

PRIMERO: Aprobar el convenio específico de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente informe, a suscribir entre el Cabildo Insular y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para el desarrollo de los "*ciclos formativos de la familia profesional de actividades físicas y deportivas*", encuadrado en el ámbito del convenio marco aprobado por acuerdo plenario el 1 de abril de 1.997 y formalizado el 17 de septiembre de 1.998, y cuyo tenor literario es el siguiente:

"En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a de 1.999.



033

OF3241733

CLASE 8.ª

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Mendoza Cabrera, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 29.1- k) de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Adán Martín Menis, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el ejercicio de la facultad que le confiere el art. 16-3 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, autorizado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (en adelante la Consejería) es competente, según el Decreto 305/1991 de 29 de noviembre, en materia de Formación Profesional Específica.

SEGUNDO.- Que el Cabildo Insular de Tenerife (en adelante el Cabildo) tiene entre sus fines el desarrollo económico y social de la isla.

TERCERO.- Las partes consideran que la Formación Profesional Específica es un instrumento necesario para la dinamización y desarrollo del sector del deporte en la isla.

QUINTO.- Que resulta de gran interés para ambas partes compartir los recursos humanos, materiales y de infraestructura en materia de Formación Profesional.

SEXTO.- En función de estos intereses comunes, las partes

implicadas conviene en establecer la colaboración necesaria para la puesta en marcha de las actuaciones previstas en la cláusula primera del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife firmado el 17 de septiembre de 1998, en los ámbitos siguientes:

.-Cláusula primera apartado b) "Experimentar y desarrollar proyectos formativos innovadores"

.-Cláusula primera apartado c) "Desarrollar experiencias formativas enmarcadas en la modalidad de Enseñanzas Parciales"

.-Cláusula primera apartado d): "Colaborar en la puesta en marcha y desarrollo de los ciclos formativos pertenecientes a distintas familias profesionales".

.-Cláusula primera apartado e) "Fomentar el establecimiento de acuerdos de colaboración entre los organismos y empresas participadas del Cabildo Insular de Tenerife, así como otras entidades e instituciones que juzguen de interés sumarse al presente Convenio Marco de Colaboración, y los centros educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para la consecución de los fines propuestos". De acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio específico de colaboración regular el desarrollo de los Ciclos Formativos de la Familia Profesional de "Actividades Físicas y Deportivas" en el ámbito del convenio marco de colaboración formalizado el día 17 de septiembre de 1.998 entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Administración Insular.

El presente ciclo formativo se ajustará al Decreto (os)s que regulen su currículum correspondiente, y constituirá el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA.- A todos los efectos, los Ciclos Formativos de la Familia Profesional de "Actividades Físicas y Deportivas" quedarán adscritos a los Institutos de Enseñanza Secundaria correspondiente de la red pública de centros de la Consejería, ateniéndose a la normativa educativa de funcionamiento vigente.

TERCERA.- El profesorado que imparta los Ciclos Formativos será el que designe la Consejería de su personal docente.

CUARTA.- El Cabildo Insular de Tenerife y en su caso el Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo apoyarán el desarrollo de los Ciclos Formativos de la Familia Profesional "Actividades Físicas y Deportivas", en los espacios físicos, que se describen en la Cláusula quinta del presente Convenio, equipamientos e instalaciones, así como material de funcionamiento que entre las partes se determinen, y que posibiliten, en todo caso, la impartición de dichos ciclos con criterios de calidad.



034

OF3241734

CLASE 8ª

QUINTA.- Las sedes, espacios físicos, equipamiento, instalaciones y monitores especialistas que el Cabildo pone a disposición de los Ciclos Formativos para su desarrollo serán los se describen en el Anexo II del presente Convenio y cumplen los requisitos que la legislación educativa vigente establece al respecto, sin que precisen obras complementarias de adaptación. En todo caso la utilización del Centro Insular de Deportes Marinos se realizará cumpliendo los horarios y las normas de régimen interno que la Dirección de estas instalaciones provean.

No obstante, y previo acuerdo de las partes se podrán incluir otras sedes, espacios físicos e instalaciones deportivas de titularidad insular.

SEXTA.- El calendario y horario de las actividades educativas de los alumnos en el Centro dependiente del Cabildo Insular y en los centros educativos se establecerán conforme a la programación educativa del Ciclo Formativo y, en ningún caso, supondrán alteraciones del régimen horario de funcionamiento de actividades de dichos centros.

SÉPTIMA.- La Consejería dotará los gastos de funcionamiento de los Ciclos Formativos de acuerdo con las partidas presupuestarias ordinarias destinadas al efecto.

OCTAVA.- La Consejería garantizará a los alumnos la cobertura de responsabilidad civil por accidentes personales y daños materiales que pudieran ocasionarse durante la realización de las actividades educativas en los centros deportivos, mediante la suscripción de una póliza de seguro, que se adjuntará como anexo al presente Convenio, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

NOVENA.- La Consejería, a través de la Dirección del centro educativo y la Inspección Educativa, establecerá, asimismo, los procedimientos necesarios para efectuar el control de las actividades realizadas fuera del centro educativo.

DÉCIMA.- La Consejería arbitrará las medidas necesarias para que los monitores y trabajadores del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo puedan acceder a la modalidad de Enseñanzas Parciales con prioridad para mejorar su cualificación.

DÉCIMOPRIMERA.- La Consejería apoyará, a través de los profesores y alumnos de los Ciclos Formativos de la Familia Profesional "Actividades Físicas y Deportivas" todas aquellas actividades lúdicas-deportivas que el Cabildo organice en la isla de Tenerife y se considere que son iniciativas que permitan una mejora en la cualificación de los alumnos.

DÉCIMOSEGUNDA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa o técnico en quien delegue y el Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo o técnico en quien delegue. Se podrá invitar puntualmente al Tutor del Ciclo Formativo correspondiente.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y tendrá las funciones siguientes:

• Velar por el buen y normal funcionamiento de las actividades del ciclo (os) formativos.

• Velar por el estricto cumplimiento de las normas de régimen interno de los organismos y entidades colaboradora y especialmente las referidas a seguridad e higiene.

• Facilitar la coordinación de las actividades educativas con las actividades lúdicas-deportivas que estén programadas.

• Informar a la Comisión de Seguimiento Paritaria del Convenio Marco de Colaboración acerca del desarrollo del presente Convenio Especifico.

DÉCIMOTERCERA.- El periodo de vigencia del presente Convenio será de un año a partir de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos de un año si no media denuncia expresa de alguna de las partes con, al menos, tres meses de antelación. En cualquier caso, la denuncia del Convenio respetará la finalización de las actividades de los Ciclos Formativos correspondiente.

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, una vez haya sido aprobado por las Administraciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

28. Prórroga, aprobación de justificantes y abono de subvención del Convenio de Colaboración suscrito con el Patronato de Deportes de La Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol para el sostenimiento de la Escuela Insular para Porteros.

Este asunto ha sido tratado en el punto nº 15.



035

OF3241735

CLASE 8ª

- 29. Otorgamiento y abono de subvención económica al Club Balonmano Anaga y a la Federación Canaria de Deportes Aéreos dentro del Programa Deportivo "Ayuda al Desplazamiento".**

Este asunto ha sido tratado en el punto nº 14.

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

SERVICIO ADMTO DE CULTURA, PAT. HIST. Y EDUCACION

- 30. Aprobación de Convenio de Colaboración a celebrar entre el Cabildo Insular de Tenerife y la "Asociación Pro-reconstrucción Ermita Convento del Hermano Pedro" en Vilaflor.**

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación Pro-Reconstrucción de la Ermita Convento Hermano Pedro de San José de Bethencourt Bethencourt para la restauración, reforma y ampliación de la Ermita-Convento del Hermano Pedro en Vilaflor, y

RESULTANDO, que con fecha 5 de diciembre de 1991 la Comisión Insular de Gobierno acuerda conceder a dicha Asociación una subvención por importe de VEINTE MILLONES (20.000.000.-) PESETAS con destino a la reconstrucción de la Ermita-Convento citada.

RESULTANDO, que con fecha 31 de mayo de 1995 y dentro del concurso de subvenciones en materia de Patrimonio Histórico Insular a favor de personas físicas y entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, la Comisión Insular de Gobierno acordó conceder a la citada Asociación una subvención por importe de TRES MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA MIL (3.680.000.-) PESETAS para el aplacado de las fachadas de la Ermita-Convento.

RESULTANDO, que en sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 julio de 1997 el Pleno de la Corporación Insular aprobó el Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, 1997-2000, el cual recoge una inversión

ascendente a la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES (29.000.000.-) DE PESETAS para ser destinada a la reconstrucción de la Iglesia del Hermano Pedro en el término municipal de Vilaflor, desglosando dicha cantidad del siguiente modo:

- Ejercicio de 1997.....9.000.000.-Ptas.
- Ejercicio de 1998.....10.000.000.-Ptas.
- Ejercicio de 1999.....10.000.000.-Ptas.

RESULTANDO, que con fecha 15 de octubre de 1997 el Area de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, propuso que, previo informe de la Intervención de Fondos, la Comisión Insular de Gobierno acordara conceder una ayuda económica por importe de NUEVE MILLONES (9.000.000.-) DE PESETAS a dicha Asociación para ser destinada a las obras pendientes de realizar en la Ermita-Convento, como son el artesonado del presbiterio, la terminación de la piedra exterior y su colación, los vitrales y el arco interior de piedra y su colocación, en ejecución de primera anualidad prevista en el citado Programa.

RESULTANDO, que con fecha 14 y 19 de noviembre de 1997 respectivamente la Intervención de Fondos no informó favorablemente la justificación presentada por dicha Asociación respecto de la subvención concedida por importe de TRES MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA MIL (3.680.000.-) PESETAS, así como el expediente de concesión de una nueva subvención por importe de NUEVE MILLONES (9.000.000.-) DE PESETAS.

RESULTANDO, que con fecha 5 de diciembre de 1997 la Comisión Insular de Gobierno a la vista de que los reparos opuestos por la Intervención de Fondos en los dos informes citados son susceptibles de ser subsanados, acordó conceder a la citada Asociación la ayuda económica por el importe de NUEVE MILLONES (9.000.000.-) DE PESETAS para ser destinada al fin propuesto, , si bien condiciona la eficacia de dicho acuerdo a que se subsanaran los defectos señalados por la Intervención de Fondos en relación a la justificación de la subvención concedida anteriormente, al proyecto que se ejecuta y su visado, así como a la emisión de informe técnico insular del proyecto.

RESULTANDO, que con fecha 9 de diciembre de 1997 citada Asociación presenta parte de la documentación necesaria para subsanar los reparos de la Intervención de Fondos, que es completada con fecha 3 de junio de 1998, la cual no es informada favorablemente, con fecha 3 de septiembre de 1998, por la Intervención de Fondos.

RESULTANDO, que con fecha 27 de octubre el arquitecto redactor del proyecto D. Luis Sanson-Chirino presenta documentación a fin de subsanar los reparos manifestados por la Intervención de Fondos.

RESULTANDO, que en sesión celebrada con fecha 9 de noviembre de 1998 la Comisión Insular de Gobierno acordó dar por justificada la subvención concedida con fecha 31 de mayo de 1995 por importe de TRES MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA MIL (3.680.000.-) PESETAS, así como ratificar la concesión de una ayuda económica por importe de NUEVE MILLONES (9.000.000.-) DE PESETAS.

RESULTANDO, que con fecha 9 de diciembre de 1998 la Intervención de Fondos manifiesta nota de reparo respecto del acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de 9 de noviembre de 1998.

RESULTANDO, que con fecha 15 de diciembre de 1998 el Presidente



036

OF3241736

CLASE 8ª

de la Corporación dispuso salvar el reparo manifestado por la Intervención de Fondos con fecha 9 de diciembre de 1998, y por ende ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno con fecha 9 de noviembre de 1998.

RESULTANDO, que con fecha 13 de mayo de 1999 la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación ha propuesto que, dado que está pendiente de ser invertida la cantidad de VEINTE MILLONES (20.000.000.-) DE PESETAS prevista en el Programa Plurianual de inversiones citado, el Pleno acuerde la aprobación de un convenio de colaboración a celebrar con la Asociación Pro-Reconstrucción de la Ermita Convento Hermano Pedro de San José de Bethencourt, a fin de que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife haga efectiva una ayuda económica por dicho importe a favor de la misma, para ser destinada a la ejecución del artesonado de la nave y su pavimento recogidos en el proyecto de restauración, reforma y ampliación de la Ermita-Convento del Hermano Pedro en Vilaflor, redactado por el Arquitecto D. Luis Sansón-Chirinos, visado por el Colegio de Arquitectos con fecha 5 de diciembre de 1997 y nº 24515 y 28180.

CONSIDERANDO, que el borrador de convenio recoge que el Cabildo Insular e Tenerife hará efectiva una ayuda económica por importe de VEINTE MILLONES (20.000.000.-) DE PESETAS a favor de dicha Asociación, existiendo crédito para este gasto en la partida 99.068.45303.789.

CONSIDERANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, le corresponde conservar y administrar el Patrimonio Histórico insular, de conformidad con la Disposición Adicional Primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que la Asociación Pro-Reconstrucción de la Ermita Convento Hermano Pedro de San José de Bethencourt, inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias con el número 2257, y C.I.F. G38272779, tiene entre sus fines restaurar y terminar la restauración de la Ermita-Convento del Hermano Pedro de Bethencourt.

CONSIDERANDO, que en virtud del art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que éstos no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO, que el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios.

El Pleno, vistos los informe emitidos por el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación con fecha 17 de mayo de 1999, por la Intervención de Fondos con fecha 26 de mayo de 1999, y previo dictamen favorable de la Comisión Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, ACUERDA lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación Pro-Reconstrucción de la Ermita Convento Hermano Pedro de San José de Bethencourt, por el que el primero hará efectiva una ayuda económica por importe de VEINTE MILLONES (20.000.000.-) DE PESETAS a favor del segundo, para ser destinada a la ejecución del artesanado de la nave y su pavimento recogidos en el proyecto de restauración, reforma y ampliación de la Ermita-Convento del Hermano Pedro en Vilaflor, redactado por el Arquitecto D. Luis Sansón-Chirinos, visado por el Colegio de Arquitectos con fecha 5 de diciembre de 1997 y nº 24515 y 28180, siendo la parte dispositiva del referido convenio la siguiente:

"E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife hará efectiva una ayuda económica por importe de VEINTE MILLONES (20.000.000.-) DE PESETAS a favor de la Asociación Pro-Reconstrucción de la Ermita Convento Hermano Pedro de San José de Bethencourt, para ser destinada a la ejecución del artesanado de la nave y su pavimento recogidos en el proyecto de restauración, reforma y ampliación de la Ermita-Convento del Hermano Pedro en Vilaflor, redactado por el Arquitecto D. Luis Sansón-Chirinos, visado por el Colegio de Arquitectos con fecha 5 de diciembre de 1997 y nº 24515 y 28180.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife hará entrega de dicha cantidad a la citada Asociación contra la presentación por la misma de certificaciones de obra ejecutadas, previo informe favorable a las mismas emitido por servicios técnicos insulares.

TERCERA.- El plazo de ejecución de las obras y de presentación al Cabildo Insular de las certificaciones será de SIETE (7) meses computado a partir de la firma del presente convenio.

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife podrá en todo momento supervisar el desarrollo de los trabajos, designando a tal efecto un representante.

QUINTA.- La vigencia de este convenio coincide con el plazo de ejecución y justificación de las obras.

Serán causas de extinción del presente convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en la Cláusulas pactadas. En este caso la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados."



037

OF3241737

CLASE 8ª

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio.

3º.- Delegar al Presidente de la Corporación la competencia para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

31. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación relativa a la iniciación de expediente para la creación de un consorcio entre este Cabildo Insular de Tenerife, el Obispado y el Ayuntamiento de Güímar para la gestión del Complejo de "Chinguaro".

Vista la propuesta de fecha 17 de mayo de 1999 de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación de creación de un consorcio entre este Cabildo Insular de Tenerife, el Obispado y el Ayuntamiento de Güímar para la gestión del Complejo de "Chinguaro", cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha 5 de febrero de 1993 este Cabildo incoó el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo de Chinguaro, en el término municipal de Güímar en atención a los singulares valores que reúne el lugar, habiendo tramitado dicho expediente y elevándolo a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para su resolución.

El pasado día 8 de mayo de 1999 se publicó en la prensa local la noticia relativa a que el Consejo de Gobierno del Ejecutivo Autónomo aprobó la declaración de dicho Complejo como Bien de Interés Cultural.

Con fecha 25 de marzo de 1999 la Comisión Insular de Patrimonio Histórico informó la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en la Zona de Chinguaro, promovida por el Ayuntamiento de Güímar en el sentido, entre otros de constatar que dicha modificación reproduce la

ordenación prevista en el Plan Especial de Chinguaro y estimó que la propuesta de intervención planteada dentro del límite de protección del Sitio Histórico puede ser aceptable, si bien la propuesta indicativa relativa a la realización del Centro de Acogida, dado su impacto volumétrico, es informada negativamente, entendiéndose asimismo que la propuesta indicativa relativa al Centro de Visitantes y al Preparque no parece adecuada. Además los técnicos insulares han informado la propuesta de creación de un Parque Arqueológico en el Sitio Histórico.

Asimismo en el presupuesto insular para 1999 figura la cantidad de CUARENTA MILLONES (40.000.000.-) DE PESETAS para ser destinada a la adquisición de los terrenos comprendidos dentro del citado Bien de Interés Cultural.

Dado lo anterior y que en el lugar concurren intereses diversos como son, entre otros, los del Obispado de Tenerife, del Ayuntamiento de Güimar y de este Cabildo, parece conveniente la creación de un ente, que podría tratarse de un consorcio, que gestione el Complejo de Chinguaro en el que participen las entidades interesadas. Por lo que SE PROPONE que, previo informe de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno apruebe la iniciación de un expediente de creación de un consorcio entre este Cabildo, el Ayuntamiento de Güimar y el Obispado de Tenerife, para la gestión del citado Complejo, previos los informes técnicos, jurídicos y económicos procedentes".

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación ACUERDA aprobar la iniciación de un expediente de creación de un consorcio entre este Cabildo, el Ayuntamiento de Güimar y el Obispado de Tenerife, para la gestión del citado Complejo, previos los informes técnicos, jurídicos y económicos procedentes.

32. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación relativa a la iniciación de expediente para la realización de diversas transmisiones patrimoniales entre este Cabildo Insular de Tenerife y el Obispado en el término municipal de La Laguna.

Vista la propuesta de fecha 17 de mayo de 1999, de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación relativa a la realización de diversas transmisiones patrimoniales entre este Cabildo Insular de Tenerife y el Obispado en el término municipal de La Laguna, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Esta Area ha mantenido diversas conversaciones con el Obispado de Tenerife en orden a llegar a un acuerdo sobre la posible adquisición por el Cabildo Insular de diversos inmuebles de titularidad eclesíástica ubicados en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, como lo son la Iglesia de San Agustín y el edificio de los Betlemitas anexo a dicha Iglesia, así como su posible permuta por la Iglesia del Hospital de los Dolores de titularidad



033

OF3241738

CLASE 8.^a

insular.

De conformidad con dichas conversaciones SE PROPONE que previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación el Pleno de la Corporación Insular acuerde lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la iniciación de los trámites para llevar a efecto las siguientes transmisiones patrimoniales con el Obispado de Tenerife

1.- Que el Cabildo Insular de Tenerife ceda al Obispado de Tenerife el uso de la Iglesia del Hospital de los Dolores en San Cristóbal de La Laguna.

2.- Que el Obispado de Tenerife transmita al Cabildo Insular de Tenerife la titularidad de la Iglesia de San Agustín y el edificio de los Betlemitas anexo, y como contraprestación a dicha transmisión el Cabildo Insular de Tenerife se comprometa a ceder al Obispado un terreno para ser destinado a la construcción de un nuevo edificio para residencia geriátrica, así como a la construcción de la misma por un importe máximo de CIENTO CINCUENTA MILLONES (150.000.000.-) DE PESETAS.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas se lleven a cabo los trámites preceptivos para llevar a efecto dichas transmisiones."

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación ACUERDA aprobar en su integridad la propuesta transcrita.

33. Aprobación del Convenio de Colaboración a celebrar entre este Cabildo Insular y el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias para la confección y colocación de una Escultura en el Malecón de la Playa de las Teresitas.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Colegio de Arquitectos de Canarias en su Demarcación de Tenerife-La Gomera-El Hierro para la confección y colocación una escultura de estilo contemporáneo a ubicar en la punta saliente del dique que protege la Playa de las Teresitas, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y

RESULTANDO, que con fecha 17 de mayo de 1999 la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación ha propuesto que se celebre un convenio de colaboración con el Colegio de Arquitectos

de Canarias, en su Demarcación de Tenerife-La Gomera-El Hierro con el objeto de confeccionar y colocar dicha escultura.

RESULTANDO, que el borrador de convenio recoge que el Colegio de Arquitectos se obliga a la gestión, contratación y supervisión técnica de los servicios necesarios para llevar a efecto la confección y colocación de la escultura.

RESULTANDO, que el Cabildo Insular se obliga a abonar a dicho Colegio la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE (24.243.937.-) PESETAS, habiendo propuesto la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación que al efecto se tramite una transferencia de créditos entre las partidas del Presupuesto insular para 1999, consistente en disminuir los créditos correspondientes a la partida 99.069.45108.762 (Plan de Instalaciones Culturales) y en aumentar la partida 99.069.45103.762 (Transferencia a Ayuntamientos).

CONSIDERANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene atribuidas competencias en materia de cultura, de conformidad con la Disposición Adicional Primera g) de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO, que el Colegio de Arquitectos de Canarias es una de las Corporación de derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el art. 1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales.

CONSIDERANDO, que el apartado 1 c) del art. 3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas excluye del ámbito de la citada Ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, sus respectivos Organismos autónomos y las restantes entidades públicas o cualquiera de ellos entre sí.

CONSIDERANDO, que en virtud del art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que éstos no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO, que el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios.

El Pleno, vistos los informes emitidos por el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación con fecha 17 de mayo de 1999, por la Intervención de Fondos con fecha 21 de mayo de 1999, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, y sin perjuicio de la aprobación del correspondiente expediente de modificación de créditos ACUERDA lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo



CLASE 8ª



039

OF3241739

Insular de Tenerife y el Colegio de Arquitectos de Canarias en su Demarcación de Tenerife-La Gomera-El Hierro para la confección y colocación una escultura de estilo contemporáneo a ubicar en la punta saliente del dique que protege la Playa de las Teresitas, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"E S T I P U L A C I O N E S"

1ª.- OBJETO

Constituye el objeto del presente documento convenir el régimen de colaboración entre las partes intervinientes para la confección y colocación una escultura de estilo contemporáneo a ubicar en la punta saliente del dique que protege la Playa de las Teresitas.

2ª.- COMISION MIXTA

Las partes intervinientes se comprometen a crear una Comisión Mixta integrada por técnicos especialistas nombrados por ambas partes, de la que serán miembros, en todo caso, los técnicos de la Corporación Insular que designe la misma, al objeto de consensuar y definir el diseño y condiciones de realización de la escultura objeto de este convenio, así como la supervisión de los trabajos. La propuesta técnica que en definitiva sea acogida por dicha Comisión habrá de ser elevada a la Comisión Informativa del Cultura, Patrimonio Histórico y Educación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para su ratificación o modificación, en su caso.

Dicha Comisión deberá constituirse indefectiblemente en el plazo de 20 días hábiles computados a partir del día siguiente a la firma del presente convenio, la cual procederá al estudio de las propuestas técnicas pertinentes.

3ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1.-El Colegio de Arquitectos de Canarias se obliga a la gestión, contratación y supervisión técnica de los servicios necesarios para llevar a efecto la confección y colocación de la escultura objeto de este convenio, llevando el seguimiento de todo el proceso hasta la finalización total de la escultura y su implantación

en el lugar previsto. La finalización de los trabajos deberá ser realizada en el plazo de CUATRO (4) MESES a partir del día siguiente a la firma del presente convenio.

Asimismo el Colegio de Arquitectos se obliga a obtener todos los permisos y autorizaciones que, con arreglo a la legislación vigente, sean necesarios para la óptima realización y colocación de la escultura objeto de este convenio, debiendo trasladar al Cabildo Insular de Tenerife copia de los mismos.

3.2.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se obliga a abonar al Colegio de Arquitectos la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE (24.243.937.-) PESETAS, la cual incluye todos los gastos que puedan derivarse de las obligaciones asumidas por el Colegio de Arquitectos de Canarias, así como las tasas, impuestos directos e indirectos y en definitiva todos los tributos que puedan gravar la actividad. El abono se realizará del modo siguiente:

- Un cincuenta por ciento (50%) del presupuesto, a los dos meses de la firma del convenio, y previo informe de los servicios técnicos insulares en el que se constate que se han realizado la mitad de los trabajos.
- El cincuenta por ciento (50%) restante, una vez colocada la escultura y finalizados los trabajos objeto de este convenio, con la presentación del informe final explicativo de lo realizado, previo informe favorable de los servicios técnicos insulares.

4º.- VIGENCIA

El plazo de ejecución del objeto de este convenio será de CUATRO (4) MESES computado a partir del día siguiente de la firma del mismo, periodo que será igualmente el de vigencia de dicho convenio.

Serán causas de extinción del presente convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en la Cláusulas pactadas. En este caso la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados."

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio.

3º.- Delegar al Presidente de la Corporación la competencia para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



CLASE 8ª



040

OF3241740

4º.- Solicitar del Colegio de Arquitectos de Canarias en su Demarcación de Tenerife-La Gomera-El Hierro la remisión al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la relación de autores a los que se ha solicitado boceto al efecto y la remisión de éstos, así como los criterios de designación de los escultores propuestos para realizar la escultura de referencia y los acuerdos de los órganos colegiados de dicho Colegio en los que se hayan aprobado las anteriores especificaciones.

34. Aprobación del Convenio de Colaboración a celebrar entre este Cabildo Insular y el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en relación a la Biblioteca Municipal.

Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para digitalizar la prensa canaria y editar un catálogo sobre los espacios culturales de la Biblioteca.

RESULTANDO que la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, propuso el pasado 17 de mayo de 1999, suscribir un Convenio de colaboración con el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para digitalizar la prensa canaria y editar un catálogo sobre los espacios culturales de la Biblioteca.

RESULTANDO que el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación emitió informe con fecha 20 de mayo de 1999, obrante en el expediente.

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en el fomento de la cultura, y más concretamente en la ayuda para la atención de gastos corrientes y de adquisición de bienes y de infraestructura de entidades prestadoras de servicios a la cultura, en virtud del Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de

010

Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico, en su artículo 2.A.2.

CONSIDERANDO que el artículo 3.c) de la Ley 13/95 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas establece como Negocios y contratos excluidos los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, Las Comunidades Autónomas, las entidades locales, sus respectivos Organismos autónomos y las restantes entidades públicas o cualquiera de ellos entre sí.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 15 de la ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, podrán celebrar convenios en los que libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. En el apartado segundo del mencionado artículo se especifica que a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector..., ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de unas de las partes... y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las Entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, el Pleno previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, ACUERDA:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuyo tenor es el siguiente:

"PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio determinar el régimen de colaboración entre la Biblioteca Municipal de Santa Cruz, dependiente del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la consecución, dentro del mundo la cultura, de objetivos coincidentes.

SEGUNDA.- El Cabildo Insular se compromete a aportar la cantidad de 1.500.000.pesetas en concepto de subvención para que, por un lado, la Biblioteca Municipal proceda a la digitalización en CD Rom de la prensa canaria, y por otro, diseñe e imprima un catálogo sobre los Espacios Culturales de la Biblioteca que ayude a los usuarios a localizar y definir los servicios que la misma ofrece.



041
OF3241741

CLASE 8ª

La citada Subvención será otorgada con carácter previo a la realización de las actividades y una vez se haya formalizado el presente Convenio de Colaboración.

La justificación de la Subvención otorgada será llevada a cabo mediante una certificación expedida por el Secretario del citado Organismo en el plazo de un año a contar desde la firma del presente Convenio.

TERCERA.- A través del presente Convenio el Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se compromete a:

1. Realizar la digitalización de la Prensa Canaria y a imprimir el Catálogo con cargo a la Subvención concedida por este Cabildo Insular.
2. Justificar la actividad realizada según lo establecido en la Cláusula Segunda de este Convenio.
3. Comprometerse en el Plan de Bibliotecas aprobado por este Cabildo Insular el pasado 1 de marzo, según las directrices de la Corporación Insular que a tal efecto se determinen, lo que debidamente se dará traslado a la Biblioteca.
4. El Cabildo Insular podrá realizar eventos culturales-artísticos en la sede de la Biblioteca Municipal, teniendo preferencia frente a otras Instituciones públicas o privadas, sin perjuicio de la correspondiente autorización por el órgano competente.

CUARTA.- La vigencia de este convenio será de una año a partir de la firma del presente Convenio, siendo susceptible de prórroga cuando así lo estime los órganos competentes. Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados."

2.- Facultar al Presidente para formalizar el mencionado Convenio marco de colaboración.

3.- Delegar en el Presidente la competencia para modificar el Convenio previo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, debiendo darse cuenta al Pleno de las modificaciones acordadas.

4.- Publicar en el B.O.P. la delegación de competencia en el Presidente expresada en el punto anterior, en virtud de lo establecido en el art. 13.3 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

35. Propuesta de rectificación de error material padecido en el Acuerdo Plenario de 5 de febrero de 1999, relativo al Proyecto de Restauración de obras y conservación de las Fachadas de Ntra. Sra. de Candelaria, en el término municipal de Candelaria.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación relativa al Proyecto de Restauración de obras y conservación de las Fachadas de la Basílica de Ntra. Sra. de Candelaria, incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico - Artístico.

RESULTANDO que en el citado Programa aprobado por Acuerdo de 24 de julio de 1997 para el cuatrienio 1997-2000, se consigna una inversión para la acometida de las citadas obras de reparación por importe de 20.000.000 de pesetas.

RESULTANDO que una vez redactado el proyecto de referencia, el presupuesto de ejecución por contrata asciende a 39.674.356 de pesetas.

RESULTANDO que con fecha 5 de febrero de 1999, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprueba un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, el Obispado de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para acometer la reparación de las fachadas de la Basílica de Ntra. Sra. de Candelaria, en el término municipal de Candelaria, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Don Francisco Javier González Reyes.

RESULTANDO que en la Estipulación 3ª del Convenio de referencia, se establece que:

" Las obras de restauración se financian por los intervinientes con arreglo a lo siguiente:

CABILDO INSULAR DE TENERIFE	80 %	33.082.740.-
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	10 %	4.135.343.-
OBISPADO DE TENERIFE	10%	4.135.343.-
	TOTAL	41.353.426.-

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aporta en el presente ejercicio de 1999 la cantidad de VEINTE MILLONES (20.000.000.-) PESETAS, comprometiéndose a aportar en el ejercicio 2000 la cantidad de TRECE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CUARENTA (13.082.740.-) PESETAS.



042

OF3241742

CLASE 8ª

El Ayuntamiento de Candelaria aporta en el presente ejercicio de 1999 la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES (4.135.343.-) PESETAS.

El Obispado de Tenerife aporta en el presente ejercicio de 1999, la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS (4.135.343.-) PESETAS.

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación".

RESULTANDO que en el apartado 4º de la parte dispositiva del mencionado Acuerdo Plenario se acordó:

"4º.- Aprobar la modificación del Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, 1997-2000, de modo que se aumente la dotación económica asignada a la restauración obras de conservación de la Basílica de Candelaria, en el término municipal de Candelaria, correspondiente a la anualidad 2000 en la cantidad de TRECE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CUARENTA (13.082.740.-) PESETAS, y se disminuya la misma cantidad de la dotación económica asignada a la restauración de la Iglesia de los Remedios, en el término municipal de Buenavista del Norte, correspondiente a la anualidad de 1999".

RESULTANDO que en el apartado 5º de la parte dispositiva del citado Acuerdo dispone:

" Aprobar el gasto plurianual correspondiente a la aportación insular para atender las obligaciones derivadas del citado convenio, con arreglo al siguiente desglose:

- 1999 20.000.000.- Ptas, con cargo a la partida 99.068.45303.789.
- 2000..... 13.082.740.-

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se ha padecido error material que se constata de los documentos obrantes en el expediente y en particular en lo que respecta a la aportación al Convenio de esta Corporación y el importe correspondiente a la aprobación del gasto plurianual.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92. "las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento sus actos, de oficio o a instancia de los interesados, los errores

180

materiales de hecho o aritméticos, existentes en sus actos".

CONSIDERANDO que de conformidad con el art.141 de la Ley 30/92, "los órganos podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser revocado únicamente por el órgano competente".

CONSIDERANDO que el Pleno es el órgano competente para aprobar la modificación del Acuerdo Plenario de 5 de febrero de 1999.

Por lo expuesto, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación celebrada el día 18 de mayo de 1999, el Pleno Acuerda:

1º.- Rectificar el Acuerdo Plenario de 5 de febrero de 1999 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto reparación de las fachadas de la Basílica de Ntra. Sra. de Candelaria y concretamente el apartado 4º, en el sentido de donde dice: "Aprobar la modificación del Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, 1997-2000, de modo que se aumente la dotación económica asignada a la restauración obras de conservación de la Basílica de Candelaria, en el término municipal de Candelaria, correspondiente a la anualidad 2000 en la cantidad de TRECE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CUARENTA (13.082.740.-) PESETAS, y se disminuya la misma cantidad de la dotación económica asignada a la restauración de la Iglesia de los Remedios, en el término municipal de Buenavista del Norte, correspondiente a la anualidad de 1999", debe decir: "Aprobar la modificación del Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, 1997-2000, de modo que se aumente la dotación económica asignada a la restauración obras de conservación de la Basílica de Candelaria, en el término municipal de Candelaria, correspondiente a la anualidad 2000 en la cantidad de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (19.674.356.-) PESETAS, y se disminuya la misma cantidad de la dotación económica asignada a la restauración de la Iglesia de los Remedios, en el término municipal de Buenavista del Norte, correspondiente a la anualidad de 1999"

2º.- Rectificar asimismo el apartado 5º de la parte dispositiva del citado Acuerdo, en el sentido de donde dice: "Aprobar el gasto plurianual correspondiente a la aportación insular para atender las obligaciones derivadas del citado convenio, con arreglo al siguiente desglose:

■ 1999 20.000.000.- Ptas, con cargo a la partida 99.068.45303.789.

■ 2000..... 13.082.740.-

debe decir: "Aprobar el gasto plurianual correspondiente a la



043

OF3241743

CLASE 8ª

aportación insular para atender las obligaciones derivadas del citado convenio, con arreglo al siguiente desglose:

- 199913.408.384.- Ptas, con cargo a la partida 99.068.45303.789.
- 2000..... 19.674.356.-

3º.- Avocar, para este supuesto concreto y por razones de operatividad técnica y jurídica, la competencia delegada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante Acuerdo Plenario de 5 de febrero de 1999 en el Presidente de la Corporación para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones del Convenio de referencia.

4º Modificar la estipulación 3ª del Convenio de referencia cuyo tenor literal es el siguiente: "Las obras de restauración se financian por los intervinientes con arreglo a lo siguiente:

CABILDO INSULAR DE TENERIFE	80 %	33.082.740.-
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	10 %	4.135.343.-
OBISPADO DE TENERIFE	10%	4.135.343.-
TOTAL		41.353.426.-

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aporta en el presente ejercicio de 1999 la cantidad de VEINTE MILLONES (20.000.000.-) PESETAS, comprometiéndose a aportar en el ejercicio 2000 la cantidad de TRECE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CUARENTA (13.082.740.-) PESETAS.

El Ayuntamiento de Candelaria aporta en el presente ejercicio de 1999 la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES (4.135.343.-) PESETAS.

El Obispado de Tenerife aporta en el presente ejercicio de 1999, la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS (4.135.343.-) PESETAS.

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación"; debiendo quedar con el siguiente tenor literal: "Las obras de restauración se financian por los intervinientes con arreglo a lo siguiente:

CABILDO INSULAR DE TENERIFE	80 %	33.082.740.-
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	10 %	4.135.343.-
OBISPADO DE TENERIFE	10%	4.135.343.-
	TOTAL	41.353.426.-

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aporta en el presente ejercicio de 1999 la cantidad de TRECE MILLONES CUATROCIENTAS OCHO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (13.408.384.-) PESETAS, comprometiéndose a aportar en el ejercicio 2000 la cantidad de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (19.674.356.-) PESETAS.

El Ayuntamiento de Candelaria aporta en el presente ejercicio de 1999 la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES (4.135.343.-) PESETAS.

El Obispado de Tenerife aporta en el presente ejercicio de 1999, la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS (4.135.343.-) PESETAS.

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación".

5º.- Formalizar la citada modificación en el correspondiente documento administrativo.

36. Propuesta de rectificación de error material padecido en el Acuerdo Plenario de 26 de marzo de 1999, relativo al Proyecto de Restauración de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Luz, en el término municipal de Los Silos.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación relativa al proyecto de Restauración de la Iglesia de Ntra. Sra. de La Luz, en el término municipal de Los Silos, incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico-Artístico.

RESULTANDO que una vez redactado el proyecto de referencia, el presupuesto de ejecución por contrata ha quedado fijado en la cantidad de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS (77.186.892.-) PESETAS.

RESULTANDO que por Acuerdo Plenario de 26 de marzo de 1999, se aprobó la modificación del Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico, cuyo punto 4º establece : "Aprobar la modificación del Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, 1997-2000, de modo que se cree una nueva inversión en el municipio de Los Silos relativa a la restauración de la Iglesia de Ntra. Sra. de La Luz de dicho término municipal, por importe de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS (77.186.892.-) PESETAS, desglosando dicha inversión de modo que en la anualidad de



044

OF3241744

CLASE 8ª

1999 figure la cantidad de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y UNA (17.674.641.-) PESETAS y en la anualidad del 2000 el resto, esto es CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTAS DOCE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA (59.512.251.-) PESETAS, disminuyendo para ello la cantidad correspondiente a la anualidad del 2000 de la dotación económica asignada a la restauración de la Iglesia de los Remedios, en el término municipal de Buenavista del Norte".

RESULTANDO que el importe de la inversión creada por el citado Acuerdo, incluyendo gastos de redacción y dirección de los documentos técnicos correspondientes al Proyecto de referencia asciende a un total de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTAS CINCO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO (79.305.275.-) PESETAS.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, " las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento sus actos, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos, existentes en sus actos".

CONSIDERANDO que el Pleno es el órgano competente para aprobar la modificación del Acuerdo Plenario de 26 de marzo de 1999.

Por lo expuesto, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación celebrada el día 18 de mayo de 1999, el Pleno Acuerda: Rectificar el apartado 4º de la parte dispositiva del Acuerdo Plenario de 26 de marzo de 1999, en el sentido de donde dice: "Aprobar la modificación del Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, 1997-2000, de modo que se cree una nueva inversión en el municipio de Los Silos relativa a la restauración de la Iglesia de Ntra. Sra. de La Luz de dicho término municipal, por importe de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS (77.186.892.-) PESETAS, desglosando dicha inversión de modo que en la anualidad de 1999 figure la cantidad de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y UNA (17.674.641.-) PESETAS y en la anualidad del 2000 el resto, esto es CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTAS DOCE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA (59.512.251.-) PESETAS, disminuyendo para ello la cantidad correspondiente a la anualidad del 2000 de la dotación económica asignada a la restauración de la Iglesia de los Remedios, en el término municipal de Buenavista del Norte.", debe decir: "Aprobar la modificación del Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, 1997-2000, de modo que se cree una nueva inversión en el municipio de Los Silos relativa a la restauración de la Iglesia de Ntra. Sra. de La Luz de

dicho término municipal, por importe de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTAS CINCO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO (79.305.275.-) PESETAS, desglosando dicha inversión por lo que se refiere a la ejecución de las obras en las siguientes anualidades: anualidad de 1999 por importe de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y UNA (17.674.641.-) PESETAS y la anualidad del 2000 el resto, esto es CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTAS DOCE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA (59.512.251.-) PESETAS, disminuyendo para ello la cantidad correspondiente a la anualidad del 2000 de la dotación económica asignada a la restauración de la Iglesia de los Remedios, en el término municipal de Buenavista del Norte."

- 37. Aprobación de Convenio de Colaboración a celebrar entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación "Alexander Von Humboldt", para la realización de una exposición conmemorativa del Bicentenario de la visita a Tenerife de Alexander Von Humboldt.**

Visto expediente relativo a la suscripción de un convenio de colaboración entre esta Corporación Insular y la Fundación Canaria-Alemana "Alexander Von Humboldt" para la organización conjunta de una exposición conmemorativa del Bicentenario de la visita a Tenerife del ilustre naturalista alemán.

RESULTANDO que con motivo de la celebración del Bicentenario de la visita a Tenerife del ilustre naturalista alemán Alexander Von Humboldt ambas instituciones se han puesto de acuerdo para organizar una exposición conmemorativa del mismo, que se realizará en el Castillo San Felipe del Puerto de la Cruz los próximos meses de septiembre y octubre.

RESULTANDO que la exposición a organizar tiene como finalidad recordar la contribución de la isla de Tenerife a la vida y obra del sabio berlinés, particularmente con el descubrimiento de la violeta del Teide y la descripción de los pisos de vegetación geobotánicos.

RESULTANDO que la aportación económica de esta Corporación para la realización de dicha exposición asciende a un importe total de trece millones (13.000.000) de pesetas, existiendo crédito a tales efectos en la partida 99.069.45103.226 del vigente presupuesto corporativo.

CONSIDERANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1999, acordó aceptar la designación del Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como miembro nato del Consejo del Patronato de la Fundación Canaria-Alemana "Alexander Von Humboldt".

CONSIDERANDO que la Fundación Canaria-Alemana "Alexander Von Humboldt" tiene como fin general el fomento y organización de actividades de intercambio cultural entre las Islas Canarias y Alemania a través de la figura de Alexander Von Humboldt para lo cual podrán realizar las siguientes actividades:

- Organizar conferencias, seminarios o simposiums literarios, artísticos o científicos de todo tipo relacionados con las



045

OF3241745

CLASE 8ª

culturas canaria y alemana.

- Preparar encuentros, intercambios o visitas que contribuyan al conocimiento recíproco de las culturas canaria y alemana.
- Fomentar y desarrollar los cauces de cooperación entre Asociaciones e Instituciones, públicas o privadas que tengan como finalidad la promoción de actividades culturales canarias y alemanas.
- Promocionar, proteger y fomentar los estudios e investigaciones sobre la realidad cultural canaria y alemana.
- Colaborar con las instituciones públicas en el estudio conjunto de nuevas profesiones y especialidades relativas a la cultura alemana, abiertas a las necesidades del mercado profesional canario
- Fomentar la cooperación y el desarrollo con países implicados en la vida y obra de Alexander Von Humboldt
- Cualquier otra actividad que, directa o indirectamente, posibilite, propicie, facilite, promueva, impulse, estimule e incentive el logro de los fines fundacionales.

CONSIDERANDO que es competencia de esta Corporación Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1 c) de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el fomento y la administración de los intereses de la isla, y más concretamente en el ámbito cultural, tiene transferidas competencias mediante Decreto 152/1994, de 21 de julio, del Gobierno de Canarias, para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/90 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Colaborar con la Fundación Canaria-Alemana "Alexander

Von Humboldt" en la organización de la exposición conmemorativa del Bicentenario de la visita a Tenerife del ilustre botánico alemán que se desarrollará en el Castillo San Felipe del Puerto de la Cruz los próximos meses de septiembre y octubre, aportando la cantidad de trece millones (13.000.000) de pesetas.

SEGUNDO: Aprobar el convenio a suscribir con la Fundación Canaria-Alemana "Alexander Von Humboldt" para la organización conjunta de la exposición conmemorativa del Bicentenario de la visita del ilustre botánico alemán a Tenerife, con el siguiente clausulado:

PRIMERA.- Es objeto del presente documento convenir el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria-Alemana "Alexander Von Humboldt", para la organización conjunta de una exposición conmemorativa del Bicentenario de la visita a Tenerife del ilustre naturalista alemán Alexander Von Humboldt, que se celebrará los próximos meses de septiembre y octubre del año en curso en el Castillo San Felipe del Puerto de la Cruz.

La exposición a organizar tiene como finalidad recordar la contribución de la isla de Tenerife a la vida y obra del sabio berlinés, particularmente con el descubrimiento de la violeta del Teide y la descripción de los pisos de vegetación geobotánicos.

SEGUNDA.- La Fundación Canaria-Alemana "Alexander Von Humboldt" se encargará de asumir la realización de la totalidad de las actividades necesarias para la correcta organización de la citada exposición, incluidas las gestiones para la cesión temporal de las obras que integran la exposición con la Fundación de Museos de Berlín.

TERCERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar la cantidad de trece millones (13.000.000) de pesetas, con cargo a la partida 99.069.45103.226 del presupuesto de la Corporación para 1999, que se abonarán a la firma del presente convenio, transfiriéndola a la cuenta corriente de la Fundación Von Humboldt que ésta indique.

CUARTA.- La Fundación Canaria-Alemana "Alexander Von Humboldt" se compromete a dejar constancia en todos los soportes gráficos de la exposición y en el lugar de celebración de la misma, de la participación de esta Corporación en su organización.

Igualmente se compromete a seguir las directrices del responsable que el Cabildo de Tenerife designe, de entre su personal, como director de los trabajos de seguimiento, montaje, desarrollo y desmontaje de la referida exposición.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la finalización de la exposición incluido el desmontaje de la misma y la devolución de la totalidad de los elementos expositivos que la integraron y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 1999.



043

OF3241746

CLASE 8ª

SEXTA.- Cumplido el objeto del presente Convenio, la Fundación "Alexander Von Humboldt" acreditará, mediante certificación expedida por el Tesorero de la misma con el Visto Bueno de su Presidente, que la cantidad aportada por el Cabildo de Tenerife se ha destinado en su totalidad a la financiación de la exposición, relacionando en la misma el importe, concepto y proveedor de los servicios contratados.

SÉPTIMA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.*
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas.*

OCTAVA.- Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del citado convenio, así como para autorizar todas aquellas acciones necesarias para el desarrollo y ejecución de los actos previstos.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO ADMIVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

38. Dación de cuenta de las Liquidaciones del Patronato Insular de Música y del Consejo Insular de Aguas correspondientes al Ejercicio de 1998.

Vistas las Liquidaciones de los Presupuestos del "Consejo Insular de Aguas", y "Patronato Insular de Música", correspondientes al Ejercicio de 1.998, aprobadas por el Sr. Presidente, según decretos de fechas 10 de Mayo de 1.991 y 11 de Mayo de 1.999. Visto asimismo,

Los informes de la Intervención General y de las respectivas Intervenciones Delegadas, el Pleno queda enterado de las mismas, las cuales presentan los siguientes resúmenes:

LIQUIDACION PRESUPUESTO CONSEJO INSULAR DE AGUAS 1.998	
RESULTADO PRESUPUESTARIO	
1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	2.501.697.816
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	2.295.319.982
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	206.377.834
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	0
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	70.731.337
6. GASTOS FINANC. CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA..	6.094.440
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	283.203.611
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA	
1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:	
1.1 DE PTO. DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE.....	400.658.196
1.2 DE PTO. DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	3.673.787
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	2.441.763
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO	0
MENOS= INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA	141.117
TOTAL.....	406.632.629
2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:	
2.1 DE PTO. DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	794.863.122
2.2 DE PTO. DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	7.000
2.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	15.351.036
TOTAL.....	810.221.158
3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO	
	617.168.462
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.....	
	0
5. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4).....	
	213.579.933
6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3+4+5)	
	213.579.933
-----/-----	
LIQUIDACION PRESUPUESTO PATRONATO INSULAR DE MÚSICA 1.998	
RESULTADO PRESUPUESTARIO	



047

OF3241747

CLASE 8ª

SINDICATO



A. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	627.781.500
B. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	666.559.432
C. RESULTADO PRESUPUESTARIO (A-B)	-38.777.932
D. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA.....	78.734.297
E. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (C+D)	39.956.365
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA	
A. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:.....	
A.1 DE PTO. DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE ...	5.395.377
A.2 DE PTO. DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS...	236.000
A.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	0
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO	0
MENOS= INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA.	10.699.459
TOTAL	-5.068.082
B. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:.....	
B.1 DE PTO. DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	15.299.174
B.2 DE PTO. DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	313.218
B.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	29.577.584
TOTAL	45.189.976
C. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO.....	92.581.879
D. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.....	0
E. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (A-B+C-D)....	
F. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (A-B+C+D+E)	42.323.821

39. Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diversas áreas en relación a reconocimientos de créditos de pasados Ejercicios, realizados por

razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno, con 12 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos C.C. y P.P., 6 abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo P.S.O.E y el voto en contra del Sr. Consejero del Grupo MIXTO., acuerda el reconocimiento y abono a favor de los proveedores que a continuación se indican:

PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	IMPORTE
PEDRO RODRÍGUEZ ANADÓN		995.001
M.PINO ARTENGO RUFINO		384.276
F. JAVIER DE LATHOUWER GLEZ.		227.126
FRANCISCO ELEJABEITIA ACEVEDO		237.347
REELCA, S.L.	617	663
REELCA, S.L.	1310	3.498
REELCA, S.L.	1546	14.757
SIEMENS MAQUINARIA S.A.	F500011767	2.017
ALCAMPO S.A.	4103	11.918
SOCIEDAD MATADERO INSULAR DE TENERIFE, S.A.		1.500.000
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.		999.933
BODEGAS INSULARES DE TENERIFE,S.A.		1.413.252
JULIO NIETO	7/99	43.680
GRÁFICAS TENERIFE, S.A.	971533	50.081
GRÁFICAS TENERIFE, S.A.	9715440	62.407
GRÁFICAS TENERIFE, S.A.	971565	72.276
ALONSO Y ALONSO, S.L.	689197	41.800
FRICAIR, S.L.	3539	762.620
INSTITUCIÓN FERTAL DE CANARIAS	5068	3.750.000
TOTAL		10.572.652

40. Baja de saldos deudores y acreedores de la Agrupación de Ejercicios Cerrados.

A la vista de expediente de Bajas, para la depuración de la Agrupación de Ejercicios Cerrados por operaciones de capital y corriente, a propuesta del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas.

RESULTANDO que las referidas bajas se concretan en saldos deudores y acreedores provenientes de los Ejercicios 1.987 a 1.988.



048

OF3241748

CLASE 8.^a

RESULTANDO que los referidos créditos son susceptibles de bajas por no estar vigentes los compromisos económicos a los que los mismos están afectos.

RESULTANDO que del examen de los mismos, y dentro del proceso de Saneamiento de Resultas (que tanto distorsionan los resultados contables de fin de ejercicio), los referidos saldos se corresponden a excesos de previsiones, duplicidades, prescripción, sobrantes de créditos para la ejecución de las obras, así como economías en las adjudicaciones.

RESULTANDO que las bajas se sustentan en los informes y Resoluciones de los Centros Gestores.

CONSIDERANDO que los créditos y derechos de los ejercicios 1.987 a 1.993 han prescrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1º de la Ley General Presupuestaria.

Vistos los Informes emitidos por las diferentes Areas Gestoras del gasto, el informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo al respecto, y dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda la Baja Inicial de los referidos créditos y derechos, cuyos importes respectivos ascienden a 41.171.533 pesetas y 365.598.862 pesetas, siendo su detalle el siguiente:

		BAJA DE SALDOS DEUDORES Y ACREEDORES AGRUPACIÓN EJERCICIOS CERRADOS		
		ACREEDORES		
ITEM	FACT.	CONCEPTO	PENDIENTE EJECUCIÓN	
87/50	87/50	Aval garantizar Javier Alvarado	2.000.000	
87/72	87/72	Ayto. Los Realejos anticipo	6.499.515	
87/81	87/81	Alberto González. Acuerdo 30/11/82	564.102	
		TOTAL AÑO 1.987	9.063.617	
89/310	89/310	Obras Recinto Ferial. Aportac. CC.AA.	5.722.500	
89/315	98/315	Obras Recinto Ferial. Aportac. CC.AA.	5.455.611	
89/316	89/316	Convenio Cabildo-CC.AA. Recinto Ferial	6.347.709	
		TOTAL AÑO 1.989	17.525.820	
91/207	91/206	Asistencia técnica estudio geotécnico solar para Recinto Ferial	100.000	
		TOTAL AÑO 1.991	100.000	
93/14259	93/14434	Desplazamientos 5/6/7 Octubre	2.000	
		TOTAL AÑO 1.993	2.000	
97/17005	97/25509	Sub-Instituto Tecnológico de Canarias Ac. Comisión Gobierno 9/12/96	568.800	051 72102 7540001

		TOTAL AÑO 1.997	568.800	
98/49908	98/32675	Pedro Domínguez Anadón, Honorarios Direcc. Obras	995.001	
98/49915	98/32682	M. Pino Artengo Rufino, Honorarios Direcc. Obras	384.276	
98/49920	98/32690	F. Javier de Lathouwer Glez., Honorarios Direcc. Obras	227.126	
98/49928	98/32697	Francisco Elejabeitia Acevedo	237.347	
		TOTAL AÑO 1.998	1.843.750	
		TOTAL ACREEDORES PERIODO 1987-1997	29.103.987	
		DEUDORES		
CONT.	TEXTO		IMPORTE	
87/89	Anticipos pagas benéficos docentes 86		288.343	
87/90	Reintegro préstamos corto plazo Ayto. 85		139.431	
87/103	Saldo anticipos pagas benéfico docentes 80		27.225	
		TOTAL EJERCICIO 1.987	454.999	
88/38	Saldo anticipos pagas H. Psiquiátrico 88		10.628	
		TOTAL EJERCICIO 1.988	10.628	
89/33	Saldo anticipos pagas H. Universitario 89		110.000	
89/34	Saldo anticipos pagas H. Universitario 89		30.000	
		TOTAL EJERCICIO 1.989	140.000	
92/141	Saldo anticipos pagas Cabildo 92		1	
		TOTAL EJERCICIO 1.992	1	
94/302	De Empresas Públicas (GESPLAN)		450.000	75412
94/759	Aport. MAP Adic. al de Abastecimiento Agua a Vilaflor (POL, Obj. 2)		1.642	720042
94/763	Aport. MAP, Adic. Aguas Residuales S/C (POL Obj. 2)		27.069	720042
94/1283	Aport. Estado Red Alumbrado Público Escobonal, I.F.		373	720043
94/1291	Aport. Estado Mejora Red Alumbrado Público I.F.		750.884	720043
94/1295	Aport. Estado Pavimentación, Seg. Nvas. Vías Red. Abastc. Agua		6.875.000	720043
94/1343	Aport. Estado Acondcto. Cementerio Municipal		1.125.000	720043
94/146	Aport. Estado CAE-Acentejo, Anual 1994		4.402.629	72044
94/1282	Aport. Ayto. Red Alumbrado Público Escobonal, I.F.		88	762.043
94/1290	Aport. Ayto. Mejora Alumbrado Público, I Fase		384.442	762.043
		TOTAL EJERCICIO 1.994	14.017.127	
95/2240	Aportación MAP, PÓL 1.995		12.677.130	720041
95/1541	Aportación MAP, 1994, Casa Consistorial Los Realejos (PIOS)		10.915.625	720043
95/2235	Aportación MAP, PIOS 1995 (Sector MAP)		96.400.000	720043
95/2221	Aportación MAP, CAE. AGACHE 1.995		116.660.000	720044
95/667	Aport. Ayuntamiento. Red. Alumbrado Públ. I Fase (Comp. 94/1290)		167	762043
95/1974	Aport. Ayuntamiento. Red. Saneam. S. Bernardo / Silos POL 95		1.944.600	762049
		TOTAL EJERCICIO 1.995	238.597.522	
96/1752	Aport. MAP 95, Parque el Drago V.F. Icod (Sector MAP)		2.250.000	7200252
96/1777	Aport. MAP 96, Urban, C/ Viera y Conexión C-820. Sector MAP		3.389.108	7200252
96/1779	Aport. MAP. 96 Urban. C/ El Calvario II F Sector MAP		5.400.000	7200252
96/1786	Aport. MAP. 96 C/ Is. Luz, Víctor Zurita Sector MAP		2.786.314	7200252
96/1788	Aport. MAP 96, Orden Bco. Santos (Puente Asunción. Sector MAP)		32.862.300	7200252
96/1789	Aport. MAP. 96, Remod. Acceso Cementerio Arafo, Sector MAP		1.909.290	7200252
96/1790	Aport. MAP. 96, Infraest. Urbana en Casco Z F. Sector MAP		3.875.808	7200252
96/1800	Aport. MAP. 96 Plaza Pública La Medida Sector Agache		2.000.000	7200253
96/1803	Aport. MAP. 96, Circunvalación Villa Arico, Sector Agache		4.500.000	7200253
96/1812	Aport. MAP. 96, Plaza Pública Las Eras, Sector Agache		1.250.000	7200253
96/1815	Aport. MAP. 96, Infraest. Urb. Cisnera/ Tajao, Sector Agache		16.000.000	7200253
96/1728	Aport. MAP. 96, Centro Cultural El Escobonal, POL		630.816	7200254
96/1741	Aport. MAP. 96, Centro Social Puerto Santiago POL		1.373.850	7200254
96/1744	Aport. MAP. 96, Equip. Social Barrio Nuevo, El Tanque, POL		472.500	7200254
96/1517	Aport. MAP. 96, Mejora Viaria TF-1427 Las Portelas /Stgo. T.		9.717.506	72004
96/1760	Aport. Ayto. Vilaflor, Alumbrado Público, Sect. Cabildo		7.879	7620251



049
OF3241749



CLASE 8.^a

96/1787	Aport.Ayto.Urban.C/1.Luz y Victor Zurita, Sector MAP	257	7620252
96/1548	Reintegro Préstamo Ayto.El Tanque, Resto vto.Ptmos. 96	2	82600
	TOTAL EJERCICIO 1.996	88.425.630	
	TOTAL PERIODO 1.993-1.996	341.645.907	
	OPERACIONES CORRIENTES		
	ACREEDORES		
ITEM.	FACT.	CONCEPTO	IMPORTE
93/17513	93/17853	Funcionarios Octubre 1.993	180
93/5222	93/4832	Avda. Tres de Mayo	5.493
93/18382	93/18634	Música Prórroga Milán	180.000
93/18386	93/18637	Música Prórroga Erbia	140.000
93/18399	93/18648	Músicas Nuevas Nueva York	160.000
93/18466	93/18702	Teatro Prórroga Madrid	160.000
93/6120	93/5755	Suministro gas F-22 HSF	360
93/10595	93/10551	Guía Santa Cruz	360
93/17051	93/15392	Comida Coord. Baile Emperador de Viena	14.576
93/1423	93/1315	Pequeños Gastos Mantenimiento	20
93/18208	93/18509	Beca especialización viticultura	250.000
93/18213	93/18512	Beca especialización cultivo vifa	200.000
93/16921	93/17200	Abono 2 y 3 plazo beca postgrado	450.000
93/18506	93/18742	1 plazo nivel superior prórroga Madrid	56.000
93/18518	93/18753	1 plazo nivel superior nueva Madrid	64.000
93/18569	93/18801	1 plazo nivel sup. Nueva G. Canaria	56.000
93/18550	93/18782	1 plazo nivel sup. Nueva G. Canaria	56.000
93/18582	93/18814	1 plazo nivel sup. Nueva G. Canaria	56.000
93/18590	93/18822	1 plazo nivel sup. Nueva G. Canaria	56.000
93/18620	93/18855	Audiovisuales nueva Madrid	140.000
93/18641	93/18875	Música Canto Herning	70.000
93/18639	93/18873	Música de Cámara Barcelona	50.000
93/18633	93/18868	Música canto Herning	70.000
93/18636	93/18870	Música discográfica Madrid	50.000
93/4627	93/3120	Gastos traslados Escuela Insular Teatro / Marzo	5.984
93/4628	93/3149	Gastos traslado Escuela Insular Teatro / Marzo	3.808
93/4629	93/3156	Gastos traslado Escuela Insular Teatro / Marzo	28.560
93/4631	93/3153	Gastos traslados Escuela Insular Teatro / Marzo	4.352
93/13534	93/13280	Publicidad Escuelas Insular de Teatro	49.920
93/13535	93/13283	Publicidad Escuelas Insular de Teatro	99.840
93/15870	93/16104	1 Campeonato Canario de clase Lasser	100.000
93/811	93/721	Cuota Corp. Func. Febrero	535.227
93/1719	93/1602	Seguridad Social Presidencia / Enero	28.876
93/5770	93/5364	Formalización C. MUNPAL Enero (recargo)	129.537
93/1720	93/1603	Seguridad Social, Consejeros/ Enero	28.876
93/1723	93/1604	Seguridad Social, Conserjos / Enero	28.876
93/1725	93/1606	Seguridad Social, Consejeros / Enero	28.878
93/1721	93/1605	Seguridad Social, Conserjos/ Enero	28.876
93/12168	93/12201	Cuota Seg. Soc.Agosto, Transferidos	84.375
93/18303	93/18571	Seg. Social A. Transferidas / Noviembre	4.787
93/18306	93/18574	Seg. Social A. Transferidos / Noviembre	98.741
93/18322	93/18592	Seg. Social a. Transferidos / Septiembre	109.735
93/11764	93/11773	Reintegro para aplicación correcta	1.266.443
93/17567	93/17917	Acuerdo retribuciones Func. Inter.	5.631.725
93/5688	93/5277	Dev. Gastos a justificar master Las Palmas	10
93/621	93/544	Nómina Personal Laboral Fijo/ Febrero	4.241

93/1879	93/1785	Nominillas Enero / Febrero	800	
93/12021	93/12047	Nómina Septiembre Personal Laboral Eventual	727.111	
93/9276	93/9109	Nómina Julio P. Laboral Eventual	70	
93/15615	93/15897	Nómina Pers. Contrat. Convenio / Enero	354.324	
		TOTAL EJERCICIO 1.993	11.668.961	
96/41455	96/26749	Estancia Jose Pedro Suárez Espino y Lidia Sánchez	41.104	
96/41454	96/26751	Estancia Francisco Díez	41.104	
96/41453	96/26755	Estancia Maximiano Trapero	10.296	
96/38992	96/26808	Estancia Victor Caparros exposición joyería	37.440	
96/38992	96/26810	Estancia Manuel García Ramiro	20.592	
96/38992	96/26811	Estancia Gio Carbone y Jorge Pérez Muñoz	20.592	
96/38992	96/26812	Estancia Inma Jansana y Schlegel	91.104	
96/38992	96/26813	Estancia Gio Carbone y Jorge Pérez, exposición joyería	82.368	
96/41452	96/27218	Estancia Enrique Andrés Ruiz	20.280	
		TOTAL EJERCICIO 1.996		
97/41964	97/26211	Su bvencción a la Asociación Acaymo para adquisición material informático	35.545	
		TOTAL EJERCICIO 1.997	35.545	
		TOTAL ACREEDORES PERIODO 1.993-1.997	12.067.546	
		DEUDORES		
88/2		Deudores tasas Hospital Psiquiátrico 88 s/ relac.	17.872.526	
88/20		Consortio Tributos, C. Informática 26/12/88	87.054	
		TOTAL EJERCICIO 1.988	17.959.580	
89/14		Deudores Tasas Hospital Psiquiátrico 89 s/ relac.	404.817	
89/20		Ayts. Isla 4º trimestre Préstamos Banco Crédito Local	400	
89/36		Asamblea Provincial Cruz Roja C.Inf. Comp.	180	
		TOTAL EJERCICIO 1.989	405.397	
90/16		Serv.de la Corporación 1990 Residuos Sólidos	339.656	
90/17		Previs. Liquidaciones diciembre 90 Res. Sol.	317.854	
90/19		Previs. Liquidaciones resto diciembre 90 Res. Sol.	536.314	
90/41		Bankinter, intereses 1/10/90	115.695	
		TOTAL EJERCICIO 1.990	1.309.519	
91/21		Ayts. Isla Int. Per. car. Préstamos B.C.I.L.	282.680	
91/22		Ayto. Tanque ytos. Préstamos BCL y otros 91	156.685	
91/23		Ayto. Tanque, Int. Per. carenc. Préstamos BCL	1.028.800	
91/35		Ayto. S/C aport. Part. Escol. Granja, ASTUR	111.600	
		TOTAL EJERCICIO 1.991	1.579.765	
92/63		Ayts. Isla Tenerife Cargos fest. Diciembre noviembre 92	1.592.032	
92/65		Ayts. Isla Tenerife Admón. Pública Partic. Oct. 92	31.576	
92/66		Ayts. Isla Tenerife Admón. Pública Partic. Nov. 92	48.721	
92/81		Ayto. El Tanque inter. Per. carenc. Ejercicio 92	88.571	
92/14		Hospital N. Sra. Candelaria C. Enero a Julio 92	26.129	
92/20		Martínez Cano S.A.C. Abril a Julio 92	199.586	
92/50		Hospital N.S. Candelaria cargo septiembre 92 Res.Sol.	3.186	
		TOTAL EJERCICIO 1.992	1.989.801	
		Capit.Gral. (varios) C. Marzo 93 Res. Sol.	38	
		TOTAL EJERCICIO 1.993	38	
94/666		Cargo Res.S. Industrias Lácteas Nov.93	37.532	
94/1004		Mercatenerife C.Res. S. Enero 94	39.173	
94/1027		Martínez Cano S.A.C. Abril a Mayo Res. Sol.	20.000	
94/1560		José Martín Afonso 27/91	7.000	
		TOTAL EJERCICIO 1.994	103.705	
95/301		Pedro García López 258/92	3.500	
95/323		Marcos Mesa Pérez 302/92	5.500	
95/483		Pedro Luis González 267/93	3.500	
		TOTAL EJERCICIO 1.995	12.500	
96/1346		C.I.T.A. C. Res. Sol. Abril 96	64.400	
96/229		Jesús María Placeres Delgado 27/95	7.000	
96/622		Tomás Moreno Hernández 177/95	7.000	
96/633		Gregorio Agustín Oval Rivero 232/95	11.000	

050
OF3241750

CLASE 8ª

96/1101	José Domingo de Armas Rodríguez 268/94	2.000	
	TOTAL EJERCICIO 1.996	91.400	
97/280	Dorta Pérez, Antonio 120/96	2.000	
97/303	González Crespo, Antonio 183/96	9.000	
97/401	Gutierrez González, Teodoro A. 72 A/95	11.000	
97/624	Gorrin Hernández, Anastasio J. 110/96	10.000	
97/958	Martín Ramos, Antonio 97/96	10.000	
97/1001	Goya Estevez, Arcadio I. 241/96	5.000	
97/1241	Diaz Diaz, Daniel	7.000	
97/1247	Paez Hernández, Juan 56 D/97	14.000	
97/1327	Miranda Melían, Jose V. 153/96	11.000	
97/1333	Miranda Melían, Jose V. 173/96	9.000	
	TOTAL EJERCICIO 1.997	88.000	
98/237	Goya Hernández, Roque Blas 187 B/97	8.250	
98/240	Acosta Pérez, Antonio 214/97	2.000	
98/461	Lorenzo Farrás, Sergio 199/97	52.000	
98/1399	Acosta Medina, Adrián 213/97	50.000	
98/1409	Batista López, Miguel 206/97	51.000	
98/1199	Sanción en materia de transporte a BUS TOUR, S.A.	250.000	
	TOTAL EJERCICIO 1.998	413.250	
	TOTAL DEUDORES PERIODO 1.988-1.998	23.952.955	

Asimismo, el Pleno acuerda exponer el expediente al público a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si en el plazo de exposición pública no se presentarán reclamación ni alegación alguna.

41. Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia por el que se establecen precios públicos en concepto de entradas para el espectáculo "Stress".

Visto el Decreto dictado por la Presidencia de esta Corporación el pasado día 11 de mayo, con el siguiente tenor literal:

"Vista propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, relativa al establecimiento de precios públicos, y de sus correspondientes tarifas, por la celebración de distintos eventos culturales dentro del programa "Entre Siglos" que se está desarrollando durante el presente año y

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación, órgano competente, no puede establecer el correspondiente precio público para el evento señalado por no celebrarse ninguna sesión plenaria con anterioridad al mismo.

020
02
CONSIDERANDO que corresponde a este Presidente el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, según lo dispuesto en el artículo 34.1h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el presente dispongo

PRIMERO.- El establecimiento de precios públicos en concepto de entradas para el espectáculo "Stress" con las siguientes tarifas:

- Público en general 1.000 ptas.
- Estudiantes 800 ptas.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que éste celebre."

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Darse por enterado del mencionado Decreto.

SEGUNDO.- Mostrar su conformidad con lo manifestado en el mismo.

42. Expediente de Modificación de Créditos nº 1 del 00.AA. Museos y Centros.

Vista la propuesta de la Comisión de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión del día 10 de mayo pasado, relativa a expediente de modificación de crédito que se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería y que conformará el Expediente nº1 de Modificación de Créditos del Presupuesto del 00.AA. Museos y Centros para el presente año, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención Delegada y dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el PLENO acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº1 de Modificación de Créditos del 00.AA. Museos y Centros, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Suplementos de Créditos

99.451.213.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y EXPOSIC.	2.374.734
99.451.226.01	PROTOCOLO	1.100.000
99.451.226.02	PUBLICIDAD	4.000.000
99.451.226.04	MATERIAL TÉCNICO	1.785.000
99.451.226.08	COMPRAS DE TIENDA	2.000.000
99.451.226.09	GASTOS DIVERSOS	800.000
99.451.227.06	TRABAJOS TÉCNICOS	2.000.000
99.451.227.07	EDICIONES	5.450.000
99.451.230.01	DIETAS PERSONAL	2.000.000
99.451.231.00	LOCOMOCIÓN	500.000
99.451.621.00	ADQ. COLECCIONES	1.000.000
99.451.628.00	LIBROS	475.000
99.451.629.00	OTRO MATERIAL INVENTARIABLE	2.375.000
		25.859.734



OF3241751



CLASE 8ª

MAYORES INGRESOS

99.87001

APLIC. PARA FINANC. DE SUPLEMENTOS DE CTOS.

25.859.734

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art.158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho periodo reclamación o alegación alguna.

43. Expediente relativo a modificación de las Ordenanzas de Tasas y Precios Públicos del H.E.C.I.T.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno del pasado día 4 del presente mes de mayo, relativo a la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del HECIT, así como de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos del citado Organismo, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, así como de la Secretaría y de la Intervención de Fondos, y previa la tramitación prevista en el art. 24 del Reglamento de la Corporación en relación con lo previsto en el art. 20.2. B del mismo, el Pleno, con 18 votos a favor de los Sres. Consejeros de los grupos CC, PP y PSOE y 1 abstención del Sr. Consejero del grupo IU, acuerda aprobar las referidas modificaciones, con arreglo a lo siguiente:

• Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del HECIT:

Artículo 11. Recursos.

1. *Contra las liquidaciones de las tasas reguladas en la presente ordenanza cabe interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano al que corresponde su aprobación, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 50/1988, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. La resolución del Recurso de Reposición pondrá fin a la vía administrativa.*

2. *Contra la desestimación del referido Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en los*

plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo, no obstante, utilizar cualquier otro recurso si lo estimare conveniente.

3. La interposición de un recurso no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda.

• Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos del HECIT:

Artículo 11. Recursos.

1. *Contra las liquidaciones de los precios públicos regulados en la presente ordenanza cabe interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano al que corresponde su aprobación, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 50/1988, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. La resolución del Recurso de Reposición pondrá fin a la vía administrativa.*

2. *Contra la desestimación del referido Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo, no obstante, utilizar cualquier otro recurso si lo estimare conveniente.*

3. *La interposición de un recurso no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda."*

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

44. Expediente relativo a Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los servicios que presta el Cabildo y aprobación de las tarifas por los servicios que presta el CIDEMAT y el Refugio de Altavista.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno del pasado día 4 del presente mes de mayo, relativo a la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los Servicios que presta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, así como de la Intervención de Fondos, y previa la tramitación prevista en el art. 24 del Reglamento de la Corporación en relación con lo previsto en el art. 20.2. B del mismo, el Pleno, con 12 votos a favor de los Sres. Consejeros de los grupos CC y PP, 6 abstenciones de los Sres. Consejeros del grupo PSOE y un voto en contra del Sr. Consejero del grupo IU, acuerda aprobar la referida Ordenanza, cuyo texto es el siguiente:



052

OF3241752

CLASE 8ª

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de los recursos de Derecho Público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife constituidos por precios públicos.

Artículo 2. Concepto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 24 de la ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificadas parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, tendrán la consideración de precios públicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia efectuadas en régimen de Derecho público cuando no concorra ninguna de las circunstancias siguientes:

Primera.- Que los servicios o actividades no sean de solicitud voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

Segunda.- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Artículo 3. Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 129 en relación con el 139 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, el Cabildo Insular de Tenerife establece precios públicos en los supuestos regulados en el artículo anterior.

Artículo 4. Medidas Presupuestarias.

Los recursos regulados en esta Ordenanza se ingresarán en la Caja General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o en las cuentas bancarias restringidas autorizadas al efecto y su rendimiento se aplicará íntegramente al presupuesto de ingresos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin que puedan efectuarse detracciones o minoraciones salvo en los supuestos en que proceda su devolución.

TÍTULO I

ORDENAMIENTO GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 5. Precios Públicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Son precios públicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

- a) Los regulados en la presente Ordenanza.
- b) Los regulados en las respectivas ordenanzas de los Organismos Autónomos dependientes de esta Corporación.
- c) Los afectos a competencias transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias a este Cabildo.
- d) Los que, eventualmente, pudieran atribuirse al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante disposición legal o reglamentaria autonómica o estatal.

Artículo 6. Normativa Aplicable.

1. Los precios públicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se exigirán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Los precios públicos derivados de la prestación de servicios o de la realización de actividades en régimen de Derecho público por parte de Organismos Autónomos de esta Corporación, se regirán, en primer lugar, por su ordenanza específica.

3. En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Precios públicos Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Precios públicos y Precios Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

4. Los precios públicos afectos a competencias transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife seguirán rigiéndose por su normativa específica en tanto esta Corporación no apruebe la correspondiente ordenanza.

Artículo 7. Creación, Modificación y Supresión de Precios Públicos.

1. Corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la creación de nuevos precios públicos, así como la modificación y supresión de cualesquiera precios públicos existentes.

2. En los acuerdos de creación de nuevos precios públicos habrán de recogerse, como mínimo, los siguientes elementos sustantivos:

- a) El servicio o la actividad por la que se exigen.



053
OF3241753



CLASE 8ª

- b) El obligado al pago.
- c) El momento de devengo.
3. Los acuerdos relativos a modificación de precios públicos deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.
4. Los acuerdos relativos a la creación, modificación y supresión de precios públicos requerirán de la misma tramitación que la establecida para la presente Ordenanza y, en todo caso, habrán de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

Artículo 8. Establecimiento y Modificación de las Tarifas.

1. El establecimiento y modificación de las tarifas de los diferentes precios públicos corresponderá al Pleno o a la Comisión Insular de Gobierno, según se establezca en cada caso.
2. En aquellos casos en que corresponda al Pleno, la modificación podrá realizarse mediante la aplicación de un coeficiente a las tarifas vigentes.

Artículo 9. Bonificaciones.

1. Sobre las tarifas aprobadas según lo dispuesto en el artículo anterior y por acuerdo del mismo órgano al que corresponde su aprobación, podrán establecerse bonificaciones.
2. Dichas bonificaciones atenderán, principalmente, a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público a través de criterios objetivos que en su momento se establezcan.

Artículo 10. Gestión y Liquidación.

1. La gestión y liquidación de cada tasa corresponderá al Área o Servicio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que deba prestar el servicio o realizar la actividad gravados.
2. La Comisión Insular de Gobierno podrá establecer el régimen de autoliquidación para cualesquiera precios públicos o para hechos imponibles concretos de las mismas.

Artículo 11. Notificaciones.

Toda liquidación de precios públicos será notificada a los obligados al pago con expresión de los elementos esenciales de aquélla y, entre otros, los siguientes:

- a) Denominación del obligado al pago.
- b) Tarifas y cuota total resultante.

- c) Medios de impugnación que puedan ser utilizados con indicación de plazos y organismos ante quienes puedan interponerse.
- d) Lugar, plazo y forma, en su caso, en que debe ser satisfecha deuda.

Artículo 12. Recursos.

1. Contra las liquidaciones de los precios públicos regulados en la presente ordenanza cabe interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano al que corresponde su aprobación, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 50/1988, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. La resolución del Recurso de Reposición pondrá fin a la vía administrativa.

2. Contra la desestimación del referido Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo, no obstante, utilizar cualquier otro recurso si lo estimare conveniente.

3. La interposición de un recurso no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda.

Artículo 13. Pago Previo.

1. La Comisión Insular de Gobierno determinará los precios públicos en los que la exigibilidad de su ingreso sea previa a la prestación del servicio o realización de la actividad administrativa, en cuyo caso tal ingreso será condición indispensable para la prestación de aquél o la realización de aquélla.

2. En caso de discrepancia sobre la procedencia o importe del precio público, será imprescindible la consignación o afianzamiento de la misma para la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 14. Pago Periódico y Depósitos.

1. Cuando un precio público se devengue periódicamente por razón de la prestación de servicios continuos y a petición de los obligados al pago, se podrán practicar liquidaciones mensuales comprensivas de los precios públicos devengados en dicho período de tiempo.

2. En los casos regulados en el apartado anterior, se podrá exigir la constitución de un depósito previo cuya cuantía será la que resulte de valorar económicamente el importe de los precios públicos que se estime correspondería abonar al obligado al pago por los servicios prestados durante tres meses. Dicho depósito podrá efectivo mediante aval bancario.

3. Corresponde a los Consejeros o Directores Insulares de Área la autorización para la práctica de las referidas liquidaciones mensuales, así como para la exigencia de la constitución de depósitos.



054
OF3241754



CLASE 8.ª

Artículo 15. Cobro y Manejo de Fondos.

1. Los cobros de los diferentes precios públicos se realizarán a través las cuentas restringidas del Cabildo de Tenerife establecidas al efecto o de la Caja General de la Corporación.

2. En cualquier caso y con independencia de las Entidades, colaboradores o personas a las cuales les esté encomendada la prestación del Servicio de Caja, el control y manejo de fondos será responsabilidad directa del Tesorero del Cabildo o personal de la Corporación en quien delegue, a quienes podrán ser exigidas las responsabilidades legales pertinentes.

3. Corresponde al Tesorero de la Corporación dictar cuantas instrucciones estime pertinentes en orden a garantizar la corrección de los procedimientos de cobro y manejo de fondos.

Artículo 16. Devolución.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 17. Apremio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario que determina el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses de demora legalmente exigibles.

Artículo 18. Partidas fallidas.

Las deudas originadas por los precios públicos que no hubieran podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio por considerarse créditos incobrables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en el Título III del Libro III del Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.

TÍTULO II
PRECIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CAPÍTULO I
PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CIDEMAT

Sección 1ª. Objeto

Artículo 19.- El objeto de este precio público vendrá constituido por la realización de cursos de vela y buceo o cualquier otro deporte marino, por los servicios complementarios que se presten y por la venta de artículos relacionados con las actividades que se desarrollan.

Sección 2ª. Devengo

Artículo 20.- El precio público se devengará cuando se inicie la prestación de los servicios o se produzca la venta de los artículos a los que se refiere el artículo anterior.

Sección 3ª. Obligados al Pago

Artículo 21.- Estará obligado al pago la persona física o jurídica, pública o privada, bien por sí misma o a través de sus representantes legales, que soliciten los servicios o que adquieran los bienes sujetos a precio público.

Sección 4ª. Deuda Exigible

Artículo 22.- La cuantía de la deuda exigible vendrá determinada por la aplicación de las tarifas establecidas en el Anexo I de la presente ordenanza.

Sección 5ª. Normas de Gestión

Artículo 23.- 1. El precio público se liquidará por la totalidad de los servicios solicitados y de los artículos vendidos a un obligado al pago de forma conjunta.

2. Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

3. En el caso de que se presten servicios de estacionamiento de embarcaciones en las instalaciones del centro y la demanda de dicho servicio sea superior a las posibilidades de espacio existentes, se establecen los siguientes criterios de acceso a dicho servicio:

- a) Deberá abonarse el precio del servicio conforme a lo establecido en la ordenanza.
- b) Tendrán prioridad los usuarios que realicen un mayor uso deportivo de la embarcación, para lo cual será necesario llevar los oportunos controles. Se entiende por mayor uso deportivo la real utilización deportiva por parte del usuario de la embarcación durante el semestre anterior, mediante su salida al mar.



055

OF3241755

CLASE 8ª

Sección 1ª. Objeto

Artículo 24.- El objeto de este precio público vendrá constituido por el uso y disfrute de las instalaciones y servicios del Refugio Altavista.

Sección 2ª. Devengo

Artículo 25.- El precio público se devengará cuando se inicie la prestación de los servicios a los que se refiere el artículo anterior.

Sección 3ª. Obligados al Pago

Artículo 26.- Estará obligado al pago la persona física o jurídica, pública o privada, bien por sí misma o a través de sus representantes legales, que solicite los servicios sujetos a precio público.

Sección 4ª. Deuda Exigible

Artículo 27.- La cuantía de la deuda exigible vendrá determinada por la aplicación de las tarifas establecidas en el Anexo II de la presente ordenanza.

Sección 5ª. Normas de Gestión

Artículo 28.- 1. El precio público se liquidará por la totalidad de los servicios solicitados y de los artículos vendidos a un obligado al pago de forma conjunta.

2. Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

CAPÍTULO III**PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PRODUCTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA CULTURAL****Sección 1ª. Objeto**

Artículo 29.- 1. El objeto de este precio público vendrá constituido por venta de productos y prestación de servicios en materia cultural realizados por el Cabildo Insular de Tenerife.

2. Los conceptos que originan la exigencia de precios públicos son los siguientes:

- a) Venta de pósters y similares.
- b) Venta de camisetas serigrafiadas.
- c) Venta de material didáctico como álbunes, cuadernillos y otros de tipo similar.
- d) Venta de catálogos y folletos.
- e) Prestación de servicios de talleres culturales y literarios.
- f) Organización y ejecución de exposiciones, conciertos, funciones de teatro y proyecciones cinematográficas.
- g) Venta de publicaciones y similares, en cualquier tipo de soporte, editadas o coeditadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
- h) Otras prestaciones de servicios y venta de productos propios de las competencias del Área de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife.

Sección 2ª. Devengo

Artículo 30.- El precio público se devengará cuando se inicie la prestación de los servicios o se produzca la venta de los bienes a los que se refiere el artículo anterior.

Sección 3ª. Obligados al Pago

Artículo 31.- Estará obligado al pago la persona física o jurídica, pública o privada, bien por sí misma o a través de sus representantes legales, que solicite los servicios o adquieran los bienes sujetos a precio público.

Sección 4ª. Deuda Exigible

Artículo 32.- La cuantía de la deuda exigible vendrá determinada por la aplicación de las tarifas que, en cada caso, establezca la Comisión Insular de Gobierno.

Sección 5ª. Normas de Gestión

Artículo 33.- 1. El precio público se liquidará por la totalidad de los servicios solicitados y de los artículos vendidos a un obligado al pago de forma conjunta.

2. Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

CAPÍTULO IV

PRECIO PÚBLICO POR LA INSCRIPCIÓN EN CURSOS, JORNADAS Y SEMINARIOS

Sección 1ª. Objeto

Artículo 34.- El objeto de este precio público vendrá constituido por la inscripción en los cursos, jornadas y seminarios



056
OF3241756



CLASE 8ª

organizados y celebrados por este Cabildo, para los cuales se hayan establecido dichas contraprestaciones.

Sección 2ª. Devengo

Artículo 35.- El precio público se devengará en el momento en que los interesados soliciten su inscripción en los cursos, jornadas y seminarios sujetos a la exacción de precios públicos.

Sección 3ª. Obligados al Pago

Artículo 36.- Estará obligado al pago la persona física o jurídica, pública o privada, bien por sí misma o a través de sus representantes legales, que solicite la inscripción en los cursos, jornadas y seminarios para los que se haya establecido la referida exacción.

Sección 4ª. Deuda Exigible

Artículo 37.- La cuantía de la deuda exigible vendrá determinada por la aplicación de las tarifas que se establezcan por la Comisión Insular de Gobierno para cada curso, jornada o seminario en concreto.

Sección 5ª. Normas de Gestión

Artículo 38.- 1. El precio público se liquidará por la totalidad de los servicios solicitados y de los artículos vendidos a un obligado al pago de forma conjunta.

2. Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

CAPÍTULO V

PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS FERIAS Y CERTÁMENES ORGANIZADOS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Sección 1ª. Objeto

Artículo 39.- El objeto de este precio público vendrá constituido por prestación de servicios en concepto de arrendamiento de stands y venta de entradas con motivo de la organización de Ferias y Muestras por el Cabildo Insular de Tenerife.

Sección 2ª. Devengo

Artículo 40.- El precio público se devengará en el momento en que los interesados soliciten cualesquiera de los servicios prestados por el Cabildo Insular de Tenerife en las Ferias y Muestras que organice y que estén sujetos a dicha contraprestación.

Sección 3ª. Obligados al Pago

Artículo 41.- Estará obligado al pago la persona física o jurídica, pública o privada, bien por sí misma o a través de sus representantes legales, que solicite los servicios para los cuales se hayan establecidos precios públicos.

Sección 4ª. Deuda Exigible

Artículo 42.- La cuantía de la deuda exigible vendrá determinada por la aplicación de las tarifas que se establezcan por la Comisión Insular de Gobierno para cada Feria o Muestra en concreto.

Sección 5ª. Normas de Gestión

Artículo 43.- 1. El precio público se liquidará por la totalidad de los servicios solicitados y de los artículos vendidos a un obligado al pago de forma conjunta.

2. Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

Disposición Adicional Primera

En ausencia de regulación específica, las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza podrán ser de aplicación por los Organismos Autónomos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuando los mismos presten servicios o realicen actividades coincidentes con los que dan lugar a la exigencia de precios públicos en la presente Ordenanza.

A estos efectos, las referencias al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contenidas en la presente Ordenanza se entenderán relativas a los referidos Organismos Autónomos.

Disposición Transitoria Primera

Lo dispuesto en la presente Ordenanza no será de aplicación a los productos cartográficos o cualesquiera otros derivados del Proyecto Anaga, que habrán de ser objeto de regulación específica.

Disposición Transitoria Segunda

Sin perjuicio de que las tarifas de los diferentes precios públicos establecidas para 1999 figuren expresadas en pesetas, su importe podrá ser satisfecho en euros aplicando el cambio oficial



057
OF3241757

CLASE 8ª

fijado al efecto.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en particular:

- Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios que presta el Centro Insular de Deportes Marinos de Tenerife.
- Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los Servicios que presta el Refugio Altavista.
- Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Venta de Productos y Prestación de Servicios por el Área de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife.
- Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los Servicios derivados de la Organización de Ferias y muestras por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, aprobada y publicada al amparo de lo dispuesto en los artículos. 15 a 19, ambos inclusive, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Anexo I. Tarifas por los Servicios que presta el CIDEMAT

1. Cursos Abiertos:

Modalidad	Nivel	Duración	Tarifa
Vela Ligera	I, II, III, y IV	20 horas	9.000 Ptas.
Windsurf	I, II, III, y IV	20 horas	9.000 Ptas.
Piragüismo	I, II, III, y IV	20 horas	7.000 Ptas.
Esquí Náutico	I, II y III	10 horas	9.000 Ptas.
Buceo (1ª FEDAS)	I	35 horas	18.000 Ptas.
Buceo (2ª FEDAS)	II	25 horas	20.000 Ptas.
Fotografía Submarina	I	15 horas	11.000 Ptas.
Biología Submarina	I	13 horas	8.000 Ptas.

2. Cursos Bonificados:

<u>Modalidad</u>	<u>Nivel</u>	<u>Edad</u>	<u>Tarifa</u>
Vela Ligera Infantil - Juvenil	I, II, III, y IV	De 7 a 16 años	5.000 Ptas.
Windsurf Infantil - Juvenil	I, II, III, y IV	De 12 a 16 años	5.000 Ptas.
Piragüismo Infantil Juvenil	I, II, III, y IV	De 8 a 16 años	4.000 Ptas.
Esquí Náutico Infantil - Juvenil	I, II y III	De 10 a 16 años	5.000 Ptas.
Bonificación Familiar			5.000 Ptas.

3. Cursos Bonificados para Colectivos:

<u>Modalidad</u>	<u>Nivel</u>	<u>Duración</u>	<u>Tarifa</u>
Bautismo del Mar	Único	4 horas	1.000 ptas.
Semana Azul Náutica	I, II, III y IV	20 horas	5.000 ptas.
Semana Azul de Bucoo	I	35 horas	13.000 ptas.

4. Alquiler de Embarcaciones:

<u>Embarcación</u>	<u>Duración</u>	<u>Tarifa</u>
Tabla de windsurf	(5 salidas de 4 horas)	6.000 Ptas.
Piragua	(5 salidas de 4 horas)	6.000 Ptas.
Barco individual	(5 salidas de 4 horas)	8.000 Ptas.
Barco doble	(5 salidas de 4 horas)	10.000 Ptas.
Barco colectivo	(5 salidas de 4 horas)	14.000 Ptas.
Neumática con motor	(5 salidas de 4 horas)	16.000 Ptas.
Tabla de windsurf	(1 salida de 4 horas)	1.500 Ptas.
Piragua	(1 salida de 4 horas)	1.500 Ptas.
Barco individual	(1 salida de 4 horas)	2.000 Ptas.
Barco doble	(1 salida de 4 horas)	2.500 Ptas.
Barco colectivo	(1 salida de 4 horas)	3.000 Ptas.
Barco esquí (con patrón)	(1 salida de 4 horas)	7.000 Ptas.

5. Venta de Artículos:

Gorra grabada con el logotipo del Centro	500 Ptas.
Camiseta grabada con el logotipo del Centro	1.500 Ptas.
Camiseta tipo polo grabada con el logotipo del Centro	2.500 Ptas.

En las tarifas correspondientes a *Alquiler de Embarcaciones* y *Venta de Artículos* se incluye el importe relativo al IGIC.

Podrán acogerse a las tarifas de cursos bonificados para colectivos:

a) Grupos escolares, para el nivel I de las distintas modalidades. Los responsables de estos grupos no tendrán que abonar el coste del curso si su función es la de custodia de los escolares, por lo que tampoco podrán recibir el correspondiente diploma. En el caso de que los responsables de los escolares realicen también el curso con la intención de recibir diploma, les será de aplicación la misma



058
OF3241758

CLASE 8ª

tarifa que al grupo de escolares.

b) Niños y jóvenes de forma individual, con los límites de edad que se determinen, cuyos familiares directos estén realizando un curso de manera simultánea, para el nivel I de las distintas modalidades.

c) Otros grupos y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en los siguientes ámbitos:

- Asociaciones de personas con algún tipo de discapacidad.
- Grupos de prevención y ayuda al toxicómano.
- Entidades de apoyo a menores desamparados.
- Asociaciones de la tercera edad.

A tal fin, las asociaciones en cuestión deberán acreditar su inscripción en el Registro de Asociaciones Colaboradoras en Materia de Servicios Sociales de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias.

Anexo II. Tarifas por los Servicios que presta el Refugio de Altavista.

- Visitantes en general 2.000 ptas.
- Menores de 18 años, estudiantes, mayores de 60 años y afiliados a federaciones de montañismo 500 ptas.
- Cada grupo de 25 o más personas tendrá derecho a dos entradas gratuitas.

En las tarifas reseñadas se incluye el importe relativo al IGIC."

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

45. Expediente de Modificación de Créditos nº 3.

Vista la propuesta de la Comisión de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión del día 10 de mayo pasado, relativa a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº3 de

Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos aprobada con el voto en contra de los Sres. Consejeros presentes del Grupo PSOE.

Vista enmienda presentada por el portavoz del grupo PSOE rechazada con los votos en contra de los Sres. Consejeros presentes de los grupos C.C. y P.P., explicando su voto negativo a la misma por la que se propone un crédito de 125.000.000 pesetas para la construcción del Centro de Comercialización de Productos Hotofrutícolas de Benijos, argumentando que ya está prevista la ejecución de esta obra y que ya existe crédito en el Presupuesto vigente para esta finalidad.

Vista enmienda transaccional aprobada por unanimidad por la que se acuerda dotar crédito por importe de 100.000.000 de pesetas para compensar las pérdidas por la sequía, que se concreta en ayudas para Infraestructura de riego y su conexión a la Red General y ayudas para la compra de agua, con el siguiente detalle:

99.118.51201.730	Transf.a BALTEN para compra de agua	20.000.000
99.118.51201.730	Compra de Acciones Galería de agua	30.000.000
99.118.53102.601	Ampliación Infraestructura de Riego y su conexión a la Red General	15.000.000
99.118.53102.770	Subv. a Agricultores para la conexión a la Red de Riego	35.000.000

Previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el PLENO, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº3 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

99.089.45106.622	Edificios y Otras Construcc./Enseñanza	25.000.000
99.148.53101.230	Dietas/Caza	400.000
99.108.75103.231	Locomoción y Traslados/Turismo	320.000
99.108.75103.230	Dietas/Turismo	420.000
99.109.75104.231	Locomoción y Traslados/Turismo	75.000
99.077.31311.860	De Emas. Nacionales/acción Social	60.000
99.089.45106.462	A Ayuntamientos/Promoc.y Dif.de la Cultura	1.500.000
		27.775.000

Suplementos de créditos

99.069.45105.414	Aport.al Patronato de Música/Promoc.y Dif.Cultura	2.700.000
99.118.51201.715	Aport.al Consejo Insular de Aguas/Rec.Hidráulicos	19.735.745
99.025.44501.762	A Ayuntamientos/Planes de Barrios	28.000.000
99.025.51102.762	A Ayuntamientos/Carreteras y Cam.Vecinales	15.000.000
99.112.62203.850	Adqu.Acc.de Emas.Nac./Comercio Int.	115.000.000
99.041.51102.227	Trab.Realiz.Otras Emas./Carret.y Cam.Vec.	15.811.851
99.022.41201.720	Al Estado/Sanidad	1.445.533
99.111.71106.620	Adquisición de Fincas para Polígono Ganadero	400.000.000
99.078.31302.622	Sede Instituto Atención Social y Socio- Sanitaria	20.000.000



059

OF3241759

CLASE 8ª

99.077.31310.750	Obras Aulas del CAMP Reina Sofia de Güimar	6.000.000
99.077.31314.462	Subv.al Ayuntamiento de Arico para Hogar Menores	3.500.000
99.078.31309.622	Reforma Centro Maternal Ntr.Sra.de la Paz	1.000.000
99.026.12107.627	Proyectos Complejos/Administración Gral.	12.000.000
99.099.45204.489	Otras Transferencias/Educ.Física y Dep.	35.000.000
99.099.45204.462	A Ayuntamientos/Educ.Física y Dep.	1.000.000
99.000.12101.224	Primas de Seguros/Admón. Gral.	7.000.000
99.078.31309.227	Trab.Realiz.Otras Emas./Acción Social	10.000.000
99.077.31312.750	A la Comunidad Autónoma/Acción Social	8.000.000
99.079.32201.231	Locomoción y Traslados/Promoc.Empleo	8.000.000
99.118.51201.730	Aport.de Capital a BALTEN/Rec.Hidráulicos	50.000.000
99.118.53102.601	O.Inv.Nva.en Infraest./Desarrollo Agropec.	15.000.000
99.118.53102.770	A Emas Privadas/Desarrollo Agropec.	<u>35.000.000</u>
		809.193.129

Transferencias al alza

99.022.61106.762	A Ayuntamientos/Administración Financiera	20.000.000
99.089.42205.481	Premios,Becas,Pens.Estudios/Enseñanza	3.000.000
		23.000.000
	TOTAL ALTAS	859.968.129

BAJAS DE GASTOS**Bajas por anulación**

99.069.45106.762	A Aytos./Promoc.y Difusión de la Cultura	20.000.000
99.069.45106.789	Otras Transferencias/Promoc.y Dif.de la Cultura	5.000.000
99.026.52101.627	Proyectos Complejos/Comunicaciones	12.000.000
99.148.53101.226	Gastos Diversos/Caza	400.000
99.108.75103.220	Materia de Oficina/Turismo	740.000
99.109.75101.231	Locomoción y Traslados/Turismo	75.000
99.077.31311.229	Materia Técnico/Acción Social	60.000
99.089.42203.226	Gastos Diversos/Enseñanza	1.500.000
		39.775.000

Transferencias a la baja

99.026.12107.627	Proyectos Complejos./Admón. General	20.000.000
99.031.61201.481	Premios,Becas,Pens.Estudios/Promoc.Eca.	3.000.000
	23.000.000	
	TOTAL BAJAS	62.775.000

ALTAS DE INGRESOS

99.87001	Aplicación Financiación Suplementos de Crédito	797.193.129
----------	------------------------------------------------	-------------

Asimismo, detectado errores materiales en el Expediente nº 2 de Modificación de crédito aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 19 de abril de 1999, por un lado, en el

concepto económico de la partida correspondiente al suplemento de crédito por importe de 8.890.000 pesetas para la contratación del estudio "Elaboración de un modelo de desarrollo turístico para la Comarca de la Isla Baja", siendo el concepto económico correcto el 227; y por otro, en la enmienda para modificar el suplemento de crédito propuesto por el Consejero de Presidencia para las obras del Auditorio por importe de 275.000.000 pesetas, en el sentido de que no se sustituyó la propuesta inicial de 240.000.000 pesetas sino que se volvió a consignar otro crédito por importe de 275.000.000 pesetas, se propone al Pleno la corrección de los citados errores, resultando con el siguiente detalle:

99.109.75104.227	Trab.Realiz.O.Emas./Turismo	8.890.000
99.025.45105.622	Equipamiento y Sala de Instal. Del Auditorio	275.000.000

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art.158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho periodo reclamación o alegación alguna.

46. Expediente relativo a la adquisición de acciones de la Sociedad Mercatenerife, S.A.

Vista propuesta del Sr. Presidente de esta Corporación relativa a la adquisición de 10% del capital social de la sociedad Mercatenerife, S.A. a Mercasa por importe de 215.000.000 pesetas.

Visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos.

Considerando que dicha sociedad desarrolla un importante papel tanto en el sector agrícola como comercial de la provincia.

Considerando que es de especial interés incrementar la participación de las Administraciones Locales de la Isla en su capital social, de forma que con dicha adquisición éstas alcanzarían la mayoría del capital social y concretamente el Cabildo pasaría del actual 32,38% al 42,38%.

Considerando que la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en su art. 3.1 k), establece que quedan fuera del ámbito de la dicha Ley los contratos relacionados con la compraventa y transferencia de valores negociables u otros instrumentos financieros, señalándose, asimismo, en el art. 5.3 que dichos contratos han de considerarse como privados, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, acuerda:

PRIMERO.- Adquirir a MERCASA 8.550 acciones de la sociedad Mercatenerife, S.A., de las que es titular, por importe total de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESETAS (215.000.000), lo que supone adquirir el 10% del capital social de la mencionada sociedad.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de Mercasa por

060
OF3241760

CLASE 8ª

importe de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESETAS (215.000.000), con cargo a la partida 99.112.62203.850 del vigente Presupuesto, condicionado a la entrada en vigor del expediente de modificación de crédito actualmente en exposición pública.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para formalizar la presente compraventa en el documento público correspondiente, cuyos gastos serán por cuenta de este Cabildo, mientras que las obligaciones tributarias que pudieran derivarse de la transmisión serán asumidas por las partes, según esté determinado legalmente.

47. Expediente relativo a la aprobación de la renta del Hotel Mencey correspondiente al ejercicio 1997.

Visto informe técnico del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas relativo a la determinación de la renta devengada por el arrendamiento del Hotel Mencey, correspondiente al ejercicio de 1997, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del canon de arrendamiento del ejercicio de 1997 por un importe de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO (209.396.575.-) PESETAS, lo que constituye la renta mínima establecida en el contrato de arrendamiento actualmente en vigor.

SEGUNDO.- Solicitar a Cigahotels España, S.A. el ingreso de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE (49.044.297) PESETAS, correspondiente a los gastos de mantenimiento deducidos por la citada empresa del total del canon y pendiente de abonar, al tratarse de gastos que debe asumir la empresa arrendataria, de conformidad con la cláusula anexa a la décimosexta del contrato.

48. Expediente relativo a la adquisición de acciones de la Sociedad Gestur Tenerife, S.A.

Vista propuesta del Sr. Presidente de esta Corporación relativa

a la adquisición de acciones del capital social de la sociedad Gestión Urbanística de Tenerife, S.A. (GESTUR) a la Sociedad de Desarrollo Económico de Canarias, S.A. (SODECAN), por importe de 46.773.950 pesetas.

Visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos.

Considerando las cada vez mayores relaciones de esta Corporación con GESTUR en la realización de actuaciones urbanísticas en la Isla, lo que justifica que esta Corporación tenga una mayor presencia en la sociedad.

Considerando que aunque el porcentaje de las acciones a adquirir sobre el capital social alcanza el 1,658%, es conveniente que dichas acciones sigan en manos públicas, alcanzando el Cabildo una participación total del 30,102%.

Considerando que la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en su art. 3.1 k), establece que quedan fuera del ámbito de la dicha Ley los contratos relacionados con la compraventa y transferencia de valores negociables u otros instrumentos financieros, señalándose, asimismo, en el art. 5.3 que dichos contratos han de considerarse como privados, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, acuerda:

PRIMERO.- Adquirir a SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CANARIAS, S.A. VEINTISEIS (26) acciones de la sociedad Gestión Urbanística de Tenerife, S.A. (GESTUR) de la que es titular, numeradas del 1.473 al 1.498, ambas inclusive, por importe total de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CINCUENTA PESETAS (46.773.950) PESETAS, lo que supone adquirir el 1,658% del capital social de la mencionada sociedad.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de Sociedad de Desarrollo Económico de Canarias, S.A. por importe de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CINCUENTA PESETAS (46.773.950) PESETAS, con cargo a la partida 99.022.43201.851 del vigente Presupuesto.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para formalizar la presente compraventa en el documento público correspondiente, cuyos gastos serán por cuenta de este Cabildo, mientras que las obligaciones tributarias que pudieran derivarse de la transmisión serán asumidas por las partes, según esté determinado legalmente.

49. Expediente relativo a la adquisición de acciones de la sociedad Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN).

Vista propuesta del Sr. Presidente de esta Corporación relativa a la adquisición de un 9,5% del capital social de la sociedad



061

OF3241761

CLASE 8ª

Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN) a Gestur Tenerife, S.A. por importe de 20.202.532 pesetas.

Visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos.

Considerando que el objeto social de GRAFCAN, realización, tanto para particulares como para Entidades Públicas o Privadas, de levantamientos y representaciones cartográficas, valoración inmobiliaria, redacción de todo tipo de planes y estudios urbanísticos, la explotación de patentes y marcas y productos relacionados con los fines primordiales de la Sociedad y cualquier otra actividad que de forma directa o indirecta contribuya a complementar dicho objeto social, complementa el de Gestur Tenerife, S.A., sociedad de la que esta Corporación es ya accionista.

Considerando que la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en su art. 3.1 k), establece que quedan fuera del ámbito de la dicha Ley los contratos relacionados con la compraventa y transferencia de valores negociables u otros instrumentos financieros, señalándose, asimismo, en el art. 5.3 que dichos contratos han de considerarse como privados, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, acuerda:

PRIMERO.- Adquirir a GESTUR TENERIFE, S.A. DIECINUEVE (19) acciones de la sociedad Cartográfica de Canarias, S.A., (GRAFCAN) de la que es titular, numeradas del 103 al 121, ambas inclusive, por importe total de VEINTE MILLONES DOSCIENTAS DOS MIL QUINIENTAS TREINTA Y DOS (20.202.532.-) PESETAS, lo que supone adquirir el 9,5% del capital social de la mencionada sociedad.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de Gestur Tenerife, S.A. por importe de VEINTE MILLONES DOSCIENTAS DOS MIL QUINIENTAS TREINTA Y DOS (20.202.532.-) PESETAS con cargo a la partida 99.022.43201.851 del vigente Presupuesto, número de proyecto 99/518.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para formalizar la presente compraventa en el documento público correspondiente, cuyos gastos serán por cuenta de este Cabildo, mientras que las obligaciones tributarias que pudieran derivarse de la transmisión serán asumidas por las partes, según esté determinado legalmente.

50. Expediente relativo a la adquisición de la finca propiedad de los herederos de D^a Rosario Oramas Martín Neda en el término municipal de San Juan de la Rambla con destino a la instalación de un Polígono Ganadero.

Visto acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 1997, relativo a la adquisición de la finca propiedad de Doña Rosario Oramas Martín-Neda y de las hermanas Díaz -Llanos Bello, sita en el Término Municipal de San Juan de La Rambla, con una superficie según título de siete hectáreas, por un importe de 53.009.570 pesetas.

Visto que la compraventa de la parte de la finca correspondiente a las hermanas Díaz-Llanos Bello, se formalizó en escritura pública otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife Don Carlos Llorente Núñez, con fecha 30 de noviembre de 1998, y que la parte correspondiente a Doña Rosario no ha podido adquirirse hasta la fecha al fallecer la misma en julio del año pasado bajo testamento abierto a favor de sus cinco hermanos y hallarse éstos tramitando la oportuna escritura de aceptación y manifestación de herencia.

Visto que la citada escritura es otorgada con fecha 31 de marzo de 1999 ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Bernardo Saro Calamita, y que en virtud de la misma Don José Antonio, Doña Esperanza, Doña Pilar, Doña Andrea y Doña Mercedes Oramas Martín -Neda, se adjudican la participación de la finca por quintas e iguales partes indivisas.

Visto que el importe de la presente compraventa asciende, según informe técnico elaborado por el Servicio de Desarrollo Rural a 17.051.510 pesetas y que su superficie según medición reciente es de 34.799 metros cuadrados.

Visto asimismo, que Doña Esperanza, Doña Pilar, Doña Andrea y Doña Mercedes Oramas Martín -Neda, otorgan poder a su hermano Don José Antonio, para que en su nombre y representación "....enajene,.....toda clase de bienes inmuebles, derechos reales....."

Conforme a lo anteriormente expuesto, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno Acuerda:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo plenario de 28 de noviembre de 1997 en relación a la titularidad de la finca objeto de la presente adquisición y que se describe a continuación, como consecuencia del fallecimiento de Doña Rosario Oramas Martín-Neda, siendo sus actuales propietarios Don José Antonio, Doña Esperanza, Doña Pilar, Doña Andrea y Doña Mercedes Oramas Martín -Neda, y ascendiendo el importe de la compra-venta a DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y UNA MIL QUINIENTAS DIEZ PESETAS.

"Mitad indivisa de Finca Rústica sita en los altos del término municipal de San Juan de La Rambla, donde llaman Las Rosas, con casas, cuya finca tiene una cabida de siete hectáreas, con inclusión de los solares de dichas casas, lindado: Norte, Don Basilio Lorenzo García y Doña Ana Quintero; Sur, Tierras de herederos de Doña Francisca Pérez Torres y de Don Gregorio Antonio Alvarez Martín; Este, Propiedades de



OF3241762

CLASE 8ª

Don Silvestre Reyes Martín, herederos de Don José Reyes Martín y otros, herederos de Doña Vicenta Rodríguez Dorta, herederos de Don Nicolás Dorta y con camino público llamado del Momo del Crivo; y Oeste, Barranco del Tributo, terreno de Don Domingo Rodríguez Domínguez y hermanos, herederos de Don Liberio Rodríguez Domínguez, herederos de Doña Antonia Rodríguez Domínguez, viuda de Barrios y los de José García Mesa"

Inscripción: Tomo1146, libro 62, folio 7, finca nº 4440, inscripción 1ª.

Libre de cargas y gravámenes, así como de arrendatarios, medianeros y ocupantes."

SEGUNDO.- Distribuir el importe de la compraventa en cinco partes iguales, ascendiendo cada una de ellas a TRES MILLONES CUATROCIENTAS DIEZ MIL TRESCIENTAS DOS PESETAS (3.410.302 pesetas) elaborando los oportunos documentos contables en orden a abonar a sus legítimos propietarios dicho importe; esto es, Don José Antonio, Doña Esperanza, Doña Pilar, Doña Andrea y Doña Mercedes Oramas Martín -Neda y que serán cobradas por Don José Antonio Oramas Martín -Neda, con D.N.I. 41.839.717-A y domicilio en Calle La Marina, nº 37 de Santa Cruz de Tenerife, que actúa en virtud de poderes, en nombre y representación del resto de las propietarias de la finca.

TERCERO.- Liberar el Saldo de Disposición con número de propuesta 99/06146 y elaborar los oportunos documentos contables con aplicación a la partida presupuestaria 99.022.43205.6000002 en orden a abonar a los legítimos propietarios el importe de la compraventa, resolviendo de este modo la inadecuación de crédito formulada por la Intervención de Fondos en el informe emitido al respecto.

CUARTO.- Retener en concepto de retención a cuenta del IRPF, el 5% de la parte correspondiente a Doña Mercedes Oramas Martín-Neda, en su pasaporte Doña Mercedes Oramas Martín de García, al tratarse de persona no residente en España, ascendiendo el importe de dicha retención a CIENTO SETENTA MIL QUINIENTAS QUINCE PESETAS (170.515 pesetas).

QUINTO.- Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la presente compraventa, cuyos gastos serán por cuenta de este Cabildo, mientras que las

obligaciones tributarias serán asumidas por las partes, según está determinado legalmente.

51. Expediente relativo a la adquisición de la finca denominada Herrador propiedad de los herederos de Francisco La Roche en el término municipal de La Laguna y con destino a la instalación de un Polígono Ganadero.

Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, adoptado en sesión de 26 de abril de 1999, relativo a la adquisición de la finca rústica denominada "Herrador", en el T.M. de La Laguna, propiedad de los Herederos de Don Francisco La Roche Aguilar, con el fin de ser destinada a la instalación de un Polígono Ganadero, por importe de 250.578.977 pesetas.

Vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural, en relación a la superficie, valoración e idoneidad de la finca para el fin previsto, así como el informe de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Laguna y la Certificación expedida por la Oficina de Cooperación Catastral y Gestión Tributaria en relación a su superficie actual.

Visto que la situación jurídica de la finca cuya adquisición se pretende, se halla depurada, al figurar inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna a favor de sus legítimas propietarias, libre de cargas, arrendatarios y ocupantes.

Visto que existe un exceso de cabida de 263.088 metros cuadrados, acreditados mediante certificación descriptiva y gráfica expedida por la Gerencia Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife y que conforme a lo dispuesto en el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, podrán inscribirse los excesos de cabida acreditados mediante Certificación catastral.

Visto que la citada inscripción del exceso de cabida está sometida a la limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria.

Visto que la disponibilidad de crédito suficiente para financiar esta operación está pendiente de la aprobación del expediente de modificación de crédito número tres, en trámite.

Conforme a lo anteriormente expuesto, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno Acuerda:

PRIMERO.- Adquirir de Doña Elena La Roche Miranda, D.N.I. 41.827.837, Doña María del Pilar La Roche Miranda, D.N.I. 41.999.343, Doña María Teresa Garrido La Roche, D.N.I. 41.994.795, Doña María Isabel Garrido La Roche, D.N.I. 41.777.179 y Doña María Luisa Garrido La Roche, D.N.I. 41.830.488, el pleno dominio de la finca que se describe a continuación:

"Rústica: situada en el Valle Jiménez, llamada "Valle Herrador", en el T.M. de La Laguna, que mide según título 209.760 metros cuadrados y según Certificación catastral 472.848 metros cuadrados,



063

OF3241763

CLASE 8.^a

Linda:

NORTE: Calixto García Martín (parcela 178), Primitiva Marrero Melián (parcela 162) y Francisco Marrero Melián (parcela 161)

SUR: Sr. Pérez Ascanio Gutiérrez de Salamanca (parcela 188), Domingo Melián Cachazo (parcela 191), Alfonso Rosa Díaz (parcela 190).

ESTE: Alfonso Rosa Díaz (parcela 190), Pedro Marrero Melián (parcela 163) y Segundo Marrero Melián (parcela 164).

OESTE: Sr. Pérez Ascanio Gutiérrez de Salamanca (parcela 188)"

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de San Cristóbal de La Laguna, como finca 2.925, tomo 154, folio 124."

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS (250.578.977 pesetas) a favor de las personas y en la proporción que se indica a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 99.111.71106.620, proyecto de inversión 98/205, teniendo en cuenta que a fecha de hoy, únicamente existen 49.722.663 pesetas y que el resto está pendiente de la aprobación del expediente de modificación de crédito número tres, en trámite.

Elena La Roche Miranda	41.827.837	1/3 privativo	83.526.325 pesetas
María del Pilar La Roche Miranda	41.999.343	1/3 privativo	83.526.325 pesetas
María Teresa Garrido Roche	41.991.795	1/9 privativo	27.842.109 pesetas
María Isabel Garrido La Roche	41.777.179	1/9 privativo	27.842.109 pesetas
María Luisa Garrido La Roche	41.830.488	1/9 privativo	27.842.109 pesetas

TERCERO.- Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 298, apartado tercero del Reglamento Hipotecario, proceda a practicar la inscripción del exceso de cabida de 263.088 metros cuadrados, acreditados mediante certificación catastral que se incorpora a la escritura de compraventa, así como plano de situación de la finca.

CUARTO.- Condicionar la formalización de la citada escritura de compraventa a la presentación de un aval bancario por importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO (139.015.958 pesetas) PESETAS, que deberá mantenerse hasta transcurridos dos años desde la fecha de inmatriculación del exceso de cabida.

SEXTO.- Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la presente compraventa, cuyos gastos serán por cuenta de este Cabildo, mientras que las obligaciones tributarias serán asumidas por las partes, según está determinado legalmente.

52. Expediente relativo a la adquisición de el Teatro Baudet, sito en la c/ General Mola nº 4 en el término municipal de S/C de Tenerife.

Vista oferta de venta del Teatro Baudet sito en la Calle del General Mola, presentada por los propietarios del mismo, por importe de 275.000.000 pesetas.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio-Histórico y Educación, de fecha 5 de junio de 1998, con el fin de destinar el edificio a Teatro de Uso Escénico.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1998, requiriendo a este Área para que se inicien los trámites necesarios para la adquisición del Teatro Baudet de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de destinarlo a teatro de uso escénico.

Visto que la situación jurídica de la finca es la que se expone a continuación:

1.- Doña Angeles Baudet Oliver, es propietaria de 1/6 parte de la finca registral nº 16.932 con carácter privativo.

2.- Don Mario Baudet Oliver fallece el 11 de marzo de 1983 y su esposa Doña María del Dulce Nombre Carrillo Lugo, el 11 de diciembre de 1997. Se otorga la correspondiente escritura de aceptación de herencia, el 13 de mayo de 1998, ante el Notario de Madrid, Don Ramón Corral Beneyto, en virtud de la cual Doña María Cristina, Doña Rosa María y don Emilio Mario Baudet Carrillo se adjudican, entre otros, el pleno dominio de una sexta parte de la finca registral nº 16.932, por terceras partes indivisas.

3.- Don Emilio Baudet Oliver, fallece el 29 de abril 1983, en estado de casado con Doña María Luisa Acha Cordero, bajo testamento abierto autorizado por el Notario Don Marcos Guimerá Peraza, el 26 de mayo de 1980, en el que lega a su esposa el usufructo vitalicio de 18/24 partes de 1/12; a Doña Francisca García Quintero el usufructo vitalicio de 6/24 partes de 1/12; a los hermanos apellidados Baudet Acha, por sextas e iguales partes, en común y proindiviso, la nuda propiedad de 18/24 partes indivisas de 1/12; y a los hermanos apellidados García Quintero, por mitades e iguales partes indivisas, la nuda propiedad de 6/24 avas partes indivisas de 1/12. Doña María Luisa Acha Cordero es propietaria del pleno dominio de 1/12 con carácter privativo.

4.- Don Oscar Baudet Oliver, fallece el 22 de noviembre de 1991, bajo testamento autorizado por el Notario de esta Capital Don Marcos



064
OF3241764

CLASE 8.ª



Guimerá Peraza, el 30 de mayo de 1973, en el que legó a su esposa Doña María Nieves Casañas Rodríguez el usufructo vitalicio de toda su herencia e instituyó como universales herederos, por iguales terceras partes a sus tres únicos hijos llamados: Doña Emilia Nieves, Doña María del Rosario y Don Oscar Antonio Baudet Casañas, respectivamente, todos aceptan y manifiestan la herencia de su causante y en pago de sus derechos se adjudican, la viuda, el usufructo vitalicio de 1/6 y en cuanto a la nuda propiedad, los hijos, por iguales terceras partes.

5.- Doña Nieves Baudet Oliver, fallecida el 19 de mayo de 1994, bajo testamento abierto ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Marcos Guimerá Peraza, el día 8 de mayo de 1962. Sus tres nietos, Doña María Teresa del Rosario, Doña Ana Beatriz, Doña Marta Nieves y Don Juan Vicente Díaz-Llanos Katschner, aceptan pura y simplemente la herencia de su fallecida abuela, en escritura otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife Don José María Delgado Bello, el día 13 de noviembre de 1998 y se adjudican la participación indivisa de la finca registral nº 16.932, por cuartas e iguales partes en común y proindiviso.

6.- Don Ramón Baudet Oliver, casado con Doña Carmen Rosa Antequera Morales, fallecidos los dos, el primero el 19 de febrero de 1985 y la segunda el 27 de agosto de 1989. en virtud de escritura de fecha 1 de febrero de 1990, otorgada ante el notario de Santa Cruz de Tenerife, Don José María Delgado Bello, se adjudica a sus tres hijos, Don José Ramón, Don Carlos Jaime y don Pablo María Baudet Antequera, el pleno dominio de 1/6 de la finca registral nº 16.932, por terceras partes iguales indivisas.

Don Pablo María Baudet Antequera, fallece, dejando como legítimos herederos, a su esposa Doña Francisca Gil Roldán y sus dos hijos, Don Carlos y Don Pablo Baudet Gil Roldán. En virtud de escritura otorgada con fecha 21 de mayo de 1999, se adjudica su esposa, el usufructo de 1/18 de 1/6 y sus dos hijos la nuda propiedad de 1/18 de 1/6, por mitad e iguales partes indivisas. Esta escritura está pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Visto que la citada finca aparece libre de cargas en el Registro de la Propiedad, aunque por esta Corporación se ha tenido conocimiento de la existencia de un contrato suscrito entre la propiedad y Don Orestes Alvarez Gómez, con fecha 27 de febrero de 1985, que tiene por objeto el arrendamiento de un local sito en el citado inmueble entrando a la derecha, destinado a Bar cafetería.

Visto asimismo, que la propiedad del inmueble hasta la fecha, no ha llegado a un acuerdo con el arrendatario para rescindir el contrato de arrendamiento, por lo que tras las conversaciones mantenidas entre las partes, se ha acordado retener una parte del precio de la compraventa equivalente a seis millones de pesetas, destinado a hacer frente a la posible indemnización que corresponda satisfacer al arrendatario del citado local.

Conforme a lo anteriormente expuesto, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno Acuerda:

PRIMERO.- Adquirir el pleno dominio de la finca que se describe a continuación de la familia Baudet Oliver, por importe de 275.000.000 pesetas:

"Edificio destinado a Sala de Espectáculos, conocido por Teatro Baudet, con frente a la calle o Rambla del General Mola, donde está señalado con el número 4, por donde tiene su entrada principal, entre dos apartamentos accesorios, a continuación de cada uno de los cuales, por el Este y por el Oeste, respectivamente, hay una entrada a patio y de éste una caja de escalera que conduce a las viviendas de la segunda y tercera plantas, cuyas dos plantas altas se levantan sobre esa parte delantera del edificio, donde hay, además de los dos sobredichos apartamentos accesorios, dos taquillas, un zaguán y un vestíbulo ocupando tal planta delantera descontando los dos patios de las entradas laterales, hasta una longitud cada uno de ocho metros lineales con cincuenta centímetros también lineales, y las dos cajas de escaleras que se abren en cada patio, todo lo cual mide sesenta y dos metros cuadrados con diez decímetros cuadrados también una superficie de trescientos treinta y cinco metros con sesenta decímetros cuadrados; a continuación existe una sala de público, la mitad aproximadamente con un anfiteatro con galerías laterales, en las que se encuentran las escaleras y servicios sanitarios, ocupando setecientos setenta y seis metros ochenta y dos decímetros cuadrados y linda: frente, la citada Rambla; espalda, casas de don José y don Manuel Padrón; derecha entrando, finca de don Luis Zamorano González; e izquierda, casa y terreno de don Oscar y don Ramón Baudet Oliver, respectivamente. Cuota de participación, ochenta centésimas. Se forma por división horizontal de la finca nº16.930."Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Santa Cruz de Tenerife, como finca nº 16.932, al libro 284, del tomo 1.855.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de Doña Angeles Baudet Oliver y herederos de Doña Nieves, Don Mario, Don Oscar, Don Emilio y Don Ramón Baudet Oliver, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES (269.000.000 pesetas) PESETAS, que serán distribuidos entre sus legítimos propietarios en la cuantía que se determine, atendiendo a la proporción del dominio de la finca que corresponda a cada uno de ellos. El citado gasto se imputará a la partida presupuestaria 99.069.45103.622, proyecto de inversión 99/204. Se



065

OF3241765

CLASE B^a

acompaña documento contable en fase A por importe de 196.374.698 pesetas, estando el resto del importe, hasta alcanzar los 275.000.000 pesetas, pendiente de un expediente de transferencia de crédito en trámite.

TERCERO.- Autorizar un gasto de SEIS MILLONES (6.000.000 pesetas) PESETAS, que serán destinados a sufragar la futura indemnización que, en su caso, corresponda satisfacer al arrendatario del local de negocio existente en la finca y que grava la misma. En el caso de que el importe de la indemnización fuere inferior a seis millones de pesetas, la diferencia se reintegrará a la Familia Baudet Oliver. Asimismo, se devolverá dicho importe, si con carácter previo a la formalización de la oportuna escritura de compraventa, la propiedad acredita el desalojo del citado local y la extinción del contrato de arrendamiento.

CUARTO.- Condicionar la formalización de la escritura de compraventa que haya de otorgarse a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca objeto de este Acuerdo, a nombre de sus actuales propietarios.

QUINTO.- Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la presente compraventa, cuyos gastos serán por cuenta de este Cabildo, mientras que las obligaciones tributarias serán asumidas por las partes, según está determinado legalmente.

53. Instrucción Reguladora de los Procedimientos de Fiscalización a posteriori en materia de subvenciones.

RESULTANDO que, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 1.997, se aprobó la "Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia", instaurándose un régimen de fiscalización previa limitada a la intervención de determinados extremos, y posponiéndose la fiscalización plena de los expedientes, a un momento posterior.

RESULTANDO que, en el mismo Acuerdo, se instaba a adoptar las medidas oportunas para establecer un sistema de fiscalización utilizándose técnicas de auditoría por aplicación de inferencia estadística.

CONSIDERANDO que se han llevado a cabo actuaciones tendentes a la consecución de una aplicación informática que permita el registro de los datos relativos a los expedientes de subvenciones, de manera que, además de proporcionar información puntual, facilite las tareas de fiscalización y el tratamiento estadístico de la información para realizar la preceptiva fiscalización plena con carácter posterior, mediante técnicas de muestreo; pero que, dicha aplicación informática se encuentra actualmente en proceso de elaboración.

CONSIDERANDO que es necesario completar la regulación normativa referente al "régimen de fiscalización limitada previa y plena posterior", desarrollando ésta última en cuanto a procedimiento, efectos, y cuantas cuestiones resulte conveniente regular.

CONSIDERANDO que, el sistema de fiscalización limitada previa en materia de subvenciones viene aplicándose desde el 30 de octubre de 1.997, y por tanto que, desde ese momento, la Intervención de Fondos no ha entrado a fiscalizar plenamente los expedientes en cuestión, acumulándose los mismos en espera de su realización.

CONSIDERANDO que se hace necesario acometer sin más dilación la fiscalización "a posteriori" de las subvenciones, tanto para evitar la acumulación excesiva de expedientes, como por la conveniencia de informar en tiempo próximo a los titulares de la gestión controlada, sobre el cumplimiento de la legalidad en los actos de gestión realizados durante el período examinado.

CONSIDERANDO que el punto nº 11 de la mencionada "Instrucción Reguladora" de 30-10-97 establecía que "la Intervención General podrá elaborar, *con carácter anual*, informes globales relativos a cada Área, en los que se pondrán de manifiesto las observaciones, errores y reparos formulados, y se evaluará la utilización del procedimiento que la presente normativa aprueba....", pero que no se considera conveniente que el fin del período objeto de control coincida con el fin del año natural, ya que es en esta fecha cuando se produce la mayor sobrecarga de trabajo en la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que, para la realización de la "auditoría de legalidad" que se pretende, cuyo objetivo es verificar que los actos, documentos o expedientes sobre los que recayó la fiscalización previa limitada se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso, y determinar el grado de cumplimiento en la gestión de los créditos, no es necesario que el período a controlar coincida con el año natural.

Previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente Normativa para la fiscalización de expedientes de subvenciones por el régimen de fiscalización limitada previa y plena posterior, con el siguiente tenor literal:

"INSTRUCCIÓN REGULADORA PARA EL EJERCICIO DE LA FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR DE LOS EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN



068
OF3241766

CLASE 8ª

1.- La periodicidad para la realización de la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones se establece anual, abarcando los períodos a controlar desde el 1 de abril hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente; excepción hecha del primer período cuya extensión, con carácter excepcional, se fija en el dispositivo segundo.

2.- Al término de los períodos objeto de control, la Intervención de Fondos verificará el grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización limitada previa, sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes tramitados durante el período y que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría.

3.- La elección del tipo de procedimiento de muestreo se realizará por la Intervención de Fondos en función de los medios disponibles y de los objetivos y alcance perseguidos, debiendo garantizarse, en todo caso, la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección y la representatividad de la muestra.

La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se efectuará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención y de los medios personales y materiales disponibles, así como del número de actos, documentos o expedientes que componen el universo a muestrear.

4.- Cuando el escaso número de actos, documentos o expedientes, o el elevado nivel previsible de defectos, no aconseje la utilización de procedimientos de muestreo, el examen podrá alcanzar a la totalidad de los actos o expedientes.

5.- El Interventor de Fondos podrá disponer, con independencia del muestreo practicado, el examen de expedientes determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.

6.- La responsabilidad del Interventor en el ámbito del ejercicio de la fiscalización plena posterior alcanza únicamente al propio procedimiento y a los expedientes examinados, siendo, en consecuencia, responsables de los expedientes tramitados, las unidades gestoras.

7.- El universo del cual se extraerá la muestra para el ejercicio de la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones, estará formado por:

a) Los expedientes completos de subvenciones cuyo otorgamiento se haya producido en el período de muestreo (se entiende todos los acuerdos o resoluciones que hayan recaído en el expediente, y todo

tipo de actuaciones).

- b) Los acuerdos y resoluciones de aprobación de justificantes (o de anulación o reintegro, en su caso) que se produzcan en el periodo de muestreo, en relación a subvenciones que fueron otorgadas en un periodo anterior.

8.- Las actuaciones comprobatorias posteriores verificarán que se ajustan a la normativa vigente y a las Bases de convocatoria de la subvención:

- a) En el caso de que se seleccione el expediente de una subvención otorgada durante el periodo, todos los acuerdos, resoluciones o actuaciones que hayan tenido lugar hasta el momento del fin del periodo de muestreo. (Si se produjera acto administrativo después de tal fecha, éste formaría parte de las unidades a muestrear en el siguiente periodo).
- b) En el caso de que resulten seleccionados resoluciones o acuerdos recaídos en expedientes de subvenciones otorgadas en un periodo anterior, la fiscalización se efectuará únicamente con respecto a tales resoluciones o acuerdos, y no en relación al expediente completo.

9.- Con el fin de diferenciar los expedientes o resoluciones sometidos a fiscalización plena de aquéllos sobre los que haya recaído únicamente fiscalización limitada, (puesto que, con respecto a éstos últimos, la responsabilidad del Interventor se extiende sólo a los extremos a que alcance la fiscalización limitada), aquéllos sobre los que se practique fiscalización plena serán identificados con la diligencia "Intervención plena. Expediente/Resolución seleccionado. Intervenido y Conforme", o en su caso, "Intervenido con reparos", y firmados por el Interventor.

10.- Una vez finalizado el periodo de muestreo, y en base a la información contenida en la aplicación informática al uso, la Intervención formará el marco o "lista de unidades de muestreo", y aplicará el procedimiento de muestreo, seleccionándose aleatoriamente una muestra por cada Área gestora.

11.- Identificados los expedientes o resoluciones integrantes de la muestra, la Intervención comunicará al Área o Servicio correspondiente el inicio de las actuaciones de control, solicitando para ello los expedientes completos que hayan resultado seleccionados, o que dieron origen al acuerdo o resolución a fiscalizar.

12.- Los Centros Gestores habrán de remitir, en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la petición efectuada por la Intervención de Fondos, los expedientes solicitados, así como facilitar de forma escrita o verbal cualquier información o aclaración en relación a cuestiones que se susciten con respecto al expediente objeto de examen.

13.- Cuando, en el ejercicio de la fiscalización plena posterior, la Intervención observe defectos de forma o de fondo, se formalizará, por escrito, la oportuna nota de reparos en la que se reflejarán, en todo caso, los preceptos que hubieren sido conculcados.



067

OF3241767

CLASE 8ª

Las notas de reparo que se formulen a cada acto o expediente individual se adjuntarán al informe provisional a que se refiere el punto 16 de esta Instrucción.

Si el Área Gestora se aviene al reparo, se subsanará éste y se remitirá de nuevo el expediente a la Intervención de Fondos a los efectos de que ésta evacue el informe correspondiente.

Si el Área Gestora no se aviniera al reparo efectuado, se solicitará informe de la Secretaría de la Corporación y la resolución de aquél corresponderá al Presidente, dándose traslado de la misma a la Intervención. Cuando la resolución se adopte en contra del informe de Intervención, deberá darse cuenta al Pleno.

14.- Finalizadas las actuaciones comprobatorias, se obtendrán los parámetros estadísticos y se elaborarán los cuadros e informes de los resultados globales del muestreo. Las actuaciones realizadas se documentarán en hojas de trabajo, que se conservarán en la Intervención, y en las que deberá quedar constancia, como mínimo, de los siguientes extremos:

- Objeto y alcance del trabajo, debiendo indicarse si se han utilizado procedimientos de muestreo o, por excepción, se ha realizado el examen de todos y cada uno de los expedientes. Limitaciones encontradas para el examen.
- En el caso de utilización de procedimientos de muestreo, se indicará la delimitación de la agrupación o universo, el procedimiento utilizado, precisión y nivel de confianza, proporción de expedientes defectuosos esperada, tamaño de la muestra, y proceso para la selección de los expedientes o resoluciones que integran la muestra.
- Relación de los expedientes examinados, con indicación de los defectos encontrados, haciendo constar asimismo si se han subsanado las deficiencias o solventados los reparos.
- Resultados obtenidos: proporción inferida de expedientes que hubieran sido fiscalizados desfavorablemente, tipos de errores detectados y en qué proporción; y en conclusión, el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión.

15.- Obtenidos los resultados del muestreo, la Intervención deberá emitir, en relación a cada Área Gestora, informe escrito en el que se harán constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del muestreo efectuado.

El informe debe ser descriptivo de los resultados del muestreo, emitirse en lenguaje claro y sencillo, y ser conciso, de manera que se

destaque la información relevante y las conclusiones obtenidas, evaluando la actuación del Área Gestora, y poniendo de manifiesto errores de procedimiento, en caso de que puedan inducirse, así como las recomendaciones que se estimen oportunas.

Como Anexo al mismo deben acompañarse los cuadros o resúmenes de la información que haya servido de base para el informe, así como las notas de reparo individualizadas de los actos o expedientes fiscalizados.

16.- Los informes, que tendrán carácter provisional, se remitirán, junto con los expedientes fiscalizados, al Centro o Área Gestora correspondiente para que, en el plazo máximo de un mes, proceda, en su caso, a la subsanación de las deficiencias detectadas y/o a la formulación de discrepancias en relación a las notas de reparo formuladas, y, con carácter general, se efectúen las alegaciones que se estimen oportunas respecto del contenido del informe. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran recibido alegaciones, el informe provisional se entenderá definitivo.

17.- Sobre la base del informe provisional se formulará el informe definitivo, teniendo en cuenta las alegaciones recibidas dentro del plazo citado, que será remitido al Área o Unidad Gestora correspondiente en los quince días siguientes a la recepción de dichas alegaciones.

18.- Los informes definitivos de fiscalización plena relativos a cada Área Gestora se elevarán por la Intervención de Fondos al Pleno de la Corporación.

19.- Además de los informes anteriores, por cada período de muestreo, la Intervención elaborará un informe resumen en el que se evaluará el resultado de las actuaciones de fiscalización plena, referido con carácter general a la actividad corporativa en la materia.

En dicho informe, que será igualmente remitido al Pleno de la Corporación, la Intervención propondrá, en su caso, las actuaciones que resulten aconsejables para mejorar la gestión, así como las medidas correctoras procedentes, pudiéndose interesar el ejercicio de la función interventora por el sistema de fiscalización plena previa en los casos en que así se estime conveniente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los efectos de aplicación de la presente normativa, se definen los siguientes conceptos:

Se entiende por "período de muestreo" aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización "a posteriori".

Se entiende por "marco o lista de unidades de muestreo", la relación, presentada en forma de lista numerada, de los actos o expedientes que, por cada Área o Centro Gestor, fueron objeto de fiscalización limitada previa durante el período de muestreo, y que por tanto son susceptibles de fiscalización plena posterior.



068

OF3241768

CLASE 8ª

Se entiende por "muestra" al conjunto de actos o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización plena, de entre los integrantes del marco o lista de unidades de muestreo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente normativa desarrolla la previsión contenida en el artículo 200 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Para lo no previsto en esta normativa se estará supletoriamente a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; Circulares, Ordenes y Resoluciones de la Intervención General del Estado, y sus sucesivas modificaciones.

SEGUNDA: La presente normativa se incluirá, como Anexo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto."

La presente viene a complementar la "Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia", aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 1.997, y modificada por acuerdo de Pleno de 25 de septiembre de 1.998.

SEGUNDO.- Establecer excepcionalmente como primer período de base para el ejercicio de la fiscalización plena de los expedientes de subvenciones, el comprendido entre el 31 de octubre de 1.997 y el 27 de mayo de 1.999.

TERCERO.- Autorizar a la Intervención de Fondos para que realice, mediante procedimientos manuales de tratamiento de la información, la aplicación del procedimiento de muestreo y obtención de resultados, con respecto al primer período establecido excepcionalmente en el dispositivo segundo del presente acuerdo.

La Intervención elaborará un memorándum en el que se describa de forma detallada, la operatoria seguida para la formación del "marco" o lista de unidades de muestreo, con indicación expresa de la base de información utilizada y las depuraciones que hayan resultado procedentes realizar para la obtención de la lista; proceso para la determinación de la muestra, asegurando la selección por procedimientos aleatorios, y proceso para la obtención de los resultados y conclusiones finales. De todas estas actuaciones deberá

280

quedar adecuada constancia, a fin de garantizar la transparencia del proceso.

CUARTO.- Delegar en la Comisión de Gobierno para que, a propuesta razonada de la Intervención de Fondos, pueda dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente normativa.

54. Expediente relativo a la modificación de las parcelas 331 y 171 de Atogo con destino al Centro Insular de Deportes del Motor.

Visto que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1998, acordó adquirir diversas fincas con destino a la construcción del Centro Insular de Deportes del Motor, en el T.M. de Granadilla de Abona.

Visto que entre las citadas fincas se hallaba la parcela 171, propiedad de los herederos de Doña Rosa Alonso Frías, con una superficie de 8.905 m², y la siguiente descripción: linda al Norte con Ceferina Laura Afonso Frías (parcela 172), al Sur, con Marcelino Cejas Sánchez (parcela 170), al Este con Miguel Delgado Tacoronte (parcela 173) y al Oeste con Domitila Clara Pérez (parcela 169) e Isabel García Alfonso (parcela 176).

Visto que la formalización de la citada adquisición quedaba condicionada a la presentación de la oportuna escritura pública de declaración de herederos y manifestación y adjudicación de la herencia y teniendo en cuenta que la oferta de venta fue presentada por los dos únicos hijos de Doña Rosa Alonso Frías, la autorización y disposición del importe de la compraventa se efectuó a favor de Doña María Rosa y de Don Antonio Delgado Alonso.

Visto asimismo que con fecha 12 de los corrientes se presenta en esta Corporación la citada escritura sobre declaración de herederos y manifestación y adjudicación de la herencia de Doña Rosa Alonso Frías, en la que Don Erasmo Delgado Tacoronte, y los hermanos Don Antonio y Doña María Rosa Delgado Alonso, manifiestan la herencia de su esposa y madre, respectivamente, la aceptan y se la adjudican del modo siguiente:

A su esposo, Don Erasmo Delgado Tacoronte, el usufructo de una tercera parte en proindiviso de la herencia de la causante y a los hermanos, Don Antonio y Doña María Rosa Delgado Alonso, por mitad en común y proindiviso, el pleno dominio de dos terceras partes de la herencia y la nuda propiedad de la otra tercera parte restante.

Considerando lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Visto informe de rectificación de la superficie de la parcela 331 del polígono 10 del T.M. de Granadilla, propiedad de Juan Ojeda Martín y Claudio Martín García, así como Acuerdo Plenario de 19 de abril de 1999 de rectificación del Acuerdo Plenario de fecha 27 de noviembre de 1998 en relación a la valoración y la superficie de la



OF3241769

CLASE 8.ª



citada parcela, que conforme a la nueva valoración arroja una superficie de 138.258 metros cuadrados.

Visto Acuerdo de fecha 19 de abril de 1999 en virtud del cual se autoriza y dispone un gasto a favor de los propietarios de la parcela 331 por importe de 58.759.477 pesetas, que es el resultado de multiplicar la superficie por 425 pesetas el metro cuadrado, sin tener en cuenta que el Pleno en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1999, acordó, aumentar el precio del metro cuadrado de erial a 450 pesetas.

Conforme a lo anteriormente expuesto, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno Acuerda:

PRIMERO.- Reconocer, tal y como consta en la escritura otorgada ante el Notario de Granadilla Don Alvaro de San Román Diego con fecha 29 de abril de 1999, herederos de Doña Rosa Alonso Frías a su esposo Don Erasmo Delgado Tacoronte, con D.N.I. 41.871.151-L y Don Antonio y Doña María Rosa Alonso Frías, con D.N.I. 41.874.716-L y 41.981.917-V, respectivamente, en la proporción que se cita a continuación:

- Al esposo de la causante, Don Erasmo Delgado Tacoronte, el usufructo de una tercera parte en proindiviso de la herencia
- A los hermanos, Don Antonio y Doña María Rosa Delgado Alonso, por mitad en común y proindiviso, el pleno dominio de dos terceras partes de la herencia y la nuda propiedad de la otra tercera parte restante.

SEGUNDO.- Rectificar los Acuerdos plenarios de fecha 27 de noviembre de 1998 y 5 de febrero de 1999, en la parte relativa a la autorización y disposición del importe de la compraventa de la parcela 171 del polígono 10 del Catastro de Rústica de Granadilla, ascendente a CUATRO MILLONES SIETE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS (4.007.244 pesetas), que deberá ser distribuido entre sus legítimos propietarios en la siguiente proporción, valorándose el usufructo en un 10% del importe, atendiendo a la edad actual del usufructuario:

Usufructo de 1/3	133.576 pesetas
Erasmo Delgado Tacoronte	133.576 pesetas
Antonio y María Rosa Delgado Alonso	Por mitad en común y pro indiviso, el pleno dominio de dos terceras partes y la nuda propiedad de la otra tercera parte restante.
	1.936.834 pesetas
	1.936.834 pesetas

009
TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de Don Juan Ojeda Martín por importe de UN MILLÓN SETECIENTAS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS ONCE PESETAS (1.728.311 pesetas), con cargo a la partida presupuestaria 99.025.45203.622, proyecto de inversión 97/12.

CUARTO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de Don Claudio Martín García por importe de UN MILLÓN SETECIENTAS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS ONCE PESETAS (1.728.311 pesetas), con cargo a la partida presupuestaria 99.025.45203.622, proyecto de inversión 97/12.

55. Expediente relativo a modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Cabildo.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno del pasado día 4 del presente mes de mayo, relativo a la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, así como de la Secretaría y de la Intervención de Fondos, y previa la tramitación prevista en el art. 24 del Reglamento de la Corporación en relación con lo previsto en el art. 20.2. B del mismo, el Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar la referida modificación del artículo 11, así como la adición de un Capítulo VII dentro del Título II, con arreglo a lo siguiente:

Artículo 11. Recursos.

1. *Contra las liquidaciones de las tasas reguladas en la presente ordenanza cabe interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano al que corresponde su aprobación, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 50/1988, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. La resolución del Recurso de Reposición pondrá fin a la vía administrativa.*

2. *Contra la desestimación del referido Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo, no obstante, utilizar cualquier otro recurso si lo estimare conveniente.*

3. *La interposición de un recurso no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda.*

TÍTULO II

TASAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CAPÍTULO VII

TASA POR LA UTILIZACIÓN ESPECIAL O PRINCIPAL DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ



070
OF3241770

CLASE 8ª

Sección 1ª. Hecho Imponible

Artículo 52.- El hecho imponible estará constituido por la utilización principal o especial del Estadio Heliodoro Rodríguez López, según lo dispuesto en su Ordenanza Reguladora.

Sección 2ª. Devengo

Artículo 53.- La tasa se devengará en el momento en que se inicie el uso principal o especial al que se refiere el artículo anterior.

Sección 3ª. Sujetos Pasivos

Artículo 54.- Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se otorgue el uso principal o especial del Estadio Heliodoro Rodríguez López.

Sección 4ª. Cuota Tributaria

Artículo 55.- La cuota tributaria vendrá fijada por la aplicación de las tarifas que, para cada ejercicio, apruebe el Pleno de la Corporación, a la vista de los informes emitidos al respecto por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y por la Intervención de Fondos."

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

56. Convenio con la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria para la coordinación de la emisión de Deuda Pública 1999.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 24 de mayo pasado, relativo a adopción de decisiones de emisión de Deuda Pública Insular del ejercicio 1999, el Pleno acuerda quedar enterado.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMTVO DE INFRAESTRUCTURA

57. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA C-822 DESDE EL P.K. 60+050 AL P.K. 62+910 Y PASARELA EN LA CISNERA, con un presupuesto de ejecución por contrata de 276.389.295 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA C-822 DESDE EL P.K. 60+050 AL P.K. 62+910 Y PASARELA EN LA CISNERA, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO (276.389.295.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de DIEZ (10) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por técnicos adscritos al Servicio de Carreteras de este Cabildo.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Con arreglo al siguiente detalle

AÑO 1999.- 047.51103.750 la cantidad de 37.500.000 pesetas

AÑO 2000.- La cantidad de 238.889.295 pesetas.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Serán de aplicación la fórmula polinómica número 5.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría del contrato e.

Por lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Declarar dichas obras plurianuales de carácter excepcional de conformidad con lo previsto en el art. 155.5 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de dichas obras.



071

OF3241771

CLASE 8.^a

3º.- Iniciar el trámite de licitación del expediente, en especial su inserción en el B.O.P. y como quiera que no se ha superado el plazo de exposición pública, dejar condicionado la adjudicación si se produjeran alegaciones al Proyecto.

58. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-622 con un presupuesto de ejecución por contrata de 245.017.432 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-622, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS (245.017.432.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de DIEZ (10) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por técnicos adscritos al Servicio de Carreteras de este Cabildo.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Con arreglo al siguiente detalle

AÑO 1999.- 047.51103.750 la cantidad de 25.000.000 pesetas

AÑO 2000.- La cantidad de 220.017.432 pesetas.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Serán de aplicación la fórmula polinómica número 5.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría del contrato e.

Por lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Declarar dichas obras plurianuales de carácter excepcional

de conformidad con lo previsto en el art. 155.5 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de dichas obras.

3º.- Iniciar el trámite de licitación del expediente, en especial su inserción en el B.O.P. y como quiera que no se ha superado el plazo de exposición pública, dejar condicionado la adjudicación si se produjeran alegaciones al Proyecto.

59. Sobre dictamen de la comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de CATÁLOGO Y DIGITALIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS CARRETERAS CUYA EXPLOTACIÓN DEPENDE DEL CABILDO DE TENERIFE, con un presupuesto de ejecución por contrata de 70.000.000 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de CATÁLOGO Y DIGITALIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS CARRETERAS CUYA EXPLOTACIÓN DEPENDE DEL CABILDO DE TENERIFE, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, dejar el asunto sobre la Mesa para un más detenido estudio.

60. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras de ACONDICIONAMIENTO ERJOS-SANTIAGO DEL TEIDE EN LA C-820, con un presupuesto de ejecución por contrata de 318.226.560 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de ACONDICIONAMIENTO ERJOS-SANTIAGO DEL TEIDE EN LA C-820, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTAS VEINTISÉIS MIL QUINIENTAS SESENTA (318.226.560.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de DOCE (12) MESES.



072
OF3241772



CLASE 8.^a

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por técnicos adscritos al Servicio de Carreteras de este Cabildo.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Con arreglo al siguiente detalle
AÑO 1999.- 047.51103.750 la cantidad de 37.500.000 pesetas

AÑO 2000.- La cantidad de 280.726.560 pesetas.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Serán de aplicación la fórmula polinómica número 5.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría del contrato e.

Por lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Declarar dichas obras plurianuales de carácter excepcional, de conformidad con lo previsto en el art. 155.5 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de dichas obras.

3º.- Iniciar el trámite de licitación del expediente, en especial su inserción en el B.O.P. y como quiera que no se ha superado el plazo de exposición pública, dejar condicionado la adjudicación si se produjeran alegaciones al Proyecto.

61. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a dación de cuenta de diversos Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Presidente relativos a obras de emergencia en carreteras.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno Corporativo acuerda quedar enterado de los diversos Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Presidente relativos a las obras, importes y adjudicatarios que a continuación se señalan, tramitados por emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 73 de la L.C.A.P.:

DENOMINACIÓN	IMPORTE	ADJUDICATARIO
Arreglo de la Rotura y Desplome de un muro de contención en la Carretera Insular TF-2115 de Los Realejos a Palo Blanco por Benijos.	27.219.978 pesetas	Pedro Darias Herrera
Reparación de Muro en la Carretera Insular TF-112 de San Andrés a Taganana P.K. 2+800.	5.483.517 pesetas.	UTE DRAGEO
Reparación de Muro en la Carretera Insular TF-112 de San Andrés a Taganana P.K. 4+200	4.909.571 pesetas.	UTE DRAGEO
Reparación de Muro en la Carretera Insular TF-1123 de la Cruz del Carmen al Túnel de Taganana P.K. 4+300.	9.506.697 pesetas.	UTE DRAGEO
Saneamiento de Taludes y Mejora de Drenajes en la Carretera Insular TF-4133.	49.809.651 pesetas.	Pedro Darias Herrera.

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA Y AGUAS

62. Propuesta de aprobación del Protocolo por el que se determina el Programa de actuaciones conjuntas en materia de Infraestructura Rural, para el ejercicio económico de 1999 entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Tenerife.

Visto el Convenio Marco de Colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, en materia de Infraestructura Rural, cuyo objetivo básico es el desarrollo coordinado en la isla, de las actuaciones en cuya financiación interviene la Administración del Estado o la Unión Europea.

RESULTANDO que en la Base Segunda del citado Convenio, se dispuso que para cada ejercicio económico se establecería un Protocolo en el que, determinado el presupuesto disponible de acuerdo con la normativa aplicable, se relacionarían las obras a ejecutar, su financiación, y aquéllas otras cuestiones necesarias para determinar la responsabilidad de cada una de las partes en la ejecución de las mismas.

RESULTANDO que el pasado día 20 de mayo, se remitió desde la Consejería la propuesta de Protocolo para 1.999.

CONSIDERANDO que se cuenta con crédito suficiente para hacer frente a los gastos que generen las obras incluidas en el Protocolo para 1999, y que se encuentra informado favorablemente por los Servicios del Área; el Pleno, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, por unanimidad, ACUERDA:



073

OF3241773

CLASE 8.ª

Primero.- Aprobar el Protocolo por el que se determina el Programa de Actuaciones conjuntas en materia de Infraestructura Rural para el ejercicio económico de 1.999, entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, en el ámbito del Convenio Marco formalizado el 27 de octubre de 1.997, y cuyo contenido es el siguiente:

PROTOCOLO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROGRAMA DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1999 ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

En _____, a _____ de _____ de 1999.

SE REUNEN

El Excmo. Sr. D. _____, Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias;

El Ilmo. Sr. D. _____, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de abril de 1999.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, previamente autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha _____ de 1999.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para llevar a efecto el presente Protocolo para una actuación conjunta en materia de mejora de la infraestructura rural.

EXPONEN

Que en cumplimiento de lo previsto en la Base Segunda del Convenio Marco de Colaboración entre ambas Administraciones para el desarrollo de actuaciones en materia de infraestructura rural, ACUERDAN las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera.- Aprobar para el ejercicio económico de 1999, el Programa de Actuaciones Conjuntas entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Cabildo Insular de Tenerife, que figura como Anejo nº 1 a este documento.

Cláusula Segunda.- En cuanto a las actuaciones previstas en el Anejo nº 1 al presente Protocolo, se establecen la siguiente normas:

a) La financiación del Programa de 1999, se efectuará de acuerdo con lo especificado para cada obra en el Anejo y que resumida es la siguiente:

FINANCIACION	EN EJECUCIÓN	A INICIAR	ANUALIDAD 2000
CABILDO	0.-	120.209.000.-	21.324.480.-
CONSEJERÍA	127.826.582.-	64.282.094.-	3.936.858.-
M.A.P.A.	0.-	0.-	0.-
TOTAL	127.826.582.-	184.491.094.-	25.261.338.-

b) Los proyectos de obras incluidos en el Programa serán redactados, adjudicados y ejecutados de acuerdo con lo especificado para cada uno en el citado Anejo.

c) Los proyectos de obras a financiar por la Consejería y el M.A.P.A., serán remitidos a la Dirección General de estructuras Agrarias con anterioridad al 31 de julio.

d) Las inversiones que figuren en el Programa y que generan anualidades con cargo a los Presupuestos de años posteriores, se ajustarán en su caso, a las disponibilidades presupuestarias de ambas Administraciones.

e) Con el fin de disponer de los datos necesarios para emitir el informe anual para la Unión Europea, el Organismo encargado de la dirección de las obras, se compromete a cumplimentar para cada obra, las fichas que se adjuntan en el Anejo nº 2, antes del 31 de enero del año siguiente al de la firma del presente

FINANCIACIÓN: M.A.P.A.
OBRAS: En Ejecución

OBRA	PROYECTO	ADJUDICACIÓN	CONVENIO	PRESUPUESTO	CERT.ANTER.	ANUAL. 98	ANUAL. 99	ANUAL. SIG
				0.-	0.-	0.-	0.-	0.-

ANEJO AL PROTOCOLO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROGRAMA DE ACTUACIONES CONJUNTAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1999 ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

FINANCIACIÓN: Cabildo
OBRAS: En Ejecución

OBRA	PROYECTO	ADJUDICACIÓN	CONVENIO	PRESUPUESTO	CERT.ANTER. ER.	ANUAL. 98	ANUAL. 99	ANUAL. SIG
				0.-	0.-	0.-	0.-	0.-

ANEJO AL PROTOCOLO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROGRAMA DE ACTUACIONES CONJUNTAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1999 ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

FINANCIACIÓN: Consejería
OBRAS: A iniciar

OBRA	PROYECTO	ADJUDICACIÓN	CONVENIO	PRESUPUESTO	CERT.ANTER.	ANUAL. 999	ANUAL. 00	ANUAL. SIG
Red de Riego en La Orotava Las Llanadas-Benijos	Cabildo	Cabildo	1999	68.218.952.-	0.-	64.282.094.-	3.936.858.-	0.-
				68.218.952.-	0.-	64.282.094.-	3.936.858.-	0.-

ANEJO AL PROTOCOLO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROGRAMA DE ACTUACIONES CONJUNTAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1999 ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

075
OF3241775

CLASE 8ª

FINANCIACIÓN: M.A.P.A.

OBRAS: A Iniciar

OBRA	PROYECTO	ADJUDICACIÓN	CONVENIO	PRESUPUESTO	CERT. ANTER.	ANUAL . 98	ANUAL . 99	ANUAL . SIG
				0.-	0.-	0.-	0.-	0.-
				0.-	0.-	0.-	0.-	0.-

ANEJO AL PROTOCOLO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROGRAMA DE ACTUACIONES CONJUNTAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1999 ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

FINANCIACIÓN: Cabildo

OBRAS: A Iniciar

OBRA	PROYECTO	ADJUDICACIÓN	CONVENIO	PRESUPUESTO	CERT. ANTER.	ANUAL . 99	ANUAL . 00	ANUAL . 516
Mej. y pav. Cam. Arguayo-Tamaleo 2ª fase	Cabildo	Cabildo	1999	3.101.203.-	0.-	3.101.203.-	0.-	0.-
Mej. y pav. Cam. La hoyita (Arafo)	Cabildo	Cabildo	1999	5.288.527.-	0.-	5.288.527.-	0.-	0.-
Mej. y pav. Com. Las Herrerías El Salto	Cabildo	Cabildo	1999	17.467.734.-	0.-	17.467.734.-	0.-	0.-
Mej. y pav. Com. La Costa por San Bernardo	Cabildo	Cabildo	1999	10.548.760.-	0.-	10.548.760.-	0.-	0.-
Mej. y pav. Cam. Cocó (Tejeste)	Cabildo	Cabildo	1999	53.212.332.-	0.-	38.000.000.-	15.212.332.-	0.-
Red Riego Valle Orotava: Cueva del Negro	Cabildo	Cabildo	1999	41.112.148.-	0.-	35.000.000.-	6.112.148.-	0.-
Incendencias obras Convento	Cabildo	Cabildo	1999	10.802.776.-	0.-	10.802.776.-	0.-	0.-
				141.533.480.-	0.-	120.209.000.-	21.324.480.-	0.-

ANEJO Nº 2 (Caminos Rurales)

OBRA: 1

MEDIDA 2 ACCION 2 Nº EXPTE. 2

250

07521177

DATOS GENERALES

ISLA		REDAC. PROY	4	%FINAN CAB.	7
T.M.		FINAN PROY.	5	ADJUD.OBRA.	8
CONVENIO	3	%FINAN. CONV.	6	DIREC.OBRA	9

DATOS ADMINISTRATIVOS

APROB. PROY.	10	ES.NAT. PROT	18	APROB. REF1	25
PRES.LICIT.	11	CLAS.ESPAC.	19	PRES.REF1	26
PROC.CONTR.	12	CATEG.EVAL.	20	APROBA. REF2	
PUBL.B.O.C.A.	13	DECL.IMPAC.	21	PRES.REF.2	
PUBL.D.O.C.E.	14	FECHA DECL.I	22	RECEPCIÓN	27
PRES. ADJUD.	15	PLAZO EJEC.	23	ENTREGA	28
COEF.ADJUD.	16	INICIO OBRA	24	APROBA.LIQUID	29
ADJUDICAT.	17			PRES. LIQUID.	30

CERTIFICACIONES

Nº	FECHA	IMPORTE	31	Nº	FECHA	IMPORTE

DATOS TÉCNICOS

NUEVA APERT.	32	LONGITUD	40	COSTE MOV. TIERRAS(%)	47
MEJ. EXISTEN.	33	SUPERF. CON.	41	COSTE OBRAS FÁBRICA(%)	48
NUCL.COMU.	34	ANCHO MEDIO	42	COSTE PAVIMENTACIÓN(%)	49
Nº EXPLOTAC.	35	APARTADER.	43	OTROS COSTES (%)	50
SUP. SERVIDA	36	COTA INICIAL	44	HORAS EMPLEADAS EN EJEC.	51
PAVIMENTO	37	COTA FINAL	45	COSTE UNITARIO CON.(PTS/M)	52
ESPEJOR PAV.	38	PEND. MEDIA	46		
CULTIVOS	39				

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: 53

.....

ANEJO Nº 2 (Requadros)

OBRA: 1

MEDIDA	2	ACCIÓN	2	Nº EXPTE	2
--------	---	--------	---	----------	---



076
OF3241776

CLASE B#

DATOS GENERALES

ISLA	BENEFICIA	4	FINAN.PROY.	7	% F. PRIV.	10
T.M.	CONVENIO	5	% F. CONS.	8	ADJ.OBRA	110
INICIATIVA	RED PROJ.	6	% F. CAB.	9	DIRREC.OBRA	12

DATOS ADMINISTRATIVOS

APR. PROJ	13	ADJUDICAT.	20	INICIO OBRA	27	APR.LIQUID.	32
PRES LICIT.	14	ESP.NAT.PR.	21	APR REF.1	28	PRES LIQ.	33
PROC. CONT.	15	CLAS. ESP.	22	PRES REF.1	29	SUBV. CONS.	34
PUBLI BOCA	16	CAT. EVAL	23	PRES REF. 2		% SUB. CON.	35
PUBLI DOCE	17	DECL. IMPAC	24	PRES REF.2		SUBV. CAB.	36
PRES ADJ.	18	FECHA D.I.	25	RECEPCIÓN	30	% SUB. CAB.	37
COEF. ADJ.	19	PLAZO EJEC.	26	ENTREGA	31	% TOT. SUB.	38

CERTIFICACIONES

Nº	FECHA	IMPORTE	39	Nº	FECHA	IMPORTE

DATOS TÉCNICOS

NUEV. REG	40	Nº EXPLOT.	43	PAPAS	SUBTROP.
MEJ. EXIST.	41	PLATANOS	44	ORNAMENT.	CITRICOS
HAS. MEJOR.	42	TOMATE		HORTAL.	OTROS

REDES DE DISTRIBUCIÓN

LONG<6"	45	LONG. TOTAL	48	AHORRO%	51	TIPO AGUA	54
LONG 6"-10"	46	M3/h	49	A. HM3/ANO	52	COTA INIC.	55
LONG>10"	47	HM3/ANO	50	CAMBIO S.R.	53	COTA FINAL	56

859

AYT 14570

BALSAS O DEPÓSITOS

BALSA	57	CAPACIDAD	59	A. HM3/ANO	61	MATERIAL	63
DEPÓSITO	58	COTA	60	PTAS./M3	62	PROFUND.	64

DESALADORA

M3/DÍA TRAT	65	% MEZCLA	67	COTA	69	C.E. PROD.	71
HM3/ANO	66	HM3/ANO MEJ	68	C.E.A. BRUT	70	C.E. MEZCLA	72

DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DE LA OBRA: 73.....

Segundo. La aportación de la Corporación Insular para la financiación de las obras comprendidas en los anejos al Protocolo, se concreta en:

En ejecución:

Obra	CONVENIO	PRESUPUESTO	ANUAL 99	ANUAL 00
Mej. Y pav. Arguayo-Tamaimo	1999	3.101.203.-	3.101.203.-	0.-
Mej. Y pav. Camino La Hoyita	1999	5.288.527.-	5.288.527.-	0.-
Mej. y pav. La Costa por San Bernardo	1999	10.548.760.-	10.548.760.-	0.-
		18.938.490.-	18.938.490.-	0.-

A Iniciar:

Obra	CONVENIO	PRESUPUESTO	ANUAL 99	ANUAL 00
Mej. y pav. Camino Las Marreras-El Draguito	1999	17.467.734.-	17.467.734.-	0.-
Mej. y pav. Camino Cocó	1999	53.212.332.-	38.000.000.-	15.212.332.-
Red de Riego Valle de la Orotava: Cueva del Negro	1999	41.112.148.-	35.000.000.-	6.112.148.-
Incidencias obras Convenio	1999	10.802.776.-	10.802.776.-	0.-
		122.594.990.-	101.270.510.-	21.324.480.-

Tercero: Facultar al Presidente de la Corporación para realizar cuantas actuaciones se precisen hasta la formalización del Protocolo.

Cuarto: Facultar, asimismo, a la Comisión de Gobierno para la adopción de cualquier acuerdo que requiera la ejecución del Convenio Marco, y su Protocolo, sea cual sea la naturaleza del mismo, y aún cuando tenga repercusiones económicas, dando cuenta con posterioridad al Pleno de la Corporación.

Quinto: Aprobar el gasto adicional necesario, CIENTO UN MILLONES DOSCIENTAS SETENTA MIL QUINIENTAS DIEZ (101.270.510.-) PESETAS, para las obras no iniciadas, con cargo a las partidas 99.118.53102. 762 y 99.118.53102.601, propuesta de gasto nº 99/14533.



OF3241777

CLASE 8ª

63. Expediente relativo a la contratación de una Asistencia Técnica para la redacción del proyecto y posterior dirección de las obras de ejecución de un Ecomuseo en el término municipal de El Tanque, mediante la forma de Concurso y procedimiento abierto.

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas relativa a la aprobación del expediente de contratación de una asistencia técnica para la redacción del Proyecto de ejecución y posterior dirección de las obras de un "Ecomuseo" en el T.M. de El Tanque, que conlleva la necesidad de aprobar un gasto de carácter plurianual y,

RESULTANDO que el Pleno de éste Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1999, acordó aprobar un convenio de colaboración con el Consorcio de la Isla Baja para la construcción y equipamiento de un Ecomuseo en el Municipio de El Tanque, asumiendo ésta Corporación, entre otras, la obligación de adquirir los terrenos necesarios para la ubicación del Ecomuseo y contratar la redacción del Proyecto de ejecución, asumiendo el gasto de dicha contratación.

RESULTANDO que la adquisición de los terrenos se acordó por acuerdo plenario, en sesión celebrada el pasado día 10 de mayo, por lo que en cumplimiento del convenio, procede la contratación de la redacción del Proyecto de ejecución del referido Ecomuseo.

RESULTANDO que el Servicio de Desarrollo Rural ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas a las que habrá de ajustarse la contratación de la asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Ejecución y posterior dirección de las obras, ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de 42.000.000 de pesetas, estimándose necesario su distribución en dos anualidades, de forma que 10.000.000 de pesetas se aplicarían a la partida 111.71103.767 del Presupuesto vigente y 32.000.000 de pesetas con cargo al Presupuesto del próximo ejercicio.

CONSIDERANDO que, atendiendo al objeto de la contratación, se trata de un contrato de asistencia técnica de los comprendidos en el art. 197.2.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las

Administraciones Públicas (L.C.A.P.).

CONSIDERANDO que, respecto a la autorización del gasto con carácter plurianual, el art. 155.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que: "Podrán adquirirse compromisos para gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentren en alguno de los casos siguientes: a) Inversiones y transferencias de capital."

CONSIDERANDO que el apartado 3 del referido art. 155 limita el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros -no superior a cuatro- a la aplicación de unos porcentajes, no obstante, en el apartado 5 se dispone que "En casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo."

CONSIDERANDO que con carácter previo a la autorización de los gastos plurianuales, la Base 36ª.5 de las de Ejecución del Presupuesto para 1999 exige la elaboración de un informe sobre estimación de cobertura en los presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

CONSIDERANDO que la aprobación del expediente de contratación, que comprenderá la del gasto correspondiente y la del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con los artículos 68 de la L.C.A.P., 113. 1ª del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y lo dispuesto en la Base 36ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico, corresponde al Pleno de la Corporación Insular.

CONSIDERANDO que, en lo que se refiere al procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la L.C.A.P., se ha optado por el abierto, de forma que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, sin necesidad de selección previa por esta Administración, consiguiéndose de esta forma una mayor agilidad en la tramitación del expediente de contratación.

CONSIDERANDO que la forma de adjudicación del contrato será el concurso, recayendo en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 de la L.C.A.P., disponiendo asimismo el apartado 3 del artículo 209 del referido cuerpo legal que "el concurso será la forma normal de adjudicación de estos contratos".

CONSIDERANDO que a tenor de lo preceptuado en los artículos 11 y 50.4 de la L.C.A.P., en relación con el 113, reglas 1ª y 5ª del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, el expediente de contratación deberá ser informado por el Sr. Secretario General, así como por el



078
OF3241778

CLASE 8ª

Sr. Interventor de Fondos en cuanto a los actos de fiscalización previa.

El Pleno, de conformidad con los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas, por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, y visto el informe de la Intervención de Fondos, ACUERDA:

PRIMERO.- La aprobación del expediente de contratación mediante la forma de concurso, procedimiento abierto, de la asistencia técnica para la redacción del Proyecto de ejecución y posterior dirección de las obras de un "Ecomuseo" en el T.M. de El Tanque, que comprenderá la del pliego de cláusulas administrativas y técnicas y la autorización del gasto con carácter plurianual, ascendente a la cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES (42.000.000.-) DE PESETAS, distribuido en dos anualidades, de forma que 10.000.000 de pesetas se aplicarán a la partida 111.71103.767 del Presupuesto vigente y 32.000.000 de pesetas con cargo al Presupuesto del próximo ejercicio, alterando con carácter excepcional los porcentajes establecidos en el apartado 3ª del artículo 155 de la Ley de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Delegar en la Comisión de Gobierno la competencia para adjudicar el referido contrato, así como todas aquellas facultades que conforme a la Ley de Contratos y al pliego aprobado corresponden al órgano de contratación.

64. Proyecto de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Fasnía para la concesión de una subvención con destino a la adquisición y ejecución de obras del Embalse de Chifira.

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, relativa a la celebración de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Fasnía para la concesión de una subvención con destino a la adquisición y ejecución de obras de reparación del denominado

"EMBALSE DEL CHIFIRA", ubicado en el Término Municipal de Fasnía y,

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Fasnía tiene interés en comprar el denominado "Embalse del Chifira", conocido por Balsa de Chifira o de Archifira, que cuenta con una capacidad de 120.000 m³, con todas sus instalaciones (la conducción de hormigón junto con los diques de recogida de agua con una longitud total de 274 m.l., la tubería de 4" con una longitud de 3.000 m.l. y 64.118 m² de terreno erial afectados por la propia balsa y las pistas de acceso, canales de recogida de aguas de escorrentía, desmontes de terreno de cuando se construyó el embalse, muros de contención, etc., que afectan a las parcelas que componen la superficie total de la balsa y que son necesarios para el correcto funcionamiento de ésta), a la Sociedad Agraria de Transformación "Fasnía", propietaria de la misma, asumiendo la Corporación Municipal el pago de todas las deudas que la S.A.T. tiene pendientes con el IRYDA, tanto la vencida y que se halla en vía de apremio, con sus recargos e intereses correspondientes, como aquella otra que se halla pendiente de vencer, liberando, en consecuencia, a los avalistas-asociados que garantizaron con sus bienes propios el pago de tales obligaciones.

RESULTANDO que la propiedad municipal de la referida Balsa garantizaría la prestación de los servicios propios de la misma, tanto a los asociados actuales como a cualesquiera otros vecinos o particulares a los que el Ayuntamiento extienda los beneficios de uso y disfrute de la misma, desconociéndose, por el contrario, el destino que el IRYDA daría al Embalse en el supuesto de impago de la deuda y embargo de los bienes, que podría dar lugar a la subasta de los mismos y a la adquisición por personas privadas, con el consiguiente perjuicio al sector agrícola en general y, en particular, al colectivo de agricultores que se verían privados de los bienes con los que garantizaron el pago de tales obligaciones.

RESULTANDO que el precio total de la compraventa asciende a la cantidad de NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS OCHO (92.062.808.-) PESETAS, que se corresponde con las obligaciones contraídas y deudas pendientes de pago de la referida S.A.T., importe inferior a la valoración agronómica efectuada por Técnicos del Cabildo Insular de Tenerife que asciende a la cantidad de 103.066.660 pesetas.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Fasnía ha solicitado al Cabildo Insular de Tenerife una subvención por importe equivalente al precio total de adquisición de la Balsa y sus instalaciones, solicitando asimismo se le subvencione la ejecución de las obras de reparación necesarias para el buen uso de la misma.

RESULTANDO que para la concesión de la subvención, ha sido aprobado expediente de modificación presupuestaria, financiado con cargo al superávit del pasado ejercicio presupuestario, por importe de 100.000.000 de pesetas de aplicación a la partida presupuestaria 99.111.71103.762.

CONSIDERANDO la envergadura económica que para un municipio pequeño supone acometer la inversión descrita.

CONSIDERANDO que el mantenimiento del embalse del Chifira se estima fundamental para el mejor desarrollo agrícola de la Comarca de Abona, sin el cual muchos de los actuales cultivos se perderían,



OF3241779

CLASE 8ª

además su mantenimiento permitiría la utilización del embalse en las tareas de extinción de posibles incendios forestales, con lo que existen razones de interés público que justifican el otorgamiento de la subvención solicitada.

CONSIDERANDO que la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 36.1.b) y la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, art. 43.1.b), entre las competencias atribuidas a los Cabildos Insulares, contempla la de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

CONSIDERANDO que el art. 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, prevé la celebración de convenios de colaboración entre los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de su isla, para la consecución de fines comunes de interés público. Disponiendo asimismo que a través de los convenios de colaboración, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector.

CONSIDERANDO los fines comunes de interés público que ambas Administraciones persiguen en materia de fomento del sector agrícola y protección del medio ambiente.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas y visto el informe de la Intervención de Fondos, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Fasnia para la concesión a éste de una subvención con destino a la adquisición y ejecución de obras de reparación del denominado "Embalse del Chifira", ubicado en ese Término Municipal, apreciando el interés público que motiva su concesión para el fomento y desarrollo del sector agrícola de la Comarca de Abona y la protección del medio ambiente mediante la utilización de dicho Embalse en las tareas de extinción de posibles incendios forestales, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Fasnia, para la concesión de una subvención con destino a la adquisición y ejecución de las obras de reparación del denominado "EMBALSE DEL CHIFIRA", ubicado en el Término Municipal de Fasnia.

Segunda.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.- En

679

virtud del presente convenio, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1ª.- Financiar la adquisición del referido embalse, que cuenta con una capacidad de 120.000 m³, con todas sus instalaciones (la conducción de hormigón junto con los diques de recogida de agua con una logitud total de 274 m.l., la tubería de 4" con una longitud de 3.000 m.l. y 64.118 m² de terreno erial afectados por la propia balsa y las pistas de acceso, canales de recogida de aguas de escorrentía, desmontes de terreno de cuando se construyó el embalse, muros de contención, etc., que afectan a las parcelas que componen la superficie total de la balsa y que son necesarios para el correcto funcionamiento de ésta), a cuyo efecto otorgará al Ayuntamiento de Fasnia una subvención por importe de NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS OCHO (92.062.808.-) PESETAS con cargo a la partida presupuestaria 99.111.71103.762, que serán transferidas al indicado Ayuntamiento tras la firma del presente convenio.

2ª.- Conceder subvención al Ayuntamiento de Fasnia por importe de SIETE MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (7.937.192.-)PESETAS, con destino a financiar la ejecución de las obras de reparación del referido embalse, que serán libradas al indicado Ayuntamiento previa presentación de certificación de obra ejecutada por dicho importe y conformación de la misma por el Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Rural del Area de Agricultura y Aguas de la Corporación Insular.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Fasnia.- Por su parte, el Ayuntamiento de Fasnia se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1ª.- Destinar el importe total de las subvenciones concedidas al fin convenido, de adquisición y ejecución de las obras de reparación del denominado "Embalse del Chifira".

2ª.- Remitir al Cabildo Insular de Tenerife, una vez adquirido el Embalse, certificación expedida por el Secretario General de esa Corporación con el Visto Bueno del Alcalde, acreditativa de la inclusión del embalse e instalaciones en el Inventario de Bienes Municipal, en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la formalización del presente convenio, sin cuyo requisito no será librada la cantidad correspondiente a la ejecución de las obras de reparación.

3ª.- Garantizar la prestación de los servicios propios del embalse a los agricultores comprendidos en el ámbito de influencia de éste, comprometiéndose asimismo a estudiar la posibilidad de ampliación de dicho ámbito, con el fin de extender los beneficios del embalse a otros agricultores interesados.

4ª.- Conservar y mantener el embalse en las condiciones necesarias para el uso a que se destina durante un plazo mínimo de veinte años.

5ª.- Mantener una cantidad mínima de agua en el indicado embalse de 30.000 m³, sobre todo en las épocas de mayor peligrosidad o riesgo de incendios forestales, con el fin de que pueda ser utilizado por los servicios de extinción de incendios si fuera necesario, a cuyo efecto deberá garantizarse la accesibilidad al embalse, tanto aérea, evitando



CLASE 8ª



080

OF3241780

la instalación de cualquier obstáculo que dificulte el acceso de los helicópteros, como terrestre, manteniendo en debidas condiciones la pista de acceso al embalse, obligándose asimismo a instalar en el referido embalse, a una cota por debajo del nivel de agua, una tubería a la que pueda acoplarse un racor, tipo Barcelona de 70 mm., para la carga de los vehículos moto-bombas utilizados habitualmente en las tareas de extinción.

Cuarta.- Interpretación y cumplimiento.- Corresponde al Cabildo Insular de Tenerife resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan suscitarse respecto al presente Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Fasnia dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

Quinta.- Vigencia del convenio.- El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de veinte años, en cuanto a las obligaciones contraídas por el referido Ayuntamiento en los apartados 3, 4 y 5 de la estipulación tercera.

Sexta.- Jurisdicción.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto derivado del referido convenio, a favor del Ayuntamiento de Fasnia, por un importe total de CIENTO MILLONES (100.000.000.-) DE PESETAS, con cargo a la partida presupuestaria 99.111.71103.762.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

65. Expediente sobre el Programa para la Consolidación y Desarrollo del Sector Apícola de Tenerife.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas en relación con el "Programa para la Consolidación y Desarrollo del Sector Apícola de Tenerife", y

RESULTANDO que la apicultura constituye una actividad agraria de

gran tradición en Tenerife y que, siendo de gran importancia desde el punto de vista cualitativo es, por contra, cuantitativamente débil y está aquejada de diversas deficiencias estructurales que amenazan su continuidad, tales como dimensiones reducidas de las explotaciones, envejecimiento del sector sin adecuado recambio generacional, deslocalización por cambios en el uso del territorio, escasa incorporación de nuevas tecnologías, entre otras.

RESULTANDO necesario, en consecuencia, emprender un programa de actuaciones que a medio plazo consolide este subsector actualmente en regresión, y lo sitúe en las próximas décadas en una posición sostenible dentro del marco socioeconómico de Tenerife, incrementando el reconocimiento social de la actividad y propiciando un nivel de ingresos lo suficientemente remunerador que asegure su conservación tanto por formar parte de nuestro patrimonio etnográfico, como por el papel social que la apicultura presta en cuanto conservador de la riqueza vegetal y agraria de la isla.

RESULTANDO que las actuaciones propuestas dentro del Programa de referencia son el resultado del conocimiento concreto de la apicultura en Tenerife obtenido por la Casa de la Miel durante su contacto directo con el subsector, así como del asesoramiento de expertos en apicultura y comercialización.

RESULTANDO que la duración prevista para el desarrollo del citado Programa es de tres (3) años, comenzando en septiembre del presente año y finalizando en septiembre del 2002, por lo que se desarrollará a lo largo de los cuatro ejercicios presupuestarios 1999-2002.

RESULTANDO que la dotación de la primera anualidad procede de un suplemento de crédito aprobado, en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 19 de abril de 1999, con cargo al remanente líquido de Tesorería obtenido en la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 1998.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, es competencia de los Cabildos Insulares el fomento de los intereses peculiares de la isla, dentro de los cuales se encuentran enmarcados el desarrollo y potenciación de las actividades productivas de Tenerife, entre las que figura la actividad apícola.

CONSIDERANDO, igualmente, que la conservación del patrimonio cultural y tradiciones del pueblo de Tenerife constituyen un interés peculiar de la isla, y que la apicultura forma parte tanto de las actividades tradicionales de nuestro mundo rural como de nuestro patrimonio gastronómico.

081
OF 3241781CLASE 8.^a

CONSIDERANDO que el artículo 2, letra A), del Decreto 151/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de agricultura, señala las competencias y funciones transferidas a los Cabildos Insulares en relación con los programas insulares de asistencia, asesoramiento técnico y capacitación de los agricultores, y que entre ellas se enmarcan la mayor parte de las actuaciones propuestas en el Programa de referencia.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 36.5 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, se ha solicitado del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas la emisión del correspondiente informe; el Pleno, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el "Programa para la Consolidación y Desarrollo del Sector Apícola de Tenerife".

Segundo.- Aprobar el presupuesto elaborado para la ejecución de dicho Programa:

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	1999	2000	2001	2002	TOTAL
CAP. II						
	226	3.100	3.100	3.100	5.100	14.550
	227	5.300	10.500	4.800	3.800	24.400
	229	1.200	900	900	900	3.900
						42.850
CAP. IV						
	481	1.500	1.800	2.000	0	5.300
	470	500	500	550	550	2.100
						7.400
CAP. VI						
	625		700			700
	627		5.000	5.000	500	10.500
	629	2.500	1.000	1.000	1.000	5.500
	640		300	200	200	700
						17.400
CAP. VII						
	770		1.300	1.750	2.000	5.050
						5.050
	TOTAL	14.250	25.100	19.300	14.050	72.700

129
* cantidades expresadas en miles de pesetas

Tercero.- Autorizar que los gastos que generen las actuaciones contenidas en el citado Programa se aprueben y dispongan, en cada ejercicio, por el órgano al que corresponda de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, según su naturaleza y cuantía.

Cuarto.- Facultar a la Comisión de Gobierno de la Corporación para que, en el ámbito de las directrices y objetivos fijados en el Programa aprobado, autorice cualquier modificación de las actuaciones previstas, así como las complementarias que desde el Área de Agricultura y Aguas se estime conveniente acometer.

66. Proyecto de Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estadística, la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Cabildo de Tenerife para la Recogida de Datos del Censo Agrario de 1999 de la Isla de Tenerife.

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, relativa a la celebración de un Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, para la realización de la recogida de datos del Censo Agrario 1999 en el ámbito territorial de la isla de Tenerife y,

RESULTANDO que el Instituto Nacional de Estadística, para dar cumplimiento al Reglamento Comunitario nº 2467/96, debe realizar un Censo Agrario, que contenga una relación exhaustiva de todas las explotaciones agrícolas del país y que la fecha prevista para la recogida de la información es el cuarto trimestre de 1999, de forma que se conserve la periodicidad decenal respecto al anterior Censo realizado en 1989.

RESULTANDO que la realización del Censo Agrario 1999 exige llevar a cabo con la máxima calidad todas las fases del proyecto estadístico de forma que sus resultados respondan a las necesidades nacionales y autonómicas de información estadística, manteniendo, en la medida de lo posible, una línea coherente con los Censos anteriores mediante el riguroso respeto a las normas comunitarias, de forma que quede garantizada la comparabilidad de los datos con los restantes países miembros de la Unión Europea, y especialmente la recogida de datos sobre el terreno, así como la previa actualización del Directorio de explotaciones agrícolas que habrán de cumplimentar los cuestionarios censales.

RESULTANDO que el INE, al carecer de infraestructura suficiente en la isla de Tenerife para llevar a cabo dicha labor con sus propios medios, ha solicitado a través de la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias, la colaboración de éste Excmo. Cabildo Insular



082

OF3241782

CLASE 8ª

que dispone de Agencias de Extensión Agraria en diversos puntos de la isla que pueden utilizarse para tal fin.

RESULTANDO que la colaboración solicitada no comporta obligaciones de contenido económico para el Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO coincidente el interés del Estado, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y del Cabildo Insular de Tenerife, en materia agrícola y, en consecuencia, en la obtención de resultados del Censo Agrario 1999 en las mejores condiciones posibles, se estima conveniente instrumentar la colaboración a través de un convenio en el que se determinen las obligaciones de las partes, en el marco de la cooperación que debe presidir la relación entre las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que el art. 4.1.d) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones recíprocas, deberán "Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias." Disponiendo el art. 9 del referido texto legal que "Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local...".

CONSIDERANDO que la cooperación técnica entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban, conforme a lo establecido en el art. 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, encontrándose, en consecuencia, amparada legalmente la figura del convenio de colaboración que se pretende suscribir.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/1990 dispone en su artículo 16.3 que "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación...", por lo que el convenio deberá ser sometido a la

aprobación del Pleno de la Corporación.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, para la realización de la recogida de datos del Censo Agrario 1999 en el ámbito territorial de la isla de Tenerife, de conformidad con las siguientes cláusulas:

1.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la realización de la recogida de datos del Censo Agrario 1999 en el ámbito territorial de la isla de Tenerife, mediante la colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística, la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, y el Cabildo Insular de Tenerife, éstos dos últimos en el ejercicio de sus competencias en materia agraria pondrán a disposición del INE el asesoramiento técnico agrario de su personal y favorecerá la disponibilidad de los locales de las Cámaras Agrarias y los de la red de Agencias de Extensión Agraria en aquellos municipios o cabeceras de comarca, en los que hubiere, buscando su complementariedad, con el fin de cubrir todos los municipios de la isla. El INE podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, en los municipios en que aquellos no dispongan de medios.

2. Desarrollo del Convenio

La concreción de los aspectos puntuales del objeto de este Convenio en cada isla figurarán como Anexos al mismo y se acordarán por el/los Delegado/s Provincial/es del Instituto Nacional de Estadística y los funcionarios que designe la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Cabildo Insular de Tenerife, a tal efecto.

3. Actualización del Directorio de Explotaciones Agrícolas

La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Cabildo Insular de Tenerife, colaborarán con el Instituto Nacional de Estadística en la actualización del directorio de explotaciones agrícolas. Con este fin, siguiendo el procedimiento que el Instituto Nacional de Estadística determine, se actualizará el Directorio de explotaciones agrícolas inicial del Censo Agrario en base a los datos disponibles en la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Cabildo Insular de Tenerife.

4. Realización de la recogida de datos

La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, y el Cabildo Insular de Tenerife, colaborarán con el Instituto Nacional de Estadística en la recogida de datos del Censo Agrario 1999 en su ámbito territorial mediante la aportación de los medios que se fijan a continuación y el Instituto Nacional de Estadística efectuará las



083

OF3241783

CLASE 8ª

contraprestaciones económicas que se determinan más adelante en la cláusula correspondiente.

4.1 Medios materiales (Locales censales)

4.1.1.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, realizará las gestiones ante las Cámaras Agrarias de la isla de Tenerife, para poner a disposición del Instituto Nacional de Estadística, en aquellos municipios en los que tenga disponibilidad suficiente de locales, el espacio necesario para ubicar las oficinas censales en las que se instalará el personal que va a efectuar los trabajos de recogida de información del Censo Agrario, y el Cabildo Insular hará lo propio con sus Agencias de Extensión Agraria. Los representantes de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, del Cabildo Insular de Tenerife y el correspondiente Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística acordarán una relación definitiva de los locales a utilizar, según el modelo 1 del Anexo, teniendo en cuenta su adecuación superficial y de servicios disponibles a las necesidades de ubicación del personal censal, de su formación inicial y la posibilidad de almacenamiento temporal y correcta salvaguarda de la documentación censal.

Según las instalaciones disponibles se distinguirán dos categorías de locales: a) locales sin mobiliario y b) locales con mobiliario.

4.1.2.- Dichos locales serán utilizados desde el 15 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 1999, si se corresponden con oficinas censales municipales, y desde el 15 de septiembre de 1999 hasta el 31 de enero del 2000, si se utilizan como oficina comarcal.

4.1.3.- Los locales de la mencionada relación podrán identificarse como oficinas censales por medio de los carteles que determine el Instituto Nacional de Estadística. Asimismo se podrán instalar, con cargo a los Presupuestos del Instituto Nacional de Estadística, líneas de teléfono para el contacto con los informantes. En los locales con un grado de instalación a (cláusula 4.1.1) se permitirá la instalación, por parte del Instituto Nacional de Estadística, del mobiliario preciso para la habilitación del local como oficina censal.

4.2 Medios humanos (personal de recogida del Censo)

4.2.1.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, y el Cabildo Insular de Tenerife, a través de los funcionarios designados al efecto y siempre que le parezca conveniente, propondrán al/los

Delegado/s provincial/es del Instituto Nacional de Estadística, para cada una de las cabeceras de comarca en las que disponga de un local en la isla de Tenerife, un candidato para la categoría de Encargado Comarcal y el/los Auxiliar/es Administrativos que el Instituto Nacional de Estadística determine.

Los candidatos para la categoría de Encargado Comarcal deberán tener un nivel mínimo de BUP ó equivalente, amplios conocimientos del entorno agrícola de la comarca, conocimientos de microinformática a nivel de usuario y carnet de conducir.

Los candidatos para la categoría de Auxiliar Administrativo deberán tener un nivel mínimo de EGB y capacidad para realizar labores de mecanografía tanto en máquinas convencionales como en ordenadores personales.

El procedimiento de selección lo realizará el Instituto Nacional de Estadística. Una vez efectuada la selección pasarán a depender funcional y orgánicamente, de la organización censal provincial del Instituto Nacional de Estadística.

4.2.2.- Asimismo, la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, y el Cabildo Insular de Tenerife, podrán proponer al Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística, si le parece oportuno, una relación de candidatos para las categorías de Encargados de Grupo y Agente Censal, en todos los municipios para los que haya proporcionado un local sede de la oficina censal. Estos candidatos deberán disponer de nivel educativo mínimo de E.G.B. ó equivalente. En la categoría de encargado de grupo deben estar en posesión, además, de carnet de conducir y preferiblemente, tendrán conocimientos del entorno agrícola de la comarca. El número definitivo de personas por municipio lo comunicará el Instituto Nacional de Estadística en el plazo más breve posible desde la formalización del presente convenio. La relación de personas preseleccionadas deberá entregarse a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística antes del 1 de julio de 1999, siguiendo el modelo 2 del Anexo. Los procedimientos de selección definitiva del personal se establecerán por parte del Instituto Nacional de Estadística en normas complementarias. Su dependencia orgánica y funcional corresponderá a la organización censal provincial del Instituto Nacional de Estadística.

4.2.3.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Nacional de Estadística podrán acordar, a propuesta de aquellos, una relación de personas que dependan orgánicamente de la Administraciones Autonómica y Local, para el asesoramiento técnico agrario a la organización censal provincial del Instituto Nacional de Estadística durante el desarrollo de los trabajos de recogida. La relación insular de personas y su localización en esta situación deberá ser establecida inmediatamente después de la formalización del presente convenio. Este personal no tendrá con el Instituto Nacional de Estadística relación jurídica ni estatutaria.

5.- *Compromisos financieros*

5.1.- El Instituto Nacional de Estadística, con cargo a los



084

OF3241784

CLASE 8ª

Presupuestos Generales del Estado, compensará económicamente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, y al Cabildo Insular de Tenerife, para atender los gastos de mantenimiento de los locales puestos a disposición del INE, y que se refieran exclusivamente a los servicios de limpieza, agua corriente, energía eléctrica y calefacción (si procede esta última por la zona geográfica y el período de realización de la operación censal) según los siguientes baremos:

Pago por número de personas ubicadas en los locales, en función del grado de instalación de la Cláusula 4.1.1.

- Grado de instalación a: 15.000 pesetas por persona.
- Grado de instalación b: 25.000 pesetas por persona.

Se contabilizará el total de personas de las categorías posibles: Encargado Comarcal, Encargado de Grupo, Agente Censal y Auxiliar Administrativo.

5.2.- Asimismo el Instituto Nacional de Estadística compensará la labor realizada, en su caso, por el personal dependiente de la Administraciones Autonómica y Local (cláusula 4.2.3) vinculados a la organización censal durante el desarrollo de los trabajos censales, en concepto de gastos de desplazamiento e indemnizaciones por razón de Servicio, según la normativa vigente.

5.3 El pago total por mantenimiento del local lo hará efectivo el Instituto Nacional de Estadística a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y al Cabildo Insular de Tenerife, desde el momento en que se produzca la plena utilización del mismo por parte de la organización censal.

El pago derivado por el asesoramiento realizado, en su caso, por el personal dependiente de la Administraciones Autonómica y Local, se hará efectivo a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, y al Cabildo Insular de Tenerife en dos entregas, la primera, según la labor censal desarrollada por dicho personal hasta los días finales del mes de noviembre de 1999 y la segunda, una vez finalizados los trabajos de recogida de datos del Censo Agrario. Con las cantidades recibidas por este último concepto, la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, y el Cabildo Insular de Tenerife, deben remunerar la labor censal efectuada por el personal orgánicamente dependiente de la Administración autonómica.

6. Secreto estadístico

La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Nacional de Estadística se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la

protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la operación (fases de actualización del Directorio de Explotaciones Agrícolas, recogida de datos, etc.) independientemente de su dependencia funcional y/o orgánica, sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

7. Seguimiento del Convenio

Se creará una Comisión de Seguimiento sobre el desarrollo de lo pactado en este Convenio, con sede en los locales de la Delegación del Instituto Nacional de Estadística de Santa Cruz de Tenerife, que estará formada por las siguientes personas:

- . Subdirectora General de Coordinación y Planificación Estadística

- . Subdirector General de Muestreo y Recogida de Datos

- . El Delegado del Instituto Nacional de Estadística en Santa Cruz de Tenerife

La/s persona/s que designe la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Cabildo Insular de Tenerife.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de la Comisión de Seguimiento.

8. Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta la finalización de la recogida de datos de la operación censal.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio y al Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas para el seguimiento y realización de actuaciones necesarias que pudieran derivarse de la ejecución del indicado Convenio.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

SERVICIO ADMTO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

67. Expediente relativo a la ampliación de capital del Instituto Tecnológico y de Energía Renovables, S.A.

Vista propuesta de suscripción de acciones de la Clase A, correspondiente a la ampliación de capital del Instituto Tecnológico y



085

OF3241785

CLASE 8ª

de Energías Renovables, S.A., por un importe total de 204.610.000 millones de pesetas, y visto el informe preceptivo del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno de esta Corporación, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, acuerda:

Primero.- Suscribir 1.500 acciones de la clase A, con un valor nominal cada una de 10.000 pesetas, correspondientes a la ampliación de capital del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A.

Segundo.- Desembolsar el importe correspondiente a las acciones suscritas que asciende a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (150.000.000 de ptas.), que deberá ingresarse en la cuenta 2065 0000 09 1114002340 de la Caja General de Ahorros de Canarias, cuyo titular es el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A, entregando el resguardo al Consejo de Administración del mismo.

Tercero.- Aprobar un gasto a tal efecto con cargo a la partida presupuestaria 99.051.54101.852.

68. Expediente relativo al abono de la subvención para financiar los déficits de la cuenta de resultados acumulados de los ejercicios de 1996 y 1997, del Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América.

Visto expediente relativo a la subvención concedida al Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y de América, con cargo al Presupuesto de 1998, por importe de 25.000.000 pesetas, y la nota de reparo formulada por la Intervención de Fondos por inadecuación de crédito, el Pleno de la Corporación, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, acuerda:

Resolver las discrepancias planteadas con ocasión del reparo formulado por la Intervención de Fondos por inadecuación de crédito, y abonar al Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América el importe de 25.000.000 ptas, cuantía total de la subvención concedida, con cargo a la partida presupuestaria 98.051.72102.489.

69. Expediente relativo a la contratación de la obra: Proyecto: "Remodelación de la Plaza de San Pedro y su entorno (Avda. Santa Cruz y Calle Obispo Pérez Cáceres, Fase III) en el término municipal de Güímar.

Visto expediente relativo a la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Remodelación de la Plaza de San Pedro y su Entorno- Fase III- (Avda. Santa Cruz y Calle Obispo Pérez Cáceres), término municipal de Güímar", y visto el reparo formulado por la Intervención General de Fondos, así como el informe del Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, el Pleno de esta Corporación, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, por unanimidad, acuerda:

Ratificar íntegramente la tramitación del expediente de contratación de la obra "Remodelación de la Plaza de San Pedro y su Entorno- Fase III- (Avda. Santa Cruz y Calle Obispo Pérez Cáceres), término municipal de Güímar", y, especialmente, el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 22 de marzo de 1998, por el que se adjudicó la misma a la Empresa "INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS Y SANEAMIENTO, S.A."

70. Expediente relativo a la campaña "Artículo 130.1, la Constitución y la Artesanía".

Vista propuesta de apoyo a la Campaña "ARTICULO 130.1, LA CONSTITUCIÓN Y LA ARTESANÍA", promovida por la "Organización de Artesanos de España Oficio + Arte", con la que se pretende el reconocimiento por la Sociedad y las Administraciones de las peculiares características socioeconómicas que rodean el sector artesano, el Pleno de esta Corporación, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, acuerda:

Primero.- Apoyar la campaña denominada "Artículo 130.1, La Constitución y la Artesanía", que la Organización de Artesanos de España Oficio + Arte, está llevando a cabo, pretendiendo con ella obtener el reconocimiento por parte de la sociedad y de las Administraciones de las peculiares características socioeconómicas que rodean al sector artesano.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los Ayuntamientos de la Isla, al Parlamento de Canarias y al Ministerio de Economía y Hacienda.

71. Propuesta de modificación del Convenio para la ejecución del Programa Estratégico Integral de la Moda y la Confección Textil.

Vista propuesta de modificación de la forma de abono del coste



085

OF3241786

CLASE 8ª

de ejecución de las Acciones de Promoción del Sector Textil de la Moda realizadas por la Empresa Insular de Artesanía, S.A. conforme al Convenio para la Ejecución del Programa Estratégico Integral de la Moda y la Confección Textil, el Pleno de esta Corporación, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la realización de la totalidad de las acciones de la propuesta de actuación para la promoción del sector textil de moda, consistentes en:

1.- Gastos Varios.....	15.000.000 pesetas
2.-Contratación de gabinete especializado de moda.....	3.000.000 pesetas.
3.- Presentación de colecciones sector baño y diseñadores.....	11.059.180 pesetas
4.- Presentación de colecciones a prensa en Madrid.....	8.000.000 pesetas
5.- Acciones Editoriales	
5.1.- Sector Infantil.....	940.820 pesetas
5.2.- Moda y Baño.....	1.000.000 pesetas
5.3.- ELLE España.....	18.000.000 pesetas
6.- Promoción Local. Prensa y medios locales.....	3.000.000 pesetas
TOTAL.....	60.000.000 pesetas

Segundo.- Aprobar un gasto para la realización de estas acciones por valor de 60.000.000 de pesetas con cargo a la partida 99.051.72102.226

Tercero.- Modificar el sistema de abono previsto en el Convenio para la Ejecución del Programa Estratégico de la Moda y la Confección Textil por el siguiente:

"Se procederá al abono de las cantidades correspondientes a cada ejercicio del siguiente modo:

a) El 75% del coste del Programa de actuaciones tras la aprobación de éste por la Corporación.

B) El 25% previa justificación de la ejecución de, al menos, el 50% del total del coste del programa mediante la presentación de la oportuna factura de la Empresa Insular de Artesanía, S.A., junto a las copias de las facturas y documentos correspondientes a los gastos efectuados.

38 Una vez finalizado el ejercicio correspondiente, la Empresa Insular de Artesanía, S.A. dispondrá de dos meses para la presentación de la documentación reseñada para la justificación de los gastos pendientes de justificar, así como una Memoria explicativa del desarrollo y resultados, efectivos o previstos, de las acciones realizadas."

Cuarto.- Abonar a la empresa Insular de Artesanía, S.A., la cantidad de 45.000.000 de pesetas con cargo a la partida 99.051.72102.226

72. Expediente relativo a la adhesión a la Asociación Española de Calidad de la Oficina de Consumo adscrita al Servicio Técnico de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio.

Vista propuesta de adhesión de la Oficina Insular de Consumo y Promoción de la Calidad a la Asociación Española de la Calidad (AEC), y visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico al respecto, el Pleno de esta Corporación, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión de la Oficina Insular de Consumo y Promoción de la Calidad de esta Corporación a la Asociación Española de la Calidad (AEC), como miembro colectivo, con una cuota anual para 1.999 de 24.000 pesetas.

Segundo.- Aprobar un gasto por tal importe con cargo a la partida presupuestaria 99.051.62203.489

73. Expediente relativo a Convenio Cabildo-Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para la "Campaña Informativa sobre el Euro".

Vista propuesta de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para el "Desarrollo de la Educación del Consumidor como contenido transversal de la Enseñanza Reglada no Universitaria y para el Desarrollo de los Ciclos Formativos - Anexo al Acuerdo Marco de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", y visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico al respecto, el Pleno de esta Corporación, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y



087
OF3241787



CLASE 8ª

esta Excm. Corporación; que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN DEL CONSUMIDOR COMO CONTENIDO TRANSVERSAL DE LA ENSEÑANZA REGLADA NO UNIVERSITARIA Y PARA EL DESARROLLO DE LOS CICLOS FORMATIVOS ANEXO AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Santa Cruz de Tenerife, a de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Zenón Ruano Villalba y el Ilmo. Sr. D. Manuel Hernández Cabrera, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, según Orden de 7 de abril de 1998, del Exmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes D. José Mendoza Cabrera, por la que se delega la firma de los Convenios y Acuerdos de Colaboración entre las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes y Entidades e Instituciones Públicas y Privadas, en virtud de lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 30/1992.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Adán Martín Menis, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio Especifico de Colaboración y, en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (en adelante la Consejería) es competente, según Decreto 305/1991 de 29 de noviembre, en la dirección y ejecución, bajo las directrices del Gobierno, de la política educativa en materia de enseñanza no universitaria.

SEGUNDO.- Que el Cabildo Insular de Tenerife (en adelante el Cabildo) tiene entre sus fines el desarrollo económico y social de la isla, considera que las políticas de actuación conjunta en materia educativa en la educación al consumidor y promoción de la calidad son instrumentos que contribuyen a dicho fin.

TERCERO.- Las partes, conscientes de la importancia que tiene la educación al consumidor en el desarrollo económico y social de nuestra isla así como de la promoción de la calidad, y de las necesidades formativas de ésta, potenciará acciones educativas destinadas a cubrir dichas necesidades.

CUARTO.- Que la Consejería considera de interés, asimismo, que en los Centros de enseñanza reglada no universitaria potenciar la educación del consumidor y de la calidad como contenido transversal de las diferentes modalidades educativas.

QUINTO.- Las partes consideran que:

La Educación al Consumidor es, por Ley, un contenido transversal, y resulta de interés, por tanto, su aplicación en la práctica docente. La venta de productos o la prestación de servicios en nuestra sociedad debe satisfacer las necesidades y expectativas de los clientes, cumpliendo tanto especificaciones como normas y requisitos legales que le sean aplicables.

Por ello, resulta necesaria la coordinación entre ambas Instituciones a fin de evitar la duplicidad de esfuerzos.

SEXTO.- En función de estos intereses comunes, las partes implicadas convienen en establecer la colaboración necesaria para la puesta en marcha de las acciones previstas al amparo del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Cabildo Insular de Tenerife, de fecha de 17 de septiembre de 1998, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes reconocen de gran interés compartir los recursos humanos, materiales y de infraestructura, así como potenciar las relaciones de intercambio y comunicación, para rentabilizar y racionalizar el esfuerzo que ambas instituciones vienen realizando en materia de educación.

SEGUNDA.- El desarrollo del presente Convenio Específico de Colaboración se concretará en organizar actividades educativas que permitan coordinar esfuerzos, compartir recursos, elaborar materiales didácticos y hacer que fluya la información adecuadamente entre ambas Instituciones. Entre ellas:

a.- Organizar actividades que permitan el perfeccionamiento del profesorado en materia de calidad, dentro de las líneas de actuación



088

OF3241788

CLASE 8ª

que tiene previstas la Oficina Insular de Consumo.

b.- El acceso a bases de datos y fuentes documentales.

TERCERA.- La concreción de los esfuerzos a realizar por las partes firmantes en la puesta en marcha y desarrollo de las líneas de actuación será la siguiente:

a) Por parte de la Consejería:

- Aportación de espacios físicos, equipamiento e instalaciones que posibiliten el desarrollo de las actividades.
- Facilitar los medios necesarios para el acceso de los alumnos y el profesorado a las actividades programadas.
- Las específicas que se incluyan en los anexos de las actividades de este convenio.

b) Por parte del Cabildo:

- Aportación de los talleres, materiales y la metodología didáctica necesaria para la realización de las actividades previstas.
- Las específicas que se incluyan en los anexos de las actividades de este Convenio.

CUARTA.- A todos los efectos, las acciones que se desarrollen según lo previsto en la Cláusula Segunda se atenderán a la normativa educativa de aplicación.

QUINTA.- El Cabildo Insular de Tenerife desarrollará las líneas de actuación enumeradas anteriormente a través de la Oficina Insular de Consumo y Promoción de Calidad, dependiente del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio.

SEXTA.- Todas las acciones enumeradas en la Cláusula Segunda se concretarán y desarrollarán como anexos al presente Convenio.

SÉPTIMA.- Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio Específico de Colaboración, se crea una Comisión de Seguimiento Paritaria, compuesta, por parte de la Consejería, por el Director General de Centros o técnico en quien delegue y, por parte del Cabildo, por el Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico,

Industria, Transportes y Comercio o técnico en quien delegue. La Comisión se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año.

OCTAVA.- El ámbito geográfico de aplicación del presente Convenio será la isla de Tenerife.

NOVENA.- El plazo de vigencia del presente Convenio será de un año a partir de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos de un año, si no media denuncia expresa de cualquiera de las partes con al menos tres meses de antelación. En cualquier caso, la denuncia respetará la finalización de las actividades educativas iniciadas.

DÉCIMA.- Las partes suscribientes del presente Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Específico de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados."

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio; así como a la Comisión de Gobierno para resolver todas las cuestiones que se susciten en relación con la ejecución del mismo.

74. Expediente relativo a la subvención concedida a la Asociación de Productores y Asentadores de MERCATENERIFE (APAMERCA) para financiar el Proyecto "PlanSectorial 1998".

Visto expediente relativo a la subvención concedida a la Asociación de productores y Asentadores de MERCATENERIFE (APAMERCA), y visto los informes emitidos por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico y el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas respecto de la nota de reparo formulada por la Intervención de Fondos por inadecuación de crédito, el Pleno de esta Corporación, conforme al dictámen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, acuerda:

Primero.- Resolver las discrepancias planteadas por la Intervención de Fondos respecto de la subvención concedida a la Asociación de Productores y Asentadores de Mercatenerife, por importe de 6.000.000 de pesetas, confirmando en todos sus extremos el contenido del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 1998.

Segundo.- Aprobar la justificación de gastos presentada por la Asociación de Productores y Asentadores de Mercatenerife (APAMERCA), por la subvención referida.

Tercero.- Abonar, a la referida Asociación, la cantidad de 6.000.000 de pesetas, correspondiente a la subvención concedida para financiar parte del coste del Proyecto Plan Sectorial 1998, con cargo a la partida presupuestaria 99.051.72102.4700001.



089
OF3241789

CLASE 8ª



75. Expediente relativo a la subvención concedida al Centro de Documentación para sufragar parte de los gastos del Plan Formativo en Materia de Artesanía Canaria 1ª Fase.

Visto expediente relativo a la subvención concedida, por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 1998, al Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América para sufragar parte de los costes originados por el Plan Formativo en Materia de Artesanía Canaria, Iª Fase, el Pleno de esta Corporación, conforme al dictamen la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, acuerda:

Aprobar la justificación de la subvención concedida al Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América para sufragar parte de los costes originados por el Plan Formativo en materia de Artesanía Canaria, Iª Fase, por importe de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) PESETAS, procediendo en consecuencia a abono de la misma con cargo a la partida presupuestaria 98.051.72102.4890001.

TRANSPORTES

76. Contrato - Programa de Transportes 1996-1999 con TITSA y Transportes La Esperanza

Visto expediente incoado para la formalización de los Contratos - Programas con los operadores de transportes, el Pleno, por diecinueve votos a favor de los grupos, Grupo Coalición Canaria, Grupo Partido Socialista, Grupo Partido Popular, y un voto en contra del Grupo Izquierda Unida adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Contrato - Programa con el operador de transporte Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA) con el siguiente contenido:

CONTRATO-PROGRAMA
CABILDO INSULAR DE TENERIFE - TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE

629
S.A. (TITSA).

INTERVIENEN:

D.....Consejero de Turismo y Transporte del Cabildo Insular de Tenerife (de ahora en adelante El Cabildo), en ejercicio de las facultades que le confiere.....

D....., Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno Autónomo, en calidad de Presidente de TITSA.

MANIFIESTAN:

Que el texto legal que ampara el nuevo Régimen Económico y Fiscal canario establece en su artículo 8 el requerimiento de que el transporte terrestre regular de viajeros tenga el carácter de servicio público esencial y goce de una financiación específica en los Presupuestos Generales del Estado.

Que con fecha 2/9/98 el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife junto con la Comunidad Autónoma suscriben con la Administración General del Estado un contrato (contrato-programa insular) que tiene por objeto potenciar el transporte público regular de viajeros en la isla de Tenerife y en el que se regulan las relaciones recíprocas entre las administraciones firmantes en lo que se refiere a la financiación del transporte antes mencionado en el ámbito insular.

Que a su vez el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dentro del concierto que tiene suscrito con la empresa TITSA actualmente prorrogado hasta el año 2009, negocia la firma de un contrato-programa con ésta cuyo contenido ha de tomar en consideración los criterios y previsiones establecidos en el contrato-programa insular antes mencionado.

Que el contrato al que se ha hecho referencia en el párrafo segundo establece en su estipulación segunda, apartado segundo que El Cabildo se responsabilizará de recibir las aportaciones financieras del Estado y la Comunidad Autónoma así como de realizar las que le correspondan y proceder a su distribución según los criterios que se establezcan en el contrato-programa que debe firmarse con el operador/es que presta/n el servicio regular en la isla.

Que en atención al anterior compromiso el Cabildo y el Operador proceden a suscribir el presente contrato-programa de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Los objetivos que se persiguen con el presente contrato-programa son los siguientes:

- a) Potenciar el transporte público para que pueda satisfacer adecuadamente las necesidades de movilidad de la población.
- b) Definir un marco estable de financiación del transporte insular



090

OF3241790

CLASE 8.^a

regular no urbano de viajeros que tenga presente las actuales restricciones presupuestarias y garantice la viabilidad del Operador.

- c) Mejorar la calidad del servicio y potenciar su utilización por los usuarios para lo que se prevé:
1. Poner en marcha un plan de inversiones orientado básicamente a la adquisición de nuevo material móvil así como infraestructuras y actuaciones de innovación tecnológica que permitan incrementar el nivel de calidad y la eficiencia del servicio.
 2. Definir un cuadro de líneas y horarios que cubra las necesidades de desplazamiento de la población.
 3. Establecer medidas de control que permitan evaluar el nivel de satisfacción de los usuarios.

SEGUNDA. El presente contrato-programa estará vigente desde el 1 de Enero de 1.996 hasta el 31 de Diciembre de 1.999, ambas fechas inclusive y afectará exclusivamente a los tráficos no urbanos del Operador.

Es voluntad de los firmantes dar continuidad al presente contrato una vez llegado a su vencimiento produciéndose la tácita reconducción si no hubiera una manifestación expresa y en sentido contrario por alguna de las partes antes de concluir su vigencia; si no se produjera tal manifestación los compromisos financieros de las administraciones que deban aportar fondos al nuevo contrato se determinarán atendiendo a lo establecido en la estipulación decimosexta del contrato-programa insular y a la sexta del presente documento.

TERCERA. Los compromisos que adquieren las partes contratantes son los siguientes:

Por parte del Cabildo:

- a) Propiciar, en la medida que sus competencias lo posibiliten, una política tarifaria que le permita al Operador alcanzar determinados objetivos de cobertura de costes, en los términos establecidos en el contrato-programa insular.
- b) Supervisar la ejecución de las inversiones anuales efectuadas por los operadores de forma que se cumplan los programas de inversión que se establecen en este documento; al igual que verificar que se satisfacen el resto de las prescripciones contractuales estableciendo los mecanismos de control adecuados.
- c) Realizar, con cargo a su presupuesto, las aportaciones a las que se

0 (1)

compromete en este contrato así como recibir y distribuir áquellas que deban realizar las otras Administraciones según establece el contrato-programa insular. Igualmente, si el Resultado de Explotación en cualquiera de los ejercicios cubiertos por el presente contrato fuera peor que el previsto El Cabildo se compromete a absorber la diferencia.

- d) Poner en marcha, en la medida que sus competencias lo habiliten, una política que permita asignar al transporte público el espacio necesario en la planificación urbanística insular priorizando este uso sobre otros alternativos y adaptando los proyectos en ejecución, especialmente en carreteras, a las necesidades operativas del transporte regular insular público de viajeros; se considerarán actuaciones encaminadas a la consecución del anterior objetivo las siguientes: establecimiento de carriles-bus exclusivos, especialmente en los tramos Sta. Cruz de Tenerife - La Laguna (TF-5) y Sta. Cruz de Tenerife - Sta. María del Mar (TF - 1); concesión de preferencia de paso a los vehículos de servicio público de viajeros; adecuada dotación de las paradas con el pertinente mobiliario, reservando espacios específicos para la información sobre los servicios; adopción de medidas que permitan la fácil identificación de las paradas, pudiéndose convocar concursos de diseño para su homogeneización y mejor adaptación al medio etc.

Por parte del Operador:

- a) Cumplir los cuadros de servicios recogidos en el Anexo 1 de este contrato, dentro del marco financiero y temporal en el definido. Se hará especial hincapié por el Operador en asegurar un nivel de servicio adecuado a la demanda de movilidad detectada en los siguientes ámbitos :
1. Eje Norte-Sur.
 2. Area metropolitana de Santa Cruz de Tenerife (recorridos urbanos de circunvalación y conexión con el intercambiador).
 3. Comunicaciones con la Universidad y el Hospital Universitario.
 4. Adecuada cobertura de los nodos intermodales definidos en el Plan Director de Infraestructuras de Canarias.
- Igualmente, y para favorecer la fluidez de la transición tráfico interurbano-urbano deberá analizarse la posibilidad de disminuir el coste de los trasbordos.
- b) Ejecutar el programa de inversiones que se define en el Anexo 2. (" DETALLE DE LAS INVERSIONES ")
- c) Desarrollar los sistemas informáticos que se precisen para suministrar la información que se le requiera por el Cabildo en virtud de este contrato, especialmente áquello relacionados con el cómputo de los viajeros y viajeros-kilómetro.
- d) Mantener adecuadamente el material móvil, identificándolo con claridad como perteneciente al servicio regular y los Organismos que han contribuido a su adquisición. Si el Cabildo desarrollara algún "logotipo" identificativo del transporte regular, el Operador se compromete a que todos los bienes adscritos a la concesión aparezcan visiblemente identificados por el mismo. Igualmente, el



091

OF3241791

CLASE 8.ª

- Operador dará prioridad en la adquisición de los vehículos a aquellos que faciliten la accesibilidad a las personas con movilidad reducida y los que produzcan menor contaminación.
- e) No gravar ni enajenar los vehículos financiados con fondos procedentes del presente contrato ni tampoco utilizarlos con otros fines distintos de los establecidos en el mismo durante la vida útil de aquellos; igualmente, deberá suministrar toda la información pertinente sobre las adquisiciones de material móvil.
- f) Informar adecuadamente sobre los servicios que se prestan.

CUARTA. El cuadro con los requerimientos de fondos por resultados e inversiones del transporte regular de viajeros en la isla de Tenerife, exclusión hecha del ámbito de Sta. Cruz de Tenerife y el Monte de La Esperanza, (que es el que determina el volumen total de aportaciones a realizar por las diferentes administraciones), se recoge en el Anexo 2.

En lo referente a las INVERSIONES, será objeto de financiación la inversión neta, entendiéndose por tal la diferencia entre inversión bruta y amortización incrementada en el importe de la imputación a resultados de la subvenciones de capital.

La ejecución en el tiempo de las actuaciones inversoras podrá variarse respecto a lo previsto en el Anexo 2, aunque para ello será preciso la autorización de la Comisión de Seguimiento (a la que ulteriormente se hará referencia); esta variación, si se produjera, producirá, en cualquier caso, una alteración del programa de aportaciones.

En lo que hace referencia a los DEFICITS operativos (denominados RESULTADO TOTAL en el Anexo 2) subvencionables éstos se obtienen de la diferencia entre ingresos de explotación (sin considerar la bonificación al pasajero, que se detalla en el siguiente cuadro) y los gastos deducibles.

BONOS	1996	1997	1998	1999
(000.000)	571,9	614,5	598,0	614,5

Si los déficits de explotación se redujeran respecto a los previstos la financiación excedentaria podría destinarse a subvenir un mayor volumen de inversiones.

LOS DÉFICITS EFECTIVAMENTE INCURRIDOS DEBEN SER COMPATIBLES CON LA CONSECUCCIÓN DE DETERMINADOS COEFICIENTES DE COBERTURA DE INGRESOS

SOBRE GASTOS, A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN LA ESTIPULACIÓN TERCERA. DICHOS COEFICIENTES VENDRÁN REPRESENTADOS POR UNA FRACCIÓN CUYO NUMERADOR ESTARÁ CONSTITUIDO POR LOS INGRESOS PREVISTOS EXCLUIDA LA IMPUTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE CAPITAL Y SU DENOMINADOR POR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DEDUCIBLES A LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO. EL VALOR QUE HA DE ALCANZAR ANUALMENTE DICHO COEFICIENTE DE COBERTURA EN TODA LA ISLA DE TENERIFE SE RECOGE EN LA ESTIPULACIÓN CUARTA DEL CONTRATO-PROGRAMA INSULAR. EL OPERADOR DEBERÁ VELAR PORQUE LA CONSECUCCIÓN DEL ANTERIOR OBJETIVO INSULAR SEA COMPATIBLE CON EL RESULTANTE DE SU ACTUACIÓN.

QUINTA. La relación de aportaciones para financiar el cuadro de necesidades recogido en el Anexo 2 se muestra a continuación. Como consecuencia del contrato-programa insular, al que ya se hizo referencia en el apartado de manifestaciones, el Cabildo se compromete a realizar aportaciones con cargo a su propio presupuesto así como a recibir y distribuir aquéllas que provengan de otras Administraciones; igualmente, sufragará el incremento de déficit operativo, respecto al previsto en este documento, en que El Operador pueda incurrir durante la vigencia de este contrato, con la limitación prevista en la estipulación sexta de este contrato.

Las aportaciones a realizar responderán, inicialmente, al siguiente calendario:

CUADRO DE APORTACIONES (000)

				TOTAL
1996				424.462
1997				571.069
1998				2.611.668
1999				4.158.274
TOTAL				7.765.473

Las aportaciones recogidas anteriormente se realizarán por trimestres y tendrán el carácter de pagos a cuenta hasta que no sean objeto de liquidación definitiva por la Comisión de Seguimiento.

SEXTA. Se establecen determinados objetivos mínimos en términos de consecución de captación de viajeros por El Operador; el logro o no de aquéllos determinará el volumen de inversiones a financiar en futuros contratos-programa por El Cabildo. El objetivo mínimo para el tráfico no urbano del Operador en 1.999 se cifra en 36.300.000 viajeros.

Los gastos financieros en que incurra El Operador no se computarán a efectos de la determinación del déficit operativo subvencionable siempre que provengan de endeudamiento (adicional incurrido a partir de la firma de este convenio).

SEPTIMA. En los dos meses siguientes a la firma de este contrato programa se constituirá una Comisión de Seguimiento Paritaria compuesta por tres representantes del Cabildo y otros tantos del Operador. La presidencia de la misma la ostentará el Consejero de Transportes del Cabildo Insular. Las decisiones se tomarán en ella por



092
OF3241792

CLASE 8ª



mayoría, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Las funciones de dicha comisión serán, sin ánimo de ser exhaustivo, las siguientes:

1. Realizar la propuesta de liquidación definitiva de las aportaciones en base a lo establecido en este documento.
2. Supervisar la ejecución de este contrato programa solicitando del operador cualquier información que considere necesaria para llevar a cabo esta función.
3. Autorizar la modificación del programa de inversiones contenido en este contrato programa.
4. Interpretar este contrato programa cuando ello fuere preciso.

OCTAVA. En el supuesto de que el Operador no cumpliera con los compromisos que adquiere en el presente contrato programa, ello podrá dar lugar a:

1. La rescisión de este contrato.
2. Que El Cabildo cese en la obligación de aportar cualquier cantidad que estuviera pendiente a la fecha de la rescisión.
3. Que procediese la liquidación y, en su caso, devolución y reintegro por parte del Operador de todas las cantidades que le hayan sido entregadas y no hubiesen sido aplicadas a la finalidad prevista.

Por otro lado, el Operador podrá denunciar el presente contrato y dejar de prestar los servicios si no recibiese las aportaciones aquí consignadas.

NOVENA. Este contrato programa podrá ser revisado cuando circunstancias de carácter excepcional y no previsibles impidan el logro de sus objetivos. La revisión deberá ser propuesta, en su caso, por la Comisión de Seguimiento.

En prueba de conformidad firman el presente contrato programa,

En Santa Cruz de Tenerife a de..... de 1.999

El Consejero de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

El Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias

ANEXO 1
CUADRO DE SERVICIOS

1999

LINEA	TRAYECTO	VIA	985	FRECUENCIAS					984
				L86.	S86.	F85	TOTAL	RECORR	
11	La Laguna	El Sauzal	14,40	20	16	16	6,836	98,438	
12	La Laguna	El Sauzal	15,90	40	26	26	12,976	206,318	
13	La Laguna	Cruce de El Tablero	12,45	64	48	48	21,504	267,725	
14	Sta.Cruz de Tenerife	La Laguna	10,00	240	152	100	74,064	740,640	
15	Sta.Cruz de Tenerife	La Laguna	10,60	200	100	100	61,400	650,800	
16	La Laguna	La Verdolaga-Rancho Grande	5,00	24	24	12	7,992	39,960	
17	La Laguna	El Cardonal	7,10	30	15	15	9,210	65,391	
18	La Laguna	Araza	10,90	30	14	14	9,094	99,125	
19	La Laguna	San Matías	9,15	12	0	0	2,668	22,340	
21	Facronorte	Mesa del Mar	7,10	10	10	10	3,650	25,915	
35	Granadilla	Guimar	51,33	12	6	6	3,664	189,100	
50	La Laguna	Bajamar	17,65	4	0	0	996	17,579	
51	La Laguna	La Laguna (Circular)	31,55	60	60	60	21,900	690,945	
52	La Laguna	Las Torres	10,40	16	12	4	4,664	50,586	
53	La Laguna	Garruba	7,45	14	6	0	3,798	28,295	
54	La Laguna	Ravito	(Atos del 14,40	12	4	4	3,452	49,709	
55	La Laguna	Rco.Grande	San Miguel de 8,10	48	40	24	15,568	128,101	
56	La Laguna	Rco.Grande	10,45	24	20	16	8,040	84,018	
60	La Laguna	Llano del Moro	6,60	14	0	0	3,486	23,008	
62	La Laguna	La Ortava	26,80	8	0	0	1,992	53,386	
70	La Laguna	Las Mercedes	6,20	24	24	24	8,760	54,312	
71	La Laguna	Las Mercedes	6,75	42	12	12	11,850	79,968	
72	La Laguna	Jardina	6,40	10	0	0	2,490	15,936	
73	La Laguna	Cruz del Camion	10,00	4	2	2	1,228	12,280	
74	La Laguna	El Balda	17,20	8	4	4	2,456	42,243	
75	La Laguna	Las Carboneras	21,60	6	2	2	1,726	37,282	
76	La Laguna	Ayur	26,75	10	6	6	3,186	65,226	
77	La Laguna	El Bailadero	C.de la Cumbre 22,00	4	4	4	1,460	32,120	



093
OF3241793

CLASE 8ª

LINEA	TRAYECTO	VIA	KMS.	FRECUENCIAS			TOTAL	RECOR
				LAB.	SAB.	FES.		
101	Sta.Cruz de Tenerife	Pto.de la Cruz	43,30	56	62	62	18.816	814,733
102	Sta.Cruz de Tenerife	Autopista	41,30	56	56	56	29,440	485,062
103	Sta.Cruz de Tenerife	Pto.de la Cruz directo	41,67	30	0	0	7,470	311,238
106	Sta.Cruz de Tenerife	Punta del Hidalgo	28,25	60	60	60	21,600	618,675
107	Sta.Cruz de Tenerife	Bonavisita	78,35	12	8	8	3,916	106,819
108	Sta.Cruz de Tenerife	Ucod de los Vinos	82,95	14	12	12	4,678	307,070
110	Sta.Cruz de Tenerife	Playa de las Americas	94,75	26	0	0	6,474	613,412
111	Sta.Cruz de Tenerife	Playa de las Americas	80,70	66	32	32	20,146	1,625,782
112	Sta.Cruz de Tenerife	Arona	92,20	4	4	4	1,460	134,812
113	Sta.Cruz de Tenerife	Granddilla	79,05	14	14	14	5,110	403,946
115	Sta.Cruz de Tenerife	Las Galletas	73,20	12	4	4	3,452	252,486
119	Sta.Cruz de Tenerife	La Sombra	49,76	4	4	4	1,460	72,600
120	Sta.Cruz de Tenerife	Güímar	31,90	14	7	7	4,298	137,106
121	Sta.Cruz de Tenerife	Güímar	31,27	14	7	7	4,298	134,398
122	Sta.Cruz de Tenerife	Candelaria	24,60	12	12	12	4,380	107,748
123	Sta.Cruz de Tenerife	Candelaria	24,60	12	12	12	4,380	113,452
124	Sta.Cruz de Tenerife	Araya de Candelaria	25,90	12	12	12	4,380	113,452
127	Sta.Cruz de Tenerife	Güímar	35,40	14	14	14	5,110	181,354
127	Sta.Cruz de Tenerife	Güímar	39,09	8	8	8	2,920	114,143
130	Sta.Cruz de Tenerife	Granddilla	39,09	2	0	0	488	19,467
131	Sta.Cruz de Tenerife	Playa de Candelaria	27,20	14	14	14	5,110	138,992
136	Sta.Cruz de Tenerife	El Tablero	14,60	32	24	16	19,240	149,504
137	Sta.Cruz de Tenerife	Araya de Candelaria	12,50	64	56	48	21,920	274,000
137	Sta.Cruz de Tenerife	Araya de Candelaria	20	4	4	4	1,460	99,200
138	Sta.Cruz de Tenerife	Tabaña	14,55	20	20	20	7,300	106,215
228	Sta.Cruz de Tenerife	Los Capillos	12,15	16	8	8	4,912	59,481
229	Sta.Cruz de Tenerife	La Cuesta	5,45	20	20	20	7,300	99,785
230	Sta.Cruz de Tenerife	La Laguna	11,60	16	14	14	5,608	66,174
232	Sta.Cruz de Tenerife	El Cardonal	10,45	120	60	60	36,640	384,978
233	Sta.Cruz de Tenerife	El Cardonal	8,68	40	30	20	12,400	111,104
234	Sta.Cruz de Tenerife	Santa W de Mar	20,55	60	60	60	21,600	436,893
235	Sta.Cruz de Tenerife	Santa W de Mar-Alhiza	9,45	12	12	12	4,380	41,391
237	Sta.Cruz de Tenerife	Tinca	6,50	32	16	8	9,312	79,352

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	VIA	FRECUENCIAS						TOTAL	RECOR.
			095	101	548	548	548	548		
328	51A.Cruz de Tenerrife	San Millán	8.50	24	24	16	8.040	48.340		
329	51A.Cruz de Tenerrife	Llano del Moro	12.75	16	8	0	4.400	54.340		
330	51A.Cruz de Tenerrife	Finca España	8.65	10	0	0	2.490	21.539		
331	51A.Cruz de Tenerrife	Fuente de San Andrés	16.95	16	16	16	5.440	98.488		
332	51A.Cruz de Tenerrife	Almáciga	26.60	10	10	10	3.650	97.990		
333	51A.Cruz de Tenerrife	Chaboya	31.00	6	6	0	1.806	59.588		
334	51A.Cruz de Tenerrife	Los Gigantes	64.10	5	5	5	1.825	116.883		
335	51A.Cruz de Tenerrife	La Guancha	16.32	6	0	0	1.494	24.382		
336	51A.Cruz de Tenerrife	Icod Alto	11.1	2	2	2	730	12.629		
337	51A.Cruz de Tenerrife	Pto. de la Cruz	16.78	2	2	2	730	12.249		
338	51A.Cruz de Tenerrife	Aeropuerto del Sur	96.10	8	8	8	2.850	282.612		
339	51A.Cruz de Tenerrife	Las Cañadas del Teide	62.65	16	16	16	5.594	620.593		
340	51A.Cruz de Tenerrife	Las Cañadas del Teide	62.95	2	2	2	730	45.954		
341	51A.Cruz de Tenerrife	Playa de las Américas	124.00	4	4	4	1.460	181.040		
342	51A.Cruz de Tenerrife	Cruz Santa	26.7	6	6	6	2.070	48.270		
343	51A.Cruz de Tenerrife	Realcjo Alto	21.88	14	14	14	5.110	111.807		
344	51A.Cruz de Tenerrife	La Caldera	20.60	30	30	30	10.590	225.510		
345	51A.Cruz de Tenerrife	Las Cañadas del Teide	52.30	8	4	4	2.456	128.449		
346	51A.Cruz de Tenerrife	Las Arenas	7.50	60	30	30	18.480	138.150		
347	51A.Cruz de Tenerrife	Pto. de la Cruz	24.75	24	12	12	7.368	182.358		
348	51A.Cruz de Tenerrife	Pto. de la Cruz	24.50	42	12	12	11.859	290.325		
349	51A.Cruz de Tenerrife	Icod de los Vinos	29.55	40	40	40	14.600	431.430		
350	51A.Cruz de Tenerrife	Santa Bárbara	6.50	8	8	8	2.820	18.580		
351	51A.Cruz de Tenerrife	Pto. de la Cruz	16.20	14	14	14	5.110	62.782		
352	51A.Cruz de Tenerrife	Pto. de la Cruz	16.72	10	10	10	3.660	91.628		
353	51A.Cruz de Tenerrife	San José de los Ramos	1.50	16	16	16	5.840	20.440		
354	51A.Cruz de Tenerrife	Buenavista	41.75	32	32	32	11.680	487.640		
355	51A.Cruz de Tenerrife	5-Juan de la Hama	16.10	14	14	14	5.110	62.271		
356	51A.Cruz de Tenerrife	Pictoria de Sillas	9.90	2	0	0	498	2.938		
357	51A.Cruz de Tenerrife	Las Forchais	9.70	12	12	12	4.380	40.296		
358	51A.Cruz de Tenerrife	Tigvisa	13.00	24	12	12	7.368	95.784		



CLASE 8^{ta}



094
OF3241794

373	Los Poyos	La Florida	6.00	30	15	15	9,210	95,260
374	Los Poyos	Bº San Antonio	4.00	30	15	15	9,210	36,840
376	Bº San Antonio	El Rincón	6.70	20	10	10	6,140	41,138
381	Ardá, Colón	Puerta Brava	3.00	30	12	12	8,862	32,568
382	Arda, Colón	Bº San Antonio	6.00	16	8	8	4,912	29,472
383	Pto. de la Cruz	La Verra	5.50	8	0	0	1,992	10,956
384	La Brocva	La Concuerda-Figüea	17.20	14	0	0	3,488	59,959
390	Pto. de la Cruz	Realajo Alto	8.90	14	0	0	3,466	31,025
391	Pto. de la Cruz	Realajo Alto	9.45	14	0	6	3,870	38,572
408	Granadilla	El Mldano	19.40	24	24	24	8,760	169,944
416	Granadilla	Ciela de Isora	55.60	38	28	28	10,210	576,276
425	Playa de las Americas	Aeropuerto del Sur	28.30	4	4	4	1,460	39,712
430	Granadilla	Peris de Abona	27.20	10	10	10	3,650	103,295
441	Los Cristianos	La Coleta	17.60	14	14	14	5,110	89,936
442	Playa de las Americas	Valle de San Lorenzo	17.35	14	14	14	5,110	88,659
450	Playa de las Americas	San Isidro	25.8	8	0	0	1,992	51,394
455	Playa de las Americas	Las Galletas	24.45	2	2	2	730	17,889
460	Playa de las Americas	La Camella	59.25	14	14	14	5,110	102,748
461	Las Galletas	El Mldano	26.85	10	10	10	3,650	98,031
462	Ciela de Isora	Los Gigantes	33.80	8	0	0	1,992	67,330
463	Granadilla	Villa de Arico	15.95	2	2	2	730	11,644
464	Granadilla	Aeropuerto del Sur	11.00	8	6	6	2,488	79,568
467	Playa de las Americas	Las Galletas	16.45	20	20	20	7,300	120,085
470	Granadilla	Playa de las Americas	46.25	6	6	6	2,190	101,268
471	Los Cristianos	Playa Paraiso	22.60	12	12	12	4,380	98,988
472	Los Cristianos	Callao Salvaje	22.60	12	12	12	4,380	98,988
473	Las Galletas	Acantilados Los Gigantes	80.50	60	60	60	21,900	1,324,950
474	Granadilla	La Escalona	32.00	8	4	0	2,700	68,460
475	Granadilla	Playa de las Americas	41.25	2	2	2	730	30,113
480	Los Cristianos	Armas	11.10	20	20	20	7,300	81,030
482	Vilaflor	Los Cristianos	29.70	6	6	6	2,190	65,043
484	Granadilla	Las Galletas	24.80	4	2	0	1,100	27,280
485	Granadilla	El Salto	6.50	4	4	4	1,204	7,858
487	Playa de las Americas	Aeropuerto	30.65	20	20	20	7,300	166,745
493	Ciela de Isora	Playa San Juan	19.30	14	14	14	5,110	96,623
	TOTAL		2,695	2,000	1,830	941,975	21,564,434	

ANEXO 2

REQUERIMIENTO DE FONDOS POR RESULTADOS Y DETALLES DE LAS INVERSIONES A REALIZAR DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA)

LOS DATOS DEL EJERCICIO 1.998 HAN SIDO ACTUALIZADOS SOBRE INFORMACION PREVISIONAL APORTADA POR LA EMPRESA

TENERIFE	1,996	1,997	1,998	1,999	TOTAL
TITSA INTERURBANO					
INGRESOS (EXCL. SUBV.)	4,690,686	4,821,552	4,913,767	5,602,021	20,028,026
IMPUTACION SUBVEN.CAPITAL	779,563	729,391	771,859	886,159	3,166,972
TOTAL INGRESOS	5,470,249	5,550,943	5,685,626	6,488,180	23,194,998
GASTOS PERSONAL	3,546,296	3,768,899	3,956,293	4,250,471	15,521,959
AMORTIZACIONES	658,123	689,306	771,859	886,159	3,005,447
COMBUSTIBLE	515,192	634,143	653,267	671,995	2,474,597
OTROS GASTOS	915,093	885,820	773,605	906,835	3,481,353
RDO.FINANCIERO	-46,290	-17,473	55,663	54,137	46,037
TOTAL GASTOS	5,588,414	5,960,695	6,210,687	6,769,597	24,529,393
RESULTADO EXPLOTACION	-118,165	-409,752	-525,061	-281,417	-1,334,395
RESULTADO EXTRAORDINARIO	0	0	0	0	0
RESULTADO TOTAL	-118,165	-409,752	-525,061	-281,417	-1,334,395
INVERSION BRUTA EMPRESA	1,529,614	1,398,245	1,432,022	1,909,672	6,269,553
INVERSION NETA EMPRESA	1,651,054	1,438,330	1,432,022	1,909,672	6,431,078
AMORTIZACION CREDITOS	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0
NECESIDADES TOTALES	-1,769,219	-1,848,082	-1,957,083	-2,191,089	-7,765,473

DETALLE INVERSIONES

INFRAESTRUCTURAS					
- GARAJE LOS RODEOS	285,430	7,609	0	0	293,039
- TALLER CENTRAL	97,205	788	200,000	742,730	1,040,723
- TALLER SUR	14,331	308,715	51,292	0	374,338
MATERIAL MOVIL					
- RENOVACION	908,608	795,934	817,968	853,290	3,375,800
- AMPLIACION	129,391	72,285	362,762	153,763	718,201
OTRAS INVERSIONES					
- INNOVACION TECNOLOGICA	52,777	145,683	0	155,000	353,459
- MAQUINARIA, MOBILIARIO...	41,872	67,231	0	4,889	113,992
TOTAL	1,529,614	1,398,245	1,432,022	1,909,672	6,269,553

2º.- Aprobar el Contrato - Programa con el operador de transportes Transportes La Esperanza S.L. con el siguiente contenido:



CLASE 8ª



095

OF3241795



**CONTRATO-PROGRAMA
CABILDO INSULAR DE TENERIFE – TRANSPORTES LA ESPERANZA S.L.**

INTERVIENEN:

D.....Consejero de Turismo y Transporte del Cabildo Insular de Tenerife (de ahora en adelante El Cabildo), en ejercicio de las facultades que le confiere.....

D....., Consejero-Delegado de Transportes La Esperanza S. L. (de ahora en adelante El Operador).

MANIFIESTAN:

Que el texto legal que ampara el nuevo Régimen Económico y Fiscal canario establece en su artículo 8 el requerimiento de que el transporte terrestre regular de viajeros tenga el carácter de servicio público esencial y goce de una financiación específica en los Presupuestos Generales del Estado.

Que con fecha 2/9/98 el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife junto con la Comunidad Autónoma suscriben con la Administración General del Estado un contrato (contrato-programa insular) que tiene por objeto potenciar el transporte público regular de viajeros en la isla de Tenerife y en el que se regulan las relaciones recíprocas entre las administraciones firmantes en lo que se refiere a la financiación del transporte antes mencionado en el ámbito insular.

Que el contrato al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior establece en su estipulación segunda, apartado segundo que El Cabildo se responsabilizará de recibir las aportaciones financieras del Estado y la Comunidad Autónoma así como de realizar las que le correspondan y proceder a su distribución según los criterios que se establezcan en el contrato-programa que debe firmarse con el operador/es que presta/n el servicio regular en la isla.

Que en atención al anterior compromiso el Cabildo y el Operador proceden a suscribir el presente contrato-programa de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Los objetivos que se persiguen con el presente

contrato-programa son los siguientes:

Potenciar el transporte público para que pueda satisfacer adecuadamente las necesidades de movilidad de la población, así como resolver las deficiencias que en la actualidad presenta este servicio.

Definir un marco estable de financiación del transporte insular regular de viajeros que tenga presente las actuales restricciones presupuestarias y garantice la viabilidad del Operador.

Mejorar la calidad del servicio y potenciar su utilización por los usuarios para lo que se prevé:

Poner en marcha un plan de inversiones orientado básicamente a la adquisición de nuevo material móvil con el objeto de incrementar el nivel de calidad y la eficiencia del servicio.

Definir un cuadro de líneas y horarios que cubra las necesidades de desplazamiento de la población residente en el área cubierta por la concesión.

Establecer medidas de control que permitan evaluar el nivel de satisfacción de los usuarios.

SEGUNDA. El presente contrato-programa estará vigente desde el 1 de Enero de 1.996 hasta el 31 de Diciembre de 1.999, ambas fechas inclusive.

Es voluntad de los firmantes dar continuidad al presente contrato una vez llegado a su vencimiento produciéndose la tácita reconducción si no hubiera una manifestación expresa y en sentido contrario por alguna de las partes antes de concluir su vigencia; si no se produjera tal manifestación los compromisos financieros de las administraciones que deban aportar fondos al nuevo contrato se determinarán atendiendo a lo establecido en la estipulación decimosexta del contrato-programa insular.

TERCERA. Los compromisos que adquieren las partes contratantes son los siguientes:

Por parte del Cabildo:

Propiciar, en la medida que sus competencias lo permitan, una política tarifaria que le permita al Operador alcanzar determinados objetivos de cobertura de costes, en los términos establecidos en el contrato-programa insular.

Supervisar la ejecución de las inversiones anuales efectuadas por los operadores de forma que se cumplan los programas de inversión que se establecen en este documento; al igual que verificar que se satisfacen el resto de las prescripciones contractuales estableciendo los mecanismos de control adecuados.

Realizar, con cargo a su presupuesto, las aportaciones a las que se compromete en este contrato así como recibir y distribuir aquellas que deban realizar las otras Administraciones según establece el contrato-programa insular.

Poner en marcha, en la medida que sus competencias lo habiliten, una política que permita asignar al transporte público el espacio necesario en la planificación urbanística insular priorizando este uso sobre otros alternativos y adaptando los proyectos en ejecución, especialmente en carreteras, a las necesidades operativas del



096

OF3241796

CLASE 8ª

transporte regular insular público de viajeros; se considerarán actuaciones encaminadas a la consecución del anterior objetivo las siguientes: establecimiento de carriles-bus exclusivos; concesión de preferencia de paso a los vehículos de servicio público de viajeros; adecuada dotación de las paradas con el pertinente mobiliario, reservando espacios específicos para la información sobre los servicios; adopción de medidas que permitan la fácil identificación de las paradas, pudiéndose convocar concursos de diseño para su homogeneización y mejor adaptación al medio etc.

Por parte del Operador:

Cumplir los cuadros de servicios recogidos en el Anexo 1 de este contrato, dentro del marco financiero y temporal en el definido.

Ejecutar el programa de inversiones que se define en el Anexo 2.

Desarrollar los sistemas informáticos que se precisen para suministrar la información que se le requiera por el Cabildo en virtud de este contrato, especialmente aquellos relacionados con el cómputo de los viajeros y viajeros-kilómetro.

Mantener adecuadamente el material móvil (que se detallan en el ANEXO 3), identificándolo con claridad como perteneciente al servicio regular y los Organismos que han contribuido a su adquisición. Si el Cabildo desarrollara algún "logotipo" identificativo del transporte regular, el Operador se compromete a que todos los bienes adscritos a la concesión aparezcan visiblemente identificados por el mismo. Igualmente, el Operador dará prioridad en la adquisición de los vehículos a aquellos que faciliten la accesibilidad a las personas con movilidad reducida y los que produzcan menor contaminación.

No gravar ni enajenar los vehículos financiados con fondos procedentes del presente contrato ni tampoco utilizarlos con otros fines distintos a los establecidos en el mismo; igualmente, deberá suministrar toda la información pertinente sobre las adquisiciones de material móvil.

Informar adecuadamente sobre los servicios que se prestan.

Realizar auditoría anual de sus estados financieros; comprometiéndose a la llevanza de una contabilidad analítica.

CUARTA. El cuadro con los requerimientos de fondos por resultados e inversiones del transporte regular de viajeros en el ámbito espacial de la concesión, (que es el que determina el volumen total de aportaciones a realizar por las diferentes administraciones), se recoge en el Anexo 2.

En lo referente a las INVERSIONES será objeto de financiación la

inversión neta, entendiendo por tal la diferencia entre inversión bruta y amortización incrementada en el importe de la imputación a resultados de la subvenciones de capital).

La ejecución en el tiempo de las actuaciones inversoras podrá variarse respecto a lo previsto en el Anexo 2, aunque para ello será preciso la autorización de la Comisión de Seguimiento (a la que ulteriormente se hará referencia); esta variación producirá una alteración del programa de aportaciones.

En lo que hace referencia a los DEFICITS operativos (denominados RESULTADO TOTAL en el Anexo 2) subvencionables éstos se obtienen de la diferencia entre ingresos de explotación (de los que se han excluido la bonificación al pasajero) y los gastos deducibles; los resultados extraordinarios no serán considerados a efectos de la determinación de esta magnitud.

Si los déficits de explotación se redujeran respecto a los previstos la financiación excedentaria podría destinarse a subvenir un mayor volumen de inversiones; si se incrementasen deberán ser absorbidos por el operador.

Los déficits efectivamente incurridos deben ser compatibles con la consecución de determinados coeficientes de cobertura de ingresos sobre gastos, a los que se ha hecho referencia en la estipulación tercera. Dichos coeficientes vendrán representados por una fracción cuyo numerador estará constituido por los ingresos previstos excluida la imputación de las subvenciones de capital y su denominador por la totalidad de los gastos deducibles a los efectos de este contrato. El valor que ha de alcanzarse anualmente dicho coeficiente de cobertura en toda la isla de Tenerife se recoge en la estipulación cuarta del contrato-programa insular. El Operador deberá velar porque la consecución del anterior objetivo insular sea compatible con el resultante de su actuación.

QUINTA. La relación de aportaciones para financiar el cuadro de necesidades recogido en el Anexo 2 se muestra a continuación.

Como ya se indicó en el apartado de manifestaciones, el Cabildo se compromete a realizar aportaciones con cargo a su propio presupuesto así como a recibir y distribuir aquellas que provengan de otras Administraciones (en el marco del contrato-programa insular); en ningún caso, El Cabildo se responsabilizará del incumplimiento de las obligaciones financieras de cualquier otra Administración aportante aunque se compromete a adoptar todas aquellas medidas conducentes a que el plan de aportaciones se verifique en su integridad.

Por lo anteriormente indicado las aportaciones a realizar se desglosarán según la Administración aportante, aunque de una manera meramente indicativa, conforme al siguiente calendario:

CUADRO DE APORTACIONES (000)

	A.G.E	C.A.C	CABILDO	TOTAL
1996	0	7.670	0	7.670
1997	0	0	9.014	9.014



097

OF3241797

CLASE 8ª

	A.G.E	C.A.C	CABILDO	TOTAL
1998	0	0	11.193	11.193
1999	0	0	86.869	86.869
TOTAL	0	7.670	107.076	114.746

Las aportaciones recogidas anteriormente se realizarán por trimestres vencidos y tendrán el carácter de pagos a cuenta hasta que no sean objeto de liquidación definitiva.

Las aportaciones destinadas a sufragar inversiones serán objeto de actualización; para realizar dicha actualización se tendrá en cuenta la diferencia entre las actuaciones inversoras efectivamente ejecutadas y las previstas; si el resultado fuera negativo las aportaciones se corregirán a la baja en dicha cantidad.

SEXTA. Se establecen determinados objetivos mínimos en términos de consecución de captación de viajeros por El Operador; el logro de aquellos condicionará las aportaciones a realizar por El Cabildo en futuros contratos-programa; para 1.999 el objetivo mínimo se cifra en 360.000 viajeros.

El incremento del nivel de endeudamiento por parte del Operador durante la vigencia del presente contrato deberá ser previamente autorizado por El Cabildo.

SEPTIMA. En los dos meses siguientes a la firma de este contrato programa se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Cabildo y otros tantos del Operador. La presidencia de la misma la ostentará el Consejero de Transportes del Cabildo Insular. Las decisiones se tomarán en ella por mayoría, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Las funciones de dicha comisión serán, sin ánimo de ser exhaustivo, las siguientes:

Realizar la propuesta de liquidación definitiva de las aportaciones en base a lo establecido en este documento.

Supervisar la ejecución de este contrato programa solicitando del operador cualquier información que considere necesaria para llevar a cabo esta función.

Autorizar la modificación del programa de inversiones contenido en este contrato programa.

Interpretar este contrato programa cuando ello fuere preciso.

OCTAVA. En el supuesto de que el Operador no cumpliera con los compromisos que adquiere en el presente contrato programa, ello dará lugar a :

La rescisión de este contrato.

Los bienes adquiridos durante la vigencia de este contrato, junto con las cargas que pudiesen gravarlos, pasarán a ser de la titularidad del Cabildo amén de tener que reintegrar las cantidades que le hubieran sido entregadas hasta ese momento.

Por otro lado, el Operador podrá denunciar el presente contrato y dejar de prestar los servicios si no recibiese las aportaciones aquí consignadas.

NOVENA. Este contrato programa podrá ser revisado cuando circunstancias de carácter excepcional y no previsibles impidan el logro de sus objetivos. La revisión deberá ser propuesta, en su caso, por la Comisión de Seguimiento.

En prueba de conformidad firman el presente contrato programa,

EVOLUCION PRECIO BILLETE SERVICIO REGULAR

		1996	1997	1998	1999
TITSA URB.	BILLETE ORDINARIO	125	125	125	125
	BONO	70	70	70	70
TITSA INTERUBANO	MIN.DE PERCEPCION	125	125	130	130
	TARIFA KILOMETRICA	11.19	11.19	11.43	(?)
LA ESPERANZA	MIN.DE PERCEPCION	125	130	130	(?)
	TARIFA KILOMETRICA	11.75	12.02	12.45	(?)

Nota: la tarifa kilómetro de Titsa Interurbano se divide en dos tramos según longitud del recorrido, entre 11 y 30 kilómetros y más de 30 kilómetros.

PREVISION DE VARIACION DE PRECIOS PARA EL PERIODO 1998-1999

	1998	1999
IPC DICIEMBRE SOBRE DICIEMBRE (%)	2.0	2.0
VARIACION PRECIOS DE COMBUSTIBLE (%) (1)	0.0	0.0

ANEXO 1

CUADRO DE SERVICIOS

TRAYECTO	Kms.					Kms. Recorridos
	Kms.	Laborales	Sábados	Festivos	Total	
La Laguna La Esperanza	10	64	64	64	23.360	233.600
Llano del Moro Agua García	10	4	0	0	996	9.960
La Laguna Cementerio Penitenciario	10,5	18	18	18	6.570	68.985
TOTAL		86	82	82	30.926	312.545



098

OF3241798

CLASE 8.ª

ANEXO 2

REQUERIMIENTOS DE FONDOS POR RESULTADO E INVERSIONES DE
TRANSPORTE LA ESPERANZA S.L.

TENERIFE					
LA ESPERANZA	1,996	1,997	1,998	1,999	TOTAL
INGRESOS (EXCL.SUBV.)	40,649	40,429	42,186	43,809	167,073
IMPUTACION SUBVEN.CAPITAL	0	0	0	11,278	11,278
TOTAL INGRESOS	40,649	40,429	42,186	55,087	178,351
GASTOS PERSONAL	23,429	23,850	24,280	24,644	96,203
AMORTIZACIONES	6,492	6,657	5,396	13,709	32,254
COMBUSTIBLE	7,340	7,486	7,636	7,786	30,248
OTROS GASTOS	15,721	16,037	16,357	16,687	64,802
GASTOS FINANCIEROS	1,291	2,906	2,906	2,906	10,009
TOTAL GASTOS	54,273	56,936	56,575	65,732	233,516
RESULTADO EXPLOTACION	-13,624	-16,507	-14,389	-10,645	-55,165
RESULTADO EXTRAORDINARIO	0	0	0	0	0
RESULTADO TOTAL	-13,624	-16,507	-14,389	-10,645	-55,165
% DE COBERTURA	74.90%	71.01%	74.57%	66.65%	71.55%
INVERSION BRUTA EMPRESA	0	0	0	80,557	80,557
INVERSION NETA EMPRESA	-6,492	-6,657	-5,396	78,126	59,581
AMORTIZACION CREDITOS	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0
NECESIDADES TOTALES	-7,132	-9,850	-8,993	-88,771	-114,746

DETALLE INVERSIONES EMPRESAS

INFRAESTRUCTURAS					
- GARAJES	0	0	0	0	0
- TALLERES	0	0	0	0	0
- OTRAS	0	0	0	0	0
MATERIAL MOVIL					
- RENOVACION	0	0	0	80,557	80,557
- AMPLIACION	0	0	0	0	0
OTRAS INVERSIONES					
- INNOVACION TECNOLOGICA	0	0	0	0	0
- MAQUINARIA, MOBILIARIO...	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	80,557	80,557

ANEXO 3
 COMPOSICIÓN DE LA FLOTA
 COMPOSICIÓN FLOTA AFECTA AL TTE. REGULAR

	MATRÍCULA	F. ADQUISICIÓN
1	TF 6256 W	16/05/86
2	TF 6886 AL	15/10/89
3	TF 4774 AT	23/10/91
4	TF 3773 AV	27/07/92
5	TF 9999 BB	31/01/95

INFORMACION A RECOGER EN CONTRATO-PROGRAMA INTERURBANO LA ESPERANZA					
	1996	1997	1998	1999	TOTAL
DEVENGOS	7,132	9,850	8,993	88,771	114,746
APORTACIONES	7,670	0	0	0	7,670
- C. Autónoma	0	9,014	11,193	83,507	103,714
- Cabildo	0	0	3,362	0	3,362
- A.G.E.	0	0	0	0	0
TOTAL	7,670	9,014	14,555	83,507	114,746
APORTACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES	1,996	1,997	1,998	1,999	TOTAL
- C. Autónoma	432,132	300,000	0	1,017,967	1,750,099
- Cabildo	0	280,083	2,371,193	142,189	2,793,465
- A.G.E.	0	0	342,200	3,352,233	3,694,433
- Ayuntamiento	322,934	266,737	271,640	312,542	1,173,853
TOTAL	755,066	846,820	2,985,033	4,824,931	9,411,850

3º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización.

4º.- Convalidar los Acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno con carácter previo a la formalización, entendiéndose solventados los reparos formulados por la Intervención de Fondos.

5º.- Facultar a la Comisión de Gobierno para el libramiento de las cantidades correspondientes a los Contratos - Programas.

6º.- Ajustar las consignaciones presupuestarias, según las previsiones de los Contratos - Programas, ejecutando el siguiente expediente generación de crédito en las partidas aplicables:

Ajuste aportación del Estado		
Gastos:	99.058.51301.754	2,359,732,000
	99.058.51301.770	55,557,000
Ingresos:	99.72005	2,415,289,000
Ajuste aportación de la C. Autónoma		
Gastos:	99.058.51301.454	469,509,000
	99.058.51301.754	-188,126,000
Ingresos:	99.45906	469,509,000
	99.45906	-188,126,000



099
OF3241799



CLASE 8ª

Ajuste conjunto		
Gastos:		
	99.058.51301.754	2,359,732,000
	99.058.51301.770	55,557,000
	99.058.51301.454	469,509,000
	99.058.51301.754	-188,126,000
	Total Gastos	2,696,672,000
Ingresos:		
	99.72005	2,415,289,000
	99.45906	469,509,000
	99.45906	-188,126,000
	Total Ingresos	2,696,672,000

7º.- Incorporar como Anexo al Contrato - Programa de Transportes Interurbanos de Tenerife (TIITSA) el aprobado por el Ayuntamiento para el transporte urbano, que se entenderá incorporado al Contrato Insular de Transportes.

Con carácter previo a la adopción del presente acuerdo se realizó el siguiente debate:

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto - IUC), manifiesta su deseo de que, este expediente, quede sobre la mesa por cuanto, estimamos que el Contrato - Programa compete su desarrollo a la próxima Corporación,

Nuestro Grupo, dice el Sr. Corrales, advierte el déficit de actuación respecto a la necesaria potenciación del transporte público y, en la presente legislatura, no se ha atendido eficazmente ni a la calidad ni la financiación propuesta es suficiente.

En todo caso, IUC votará en contra si, en su caso, se adaptase resolución sobre el fondo del asunto.

El Sr. Presidente replica las anteriores manifestaciones e indica que, competencialmente, la materia de transportes ha sido transferida a este Cabildo desde hace un año y por tanto, con este Contrato - Programa se está encauzando la resolución a un problema histórico, por las dificultades de operatividad en el entorno de la Esperanza que, hasta aquí, ha sido posible por las cantidades a cuenta que han sido transferidas. Ciertamente para la Corporación Insular que, en breve se constituya será prioritario afrontar el transporte público terrestre ante los retos del siglo XXI.

D. Miguel Becerra, Director Insular de Hacienda, indica que siendo rigurosos hay que constatar la asunción de competencias en este tema desde el 1º de enero de 1998. Este Convenio se refiere solamente

a La Esperanza y tenemos el aspecto importante de que, el Cabildo asume el déficit contabilizado y afronta además, las inversiones necesarias no sólo respecto a la renovación de la flota sino en el futuro inmediato, garantizando el funcionamiento del intercambiador urbano.

Asimismo la Mancomunidad Metropolitana, en los cuatro grandes municipios que la integran, ha de asumir la prioridad de implantar un transporte ágil en toda el área, cuidando los transbordos, horarios y frecuencias.

D. José Manuel Corrales (IUC - Grupo Mixto), reitera su voto en contra al expediente y sostiene que la problemática del transporte público, se ha agravado, precisamente por la mala planificación de líneas y unidades en servicio.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), expresa que comparte los criterios del Sr. Corrales pero, asimismo, estima que lo importante es dar viabilidad a este Convenio que formalizado con TITSA resuelva la problemática del transporte público, en dicha zona, hasta finales del presente ejercicio. Por esto el Grupo Socialista votará a favor.

La Presidencia concluye el turno de intervenciones y afirma que es significativo, para este Cabildo que nos encontremos ante el primer Contrato - Programa que con financiación estatal se pone en marcha, en el orden del transporte público colectivo, con una inversión global de doce mil millones de pesetas.

AREA DE PROTECCION DEL TERRITORIO

SERVICIO ADMTYO DE PROTECCION DEL TERRITORIO

77. Ratificación de contratación de la redacción del Proyecto Vía de Acceso al Parque de Bomberos de La Laguna.

Visto el expediente relativo a la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de obras del "Acceso al Parque de Bomberos de La Laguna", y resultando

PRIMERO: Mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 4 de julio de 1997 fueron adjudicadas las obras de construcción del Parque de Bomberos de La Laguna, las cuales se hallan actualmente en su fase final. Constatada por el Servicio de Protección del Territorio la necesidad de una actuación complementaria encaminada a procurar un acceso directo a dicho Parque desde la autopista TF-5, en el ejercicio presupuestario anterior se iniciaron las gestiones necesarias para que fuera redactado el oportuno Proyecto de obras de dicho acceso.

SEGUNDO: En este sentido, y dada la vinculación de este proyecto con el que se viene ejecutando de ampliación de la TF-5, primeramente se contactó con la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, quien remitió un plano de planta con la definición geométrica del citado acceso y un presupuesto de ejecución de las



100
OF3241800

CLASE 8ª

obras. Considerada insuficiente por el Servicio Técnico de Carreteras la definición de la citada documentación técnica, el Servicio de Protección del Territorio decidió finalmente encargar la redacción del proyecto directamente a un técnico externo, siendo ello posible dado el importe de la contratación.

TERCERO: Sin embargo, por error administrativo, no se procedió en su momento a formalizar la citada contratación mediante la correspondiente Resolución de la Consejería Insular de Protección del Territorio. Siendo así, y habiéndose entregado ya el proyecto, el cual ha sido informado favorablemente por el Servicio de Carreteras, debe producirse por tanto el oportuno reconocimiento de la obligación adquirida en el ejercicio anterior por este Cabildo respecto a tal contratación que permita el abono de los honorarios del técnico redactor del proyecto, para lo cual existe crédito en la partida 99.129.22202.767 del vigente Presupuesto de este Cabildo Insular.

A la vista de lo expuesto, y conforme al apartado 2.d) de la Base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, el cual dispone que es competencia del Pleno el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que por razones excepcionales no hayan sido aprobadas con anterioridad, éste, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Protección del Territorio, adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO: Reconocer la obligación adquirida en el ejercicio anterior por la contratación de Don Javier T. Fernández Soldevilla (NIF: 16.476.919H) de la asistencia técnica para la redacción del Proyecto y Dirección de la obra "Acceso al Parque de Bomberos de La Laguna", con cargo a la aplicación 99.129.22202.767 del vigente Presupuesto de este Cabildo Insular, por unos honorarios de UN MILLÓN SEISCIENTAS QUINCE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS (1.615.996) PESETAS, de los cuales UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS (1.085.679) PESETAS corresponde a la redacción del Proyecto y QUINIENTAS TREINTA MIL TRESIENTAS DIECISIETE (530.317) PESETAS, a la Dirección de la obra, en ambos casos, IGIC incluido.

78 Expediente sobre otorgamiento de subvención a Asociación de Vecinos Agüere.

Visto el expediente relativo al otorgamiento de subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinos F.A.V. Agüere, para afrontar los

gastos de organización del "IV Día del Vecino 98", y

RESULTANDO que por Resolución del Consejero Insular de Protección del Territorio de fecha 10 de diciembre de 1998, se otorgó a la Federación de Asociaciones de Vecinos F.A.V. Agüere una subvención de 100.000 pesetas para afrontar los gastos de organización de la reunión "IV Día del Vecino 98".

RESULTANDO que de dicha Resolución se dio cuenta al Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1998, quien adoptó el siguiente acuerdo:

"... excepcionar el otorgamiento de esta subvención del plazo señalado en el acuerdo plenario de 25 de septiembre -y consecuentemente permitir la ejecución de la resolución del Consejero Insular de Protección del Territorio-, excepcionándolo, asimismo, del calendario de cierre del ejercicio presupuestario."

RESULTANDO que, remitidos los anteriores acuerdo y resolución a la Intervención de Fondos de esta Corporación, en fecha 18 de marzo de 1999 se formuló por la misma nota de reparo con base, esencialmente, en las siguientes cuestiones:

"a) Carencia de ciertos aspectos formales, exigidos por la *Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia* (anexos, informes, etc.).

b) Que se ha producido una inadecuación de crédito en cuanto que, con respecto a la clasificación orgánica, el objeto de la subvención remitida se englobaría en una línea de ayudas correspondiente al Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación. Igualmente, a la vista de la documentación que consta en el expediente, y en relación a la clasificación funcional, esta Intervención entiende que la clasificación correcta se incluiría dentro de la función 45 (Cultura), y no correspondería a la 44202 (Gestión de Residuos Sólidos)."

CONSIDERANDO que se ha procedido a cumplimentar las observaciones formales puestas de manifiesto por la Intervención de Fondos, en el sentido de que se ha procedido a cumplimentar los Anexos 3 y 4 de la *Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia*, obrando, asimismo, en el expediente la documentación por tales anexos en orden al otorgamiento y abono de dicha subvención.

CONSIDERANDO que la subvención que se ha otorgado como ya ha sido puesto de manifiesto reiteradamente en el expediente, ha tenido por objeto aprovechar un acto en que se reunía la representación de múltiples asociaciones de vecinos con la pretensión, para la mayor difusión posible de centros y sistemas de depósito de residuos (puntos limpios, vertederos de escombros, recogida de vidrio, etc.) para que su conocimiento y difusión entre la población tuviera las cotas más amplias posibles, lo que, sin duda, redundaría en una mayor utilización por los ciudadanos de estas instalaciones, siendo procedente, en consecuencia, su otorgamiento por el Área de Protección



CLASE 8.ª



101
OF3241801

del Territorio de este Cabildo Insular.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación ya ha tenido conocimiento del presente expediente, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1998, prestando su conformidad a la ejecución de la resolución del Consejero Insular de Protección del Territorio que otorgaba la subvención.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 198.2, corresponde al Pleno la resolución de la discrepancia cuando los reparos se basen, entre otros, en inadecuación de crédito. Disponiendo, la Base 62 de las de Ejecución del Presupuesto que, con carácter previo a elevar el expediente al Pleno, deberá contener, con carácter preceptivo, informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Protección del Territorio, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Único: Solventar la discrepancia entre la Consejería de Protección del Territorio y la Intervención de Fondos en el sentido de considerar adecuado el crédito por ser una actuación claramente incardinable dentro del concepto de gestión de residuos sólidos (44202), y consecuentemente ratificar la Resolución del Sr. Consejero Insular de Protección del Territorio de 10 de diciembre de 1998.

79 Expediente sobre Liquidación Definitiva del Pirs Año 1997.

Visto el escrito presentado por VERTRESA referido a la revisión de precios de los servicios comprendidos en el Plan Insular de Residuos Sólidos durante 1997 y el informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico sobre la liquidación correspondiente al mismo año, y resultando:

PRIMERO: Que conforme al Pliego de Condiciones que rige la concesión y el acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1983 de adjudicación de la misma, el canon de prestación del servicio se determinará en función de las fórmulas polinómicas convenidas, lo que determina que el costo real del servicio y, en consecuencia, la fijación exacta del canon y la tarifa no puede efectuarse hasta bien entrado el año siguiente a aquel al que se refieren.

SEGUNDO: Que en el Convenio por el cual los Ayuntamientos

101

aceptaron la subrogación del Cabildo en estas competencias se comprometieron a que el Cabildo les repercutiera el coste del servicio, por lo que el mismo, determinado conforme a aquellas fórmulas, es el que deben realmente abonar los Ayuntamientos, debiéndose efectuarles las liquidaciones correspondientes.

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Protección del Territorio, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la liquidación definitiva del Servicio de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife, correspondiente al año 1997, fijando la tarifa y el canon conforme al siguiente detalle:

PERÍODO	T.M. EN PLANTA	T.M. EN VERTEDERO
ENERO	1.897,15	345,70
FEBRERO	1.892,12	345,34
MARZO	1.880,79	344,77
ABRIL	1.876,11	344,66
MAYO	1.874,26	344,79
JUNIO	1.871,54	344,73
JULIO	1.874,24	345,25
AGOSTO	1.887,85	346,63
SEPTIEMBRE	1.889,50	347,54
OCTUBRE	1.895,29	347,88
NOVIEMBRE	1.897,91	348,43
DICIEMBRE	1.894,59	348,82

Igualmente, acuerda que se proceda a efectuar las correspondientes liquidaciones a la empresa VERTRESA y a los Ayuntamientos y demás usuarios del Servicio, conforme a los importes definitivos señalados anteriormente.

80 Expediente sobre Liquidación Definitiva del Pirs Año 1996.

Visto el escrito presentado por VERTRESA referido a la revisión de precios de los servicios comprendidos en el Plan Insular de Residuos Sólidos durante 1996 y el informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico sobre la liquidación correspondiente al mismo año, y resultando:

PRIMERO: Que conforme al Pliego de Condiciones que rige la concesión y el acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1983 de adjudicación de la misma, el canon de prestación del servicio se determinará en función de las fórmulas polinómicas convenidas, lo que determina que el costo real del servicio y, en consecuencia, la fijación exacta del canon y la tarifa no puede efectuarse hasta bien entrado el año siguiente a aquel al que se refieren.

SEGUNDO: Que en el Convenio por el cual los Ayuntamientos aceptaron la subrogación del Cabildo en estas competencias se comprometieron a que el Cabildo les repercutiera el coste del servicio, por lo que el mismo, determinado conforme a aquellas fórmulas, es el que deben realmente abonar los Ayuntamientos, debiéndose efectuarles las liquidaciones correspondientes.

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Protección del Territorio, el Pleno, por unanimidad,



CLASE 8ª

505-2-2-2

acuerda aprobar la liquidación definitiva del Servicio de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife, correspondiente al año 1996, fijando la tarifa y el canon conforme al siguiente detalle:

PERÍODO	T.M. EN PLANTA	T.M. EN VERTEDERO
ENERO	1.834,51	352,59
FEBRERO	1.842,40	353,83
MARZO	1.854,61	355,33
ABRIL	1.868,10	357,22
MAYO	1.859,79	357,26
JUNIO	1.856,48	356,92
JULIO	1.857,73	357,17
AGOSTO	1.866,34	358,18
SEPTIEMBRE	1.890,71	360,01
OCTUBRE	1.920,20	361,72
NOVIEMBRE	1.916,26	361,39
DICIEMBRE	1.924,80	362,46

Igualmente, acuerda que se proceda a efectuar las correspondientes liquidaciones a la empresa VERTRESA y a los Ayuntamientos y demás usuarios del Servicio, conforme a los importes definitivos señalados anteriormente.

81 Expediente sobre Modificación de la Fórmula Polinómica de Cálculo del Precio de la Gestión de la Planta de Compost.

Visto el expediente relativo a la modificación de índices a aplicar para el cálculo del precio de la gestión de la Planta de Compost, y

RESULTANDO que en sesión plenaria de 29 de septiembre de 1988, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que habrían de regir el concurso sobre "Convenio de Colaboración con particulares para el ejercicio de la actividad económica de aprovechamiento de residuos sólidos urbanos para la fabricación de compost".

El artículo 14 del Pliego de Condiciones Técnicas disponía:

"Los concursantes propondrán una fórmula para la Revisión

del Precio."

RESULTANDO que en sesión plenaria de 28 de septiembre de 1989 se adjudicó a VERTRESA el concurso citado, estableciéndose en el particular Tercero, apartado d), lo siguiente:

"Los costes de explotación se revisarán con arreglo a la fórmula polinómica propuesta por la empresa adjudicataria y que es del siguiente tenor:

$$K = 0,06 \frac{H_t}{H_o} + 0,07 \frac{G_t}{G_o} + 0,080ET + 0,25 \frac{IPC_t}{IPC_o},$$

siendo H el índice de la mano de obra, G el precio del Gasóleo, E la energía y el IPC el Índice de Precios al Consumo."

Por lo que hace al índice "Mano de Obra" (H), se ha venido aplicando desde el inicio de la gestión del servicio la referencia provincial. Sin embargo, desde enero de 1996 el Instituto Nacional de Estadística sólo publica la referencia nacional de dicho índice, sin que en consecuencia existan índices oficiales provinciales del parámetro "Mano de Obra".

De otro lado, el índice "Precio del Gasóleo A" ha dejado de publicarse desde el 14 de junio de 1996, debido a la liberalización de precios de dicho producto, recogida en la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de Ordenación del Sector Petrolero y en la Orden Ministerial de 10 de junio de 1996.

RESULTANDO que, consecuencia de lo anteriormente referido, y previo informe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico de esta Corporación, el Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

"Único: Modificar la forma de cálculo de los índices "Mano de Obra" y "Precio del Gasóleo A", de la fórmula polinómica, en los siguientes términos: a) Índice "Mano de Obra": se sustituirá en la fórmula polinómica el valor inicial del índice provincial de mano de obra correspondiente a la fecha de adjudicación de la actividad económica (septiembre 1989) por el teórico índice nacional de mano de obra que debería haber existido en aquella fecha para que el incremento nacional fuera equivalente al del índice provincial. B) Índice "Precio del Gasóleo A": se tomará como precio de referencia al precio máximo teórico, Impuesto General Indirecto Canario excluido, que se obtendría para este producto con la fórmula vigente hasta la liberalización y que recomienda la Consejería de Industria y Comercio."

RESULTANDO que, notificado el acuerdo a VERTRESA, por la misma se remite comunicación a esta Corporación Insular en la que solicita la modificación del acuerdo adoptado, por cuanto entiende que puede resultarle lesivo, habida cuenta que en lo referente al indicador de los "Precios del Gasóleo A" debiera aplicarse el precio recomendado con impuestos y valor máximo del IGC, en lugar de excluir el IGC como se ha hecho en el acuerdo plenario.

RESULTANDO que, remitido el expediente nuevamente a informe del



103

OF3241803

CLASE B.ª

Servicio Técnico de Desarrollo Económico, éste informa en síntesis lo siguiente:

"Si tenemos en cuenta que hasta el momento se ha venido aplicando el precio de mercado del gasóleo "A", el cual incluía el precio máximo estimado según la normativa, junto al correspondiente Impuesto Especial sobre Combustibles derivados del petróleo, el recargo municipal de este impuesto, mientras estuvo en vigor y el IGC correspondiente, el precio a emplear aprobado por el Pleno el pasado 25 de septiembre no contemplaría una parte del precio real aplicado con anterioridad, lo cual podría provocar distorsiones en los resultados obtenidos.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el dato actualmente facilitado por la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias sólo incluye el precio estimado según el procedimiento determinado por la Orden de 28 de diciembre de 1994 del Ministerio de Industria y Energía, podría incorporarse al mismo el importe del IGC que corresponde; es decir, el 2% de la Base Imponible (estimación de precio máximo) antes de añadir el Impuesto Especial de Combustibles y el recargo municipal."

CONSIDERANDO que, si bien el art. 60.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) contempla, entre las prerrogativas de la Administración, la de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento o modificarlos por razones de interés público, el ejercicio de estas prerrogativas conferidas a la Administración, al afectar al régimen económico del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 164.2 de la LCAP, deben compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. Por ello, la modificación de la fórmula polinómica en función de la cual se establece el precio de RSU tratados en la Planta de Compost, mediante la sustitución necesaria de los parámetros en su día establecidos, al desaparecer legalmente éstos, por los otros propuestos por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, y visto que en el informe emitido por dicho Servicio se refiere textualmente que de mantenerse "Si tenemos en cuenta que hasta el momento se ha venido aplicando el precio de mercado del gasóleo "A", el cual incluía el precio máximo estimado según la normativa, junto al correspondiente Impuesto Especial sobre Combustibles derivados del petróleo, el recargo municipal de este impuesto, mientras estuvo en vigor y el IGC correspondiente, el precio a emplear aprobado por el Pleno el pasado 25 de septiembre no contemplaría una

parte del precio real aplicado con anterioridad, lo cual podría provocar distorsiones en los resultados obtenidos", parece oportuno considerar la solicitud formulada por VERTRESA e incluir en el "precio del Gasóleo A" el importe del IGIC correspondiente en los términos que se reflejan en el citado informe, evitando así que se produzca un desequilibrio en los supuestos económicos del contrato.

CONSIDERANDO que, por otra parte, en el informe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico se pone de manifiesto que a partir del pasado día 9 de octubre de 1998 se ha producido una liberación total del precio de las gasolinas en todo el territorio nacional, habiendo dejado la Dirección General de Industria y Energía de hacer pública la estimación que venía llevando a cabo del "precio máximo del Gasóleo de Automoción A", es necesario proceder a la búsqueda de otros indicadores alternativos a este para la fórmula polinómica, que permita llevar a cabo las correspondientes estimaciones para la actualización del canon del PIRS y los precios de RSU tratados en la Planta de Compost. Por ello, es necesario que por los Servicios de esta Corporación, fundamentalmente el Técnico de Desarrollo Económico y el del Área de Protección del Territorio se proceda al estudio y análisis de nuevas fórmulas alternativas al indicador del "precio máximo del Gasóleo de Automoción A" al haber desaparecido con la liberalización de dicho producto, que permitan la fijación de los valores de la fórmula polinómica de actualización del canon del PIRS y precios de RSU tratados en la Planta de Compost.

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Protección del Territorio, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero: Modificar el acuerdo del Pleno de esta Corporación, adoptado en el presente expediente en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1998, en el siguiente sentido:

"Único: Modificar la forma del cálculo de los índices "Mano de Obra" y "Precio del Gasóleo A", de la fórmula polinómica, en los siguientes términos: a) Índice "Mano de Obra": se sustituirá en la fórmula polinómica el valor inicial del índice provincial de mano de obra correspondiente a la fecha de adjudicación de la concesión (diciembre 1983) por el teórico índice nacional de mano de obra que debería haber existido en aquella fecha para que el incremento nacional fuera equivalente al del índice provincial, lo que sitúa aquél en 135,94. b) Índice "Precio del Gasóleo A": se tomará como precio de referencia el precio máximo teórico para este producto obtenido con la fórmula vigente hasta el 9 de octubre de 1998, incluyendo impuestos e IGIC, siendo éste del 2% de la estimación de precio máximo obtenida antes de añadir el impuesto especial y el recargo municipal."

Segundo: Que por los Servicios Técnicos de Desarrollo Económico y del Área de Protección del Territorio se analicen y propongan indicadores alternativos que vengan a sustituir al referenciado en los "Precios del Gasóleo A", para su aplicación, con efectos de octubre de 1998, en la fórmula polinómica para el cálculo de los precios de RSU tratados en la Planta de Compost. Los indicadores propuestos serán aprobados por el Pleno, previa audiencia a VERTRESA.



104
OF3241804

CLASE B#

MOCIONES

82 Moción del Grupo socialista proponiendo reanudar la convocatoria del Premio de Novela "Alfonso García Ramos"

Vista Moción del Grupo Socialista proponiendo reanudar la convocatoria del Premio de Novela "Alfonso García Ramos" que, a efectos de constancia, se transcribirá seguidamente, por el Pleno, a propuesta de la Presidencia y tras el debate que al final se relaciona, por la unanimidad de todos los Grupos Políticos, el mismo proponente, Grupo Mixto-IUC, Partido Popular y Coalición Canaria, se adoptó el siguiente acuerdo:

- Aceptar el compromiso de reanudar, con carácter bianual, la convocatoria del Premio de Novela "Alfonso García Ramos", con la dotación económica máxima según las posibilidades financieras de este Cabildo Insular y en aras de asegurar la memoria viva y permanente del extinto novelista.

El texto contenido en la Moción presentada por el Partido Socialista, a los solos efectos de su incorporación al expediente, dice así:

"El Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, acordó por unanimidad el 17 de marzo de 1980 la creación del PREMIO DE NOVELA "ALFONSO GARCÍA RAMOS", a favor a este insigne novelista, también consejero del Cabildo Insular en la fecha de su fallecimiento, ocurrido algunos días antes de la adopción del referido acuerdo.

Alfonso García Ramos fue el autor de "Guad" y "Tristeza sobre un caballo blanco", entre otras obras, así como de innumerables artículos periodísticos, parte de las cuales figuraron en la sección "Pico de Águila", del desaparecido periódico "La Tarde".

El premio fue convocado por última vez en el año 1993, quedando posteriormente interrumpida su convocatoria sin mediar acuerdo alguno del órgano competente del Cabildo.

El pasado mes de enero nos dirigimos a la presidencia de esta Corporación para que se subsanase esta situación y se procediera a la aprobación de las bases correspondientes y convocatoria de un nuevo concurso, sin que hayamos obtenido respuesta hasta la fecha.

Toda la temática de la obra de Alfonso García está impregnada de sus condiciones democráticas y su identidad insular.

Su honestidad intelectual, la coherencia de sus pensamientos y

la profunda preocupación por los problemas y la realidad de Tenerife, le hacen sobradamente merecedor de que el Cabildo Insular de Tenerife honre su memoria con el mantenimiento del Concurso literario de novela que lleva su nombre.

Por estas razones se propone:

1. Convocar una nueva edición del Premio de Novela Alfonso García Ramos con las mismas bases que en su última edición, introduciendo las siguientes modificaciones: el premio tendrá carácter bianual y una cuantía de 3.000.000 de pesetas; el plazo de presentación de los originales será de 7 meses, entre junio y diciembre de 1999, ambos inclusive.

2. La entrega del premio correspondiente a la presente edición se realizará en un acto público a convocar en el mes de marzo del año 2000, en fecha próxima a la del aniversario del fallecimiento de Alfonso García Ramos."

Previamente a la adopción de este acuerdo tuvo lugar el debate que, en síntesis, se relaciona:

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), manifiesta la importancia que en el ámbito literario tiene que se continúe con las convocatorias del Premio "Alfonso García Ramos" y por esto, estimamos del máximo interés que la Presidencia de esta Corporación quede facultada para promover la necesaria modificación de las Bases vigentes y, en su caso, se adicione el carácter bianual, con el mayor incentivo económico posible, y además se entiende oportuno señalar, la concesión del Premio preferentemente en el mes de marzo por proximidad al fallecimiento de este insigne canario.

D^a Dulce Xerach Pérez (Coalición Canaria), indica que en cuanto Consejera Insular de Cultura puede afirmar que la pausa advertida en la convocatoria de dicho premio, no se debe a confusión, sino precisamente el tiempo de estudio y negociación que hemos requerido para lograr, en lo posible, la máxima cuantía económica para la obra literaria que en la modalidad de novela resulte ganadora.

También hemos contactado con diferentes editoriales, en aras de alcanzar la máxima difusión entre los escritores, se nos ha sugerido convocarlo con la periodicidad establecida entre diciembre y enero. No obstante podemos negociar le mes de marzo por su importante simbología en la vida del que fuera Consejero Insular y mentor del Premio "Alfonso García Ramos".

83 Moción del Grupo Socialista proponiendo la adopción de Medidas Extraordinarias para paliar los efectos de la Sequía en la Zona de Medianías.

Este punto del Orden del Día, a propuesta del Sr. Presidente, fue objeto de debate y subsiguiente resolución conjuntamente con el punto 45: Expediente de Modificación de Créditos nº 3, ya transcritos e incorporado a la presente Acta.



105

OF3241805

CLASE 8ª

Adquisición del Inmueble que ubica el Cine de Tejina.- El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Melchor Núñez, ruega a la Presidencia que en el tiempo que resta para la constitución de la nueva Corporación, tras el proceso electoral, agilice la adquisición del mencionado Inmueble mediante la formalización de la correspondiente escritura, dada la urgencia en disponer de este Centro.


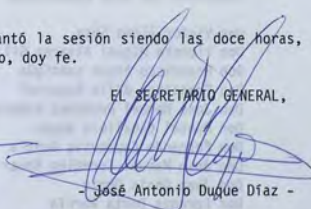
La Presidencia informa que, interesa a todos, actuar con brevedad en este tema y, en su caso, traeremos la conclusión del expediente a la próxima sesión plenaria.

Expresión de condolencia.- A propuesta del Sr. Presidente, se hace constar en Acta los sentimientos de pesar de este Pleno Corporativo por el reciente fallecimiento de la ExConsejera Insular D^a MARIA DEL CARMEN LINDELL (q.e.p.d.), haciéndole llegar a sus familiares el pésame por este óbito que trasciende el ámbito Institucional y alcanza, incluso, a la esfera personal.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

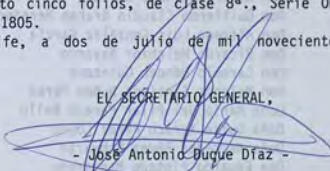
EL SECRETARIO GENERAL,


- Adán Martín Menis -
- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento cinco folios, de clase 8ª., Serie OF, numerados del 3241701 al 3241805.

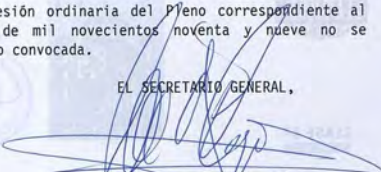
Santa Cruz de Tenerife, a dos de julio de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve no se celebró, por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO GENERAL,


- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 02 DE JULIO DE 1999-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo las ocho horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora de Fondos Accidental, y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Víctor Álamo Sosa
 Don Vicente Miguel Alvarez Gil
 Don Francisco Arcas Lantigüa
 Don Francisco Bello Esquivel
 Don José Manuel Bermúdez Esparza
 Don Manuel Caballero Ruano
 Don Fernando Capdevila García
 Don Jose Manuel Corrales Aznar
 Don Juan Donis Donis
 Don Lorenzo Dorta García
 Doña Carmen Rosa García Montenegro
 Don Alberto Génova Galván
 Don Guillermo Claudio Graham Hernández
 Don Alfredo Luis González García
 Don Ricardo Melchior Navarro
 Don Carmelo Méndez Quintero
 Don Melchor Santiago Nuñez Pérez
 Doña María del Pilar Parejo Bello
 Doña Dulce Xerach Pérez López
 Doña Mercedes Pérez Schwartz
 Don Eduardo Pintado Mascareño



CLASE 8.ª

Don Paulino Rivero Baute
Don José Wladimiro Rodríguez Brito
Doña Dolores Rodríguez Flores
Don José Miguel Rodríguez Fraga
Don Rafael José Yanes Mesa

También asiste Don Miguel Becerra Domínguez, Director Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO ADMIVO DE SECRETARIA

1. Testimonio de pésame por el fallecimiento de D. Rafael Clavijo García, ex-Presidente del Cabildo Insular de Tenerife y Medalla de Oro de la Isla.

El Pleno conoce el reciente fallecimiento del Excmo. Sr. D. Rafael Clavijo García, ex Presidente del Cabildo Insular de Tenerife y Medalla de Oro de la Isla de Tenerife, distinción que le fue otorgada mediante acuerdo del Pleno de 27 de noviembre del pasado año 1998, en consideración a los destacados méritos y servicios prestados a esta Corporación y a la Isla de Tenerife, que se exponen en dicho acuerdo, y cuyo acto de entrega tuvo lugar el 4 de febrero del presente año; acordando, por unanimidad, expresar su más profunda condolencia, trasladando el más sincero pésame a su familia.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIOSERVICIO ADMITIVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

2. Propuesta de modificación y aprobación de las Bases Regulatoras del Convenio de Suelo Industrial entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

Visto expediente relativo al Convenio Marco de Colaboración entre esta Corporación y la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias para actuaciones en materia de Suelo Industrial y Polígonos Industriales, y considerando:

Primero.- Que el texto de dicho Convenio fue suscrito con fecha 30 de abril de 1.999, previo acuerdo plenario de aprobación del mismo adoptado en sesión celebrada el día 26 de marzo anterior.

Segundo.- Que entendiendo la conveniencia de modificar dicho Convenio en el sentido de incluir en el ámbito de aplicación del mismo los proyectos presentados por Entidades o Sociedades participadas por cualquier Administración Pública, y que dirijan y gestionen Polígonos Industriales de la Isla de Tenerife, por parte de la Presidencia de este Excmo. Cabildo se dirigió escrito a la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias con fecha 23 del pasado mes de junio, solicitando se admitiese dicha modificación.

Tercero.- Que esta iniciativa fue refrendada por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 28 de junio pasado, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio el día 30 del mismo mes.

Cuarto.- Que el 29 de junio tuvo entrada en esta Corporación escrito de la Consejería de Industria y Comercio prestando su conformidad a la petición de este Excmo. Cabildo y acompañando texto de modificación del Convenio Marco de referencia.

Por todo ello, y con el voto favorable de todos los Sres. Consejeros presentes, se acuerda aprobar la modificación del Convenio Marco de que se trata en los términos que seguidamente se expresan, así como las Bases que han de regular la concesión de subvenciones en ejecución del mismo, facultando al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para su firma, y a la Comisión Insular de Gobierno para resolver las dudas que pudiesen plantearse en la aplicación del Convenio.

I. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL



107
OF3241807

CLASE 8ª

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE SUELO INDUSTRIAL Y POLIGONOS INDUSTRIALES.

ACUERDO DE MODIFICACION

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 1.999

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

Y de otra, el Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

EXPONEN

Primero. Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias han suscrito con fecha 30 de abril de 1.999 un Convenio Marco de Colaboración, para actuaciones en materia de Suelo Industrial y Polígonos Industriales.

Segundo. Que considerando que la titularidad de la gestión, promoción, parcelación y urbanización de gran número de los Polígonos Industriales existentes corresponde a Entidades o Sociedades participadas por distintas Administraciones Públicas, entre ellas el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y considerando de interés estratégico en pro del desarrollo industrial de la Isla el apoyo a los proyectos impulsados por estas Sociedades para los Polígonos Industriales que dirigen.

Tercero. Que considerando la posibilidad de modificación del Convenio Marco de Colaboración para actuaciones en materia de suelo industrial y polígonos industriales suscrito por las entidades que representamos, en el sentido de incluir los Proyectos presentados por Entidades o Sociedades participadas por cualquier Administración Pública, que dirijan y gestionen Polígonos Industriales de la Isla de Tenerife.

501

Es por lo que los al principio indicados, en el lugar y la fecha establecidos,

ACUERDAN

Primero.- Modificar el apartado cuarto a) "Actuaciones en suelo industrial" de la exposición de motivos del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para actuaciones en materia de Suelo Industrial y Polígonos Industriales, incorporando a la redacción inicial una nueva frase, resultando como definitivo el texto que se señala : " Comprende la urbanización de suelo calificado como de uso industrial que sea propiedad municipal o cuya promoción, parcelación y urbanización corresponda a entidades participadas por la Administración Pública, incluido los proyectos técnicos..."

Segundo.- Modificar la cláusula tercera del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para actuaciones en materia de Suelo Industrial y Polígonos Industriales, incorporando a la redacción inicial una nueva frase, resultando como definitivo el texto que se señala: "El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife podrá publicar anualmente una convocatoria pública para financiar la realización de inversiones en Suelo Industrial y Polígonos Industriales pertenecientes a las distintas Mancomunidades, Ayuntamientos o entidades participadas por la Administración Pública que se encarguen de la promoción, parcelación y urbanización de Suelo Industrial de la Isla de Tenerife...."

Tercero.- Modificar la cláusula cuarta apartado d) 4) del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para actuaciones en materia de Suelo Industrial y Polígonos Industriales, incorporando a la redacción inicial una nueva frase dentro de la cláusula cuarta del apartado d)4 resultando como definitivo el texto que se señala: "Previsiones de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar con la salvedad de que la aportación del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios será como mínimo de un 50% sobre el presupuesto total de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar y de un 30% como mínimo en el caso de las entidades participadas por la Administración Pública".

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en triplicado ejemplar en el día y lugar señalado en el encabezamiento.

II. BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN SUELO INDUSTRIAL Y POLÍGONOS INDUSTRIALES EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE 1999.



108

OF3241808

CLASE 8ª

PREÁMBULO.

Si bien la actividad industrial no ha llegado a ser un sector económico dominante ni catalizador del desarrollo en la Isla de Tenerife, representa una garantía de diversificación ante la terciarización de la economía insular frente a los desequilibrios sectoriales de producción y empleo.

El Cabildo Insular de Tenerife, dentro de su política de promoción y desarrollo económico, es consciente de la importancia que tiene la potenciación del sector industrial en el conjunto de la economía insular. Los estudios de planificación encargados por la Corporación, como el Plan Estratégico de Tenerife, el Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOT) o el Estudio de la Industria en Tenerife, recomiendan la realización de actuaciones encaminadas a la consecución de este objetivo.

El PIOT, en el marco de la actividad industrial, señala como dos de los objetivos prioritarios, el desarrollo de una política selectiva de suelo industrial y la mejora y recualificación del suelo industrial existentes.

Por otro lado, en el PIOT se valora como muy conveniente el modelo más desconcentrado de la vertiente norte de la Isla, con pequeños polígonos de almacenamiento y servicios a lo largo del corredor viario: modelo que cabe potenciar, aunque buscando un grado algo menor y menos compacto de los sectores y vinculándolos a su efectiva atracción de las actividades locales.

Con respecto al objetivo del desarrollo de una política selectiva de suelo industrial, en este Plan se señalan áreas de posible (preferente) localización industrial, y se establecen los requisitos y los factores a que se deberá atender, para justificar el establecimiento de nuevos polígonos: según ámbitos territoriales, en función de la tipología de la oferta, la evaluación de la demanda, los umbrales de suelo comprometido, los ritmos de ocupación y los previsibles niveles de saturación.

Se propone una labor de promoción pública de pequeños polígonos (servicios, talleres, almacenes) cercanos a los núcleos. Se persigue con ello facilitar la aparición de iniciativas empresariales que

tienen difícil cabida en el suelo urbano y en las condiciones habituales de mercado; apoyar el reequilibrio territorial fomentando la aparición de actividades en aquellas Unidades más desfavorecidas en cuanto a las condiciones de desarrollo económico y de disponibilidad de suelo industrial; así como complementar la iniciativa privada en aquellos ámbitos, en que ésta no interviene.

Para ello, el PIOT ha seleccionado algunos sectores, en muchos casos ya recogidos en el planeamiento urbanístico municipal, al objeto de llevar a cabo pequeños polígonos industriales. En ellos la iniciativa pública adquiriría el suelo, desarrollaría el planeamiento y la urbanización escalonada de los terrenos y vendería las parcelas.

Al objeto de facilitar dichas iniciativas estos sectores se califican como áreas homogéneas de interés territorial estratégico. La mayor parte de ellos se localizan en la vertiente noroccidental de la Isla y otros en el área capitalina.

El segundo objetivo, de mejora y cualificación del suelo industrial existente, implica corrección de los déficits de urbanización, equipamientos, servicios e imagen; lograr que las condiciones del entorno y la calidad de las infraestructuras favorezcan un ambiente empresarial moderno, eficaz y respetuoso con el medio ambiente, y facilitar al máximo la implantación de nuevas industrias en el suelo actualmente vacante, evitando su establecimiento al margen del planeamiento. Se plantea su ejecución a través de Planes de Mejora y Rehabilitación de los polígonos y áreas industriales existentes, con el objetivo de que las condiciones del entorno, la calidad de las infraestructuras y los elementos de diseño favorezcan la creación de un ambiente empresarial moderno, eficaz y respetuoso con el medio ambiente.

Asimismo, en estos documentos, se recomienda la adopción de medidas que permitan la descongestión de los cascos urbanos mediante el traslado e instalación de las empresas industriales a zonas específicamente previstas para esta actividad (polígonos industriales).

En este marco, el Cabildo Insular de Tenerife pretende adoptar medidas de fomento en materia industrial a través de la concesión de subvenciones tanto a los Municipios y Mancomunidades de Municipios que realicen acciones dirigidas a promover actuaciones en suelo industrial y a dotar y completar las infraestructuras de sus polígonos industriales, como a las entidades participadas por la Administración Pública encargadas de la gestión, promoción, parcelación y urbanización de polígonos industriales de carácter público, siempre que en ambos casos contribuyan a crear núcleos de concentración industrial que se ubiquen de manera planificada en el territorio y a mejorar las actuales infraestructuras de los polígonos industriales existentes siempre que sean considerados como susceptibles de recibir las ayudas de esta convocatoria.



109
OF3241809



CLASE 8ª

En cualquier caso, esta acción se inspira en los principios y objetivos del PIOT citados anteriormente, aunque el principal fin que se persigue es la creación de pequeños polígonos industriales, que cumplan los requisitos establecidos en el Plan, y la potenciación de polígonos industriales existentes.

Los fondos disponibles para la financiación de estas subvenciones proceden del Cabildo Insular de Tenerife y de Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias que los aporta con cargo a los fondos europeos de la Iniciativa Comunitaria REGIS II, dentro de la acción 1.1.1. Pequeñas Infraestructuras de Desarrollo Local.

PRIMERA.- OBJETO.

Estas Bases tienen por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a proyectos de actuación en suelo industrial y polígonos industriales de carácter público radicados en la Isla de Tenerife, para el ejercicio de 1999. Esta convocatoria de subvención esta cofinanciada por el Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se considerarán proyectos subvencionables aquellos que se refieran a las inversiones siguientes en terrenos de propiedad municipal o cuya gestión, promoción, parcelación y urbanización corresponda a entidades participadas por la Administración Pública:

C.1. Actuaciones en Suelo Industrial: Inversiones en urbanización de suelo industrial de carácter público, incluso la redacción de proyectos técnicos necesarios para ello.

Se considerará suelo industrial el catalogado como tal en los Planes Generales de Ordenación Urbana, Planes Parciales y/o Normas Subsidiarias en los Municipios en concordancia con el Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOT).

C.2. Actuaciones en Polígonos Industriales de carácter público: Construcción, ampliación, reparación, modernización de

infraestructuras, ajardinamiento, mobiliario urbano, electrificación, señalización y demás actuaciones similares en los mismos.

En ambos casos, será necesario que las inversiones se enmarquen dentro de los objetivos previstos en el PIOT y en los establecidos en el preámbulo de estas Bases. Asimismo, será necesario que las actuaciones se adecuen a la normativa vigente en materia de impacto ambiental.

No serán subvencionables aquellos proyectos que, aún cumpliendo los requisitos de la Convocatoria, ya cuenten con financiación de la Unión Europea.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Mancomunidades de Municipios, los Ayuntamientos y las entidades participadas por la Administración Pública encargadas de la gestión, promoción, parcelación y urbanización de suelo industrial de carácter público (en adelante "Entidad gestora") de la Isla de Tenerife en los proyectos a que se refiere el apartado anterior.

CUARTA.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Los beneficiarios sobre los que recaiga el correspondiente acuerdo de concesión de subvención podrán percibir un porcentaje de hasta un 50% del coste del proyecto considerado subvencionable, en el caso de Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios, y de hasta el 70% en el caso de las entidades participadas por la Administración Pública.

El porcentaje de subvención que recibirá cada proyecto subvencionable dependerá del cumplimiento los criterios establecidos en estas Bases, que será estimado mediante informe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico y del volumen total de las inversiones consideradas como subvencionables.

QUINTA.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de esta convocatoria es de ciento cuarenta millones de pesetas (140.000.000). El Cabildo de Tenerife aporta setenta millones, procedentes de sus propios presupuestos, que son financiados a través de la aplicación presupuestaria 99.051.72102.762 (proyecto nº 98/98). La Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias aporta el resto de los fondos (70.000.000 de pesetas), cofinanciados con el FEDER en el marco de la Iniciativa Comunitaria REGIS II, con una tasa de cofinanciación del 85%, con cargo a la aplicación presupuestaria 99.15.03.722B.760.11, proyecto de inversión 99.715A.00, denominada "Cabildo Insular de Tenerife: Infraestructura Suelo Industrial".

Dicha cantidad podrá verse incrementada por aportaciones del



110

OF3241810

CLASE 8ª

Cabildo de Tenerife, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, o por dotaciones económicas transferidas a este Cabildo por otras Administraciones Públicas, siempre que no procedan de otros Programas de financiación de la Unión Europea.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

Para la evaluación y selección de los distintos proyectos que soliciten beneficiarse de estas ayudas, se utilizará una fórmula polinómica en la que se considerarán como criterios básicos, en orden decreciente, para la concesión de las subvenciones y determinación de la cuantía correspondiente, los siguientes:

1) La adecuación de las actuaciones a las recomendaciones y objetivos establecidos, para el sector industrial, en el Plan Insular de Ordenación del Territorio (localización territorial, tipo y naturaleza de la actuación, beneficios y efectos esperados, etc.) y en el preámbulo de estas Bases (K1)

2) Los efectos esperados de atracción de empresas de nueva creación y de empresas y actividades que se encuentren localizadas en los cascos urbanos de los municipios de la Isla, que se traduzcan en un desplazamiento de su ubicación hacia el suelo o polígono objeto de subvención, con las consecuentes mejoras de descongestión de los centros urbanos y la reducción de actividades molestas a sus vecinos, así como la generación de economías de escala derivadas de la concentración de empresas del sector secundario en un mismo área (K2).

3) Creación de empleo directo (k3).

4) Efecto dinamizador del proyecto para la economía de la zona (k4).

5) Que la inversión repercuta directamente en una disminución del precio del metro del suelo industrial afectado por el proyecto (k5).

6) Nivel de utilización de materias primas de origen canario (K6).

7) Fomento de la cooperación y la concentración de empresas

(K7):

Los valores que podrán tener cada uno de los coeficientes K_i estarán comprendido entre 0 y 1 ($0 \leq K_i \leq 1$), obteniendo mayor puntuación cuanto mayor sea el grado de cumplimiento de los criterios a valorar, y se introducirán en la siguiente fórmula:

$$P = 2,2 K_1 + 1,8 K_2 + 1,6 K_3 + 1,4 K_4 + 1,2 K_5 + K_6 + 0,8 K_7$$

De acuerdo con la puntuación obtenida tras la aplicación de la fórmula, se ordenarán los proyectos en orden decreciente y se asignarán los fondos disponibles hasta el agotamiento del crédito disponible.

SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado confeccionado al efecto según modelo del Anexo I, y las instancias irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de este Cabildo y se presentarán en el Registro de la Corporación o en los Registros Auxiliares de las Oficinas de Información Descentralizadas, así como por cualquiera de los medios a que se refiere el Artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud de subvención (Anexo I) se añadirán los siguientes documentos:

1) Certificado del acuerdo del órgano competente de la Corporación Local o Entidad gestora, en el que se acrediten:

- a) La necesidad de llevar a cabo la inversión para la que se solicita la subvención.
- b) La insuficiencia de recursos para financiar el total de la inversión.
- c) La existencia de suelo a urbanizar.

2) Certificación del Interventor de la Corporación o del Secretario de la Entidad gestora en la que se especifique la existencia de crédito previsto para costear el porcentaje no subvencionado del coste del proyecto cuya cofinanciación se solicite.

3) Documentos acreditativos de la personalidad de la Corporación o Entidad gestora solicitante, y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre.

4) Documentación de Identificación Fiscal de la Corporación o



111
OF3241811

CLASE 8ª

Entidad gestora solicitante.

5) Toda aquella documentación necesaria para acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.

6) Declaración de no hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública, según dispone el artículo 21.5 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

7) Documentos que acrediten los criterios de valoración y selección establecidos en estas Bases.

8) Certificación de que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

9) Certificación de que no tiene pendiente de justificación subvención alguna concedida con anterioridad por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aún cuando no hubiera finalizado el plazo concedido al efecto. En este último caso será el órgano otorgante el que atendiendo a las peculiaridades de cada caso determine la procedencia de cada libramiento y en que condiciones debe producirse.

10) Anteproyecto de las actuaciones a realizar, comprensivo de los datos generales y planos pertinentes, descripción y presupuesto de inversiones.

11) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, en el que se analice la actividad industrial en el Municipio solicitante y en el resto de los municipios de la Comarca o zona de influencia que justifique la inversión, así como los efectos que se esperan obtener (descongestión de los cascos urbanos, atracción de empresas, creación de empleo, etc.).

12) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

13) Declaración de no haber recibido ayuda u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el

mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

14) Previsiones de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al beneficiario para que en el plazo de DIEZ DÍAS subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, con los efectos previstos en su artículo 42.1 de la Ley 30/1992.

La resolución de concesión de subvenciones, previa valoración de las solicitudes por la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio, se dictará en el plazo de DOS MESES, a partir del fin del plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión de Gobierno de la Corporación Insular, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Transportes.

El Área de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Transportes, notificará a cada uno de los beneficiarios la Resolución individual de concesión de subvención, en la que se especificarán las condiciones generales y especiales que se deberán cumplir.

Transcurrido el plazo de Resolución sin que se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud.

Toda alteración de las circunstancias y los requisitos establecidos, que en ningún caso impliquen la variación del destino o finalidad de la subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otra Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Una vez notificada la Resolución de concesión de subvención, el beneficiario deberá aceptar expresamente las condiciones de la misma en el plazo de los DIEZ (10) DÍAS siguientes, quedando la subvención sin efecto en caso de incumplimiento de tal requisito.

DÉCIMA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Los beneficiarios tendrán de plazo para la justificación de las inversiones realizadas hasta el 31 de OCTUBRE de 1999, debiendo corresponder el importe a justificar a la totalidad de las obras realizadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, cuando el destino de la subvención sea la



112

OF3241812

CLASE 8ª

realización de obras o instalaciones, independientemente de los documentos exigidos, será preciso que un técnico designado por esta Corporación se persone en el lugar y emita un informe del estado en que se halla la obra ejecutada.

El abono de la subvención se realizará contra certificación de obra ejecutada, expedida por el facultativo que intervenga en la ejecución del proyecto, debidamente aprobada por el órgano competente de la Corporación municipal o Entidad gestora, en la que se hará constar la valoración y el estado de las obras realizadas, y visada por el Colegio correspondiente si procede. Esta certificación deberá ser acompañada por una certificación del Ayuntamiento de que la obra está exenta de evaluación de impacto ecológico, por no afectar a Áreas de Sensibilidad Ecológica, o bien, en caso contrario, de Declaración de Impacto emitido por el órgano competente de la Consejería de Política Territorial. En el caso de los proyectos desarrollados por las Entidades gestoras, se acompañará del documento acreditativo de estar exenta de evaluación de impacto ecológico, por no afectar a Áreas de Sensibilidad Ecológica, o de Declaración de Impacto emitidos por el órgano competente de la Consejería de Política Territorial.

Con la certificación final, para los casos que se acometan obras de alumbrado público, se aportará el boletín de instalador eléctrico correspondiente debidamente sellado por la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

En el caso de la justificación de instalaciones complementarias y mobiliario urbano se aceptará como justificación la presentación de facturas originales o copias compulsadas por empresas autorizadas.

Los honorarios por redacción de proyectos técnicos definitivos, visados por el Colegio Profesional correspondiente, se abonarán previa presentación de factura de los mismos.

Podrá abonarse un anticipo no superior al 50% del importe de las subvenciones concedidas, siempre que por el beneficiario se haya comenzado la ejecución de las obras, que esto se acredite mediante los oportunos documentos y que no puedan ejecutarse sin la entrega de los fondos públicos, previo informe realizado por un Técnico designado por esta Corporación en el que se confirme este hecho.

El Cabildo de Tenerife, a través del Área de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Transportes, podrá comprobar a través de las medidas que se determinen, el empleo de los fondos recibidos en la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención.

En el caso de que no pudiera ejecutarse la actuación prevista dentro del plazo previsto, por causas ajenas al Cabildo de Tenerife, y esto supusiera la pérdida de la financiación aportada por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias, el titular de la citada actuación se obligaría a financiar esa parte.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administración, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos concedentes, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la



CLASE 8ª



113
OF3241813



actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Al inicio de las obras, los beneficiarios colocarán carteles informativos de cuyo emplazamiento, número, forma y dimensiones vienen detallados en los Decretos 497/1984, de 18 de mayo, y 157/1990, de 14 de agosto (B.O.C. número 44, de 25 de mayo de 1984, y número 110, de 31 de agosto de 1990, respectivamente), donde consten los escudos del Cabildo Insular de Tenerife, de la Comunidad Autónoma y de la Unión Europea con la leyenda de que la actividad se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional -Iniciativa Comunitaria REGIS II - Acción 1.1.1 Pequeñas Infraestructuras de Desarrollo Local. El costo de los mismos será por cuenta de la empresa adjudicataria de la obra subvencionada.

Los distintos beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria deberán asumir la explotación, mantenimiento y amortización de las obras financiadas con cargo a la presente convocatoria, y estar a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

En general, el beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones de las presentes bases o instrucciones complementarias que al respecto se dicten.

La participación en la convocatoria de subvenciones reguladas por las presentes Bases implica la aceptación incondicional de su articulado y de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la misma, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

El incumplimiento del destino de los fondos públicos a la realización de la actividad o adopción de la conducta o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de subvención en el plazo establecido en estas Bases.

Asimismo, procederá el reintegro en los supuestos en que, por concesión de subvenciones de otras Administraciones Públicas, la cuantía de la subvención concedida supere el coste de la de la situación, estado o hecho soportado o de la actividad realizada o conducta por el beneficiario.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN.

Dará lugar a la modificación del acuerdo de concesión, sin que en ningún caso, pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

DECIMOCUARTA.- DISPOSICIONES FINALES.

Se faculta al Consejero de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Transportes, para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma, incluida la facultad de ampliar el plazo de justificación de las inversiones subvencionadas, si el caso lo requiriese, por una sola vez.

En el caso de la ampliación del plazo de justificación de las inversiones subvencionadas, los Ayuntamientos y Entidades gestoras que se acojan a la misma deberán asumir, con fondos propios, el coste



CLASE 8ª

correspondiente a la parte de la subvención que es financiado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias, cuando esta ampliación pueda suponer la pérdida del derecho a percibirla por esta Corporación.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación correspondiente de la Corporación y supletoriamente, en la legislación autonómica reguladora de subvenciones y en especial al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO I

D, con D.N.I. nº, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de/Administrador de la Entidad, con C.I.F. nº y domicilio en de, actuando en nombre y representación de esta Corporación, presenta esta solicitud con el objeto de obtener una subvención, con cargo a la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Actuación en suelo industrial y polígonos industriales, para financiar el proyecto denominado: ".....", para lo cual se adjunta la siguiente documentación.

- Certificado del acuerdo del órgano competente de la Corporación Local/Entidad gestora, en el que se acredita la necesidad de llevar a cabo la inversión para la que solicita la inversión y la insuficiencia de recursos para financiar el total de la inversión.
- Certificación del Interventor de la Corporación/Secretario de la Entidad gestora en la que se especifique la existencia de crédito previsto para costear el porcentaje no subvencionado del coste del proyecto cuya cofinanciación se solicite.
- Documentos acreditativos de la personalidad de la Corporación/Entidad gestora solicitante, y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre.
- Documentación de Identificación Fiscal de la

Corporación/Entidad gestora solicitante.

- Documentación que acredita la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- Declaración de no hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública, según dispone el artículo 21.5 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Documentos que acreditan los criterios de valoración y selección establecidos en las Bases.
- Certificación de que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público o de haberlas solicitado y el importe de las recibidas.
- Certificación de que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- Anteproyecto o Proyecto Técnico de las actuaciones a realizar, comprensivo de los datos generales y planos pertinentes, descripción y presupuesto de inversiones.
- Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.
- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Declaración de no haber recibido ayuda u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.
- Previsiones de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar.

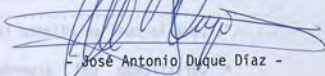
Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las ocho horas quince minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Adán Martín Menis -

EL SECRETARIO GENERAL,

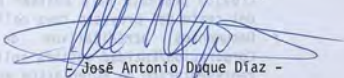


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en diez folios, de clase 8ª., Serie OF, numerados del 3241805 vuelto al 3241814 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de julio de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -



115

OF3241815

CLASE 8ª

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 02 DE JULIO DE 1999-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo las ocho horas cuarenta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Adán Martín Menis, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora de Fondos Accidental, D^a M^a Candelaria Ledesma Rodríguez y del Secretario General, Don Jose Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Vicente Miguel Alvarez Gil
Don Francisco Arcas Lantigua
Don Francisco Bello Esquivel
Don José Manuel Bermúdez Esparza
Don Manuel Caballero Ruano
Don Fernando Capdevila García
Don Jose Manuel Corrales Aznar
Don Juan Donis Donis
Don Lorenzo Dorta García
Doña Carmen Rosa García Montenegro
Don Alberto Génova Galván
Don Alfredo Luis González García
Don Ricardo Melchior Navarro
Don Carmelo Méndez Quintero
Don Melchor Santiago Nuñez Pérez
Doña María del Pilar Parejo Bello
Doña Mercedes Pérez Schwartz
Don Eduardo Pintado Mascareño
Don Paulino Rivero Baute
Don José Wladimiro Rodríguez Brito
Doña Dolores Rodríguez Flores
Don Rafael José Yanes Mesa

También asiste Don Miguel Becerra Domínguez, Director Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Seguidamente se adoptó el siguiente acuerdo:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO ADMTVO DE SECRETARIA

Aprobación de Actas de las sesiones celebradas los días 10 y 27 de Mayo y 2 de Julio de 1999.-

Las Actas de las sesiones celebradas los días 10 y 27 de Mayo y 2 de Julio de 1999, fueron aprobadas por unanimidad

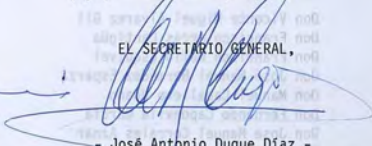
Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las ocho horas cincuenta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Adán Martín Menis -

EL SECRETARIO GENERAL,

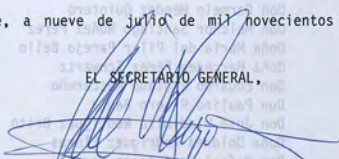


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en un folio, de clase 8ª., Serie OF, número 3241815.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -



OF3241816



CLASE 8ª

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TOMA DE POSESION DE LA CORPORACION INSULAR
DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, CELEBRADA EL DÍA 09 DE JULIO DE 1999-**

En el Salón Noble del Palacio Insular, siendo las diecinueve horas del indicado día nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, una vez recibidos y ocupados sus puestos, respectivamente, por los Sres. Consejeros electos que, según certificación acreditativa de la Junta Electoral de Zona, atendiendo al recuento proporcional de votos y consiguiente orden establecido, seguidamente se relacionan:

Por parte de Coalición Canaria (C.C.):

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don ALONSO ARROYO HODGSON
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
D^a. DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
D^a. MARIA DEL PILAR PAREJO BELLO
Don LORENZO DORTA GARCIA
Don CARLOS GONZALEZ TOLEDO
Don JUAN DONIS DONIS
D^a. FIDENCIA IGLESIAS GONZALEZ
Don MIGUEL ANGEL GUISADO DARIAS
D^a. MONICA MENDEZ ORAMAS
Don VICTOR MANUEL PEREZ BORREGO
D^a. MARIA JOSEFA GARCIA MORENO

Por el Partido Socialista (PSOE):

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Don JOSE VICENTE GONZALEZ BETHENCOURT
Don JOSE MIGUEL RODRIGUEZ FRAGA
D^a. GLORIA DEL PILAR GUTIERREZ ARTEAGA
Don JUAN JOSE ACOSTA DE LEON
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN
D^a. MARIA DE LAS NIEVES LUIS LUIS
D^a. MARIA TERESA CRUZ OVAL
Don ANDRES MERINO TORRES PEREZ

Por parte del Partido Popular (P.P.):

Don PEDRO TOMAS GALVAN DE URZAIZ
Don EMILIO ALSINA PEREZ
D^a. CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO

Se inicia la sesión extraordinaria, anunciándose por el Secretario General del Cabildo, Don José Antonio Duque Díaz, la formación de la MESA DE EDAD, presidiéndola como es preceptivo el Consejero electo de mayor edad, Don LORENZO DORTA GARCIA y llamándose asimismo a la Consejera electa, de menor edad, D^a. MARIA DE LAS NIEVES LUIS LUIS.

Seguidamente el Presidente de la Mesa de Edad, constituida, dispone la comprobación de las credenciales presentadas por cada Consejero Electo.

Concluido el preceptivo recuento de las credenciales, el Secretario General, siguiendo el orden establecido de elección conforme a lo previsto en los arts. 201,3; 180 y 163,1 de la Ley Orgánica 5/1.985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, llama a tomar posesión a los Consejeros Electos, quienes solemnemente y bajo la fórmula de juramento o promesa la realizan, según el siguiente orden:

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.
Don ALONSO DE ARROYO HODGSON.
Don PEDRO GALVAN DE URZAIZ.
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA.
Don JOSE VICENTE GONZALEZ BETHENCOURT.
D^a. DULCE XERACH PEREZ LOPEZ.
Don JOSE MIGUEL RODRIGUEZ FRAGA.
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.
Don EMILIO ALSINA PEREZ.
D^a. MARIA DEL PILAR PAREJO BELLO.
D^a. GLORIA DEL PILAR GUTIERREZ ARTEAGA.
Don LORENZO DORTA GARCIA.
Don JUAN JOSE ACOSTA DE LEON.
Don CARLOS GONZALEZ TOLEDO.
D^a. CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO.
Don JUAN DONIS DONIS.
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
D^a. FIDENCIA IGLESIAS GONZALEZ.
Don MIGUEL ANGEL GUIASADO DARIAS
D^a. MARIA DE LAS NIEVES LUIS LUIS.
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO.
D^a. MONICA MENDEZ ORAMAS.
D^a. MARIA TERESA CRUZ OVAL.
Don VICTOR MANUEL PEREZ BORREGO.



CLASE 8ª



0F3241817



D^a. MARIA JOSEFA GARCIA MORENO.
Don ANDRES MARINO TORRES PEREZ.

En este momento, el Presidente de la mesa declara constituido el Cabildo Insular de Tenerife para el mandato 1999-2003.

Asimismo por el mismo Presidente de la Mesa de Edad, se proclama al candidato de la lista más votada, según estipula el artículo 201.5 de la Ley Orgánica Electoral, Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

A continuación, el Presidente electo toma posesión de su cargo y, seguidamente, el hasta ahora Presidente de esta Excmo. Corporación desde 1.987, Don ADAN MARTIN MENIS, le impone la Medalla corporativa y entrega el Bastón de Mando al Presidente entrante, ya posesionado, Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.

A continuación, el Secretario General invita al Presidente electo Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO a ocupar su sitio en la presidencia y disuelve la mesa de edad.

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, en su condición de Presidente Electo del Cabildo Insular de Tenerife, procede a la imposición de las respectivas Medallas Corporativas a todos los Sres. Consejeros Electos, anteriormente relacionados.

Finalmente, la Presidencia concede la palabra a los Sres. Consejeros que figuran en el primer lugar de las listas electorales de cada uno de los Grupos Políticos que han obtenido representación:

D. Pedro Galván Urzaiz (Partido Popular), inicia el turno de intervenciones e indica el alto honor que se siente al tomar posesión de este cargo al servicio de los intereses generales de Tenerife.

En estos momentos, dice el Sr. Galván, mantenemos el espíritu alto y el ánimo sereno.

Desde mi Grupo Político trabajaremos con ahínco, apoyando las acciones que redunden en beneficio de nuestra sociedad, con la consideración de este Cabildo, en cuanto órgano de Gobierno Insular, que ha de ejercitar plenamente su papel de motor de desarrollo

711

equilibrado y cohesión social para este territorio.

Concluye el Sr. Galván, deseando aciertos en la gestión de los intereses insulares en esta legislatura que hoy se inicia, donde la voluntad popular, democráticamente manifestada en el reciente proceso electoral, nos demanda la máxima dedicación para coadyuvar al legítimo desenvolvimiento socioeconómico de esta Isla de Tenerife y, en definitiva, del propio Archipiélago Canario.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), expresa su enhorabuena a los dieciocho consejeros y nueve consejeras elegidos para este Cabildo que hoy se constituye.

La constitución del Cabildo es un motivo de satisfacción y de orgullo para quienes tenemos el honor de pertenecer al mismo, y para todos los tinerfeños.

Este Cabildo es una institución respetada y prestigiosa, que ha contado con excelentes presidentes, consejeros, funcionarios y empleados, en general. Muchas otras personas colaboran desinteresadamente con la institución desde diferentes Organizaciones no gubernamentales: a todas ellas nuestro respeto y consideración.

Entre esos antiguos presidentes, debemos mencionar a Juan Ravina, aquí presente.

Otro de estos presidentes, Rafael Clavijo, ha fallecido recientemente. Desde aquí reiteramos nuestra condolencia a su familia.

La memoria de otro anterior presidente, José Miguel Galván Bello, se renueva hoy con la toma de posesión de uno de sus hijos como consejero de la Corporación.

José Segura fue un extraordinario impulsor de iniciativas, nuevos servicios insulares y actuaciones estratégicas para la isla.

Adán Martín, en fin, deja la impronta de su gestión en el mejoramiento de la maquinaria administrativa y la ampliación de las competencias del Cabildo.

Ahora estamos en el inicio de un nuevo mandato y de una nueva presidencia en la persona de Ricardo Melchior, vicepresidente en los tres últimos mandatos, a quien deseamos éxito en su gestión.

Nuestro centro principal de atención no estará, no obstante, en el nuevo gobierno, aunque también ejerceremos el control de su actividad, como corresponde a la oposición. Nuestro centro de atención estará puesto en trabajar por Tenerife en su conjunto, y en impulsar el desarrollo equilibrado de Tenerife.

Con el gobierno estableceremos con lealtad, que esperamos sea



118
OF3241818

CLASE 8ª



recíproca, las relaciones de colaboración necesarias para contribuir a esos objetivos, y criticaremos sus insuficiencias para hacerlo.

Desde Tenerife no se tiene hoy la iniciativa dentro de la nacionalidad canaria. Disponer de un determinado poder político nominal y de unas consejerías de gobierno no es suficiente. Lo decisivo es la dirección en la que se mueven las cosas. Y lo cierto es que, en Tenerife se va a la zaga de los acontecimientos, de la misma forma que en Canarias se va a la zaga de otras comunidades autónomas en relación con las políticas europeas.

Son otros los que han creado e iniciado la puesta en funcionamiento una Zona Franca, en tanto se difumina la perspectiva de la creación de la Zona Especial Canaria. Son otros los que llevan la iniciativa en el amplio campo de las relaciones humanas y comerciales con África. Son otros los que han impulsado más sus infraestructuras de comunicaciones.

Es hora de actuar en consecuencia. La estructura demográfica de Tenerife exige que la superación del desequilibrio inversor en materia sanitaria se concrete, primero que nada, en la construcción o equipamiento de los nuevos hospitales del Norte y el Sur, así como de un nuevo hospital de mediana y larga estancia en el área metropolitana.

El Cabildo debe seguir participando en la gestión de los hospitales de Tenerife y destinar los importantes recursos financieros que se liberarán tras la completa financiación de los mismos por el Servicio Canario de Salud, a otras políticas sociales.

El apoyo al sistema educativo debe ocupar una atención prioritaria. En particular, la colaboración con la Universidad, las ayudas a los estudiantes que deban desplazarse fuera de la isla para cursar sus estudios; y la gratuidad del material escolar en la enseñanza pública obligatoria. Todo esto son elementos de la política de formación y empleo en nuestro compromiso con la juventud.

El Cabildo debe intensificar su compromiso con la mejora de la seguridad ciudadana, tanto de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado como las Policías Locales, ámbito en el que no podemos dejar de manifestar nuestra preocupación con la conexión de Canarias con el

811

narcotráfico, puesto de evidencia estos días.

El organismo autónomo que centralice el conjunto de los servicios, centros de menores, discapacitados, atención a mujeres maltratadas, redes de atención a drogodependientes y, en general, la política de protección social del Cabildo, debe contar con la participación directa de los Ayuntamientos.

La ordenación del territorio y la protección el paisaje y del medioambiente pasa porque el Tenerife agrícola y ganadero sea compatible con el desarrollo urbano, con unos parámetros de más calidad en las nuevas construcciones de protección de los espacios naturales y de recuperación y reutilización del patrimonio histórico-artístico.

La isla debe estar bien comunicada por carretera, y reducir el tráfico no obligado de vehículos. En este sentido, esperamos el cumplimiento del compromiso del gobierno de introducir un tren ligero, en primera instancia, entre Santa Cruz y el aeropuerto de Los Rodeos, puntos entre los que hay una circulación de más de 3.000 viajeros/hora en guagua, y de 8.000 viajeros/hora en vehículos privados, luego, de 11.000/viajeros/hora, cifra considerada en los estudios técnicos elaborados por encargo del Cabildo como suficiente para la introducción de este sistema de transportes.

Esta combinación de crecimiento, calidad de vida y mayor bienestar social, debe contemplar igualmente la recuperación del litoral de Santa Cruz, la construcción de los nuevos puertos deportivos y comercial de norte, y sur de la isla, así como el desarrollo cuidadoso, desde el punto de vista medioambiental pero inaplazables del puerto y polígono industrial de Granadilla.

El Cabildo debe reivindicar asimismo la participación, como gobierno insular, en la gestión de los aeropuertos y puertos canarios, junto con los municipios donde estos están instalados, y la futura creación de un ente canario que centralice, en colaboración con el estado, la gestión de los puertos y aeropuertos, dada nuestras peculiaridades territoriales, dentro de la política europea de la potenciación de las redes intermodales de transportes.

Este mandato debe ser también el del definitivo despegue del traspaso de nuevas competencias a los ayuntamientos.

Se trata de impulsar un proyecto político para la isla basado en el logro de "municipios de bienestar", donde el Cabildo juegue un papel fundamental en el apoyo de políticas sociales e inversiones en infraestructuras que mejoren e igualen las condiciones de vida entre todos los tinerfeños, priorizando la cohesión social y territorial y la conservación de nuestro medioambiente, en base a una amplia participación social.



119
OF3241819

CLASE 8ª

Vivimos en la época de la sociedad de la información. Sabemos del importante papel que realizan los medios y profesionales de la información. Deseamos que esa función siga sirviendo para trasladar con objetividad y eficacia el trabajo que hacemos en el Cabildo. Parafraseando una conocida canción de los años cincuenta, la televisión autonómica pronto llegará. Queremos contribuir a garantizar su capacidad de cohesión y de ser un instrumento de información y de formación al servicio de todos los canarios, en cuya gestión también los cabildos deben tener un papel.

La nacionalidad canaria es inseparable de la identidad y la realidad insular. Los canarios lo somos, inseparablemente, en tanto que somos tinerfeños o de alguna otra isla. El Cabildo debe ser la expresión política y administrativa de la defensa del gobierno de la Isla, y de la defensa de la identidad y de los intereses insulares. Esa ha sido y seguirá siendo nuestra divisa.

La Comisión General de Cabildos creada con la última reformada del Estatuto de autonomía de Canarias carece de contenido real. No es acorde con esta realidad política, sociológica y territorial de Canarias, ni con el papel institucional y de gobierno que tienen atribuidos los cabildos. La presencia más activa y directa de los cabildos en el Parlamento Autónomo es imprescindible, al mismo tiempo que una reforma electoral que proporcione más y mejor valor al sufragio de todos los canarios.

Tenemos vocación de gobierno en los ayuntamientos, en el Cabildo y en el Gobierno Regional, y estamos en política para contribuir a organizar la convivencia, y para ayudar a transformar lo que no nos gusta de la realidad existente, para construir una sociedad más igualitaria y de progreso. Ese seguirá siendo nuestro compromiso y la guía de nuestro trabajo en el presente mandato.

Cierra el turno de intervenciones la expuesta por el propio Presidente, Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro que manifiesta:

Me corresponde el gran honor de ser el presidente de la sexta Corporación democrática del Cabildo Insular de Tenerife.

Justamente veinte años después, un nuevo equipo de 27 hombres y mujeres de Tenerife vuelve a darse cita en esta misma sala. Y nos

reunimos para constituir el nuevo Pleno y, sobre todo, para expresar nuestro compromiso con la norma democrática, con la isla de Tenerife, con su gente y con la máxima que nos une en un mismo objetivo a todos: la defensa de los intereses generales de la Isla como primer y principal guía de nuestro norte político.

Mis primeras palabras quieren ser de sentido y emocionado agradecimiento al pueblo de Tenerife: Tanto por el extraordinario respaldo prestado a la candidatura de coalición Canaria que yo encabezaba, como a los que han expresado sus preferencias por alguna otra de las opciones políticas que se presentaban a las elecciones insulares.

Es un agradecimiento a todos los que participaron en estos comicios, porque contribuyeron a conformar la necesaria pluralidad y diversidad de enfoques que han de estar presentes en todas las instituciones representativas de la soberanía popular.

El aporte de ideas constructivas, el seguimiento y el control que está encomendado a los grupos de la oposición son factores importantes en los resultados finales de un gobierno. Una buena oposición estimula y contribuye a un gobierno eficaz. De la misma manera que una oposición de bajo tono (lo mismo si se debe a falta de iniciativa como a exceso de obstruccionismo o demagogia) lastra o ralentiza los resultados de una corporación. El pueblo de Tenerife nos ha elegido a todos para que solucionemos los problemas, para que Tenerife avance y no para que pongamos piedras en el camino del desarrollo, de la cohesión social y de la mejora de su calidad de vida.

Y hago estas reflexiones para precisar algo que ya saben los que hemos tenido la oportunidad de trabajar juntos estos años. Creo que es bueno ser receptivo a las sugerencias fundamentadas. Y he buscado el mayor consenso y acuerdo posible porque eso facilita la mayor eficiencia de las políticas insulares. Y saben de mi predisposición al diálogo y del talante constructivo con que es bueno limar en lo posible las diferencias de partida.

De esta forma creo que se puede proseguir con uno de los valores que ha acuñado esta institución a lo largo de la historia y que está en el origen de su prestigio popular. El Cabildo siempre tuvo extraordinarios presidentes que fueron consolidando ese modo de hacer. Una manera de hacer las cosas próxima a las necesidades del pueblo de Tenerife y dialogante con los agentes políticos, económicos y sociales de la Isla. Presidentes del Cabildo comprometidos con Tenerife, con su territorio y con su pueblo. Pero también extraordinarios vicepresidentes y consejeros que han dejado en esta casa lo mejor de sí mismos.

Hoy, estimados compañeros de corporación, tenemos el honor de ser acompañados en este acto por una buena representación de todos



120
OF3241820



CLASE 8ª

ellos. Y están presentes también cuatro expresidentes del Cabildo admirados por nuestro pueblo, a los que Tenerife debe una gratitud que deseo reiterar aquí. Gracias a Juan Ravina, a Andrés Miranda, a José Segura y a Adán Martín.

Al recordar el pasado es oportuno dejar testimonio del recuerdo y afecto a Francisco Marcos, compañero de Corporación fallecido hace tres años.

En este punto, quiero tener un muy especial recuerdo para dos personas ya desgraciadamente fallecidas a las que me hubiera gustado ver aquí entre nosotros. Me refiero a Rafael Clavijo y a José Miguel Galván Bello, porque han sido dos referentes muy importantes para mí. Dos hombres que me apoyaron y animaron y que siempre estarán presentes en este Cabildo.

Como lo han sido, igualmente, Manuel Hermoso y Adán Martín.

Manuel Hermoso, porque simboliza el espíritu de la franca y estrecha conexión que un político logra y mantiene con su pueblo. Quiere y se hace querer porque se entrega a su gente con enormes dosis de cariño y porque eso no limita ni condiciona la honradez que ha presidido toda su vida política.

¿Y que les puedo decir de Adán Martín? ¿Qué les puedo decir sin hacer de mis palabras toda una conferencia del perfil que uno quiere encontrarse en un político?

Mis palabras sobre Adán estarán teñidas por la amistad y la confianza con la que hemos trabajado juntos durante estos doce años, sin que nunca existiera un roce o una diferencia que no pudiera resolverse en cinco minutos. Pocas veces puede uno decir eso de alguien.

Mi visión sobre mi antecesor en el Cabildo quisiera sintetizarla en una afirmación concreta: Digo y afirmo que, en un día como hoy, no podría tener yo mayor honor que el de haber recibido de sus manos el bastón de mando del Cabildo.

Y es todo un gran honor porque ha hecho de esta Corporación una institución abierta, transparente, justa, igualitaria en su trato con

081

los ciudadanos; por haber conseguido que ningún municipio se sienta discriminado; por haber convertido a esta Corporación en un auténtico gobierno insular; por ser un hombre cabal, profesional, prudente y perseverante como pocos en alcanzar los objetivos de gestión que considere adecuados.

Pero sobre todo es un gran honor porque, por encima de los rasgos que lo hacen uno de los políticos más solventes de Canarias, hay un hombre íntegro como he conocido pocos, del que es difícil no sentirse amigo. Un hombre humilde que inspira confianza, porque sabe decir No cuando es necesario y sabe decir SI cuando toca comprometerse con un proyecto o con un objetivo.

El pueblo de Tenerife ha confiado en mi para liderar esta nueva etapa insular y espero hacerlo con la experiencia que hemos acumulado en estos últimos años, pero sin hipotecas con el pasado y abriendo nuevos caminos para el bienestar de la Isla, con proyectos que están madurándose y con otros nuevos que hagan de Tenerife la isla puntera que todos deseamos. Pero llegar aquí después de la trayectoria que ha marcado Adán Martín no es fácil; porque me deja el listón muy alto. Me siento agradecido por tantas cosas que están encauzadas y que el pueblo tinerfeño sólo verá mas adelante, porque alguien tuvo la previsión de poner los debidos cimientos.

Gracias por todo Adán. Gracias por la Isla que nos dejás, Y gracias por el Cabildo qu4 nos dejás, saneado económicamente y plenamente en marcha.

Hoy se abre una nueva etapa en la historia del Cabildo de Tenerife, Y no sólo porque cambia la presidencia, con la impronta personal que ello representa, sino por la profunda renovación de la Corporación Insular. Renovación marcada por tres hechos principales: Más del 60% de los compañeros que acaban de tomar posesión se estrenan hoy como consejeros insulares. La mitad de los miembros de la nueva Corporación tiene menos de 40 años. Y, por primera vez, 9 de sus 27 miembros son mujeres. La presencia femenina se ha duplicado prácticamente. Y ello sin duda va a enriquecer las decisiones de esta Corporación ante los problemas y necesidades a que haya de enfrentarse.

A los nuevos compañeros quiero asegurarles que encontrarán en el Cabildo a la institución cercana y querida por el pueblo tinerfeño. Y ello es así no sólo por una tradición acumulada y enriquecida año tras año. Lo es también por el magnífico equipo de profesionales de que dispone, fruto de una cuidada y rigurosa selección. Ese es un factor determinante para que el Cabildo Insular de Tenerife se haya situado en tantos campos a la cabeza de las instituciones canarias, abriendo caminos que luego están siendo seguidos con éxito por otras corporaciones.

Los tinerfeños esperan el esfuerzo de todos, políticos y



121

OF3241821

CLASE 8.ª

funcionarios, para sacar adelante los retos de nuestra sociedad. Y como es bien cierto que la mayoría de los proyectos trascienden al ámbito de un solo mandato, espero y deseo el mismo consenso posible. Y para ello ofrezco diálogo, colaboración y esfuerzo; de la misma manera que espero semejante disposición de todos para el entendimiento y lealtad para sacar adelante los proyectos compartidos.

Cuando en 1987 ATI alcanzó el gobierno del Cabildo de Tenerife nos encontramos ante retos importantes que hoy están resueltos o en vías de solución.

Desde entonces el Cabildo se ha ido transformando en un auténtico gobierno insular, con presencia en todos los ámbitos de actividad. Ha multiplicado por doce su inversión, hasta rozar los 29.000 millones de pesetas en el presente ejercicio.

Y se ha ido dotando de una poderosa máquina ejecutiva desde la que vamos a afrontar nuevos retos en el ámbito social y, muy especialmente, en el campo del empleo juvenil, que es la más sentida necesidad hoy día. La demanda de más empleo no sólo es unánime en la sociedad por el mayor bienestar e ingresos que el trabajo aporta a las familias y a la propia formación humana de los más jóvenes. Es también una imperiosa necesidad para Tenerife como comunidad insular enfrentada a los grandes retos de cambio e innovación que persiguen todas las sociedades avanzadas. Porque Tenerife nunca tuvo en toda su historia una juventud más preparada y formada que ahora. Y sería todo un derroche social no aprovechar sus capacidades para acercarnos a ese futuro de calidad a que todos aspiramos. Por eso será uno de nuestros referentes fundamentales la puesta en marcha del Plan Estratégico de Empleo Juvenil (o de Acceso al Primer Empleo), herramienta fundamental para acercar a los más jóvenes al mundo del trabajo y para mejorar su cualificación con conocimientos prácticos que compensen su falta de experiencia. Estas acciones se complementarán con un plan de acceso a la vivienda para los más jóvenes, en cooperación con otras administraciones.

Si nuestros recursos humanos son elevados, por el contrario nuestro territorio es escaso y está sometido a una fuerte presión demográfica. Tenemos por delante asimismo la gran tarea de gestionar el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), que pronto se aprobará, así como ejercer la enorme responsabilidad que representa la

gestión del suelo rústico.

La saturación de nuestra red viaria nos obliga a innovar al máximo a la hora de mejorar los actuales sistemas de transporte público y a la hora de crear otros nuevos que descongestionen nuestras carreteras y presten mejor servicio a los ciudadanos.

Y nuestra permanente aspiración a ser uno de los más cualificados destinos turísticos del mundo y un punto destacado en las redes del tráfico marítimo nos exige una renovación profunda de nuestras instalaciones portuarias y aeroportuarias, en las que el Cabildo habrá de seguir luchando.

El Cabildo seguirá siendo motor en el fomento de las actividades capaces de generar riqueza y empleo. Pero, habiendo pasado ya los tiempos en los que el objetivo principal era la cantidad, es hora de que la calidad sea nuestra norma. Por eso aspiramos al empleo, pero sobre todo al empleo estable. Y por eso perseguimos un aumento de la creación de riqueza. Pero no de cualquier manera. Nos sirve sobre todo la riqueza que es convertida en renta familiar interna de los tinerfeños.

Para lograr este objetivo no es suficiente, ni mucho menos, la actitud del cabildo o de las instituciones públicas. Es necesario que el conjunto de los agentes sociales se convengan de que han de ser los principales protagonistas de la bonanza económica por la que atravesamos. Y, para ello, a veces no es tan importante la disponibilidad de capital como de dosis de innovación y de riesgo, de las que además puedan aprender y contribuir las jóvenes generaciones.

Quiero asimismo expresar aquí mi firme compromiso con el equilibrio como pauta de actuación. Y no sólo para mantenerlo en los cuatro puntos cardinales de la Isla. También es preciso la cooperación con cada ayuntamiento para que no existan grandes diferencias entre el casco y la periferia de cada pueblo. E igualmente es necesario un mayor equilibrio en el ámbito social, de forma que se garanticen unas dignas prestaciones públicas para los sectores más necesitados.

Tengo la plena confianza de que contaremos con la entrega de todos los consejeros en el logro de estos objetivos y en el programa de trabajo que la nueva corporación definirá ya en los nuevos presupuestos.

Muchas felicidades a todos los consejeros que hoy han constituido la sexta Corporación democrática. Felicidades también a sus partidos políticos y, especialmente, a todos sus familiares. Y muchas gracias a todos los presentes por aportar su afecto a este momento tan entrañable.

Confío por último, que esta nueva e ilusionada Corporación sepa elegir los mejores caminos para Tenerife y para su pueblo. Ara ello,



CLASE 8ª

como decía Oetinger, sólo espero que "Dios nos dé la resignación para aceptar las cosas que no podemos cambiar, el valor y la fuerza para cambiar las que sí podemos modificar y la sabiduría para distinguir las unas de las otras".

Seguidamente, cumplimentando las previsiones legales al respecto, queda enterado el Pleno del ARQUEO DE CAJA, efectuado con motivo de la renovación de la Corporación, que íntegramente se transcribe.

ARQUEO DE FONDOS CORRESPONDIENTES AL DÍA 8 DE JULIO DE 1999:

RESUMEN GENERAL DE TESORERÍA

TOTAL DEBE	77.666.003.974 Ptas.
TOTAL HABER	77.666.003.974 "

ESTADO DE SITUACION Y MOVIMIENTO DE VALORES:

TOTAL DEBE	3.793.917.386 Ptas.
TOTAL HABER	3.793.917.386 "

ESTADO DE SITUACION DE EXISTENCIAS EN TESORERÍA:

CAJA	1.050.830 Ptas.
EXISTENCIAS EN BANCOS Y CAJAS	30.650.658.376 "
TOTAL EXISTENCIA EN TESORERÍA	30.651.709.206 Ptas.

Y sin otro particular, siendo las veinte horas, se cierra la sesión solemne de lo que yo el Secretario General autorizante, doy fe.

EL PRESIDENTE,

- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en siete folios, de clase 8ª., Serie OF, numerados del 3241816 al 3241822.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 20 DE JULIO DE 1999-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo las diez horas veinte minutos, se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora de Fondos Accidental, Dª Mª Candelaria Ledesma Rodríguez y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Juan José Acosta de León.
 Don Emilio Alsina Pérez.
 Don José Manuel Bermúdez Esparza.
 Dª Mª Teresa Cruz Oval.
 Don Alonso de Arroyo Hodgson.
 Don Juan Donis Donis.
 Don Lorenzo Dorta García.
 Don Pedro Tomás Galván de Urzáiz.
 Dª Carmen Rosa García Montenegro.
 Dª Mª Josefa García Moreno.
 Don José Vicente González Behtencourt.
 Don Carlos González Toledo.
 Don Miguel Ángel Guisado Darias.
 Dª Gloria Gutiérrez Arteaga.
 Dª Fidencia Iglesias González.
 Dª Mª de las Nieves Luis Luis.
 Don Domingo Sergio Medina Martín.
 Dª Mónica Méndez Oramas.
 Don Melchor Núñez Pérez.
 Dª Pilar Parejo Bello.
 Don Víctor Manuel Pérez Borrego.



123

OF3241823

CLASE 8.ª

D^a Dulce Xerach Pérez López.
Don Eduardo Pintado Mascareño.
Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
Don Andrés Marino Torres Pérez

También asiste Don Miguel Berra Dominguez, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO ADMIVO DE SECRETARIA

1. **¡Error! Marcador no definido. Dación de cuenta de la constitución de los Grupos Políticos de la Corporación y de designación de Portavoces de los mismos**

De conformidad con lo previsto en el art. 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente da cuenta al Pleno de la constitución de los Grupos Políticos y de sus integrantes y Portavoces, conforme al siguiente detalle:

Grupo Nacionalista de Coalición Canaria

D. Ricardo Melchior Navarro

D. Alonso de Arroyo Hodgson

D. José Manuel Bermúdez Esparza

Doña Dulce Xerach Pérez López

D. José Wladimiro Rodríguez Brito

Doña M^a del Pilar Parejo Bello

D. Lorenzo Dorta García
 D. Carlos González Toledo
 D. Juan Donis Donis
 Doña Fidencia Iglesias González
 D. Miguel Angel Guisado Darias
 Doña Mónica Méndez Oramas
 D. Victor Manuel Pérez Borrego
 Doña María Josefa García Moreno

Portavoz: D. José Manuel Bermúdez Esparza
 Portavoz Suplente: D. Lorenzo Dorta García

Grupo Socialista

D. Melchor Santiago Núñez Pérez
 D. José Vicente González Bethencourt
 D. José Miguel Rodríguez Fraga
 D^a Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga
 D. Juan José Acosta de León
 D. Domingo Sergio Medina Martín
 Doña M^a de las Nieves Luis Luis
 Doña M^a Teresa Cruz Oval
 D. Andrés Marino Torres Pérez

Portavoz: D. Melchor Santiago Núñez Pérez
 Portavoz Suplente: D. José Vicente González Bethencourt

Grupo Popular

D. Pedro Tomás Galván de Urzáiz
 D. Emilio Alsina Pérez
 Doña Carmen Rosa García Montenegro
 D. Eduardo Pintado Mascareño

Portavoz: D. Pedro Tomás Galván de Urzáiz
 Portavoz Suplente: D. Eduardo Pintado Mascareño

Antes de la aprobación del presente acuerdo, Don Melchor Santiago Núñez Pérez solicitó que, en la próxima reunión de la Junta de Portavoces, se tratara el tema de la ubicación física de los Grupos Políticos en el Pleno.

2. Régimen de sesiones del Pleno de la Corporación

Vista propuesta del Sr. Presidente en cumplimiento de los artículos 58 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, relativa al régimen de funcionamiento del Pleno de la Corporación, el Pleno acuerda la celebración de una sesión de carácter ordinario todos los últimos viernes de cada mes, a las 10 horas. Si dicho día fuera inhábil, se



124
OF3241824



CLASE 8ª

celebrará el primer día hábil siguiente, que no sea sábado, a la misma hora.

3. **Funcionamiento de la Comisión de Gobierno**

El Pleno queda enterado del Decreto del Presidente, dictado en uso de la facultad que le confiere el art. 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, estableciendo que las sesiones ordinarias de la Comisión de Gobierno se celebren todos los lunes, a las 10 horas. Si dicho día fuera inhábil, se celebrará el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

4. **Determinación, denominación y composición orgánica de las Áreas de Gobierno.**

Vista propuesta formulada por el Sr. Presidente, y de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno acuerda la determinación, denominación, distribución de competencias y composición orgánica de las siguientes Áreas de Gobierno:

AREAS DE GOBIERNO Y COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A CADA UNA:

1.- **Área de Presidencia y Planificación:**

- a. Las señaladas en el art. 7.2.A) del Reglamento Orgánico.
- b. El Plan Coordinador de Infraestructuras a realizar sobre el territorio insular por las distintas Administraciones Públicas y el desarrollo y gestión del Sistema de Información Geográfico de Tenerife.
- c. La asistencia y cooperación económica, jurídica y técnica a los Municipios y Régimen Local.
- d. Los Proyectos de excepcional interés insular.
- e. Planificación Territorial y Urbanismo, en particular, la formación del Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOT) y los Planes del Litoral.
- f. Régimen Interior.
- g. Planificación estratégica.

181
180 h. Protección Civil.

2.- Área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas:

- a. Las señaladas en el art. 7.2.B) del Reglamento Orgánico.
- b. Informática y Comunicaciones.

3.- Área de Infraestructura, Vivienda y Transportes:

- a. Carreteras.
- b. Vivienda.
- c. Las relativas a los transportes terrestres y por cable.

4.- Área de Acción Social y Sanidad:

- a. Centros y prestaciones de acción social en cualquiera de sus formas y destinatarios.
- b. Campañas contra las toxicomanías y reinserción social.
- c. Menores.
- d. Servicios Sociales Especializados y Centros de Atención a Minusválidos y Tercera Edad.
- e. Las correspondientes a los Hospitales Insulares y Centros de Atención Sanitaria:
 - Hospital Universitario de Canarias.
 - Hospital Psiquiátrico.
 - Hospital Febles Campos.
 - Hospital de la Santísima Trinidad.
 - Hospital Nuestra Sra. de los Dolores.

5.- Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes:

- a. Todas las relacionadas con la Cultura, la Educación y la Juventud que preste la Corporación.
- b. Ocupación, Ocio y Esparcimiento.
- c. Los Museos Insulares.
- d. El Patronato Insular de Música.
- e. Patrimonio Histórico.
- f. Coordinación de los programas de fomento al empleo.
- g. Todas las relacionadas con el deporte.

6.- Área de Turismo y Paisaje:

- a. Todas las relativas a las ejercidas por la Corporación en materias de promoción turística y policía turística.
- b. Gestión del Plan de Embellecimiento del Paisaje Urbano.

7.- Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca:

- a. Las relativas al ejercicio de competencias en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- b. Aguas.

8.- Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio:

- a. Las referidas a Industria, Artesanía y Ferias.
- b. Comercio.
- c. Plan Insular de Residuos Sólidos (P.I.R.S.).
- d. Planes Insulares de Escombros y de Recogidas Selectivas.



125
OF3241825

CLASE 8ª

- e. Actividades Clasificadas.
- f. Policía de espectáculos.
- 9.- Área de Medio Ambiente:
 - a.- Servicios Forestales.
 - b.- Protección del Medio Ambiente.
 - c.- Gestión y conservación de Espacios Naturales.
 - d.- Desarrollo de programas medioambientales.
 - e.- Vida Silvestre y Caza.
 - f.- Servicios Consorciados contra Incendios.

COMPOSICIÓN ORGÁNICA DE CADA ÁREA DE GOBIERNO:

1.- Área de Presidencia y Planificación:

- a. Consejero Insular de Área.
- b. Consejero con Delegación Especial en Planificación.
- c. Jefe del Gabinete de la Presidencia.
- d. Jefe del Servicio Administrativo de Secretaría.
- e. Jefe del Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal.
- f. Jefe del Servicio Administrativo de Personal.
- g. Jefe del Servicio Administrativo de Presidencia.
- h. Jefe del Servicio Administrativo de Planificación.
- i. Jefe del Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos.
- j. Jefe del Servicio Técnico de Planes Insulares.
- k. Jefe del Servicio Técnico de Ingeniería Industrial.
- l. Jefe del Servicio Técnico de Gestión Ejecutiva.

2.- Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas:

- a. Director Insular del Área.
- b. Jefe del Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.
- c. Jefe del Servicio Administrativo de Fiscalización.
- d. Jefe del Servicio Administrativo Unidad Central de Tesorería.

3.- Área de Infraestructura, Vivienda y Transportes:

- a. Consejero Insular de Área.
- b. Jefe del Servicio Administrativo de Infraestructura.
- c. Jefe del Servicio Técnico de Carreteras.

4.- Área de Acción Social y Sanidad:

- a. Consejero Insular de Área - Presidente del Consejo de

288) Administración del Organismo Autónomo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- b. Consejo de Administración del Organismo Autónomo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- c. Gerencia Organismo Autónomo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- d. Jefe del Servicio Administrativo de Acción Social.

5.- Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes:

- a. Consejero Insular de Área - Presidente del Patronato Insular de Música.
- b. Consejero con Delegación Especial en Educación, Empleo y Juventud.
- c. Consejero con Delegación Especial en Deportes.
- d. Presidente del Organismo Autónomo Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- e. Jefe del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico.
- f. Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Empleo, Juventud y Deportes.

6.- Área de Turismo y Paisaje:

- a. Consejero Insular de Área.
- b. Jefe del Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje.

7.- Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca:

- a. Consejero Insular de Área.
- b. Jefe del Servicio Administrativo de Agricultura.
- c. Jefe del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- d. Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Rural.

8.- Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio:

- a. Consejero Insular de Área.
- b. Jefe del Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.
- c. Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico.

9.- Área de Medio Ambiente:

- a. Consejero Insular de Área.
- b. Jefe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente.
- c. Jefe del Servicio Técnico de Medio Ambiente.
- d. Jefe del Servicio Técnico Unidad Insular de Medio Ambiente.

5. ¡Error! Marcador no definido. **Determinación, denominación y fijación de las Comisiones Informativas Permanentes de la Corporación y del número de sus miembros**

Vista propuesta formulada por el Sr. Presidente, y de conformidad con lo establecido en el art. 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de



126
OF3241826



CLASE 8ª

noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno acuerda:

I.- La creación de las siguientes Comisiones Informativas permanentes:

- Presidencia y Planificación.
- Hacienda, Presupuestos y Finanzas.
- Infraestructura, Vivienda y Transportes.
- Acción Social y Sanidad.
- Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes.
- Turismo y Paisaje.
- Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Desarrollo Económico, Industria y Comercio.
- Medio Ambiente.

Igualmente se crea la Comisión Especial de Cuentas.

II.- Fijar en siete el número de miembros de cada una de dichas Comisiones, siendo el Presidente nato de todas ellas el de la Corporación, ejerciéndose dicha presidencia, en régimen de delegación, por el Consejero Insular del Área correspondiente, conforme a lo previsto en el art. 7,1 j del Reglamento Orgánico, o por cualquier otro miembro de la Comisión por delegación de la Presidencia.

La composición de cada Comisión, en función de la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación se establece de la siguiente forma:

- Grupo Coalición Canaria: 4 consejeros.
- Grupo Socialista: 2 consejeros.
- Grupo Popular: 1 consejero.

A la vista de las propuestas presentadas por los portavoces de los Grupos Políticos, las Comisiones Informativas quedan constituidas de la siguiente forma:

Comisión de Presidencia y Planificación.

Titulares

Suplentes

D. Víctor Pérez Borrego

D^a Mónica Méndez Oramas

Titulares

D. José M. Bermúdez Esparza

D. Lorenzo Dorta García

D. Domingo Medina Martín

D. José V. González Bethencourt

D. Pedro Galván de Urzáiz

D. Carlos González Toledo

D. Miguel A. Guisado Darías

Suplentes

D^a M^a Pilar Parejo Bello

D. Wladimiro Rodríguez Brito

D. Andrés Torres Pérez

D^a Gloria Gutiérrez ArteagaD^a Carmen R. García Montenegro

Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Titulares

D. Carlos González Toledo

D. José M. Bermúdez Esparza

D. Víctor Pérez Borrego

D^a M^a Pilar Parejo Bello

D. Juan J. Acosta de León

D. Melchor Núñez Pérez

D. Emilio Alsina Pérez

Suplentes

D. Alonso de Arroyo Hodgson

D^a Mónica Méndez OramasD^a Fidencia Iglesias GonzálezD^a M^a Josefa García Moreno

D. Domingo Medina Martín

D. José V. González Bethencourt

D. Eduardo Pintado Mascareño

Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transportes.

Titulares

D. Lorenzo Dorta García

D^a Fidencia Iglesias GonzálezD^a Mónica Méndez Oramas

D. Wladimiro Rodríguez Brito

D. Andrés Torres Rodríguez

D^a Nieves Luis Luis

D. Emilio Alsina Pérez

Suplentes

D. José M. Bermúdez Esparza

D^a M^a Pilar Parejo BelloD^a M^a Josefa García Moreno

D. Alonso de Arroyo Hodgson

D. José V. González Bethencourt

D. Melchor Núñez Pérez

D. Eduardo Pintado Mascareño

Comisión de Acción Social y Sanidad.

Titulares

D. José M. Bermúdez Esparza

D. Juan Donis Donis

D. Víctor Pérez Borrego

D^a M^a Josefa García Moreno

D. José V. González Bethencourt

D^a M^a Teresa Cruz OvalD^a Carmen R. García Montenegro

Suplentes

D. Lorenzo Dorta García

D. Miguel A. Guisado Darías

D. Alonso de Arroyo Hodgson

D. Wladimiro Rodríguez Brito

D^a Gloria Gutiérrez ArteagaD^a Nieves Luis Luis

D. Emilio Alsina Pérez

Comisión de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes.

Titulares

D^a Dulce X. Pérez LópezD^a M^a Josefa García MorenoD^a Fidencia Iglesias González

D. José M. Bermúdez Esparza

D. Andrés Torres Rodríguez

D^a Nieves Luis Luis

Suplentes

D. Lorenzo Dorta García

D. Víctor Pérez Borrego

D. Miguel A. Guisado Darías

D^a Mónica Méndez OramasD^a Teresa Cruz Oval

D. Domingo Medina Martín



127

OF3241827

CLASE 8ª

Dª Carmen R. García Montenegro D. Eduardo Pintado Mascareño

Comisión de Turismo y Paisaje.

Titulares

Dª Mª Pilar Parejo Bello
D. Miguel A. Guisado Darias
Dª Fidencia Iglesias González
Dª Dulce X. Pérez López
D. Domingo Medina Martín
D. José M. Rodríguez Fraga
D. Pedro Galván de Urzáiz

Suplentes

D. José M. Bermúdez Esparza
D. Wladimiro Rodríguez Brito
Dª Mª Josefa García Moreno
D. Juan Donis Donis
D. Juan J. Acosta de León
D. Melchor Núñez Pérez
Dª Carmen R. García Montenegro

Comisión de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Titulares

D. Alonso de Arroyo Hodgson
D. Wladimiro Rodríguez Brito
D. Juan Donis Donis
D. Miguel A. Guisado Darias
D. Melchor Núñez Pérez
Dª Gloria Gutiérrez Arteaga
D. Pedro Galván de Urzáiz

Suplentes

Dª Mª Pilar Parejo Bello
Dª Fidencia Iglesias González
Dª Dulce X. Pérez López
D. Víctor Pérez Borrego
D. Andrés Torres Pérez
D. Domingo Medina Martín
D. Emilio Alsina Pérez

Comisión de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.

Titulares

D. Miguel A. Guisado Darias
D. Alonso de Arroyo Hodgson
Dª Mª Pilar Parejo Bello
D. Juan Donis Donis
D. Juan J. Acosta de León
Dª Mª Teresa Cruz Ova
D. Eduardo Pintado Mascareño

Suplentes

Dª Mª Josefa García Moreno
Dª Mónica Méndez Oramas
D. José M. Bermúdez Esparza
Dª Fidencia Iglesias González
D. José V. González Bethencourt
D. Melchor Núñez Pérez
D. Emilio Alsina Pérez

Comisión de Medio Ambiente.

Titulares

D. Wladimiro Rodríguez Brito
D. Víctor Pérez Borrego
Dª Mónica Méndez Oramas

Suplentes

Dª Dulce X. Pérez López
Dª Fidencia Iglesias González
D. Carlos González Toledo

D. Lorenzo Dorta García
 D^a Gloria Gutiérrez Arteaga
 Titulares
 D. José V. González Bethencourt
 D. Eduardo Pintado Mascareño

D. Juan Donis Donis
 D. Andrés Torres Pérez
 Suplentes
 D^a Teresa Cruz Oval
 D. Pedro Galván de Urzáiz

6. **!Error!Marcador no definido.Determinación de la representación de cada Grupo Político en los distintos Organismos Autónomos, Sociedades participadas y otras Entidades dependientes de la Corporación.**

De conformidad con lo previsto en el art. 58 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda designar a los siguientes representantes en Sociedades participadas, Organismos Autónomos y otros Entes dependientes:

ORGANISMO AUTÓNOMO DE HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE	<p>Presidente del Consejo de Administración: D. José M. Bermúdez Esparza Vocales Consejeros: D. Víctor Pérez Borrego D. Lorenzo Dorta García D^a M^a Pilar Parejo Bello D^a Dulce X. Pérez López D. Melchor Núñez Pérez D. José Vicente González Bethencourt D. Pedro Galván de Urzáiz Vocales No Consejeros: D. Miguel Becerra Domínguez D. Amado Zurita Molina D. Alberto Génova Galván D^a Dolores Cárdenas Joyanes</p>
ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	<p>Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro Consejeros capitulares: D. Ricardo Melchior Navarro D. Alonso de Arroyo Hodgson D. José Wladimiro Rodríguez Brito D. Carlos González Toledo D^a Gloria Gutiérrez Arteaga D. Melchor Núñez Pérez D. Pedro Galván de Urzáiz Consejeros no capitulares: D. Telesforo Bravo Expósito D. Manuel Caballero Ruano D. Cristóbal Évora Cabrera D. Gumersindo Urquiza Rieu D. Guillermo Graham Hernández D. Manuel García Siverio D. Luis Francisco González Sosa Junta de Gobierno: D. Ricardo Melchior Navarro D. Alonso de Arroyo Hodgson D. Melchor Núñez Pérez D. Pedro Galván de Urzáiz</p>
ORGANISMO AUTÓNOMO BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)	<p>Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro Comisión Permanente: D. Ricardo Melchior Navarro D. Alonso de Arroyo Hodgson Junta de Gobierno:</p>



CLASE 8.ª

	<p>Consejeros capitulares: D. Ricardo Melchior Navarro D. Alonso de Arroyo Hodgson D. José Wladimiro Rodríguez Brito D. Lorenzo Dorta García D. Juan Donis Donis D. Melchor Núñez Pérez D^a Gloria Gutiérrez Arteaga D. Andrés Torres Rodríguez D. Pedro Galván de Urzáiz</p> <p>Consejeros no capitulares: D. Antonio Buena Fuente Domínguez D. Manuel Hernández Suárez D. Manuel Acevedo Bishopp D. Gumersindo Urquiza Rieu D. Cristóbal Évora Cabrera D. Guillermo Graham Hernández D. Manuel García Siverio D. Baldomero Fariña Márquez D. Alejandro Rodríguez del Rosario</p> <p><u>Comisiones Ejecutivas de Zona:</u> <u>Comisión Ejecutiva Zona 1.- BALSAS DE MONTAÑA DE TACO</u> Titular: D. Lorenzo Rodríguez Hernández Suplente: D. Rafael Palmero Palmero Titular: D. Juan José Braojos Ruiz Suplente: D. Javier Martínez García <u>Comisión Ejecutiva Zona 2.1.- BALSAS DE ICOD DE LOS VINOS</u> Titular: D. Lorenzo Rodríguez Hernández Suplente: D. Tomás Suárez Encinosa Titular: D. Javier Martínez García Suplente: D. Enrique Martín Lorenzo-Cáceres <u>Comisión Ejecutiva Zona 2.2.- BALSAS DE LA TABONA</u> Titular: D. Lorenzo Rodríguez Hernández Suplente: D. Tomás Suárez Encinosa Titular: D. Enrique Martín Lorenzo-Cáceres Suplente: D. Juvenal Gullón Nieto <u>Comisión Ejecutiva Zona 2.3.- BALSAS DE LLANOS DE MESA</u> Titular: D. Lorenzo Rodríguez Hernández Suplente: D. Tomás Suárez Encinosa Titular: D. Cristóbal Medina Medina Suplente: D. Roberto Padilla Cruz <u>Comisión Ejecutiva Zona 3.- BALSAS DEL VALLE DE LA OROTAVA</u> Titular: D. Lorenzo Rodríguez Hernández Suplente: D. Juan Antonio Aguado Minguéz Titular: D. Juan José Braojos Ruiz Suplente: D. Cristóbal Medina Medina <u>Comisión Ejecutiva Zona 4.- BALSAS DE SAN ANTONIO</u> Titular: D. Antonio Perdomo Molina Suplente: D^a Carmen Calzadilla Hernández Titular: D. Adolfo González Piñeiro Suplente: D. Pedro Delgado Melián <u>Comisión Ejecutiva Zona 5.- BALSAS DE EL BOQUERÓN Y VALLE MOLINA</u> Titular: D. Antonio Perdomo Molina</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>03541888</p>	<p>Suplente: D. Zoilo García Acosta Titular: D. Pedro Delgado Melián Suplente: D. Adolfo González Piñeiro <u>Comisión Ejecutiva Zona 6.1.- BALSAS DE SAN ISIDRO Y VALLE DE SAN LORENZO</u> Titular: D. Fernando Villar Bosch Suplente: D. Juan José Hernández Cruz Titular: D. Javier Martínez García Suplente: D. Cristóbal Medina Medina <u>Comisión Ejecutiva Zona 6.2.- CANAL DEL ESTADO</u> Titular: D. Fernando Villar Bosch Suplente: D. Juan José Hernández Cruz Titular: D. Pedro Delgado Melián Suplente: D. Roberto González Ramblado <u>Comisión Ejecutiva Zona 6.3.- ZONA OESTE</u> Titular: D. Fernando Villar Bosch Suplente: D. Eudaldo Pérez Hernández Titular: D. Javier Martínez García Suplente: D. Adolfo González Piñeiro</p>
<p>ORGANISMO AUTÓNOMO MUSEOS Y CENTROS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE</p>	<p>Presidente: D^a Fidencia Iglesias González Consejeros: D^a Fidencia Iglesias González D^a M^a Josefa García Moreno D. Lorenzo Dorta García D^a Mónica Méndez Oramas D. Andrés Torres Rodríguez D^a Nieves Luis Luis D^a Carmen R. García Montenegro</p>
<p>CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE</p>	<p>Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro Pleno: D. Ricardo Melchior Navarro D. Juan Donis Donis D. Víctor Pérez Borrego D. Juan José Acosta de León D. Pedro Galván de Urzáiz</p>
<p>PATRONATO INSULAR DE MÚSICA</p>	<p>Junta de Gobierno: Presidenta: D^a Dulce X. Pérez López Vocales Consejeros: D^a Pilar Parejo Bello D^a M^a Josefa García Moreno D. José V. González Bethencourt D^a Carmen R. García Montenegro Vocales No Consejeros: D^a Carmen Rosa Zamora Rodríguez D. Francisco García del Rey García D. Javier Martín Carvajal D^a Rosario Álvarez Martínez D. Jesús Ángel Rodríguez Martín D. José Miguel Mederos Rivero D^a René de Armas García D. Francisco González Luis D. Nicolás Rodríguez Munzenmaier D. Domingo Calzadilla Ferrera</p>
<p>CASINO DE TAORO, S.A.</p>	<p>Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro Vocales Consejeros: D. Carlos González Toledo D. Marcos Brito Gutiérrez D. Miguel Becerra Domínguez D. Pedro García Sanjuan Ruiz D. Manuel Hernández Suárez González D. Juan José Acosta de León D. Salvador García Llanos D. José Egea Martínez D. Pedro Galván de Urzáiz</p>
<p>CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS, S.A.</p>	<p>Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro Vocales Consejeros: D. Carlos González Toledo</p>



OF3241829



CLASE 8ª

	<p>D. Miguel Becerra Domínguez D. Pedro García Sanjuan Rufz D. Francisco Javier Bello Esquivel D. Marcos E. Brito Gutiérrez Dª Mª Teresa Cruz Oval D. Miguel A. Santos Cruz D. Francisco García Santamaría D. Eduardo Pintado Mascareño</p>
CASINO DE SANTA CRUZ, S.A.	<p>Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro Vocales Consejeros: D. Carlos González Toledo D. Miguel Becerra Domínguez D. Antonio Buenafuente Domínguez D. Miguel Zerolo Aguilar D. Marcos Brito Gutiérrez D. José V. González Bethencourt D. José Oriol Guerra Cabrera D. Justo Fernández Rodríguez Dª Carmen R. García Montenegro</p>
INSTITUCIÓN FERIA DE TENERIFE, S.A. (I.F.T.S.A.)	<p>Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro Vocales Consejeros: D. Miguel A. Guisado Darias D. Antonio F. Bello Paz D. Francisco Gutiérrez García D. Zenón Mascareño Alemán D. José Sabatè Fornis D. Domingo S. Medina Martín D. Pedro M. González Santiago D. Hoel Pérez Rienda D. Eduardo Pintado Mascareño</p>
SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DEL MINUSVÁLIDO, S.L. (SINPROMI, S.L.)	<p>Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro Consejo de Administración: Vocales Consejeros D. José M. Bermúdez Esparza D. Raimundo Urquiza Rieu D. Rafael Pañol Lacalle D. Domingo Hernández Santana Dª Mª Carmen Arboleda Pavón Dª Mª Teresa Cruz Oval D. Antonio Cruz García Dª Pilar Sicilia Torres Dª Carmen R. García Montenegro</p>
EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S.A.	<p>Consejo de Administración: D. Miguel Angel Guisado Darias D. Juan Antonio Núñez Rodríguez D. Juan de la Cruz Rodríguez D. Vicente J. Blanco Pérez Dª Josefina Mañe Hernández Dª Carmen R. García Montenegro Dª Mª Nieves Luis Luis D. Juan Carlos Camacho González D. Pedro Suárez López de Vergara</p>
INSTITUTO MÉDICO TIFERFENO, S.A. (IMETISA)	<p>Consejo Administración: Presidente: D. José M. Bermúdez Esparza</p>

<p>081</p>	<p>Vocales miembros del Pleno: D. José M. Bermúdez Esparza D. José V. González Bethencourt D. Pedro Galván de Urzáiz Vocales no miembros del Pleno: D. Alberto Génova Galván D. Amado Zurita Molina D. Fernando Sánchez-Manzano Suárez D^a Dolores Cárdenas Joyanes</p>
<p>AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.</p>	<p>Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro <u>Consejo de Administración:</u> D^a Dulce X. Pérez López D^a M^a Luisa Zamora Rodríguez D. Víctor M. Díaz Domínguez D. Francisco García del Rey García D. Alberto Génova Galván D. Melchor Núñez Pérez D. Antonio Álvarez de la Rosa D. Rafael Alonso Solís D. Pedro Galván Urzáiz</p>
<p>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (ITER)</p>	<p>Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro <u>Consejo de Administración:</u> D. Ricardo Melchior Navarro D. Miguel Angel Guisado Darías D^a Dulce X. Pérez López D. Melchor Núñez Pérez D. Pedro Galván de Urzáiz D. Manuel Norte Martín D. Francisco Sánchez Martínez D. Gumersindo Urquiza Rieu D. Rufino J. Acosta Álvarez D^a Raquel L. Pérez Brito</p>
<p>CULTIVOS VEGETALES IN VITRO, S.A. (CULTESA)</p>	<p><u>Consejeros:</u> D. Alonso de Arroyo Hodgson D. Juan Donis Donis D^a Gloria Gutiérrez Arteaga D. Pedro Galván de Urzáiz <u>Técnicos:</u> D. José L. Savoie Gutiérrez D. José Manuel Hernández Abreu</p>
<p>SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE TENERIFE, S.A.</p>	<p><u>Consejo de Administración:</u> D. Ricardo Melchior Navarro D^a M^a Pilar Parejo Bello D. José M. Bermúdez Esparza D^a Dulce X. Pérez López D. Domingo Medina Martín D^a Carmen R. García Montenegro</p>
<p>BODEGAS INSULARES DE TENERIFE, S.A.</p>	<p><u>Consejeros:</u> D^a Natividad Gutiérrez Ravelo D. José Wladimiro Rodríguez Brito D. Melchor Núñez Pérez D. Pedro Galván de Urzáiz <u>Técnico:</u> D. José Luis Savoie Gutiérrez.</p>
<p>MATADERO INSULAR DE TENERIFE, S.A.</p>	<p><u>Consejeros:</u> D. Alonso de Arroyo Hodgson D. José Wladimiro Rodríguez Brito D^a Gloria Gutiérrez Arteaga D. Eduardo Pintado Mascareño</p>

7. **Error! Marcador no definido. Determinación de los representantes de la Corporación en otros Organismos y Entidades no dependientes de la misma.**

130
OF3241830

CLASE 8ª

De conformidad con las propuestas formuladas por los distintos Grupos Políticos de la Corporación, el Pleno acuerda designar a los siguientes representantes del Cabildo Insular de Tenerife en Organismos y otros Entes no dependientes:

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Junta Directiva: D. Ricardo Melchior Navarro
ASOCIACIÓN MIXTA DE COMPENSACIÓN DEL POLIGONO VALLE DE GÜMAR	Consejo Rector: D. Juan Antonio Núñez Rodríguez D. Miguel Ángel Guisado Darias Dª Mª Teresa Cruz Oval D. Pedro Galván de Urzáiz
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE, S.A. (MERCATENERIFE, S.A.)	Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro Consejo de Administración: D. Alonso de Arroyo Hodgson D. Juan Donis Donis D. Melchor Núñez Pérez D. Eduardo Pintado Mascareño
GESTIÓN URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. (GESTUR-TENERIFE)	Consejo de Administración: D. Ricardo Melchior Navarro Dª Mónica Méndez Dramas D. José V. González Bethencourt D. Pedro Galván de Urzáiz
POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA Y PARQUE TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A.	Consejo de Administración: D. Ricardo Melchior Navarro D. Carlos González Toledo D. Melchor Núñez Pérez D. Pedro Galván de Urzáiz
LITOGRAFÍA A. ROMERO, S.A.	Consejo de Administración: Dª Dulce X. Pérez López
SOCIEDAD DE GARANTÍAS DE CANARIAS, SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS, S.G.R. (SOGARTE)	Consejo de Administración: D. Víctor Pérez Borrego
TELEFÉRICO DEL PICO DEL TEIDE, S.A.	Consejo de Administración: Dª Mª Pilar Parejo Bello D. José Wladimiro Rodríguez Brito D. Lorenzo Dorta García
SOCIEDAD DE FOMENTO DE INVERSIONES DE TENERIFE, S.A. (SOFITESA)	Consejo de Administración: D. Ricardo Melchior Navarro D. Víctor Pérez Borrego
FUNDACIÓN CANARIA HOSPITALES DEL CABILDO DE TENERIFE	Patronato: D. José Manuel Bermúdez Esparza D. Pedro Tomás Galván de Urzáiz D. Guillermo de la Barreda López D. Amado Zurita Molina D. Juan José Martínez Díaz
FUNDACIÓN INSULAR CANARIA PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (FIFEDE)	Patronato: D. Ricardo Melchior Navarro Dª Mª Josefa García Moreno
FUNDACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS ARTESANÍAS DE ESPAÑA Y AMÉRICA	Patronato: D. Ricardo Melchior Navarro D. Miguel Ángel Guisado Darias D. Juan Antonio Núñez Rodríguez

INSTITUTO OSCAR DOMÍNGUEZ DE ARTE Y CULTURA CONTEMPORÁNEA	<p>Presidenta: D^a Dulce X. Pérez López</p> <p>Consejo de Administración:</p> <p>Consejeros:</p> <p>D. Andrés M. Torres Pérez</p> <p>Suplente: D. Nicolás Rodríguez Munzenmaier</p> <p>D^a M^a Nieves Luis Luis</p> <p>D^a Carmen R. García Montenegro</p> <p>Suplente: D. Pedro Galván de Urzáiz</p> <p>D^a M^a Josefa García Moreno</p> <p>D^a M^a Pilar Parejo Bello</p> <p>Técnicos:</p> <p>D. Domingo Luis Hernández Álvarez</p> <p>D^a Dolores Davó Labory</p> <p>D. Carlos Belda Marrero</p>
FUNDACIÓN CANARIA ALEMANA "ALEXANDER VON HUMBOLDT"	D ^a Dulce X. Pérez López
FUNDACIÓN CANARIA OROTAVA HISTORIA DE LA CIENCIA	D ^a M ^a Josefa García Moreno
FUNDACIÓN ECCA	D ^a M ^a Josefa García Moreno
CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN TENERIFE (UNED)	D ^a M ^a Josefa García Moreno
COMISIÓN INSULAR DE PATRIMONIO HISTÓRICO	<p>Presidenta: D^a Dulce X. Pérez López</p> <p>Vocales:</p> <p>D^a Clementina Calero Ruiz</p> <p>D. Virgilio Gutiérrez Herreros</p> <p>D. Juan Antonio Pinto Díaz</p> <p>D. Francisco Javier González Reyes</p> <p>D. Rafael González Antón</p> <p>Sustituta: D^a Fidencia Iglesias González</p> <p>D. Eliseo Izquierdo Pérez</p> <p>D. Aurelio Hernández Martínez</p> <p>D. Carlos Millán Hernández</p>
COMISIÓN REGIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO	D ^a Dulce X. Pérez López
COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO	D ^a Dulce X. Pérez López
INSTITUTO CANARIO DE LA JUVENTUD	D ^a M ^a Josefa García Moreno
INSTITUTO DE BACHILLERATO A DISTANCIA	D ^a M ^a Josefa García Moreno
CONSEJO GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	D. José Manuel Bermúdez Esparza
COMISIÓN DE ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PIRS	<p>D. Miguel Ángel Guisado Darias</p> <p>D. Juan José Acosta de León</p>
COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DEL VALLE DE LA OROTAVA	<p>D. Lorenzo Dorta García</p> <p>D^a M^a Pilar Parejo Bello</p> <p>D^a Mónica Méndez Oramas</p>
COMISIÓN REGIONAL DEL JUEGO Y LAS APUESTAS CANARIAS	D. Víctor Pérez Borrego
COMISIÓN SUPERIOR DE PROTECCIÓN CIVIL	D. Miguel Ángel Guisado Darias
CONSEJO CANARIO DE LA SALUD	<p>D. José Manuel Bermúdez Esparza</p> <p>Suplente: D. Víctor Pérez Borrego</p>
CONSEJO CARTOGRAFICO DE CANARIAS	D ^a Mónica Méndez Oramas
CONSEJO INSULAR DE CAZA	<p>D. Ricardo Melchior Navarro</p> <p>D. José Wladimiro Rodríguez Brito</p>
CONSEJO REGIONAL DE CAZA	D. José Wladimiro Rodríguez Brito
CONSEJO REGIONAL DE ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS	D. Ricardo Melchior Navarro
CONSORCIO DAUTE-ISLA BAJA	<p>Pleno:</p> <p>D. Lorenzo Dorta García</p> <p>D^a M^a Pilar Parejo Bello</p> <p>D. Alonzo de Arroyo Hodgson</p> <p>D. José Wladimiro Rodríguez Brito</p> <p>D. Miguel Ángel Guisado Darias</p>
CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE	<p>Pleno:</p> <p>D. Miguel A. Guisado Darias</p> <p>D. José V. González Bethencourt</p> <p>Comité Ejecutivo:</p> <p>D. Miguel A. Guisado Darias</p>
CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y	<p>Pleno:</p> <p>D. Miguel A. Guisado Darias</p>



CLASE 8ª

SALVAMENTO DE LA COMARCA SUR DE LA ISLA DE TENERIFE	D. José V. González Bethencourt Comité Ejecutivo: D. Miguel A. Guisado Darias
CONSORCIO VALLE DE LA OROTAVA	D. Ricardo Melchior Navarro
EUROHORIZONTE, S.L.	D. José M. Bermúdez Esparza
PATRONATO DE TURISMO	Consejo Plenario: Dª Mª Pilar Parejo Bello D. Miguel Ángel Guisado Darias Dª Fidencia Iglesias González Dª Dulce X. Pérez López D. Domingo Medina Martín D. José Miguel Rodríguez Fraga D. Pedro Galván de Urzáiz
PATRONATO DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE	D. José Wladimiro Rodríguez Brito D. Alonso de Arroyo Hodgson
PATRONATO INSULAR DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE TENERIFE	Presidente: D. José Wladimiro Rodríguez Brito Pleno: D. José Wladimiro Rodríguez Brito D. Alonso Arroyo Hodgson Dª Mónica Méndez Dramas D. José V. González Bethencourt Comisión Permanente: D. José Wladimiro Rodríguez Brito
PATRONATO INSULAR DE PESCA	Consejo Plenario: Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro Vicepresidente 1º: D. Alonso de Arroyo Hodgson Suplente: Dª Mª Pilar Parejo Bello Vicepresidente 2º: D. Miguel Ángel Guisado Darias Suplente: D. Víctor Pérez Borrego D. José Wladimiro Rodríguez Brito Suplente: Dª Fidencia Iglesias González D. Juan Donis Donis Suplente: Dª Dulce X. Pérez López D. Melchor Núñez Pérez Suplente: D. Andrés Torres Pérez Dª Gloria Gutiérrez Artega Suplente: D. Domingo Medina Martín D. Pedro Galván de Urzáiz D. Juan José Bacallado Aranega D. Juan del Cristo Pereira Saavedra D. José Manuel Hernández Abreu D. José Luis Savio Gutiérrez
PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA DEL VALLE DE LA OROTAVA	Dª Mª Pilar Parejo Bello D. Lorenzo Dorta García
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Dª Dulce X. Pérez López
CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. (GRAFCAN)	Dª Mónica Méndez Dramas
CENTRO DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN GABRIEL	Dª Mª Josefa García Moreno Dª Mª Teresa Cruz Oval Dª Carmen R. García Montenegro
ASAMBLEA PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA	D. José M. Bermúdez Esparza
COMISIÓN DE AYUDA A LA FAMILIA	Dª Mª Josefa García Moreno

	D ^a M ^a Teresa Cruz Oval D ^a Carmen R. García Montenegro
COMISIÓN DE VIVIENDA DE CANARIAS	D. Lorenzo Dorta García
COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE DETENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	D. José M. Bermúdez Esparza
COMISIÓN REGIONAL DE LA SALUD	D. José M. Bermúdez Esparza
COMISIÓN TRIPARTITA DEL CONCIERTO UNIVERSIDADES - INSTITUCIONES SANITARIAS	D. José M. Bermúdez Esparza
CONSEJO DE ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR	D. Lorenzo Dorta García
CONSEJO DE FORMACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA	D. Alonso de Arroyo Hodgson
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIENCIA AGRARIA	D. Alonso de Arroyo Hodgson
HOSPITAL GENERAL DE ENFERMEDADES DEL TÓRAX DE OFRA.	D. José M. Bermúdez Esparza
HOSPITAL VIRGEN DE LA CANDELARIA	D. José M. Bermúdez Esparza
INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	D. Víctor Pérez Borrego
INSTITUTO CANARIO DE HEMODIÁLISIS Y HEMOTERAPIA	D. José M. Bermúdez Esparza D. José V. González Bethencourt
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS	D ^a Dulce X. Pérez López
INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS	D ^a Dulce X. Pérez López
PATRONATO DE LA MEJORA DE LA VIVIENDA RURAL	D. Alonso de Arroyo Hodgson
PATRONATO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE ECOLÓGICO Y DE LA NATURALEZA DEL PUERTO DE LA CRUZ	D ^a Dulce X. Pérez López
PLAN REGIONAL DE CARRETERAS DE CANARIAS	D. Lorenzo Dorta García
PLAN HIDROLÓGICO DE CANARIAS	D. Alonso de Arroyo Hodgson
PLAN REGIONAL DE URGENCIAS	D. José M. Bermúdez Esparza
SOCIEDAD BENÉFICA DE LA CONSTRUCCIÓN *LA CANDELARIA*	D. Lorenzo Dorta García
FUNDACIÓN CANARIA TENERIFE RURAL	<u>Presidente:</u> D. Alonso de Arroyo Hodgson <u>Patronato:</u> D. Alonso de Arroyo Hodgson D. José Wladimir Rodríguez Brito D. Pedro T. Galván de Urzáziz D ^a Gloria Gutiérrez Arteaga D. José L. Savoie Gutiérrez D. Jose M. Hernández Abreu
COMISIÓN INSULAR DE COMERCIO DE TENERIFE	D. Ricardo Melchior Navarro D. Miguel A. Guisado Darías
COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DE MENORES	<u>Consejero:</u> D. José Manuel Bermúdez Esparza <u>Técnicos:</u> D. Pedro V. Álvarez Simón D ^a Begoña Martínez Castro
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE S/C DE TENERIFE	D. Ricardo Melchior Navarro
CONSORCIO DE EL RINCÓN-LA OROTAVA	<u>Consejo General:</u> D. Alonso de Arroyo Hodgson D ^a Mónica Méndez Oramas
COMISIÓN PERMANENTE DE CONSUMO DE S/C DE TENERIFE	D. Miguel Ángel Guisado Darías

8. iError!Marcador no definido.Determinación de los cargos que serán ejercidos en régimen de dedicación exclusiva y retribuciones de los mismos

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, según el cual el Pleno Corporativo, a propuesta del



OF3241832

CLASE 8ª

Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad, en relación con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y vista la propuesta elevada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación,

El Pleno acuerda, por unanimidad, fijar la siguiente relación de cargos que podrán ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, así como el régimen retributivo que se señala:

I.- Presidente de la Corporación.

II.- Consejeros Insulares de Area:

1. - Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación.
2. - Consejero Insular del Area de Infraestructura, Vivienda y Transportes.
3. - Consejero Insular del Area de Acción Social y Sanidad.
4. - Consejero Insular del Area de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deporte.
5. - Consejero Insular del Area de Turismo y Paisaje.
6. - Consejero Insular del Area de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca.
7. - Consejero Insular del Area de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.
8. - Consejero Insular del Area de Medio Ambiente.

III.- Consejeros con delegaciones especiales.-

1. - Consejero Delegado en Planificación.
2. - Consejero Delegado en Educación, Empleo y Juventud.
3. - Consejero delegado en Deportes.
4. - Consejero Delegado en Museos.

IV.- Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Las retribuciones de estos cargos no experimentan modificación y por tanto serán las establecidas en las Bases de Ejecución vigentes, quedando el Anexo IV de dichas Bases de Ejecución modificado en cuanto

581

le afecte el presente Acuerdo. En el supuesto de que el cargo de Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, sea desempeñado por un funcionario de carrera de la Corporación en situación administrativa de servicio activo, será sin que ello afecte a la aplicación de su régimen jurídico y retributivo funcional, y en consecuencia del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de la Corporación actualmente vigente, así como lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo para este puesto.

El desempeño de dos o más cargos en régimen de dedicación exclusiva sólo dará derecho a percibir las retribuciones asignadas al cargo que las tenga superiores.

En el supuesto de que la Presidencia designara, conforme a la estructura orgánica aprobada, algún otro Consejero Insular o se efectuaran más delegaciones especiales en otros Consejeros, se entenderá automáticamente modificada la presente relación y el Anexo IV de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

9. iError!Marcador no definido. Asignación de medios a los Grupos Políticos de la Corporación

Vista la propuesta formulada por el Sr. Presidente, en relación con la asignación de medios materiales y personales a los Grupos Políticos de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.6 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife en relación con el artículo 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Asignar a cada Grupo Político integrante de la Corporación una fotocopiadora necesaria para el desempeño de sus funciones, siendo los gastos de mantenimiento de la misma de cuenta de los citados Grupos.

SEGUNDO.- Asignar a cada Consejero un fax o tarjeta fax que será instalado en el lugar que al efecto se indique por éste, que permita la recepción directa e inmediata de las notificaciones y documentos de interés. Dicho fax, que será propiedad de la Corporación Insular, deberá revertir a ésta en el momento de producirse el cese del respectivo cargo.

Los gastos relativos a la instalación, mantenimiento y reparación, en su caso, corresponderán al Cabildo Insular de Tenerife, siendo los gastos que se generen por el uso de la línea telefónica de cuenta de cada Consejero.

TERCERO.- Asignar a cada Grupo Político, con carácter mensual fijo, la cantidad de 350.000 pesetas, adicionando 125.000 pesetas más en función de cada miembro del mismo y quedando obligado cada grupo a destinar el 40 por 100 anual de su asignación al pago del personal a su servicio.

CUARTO.- Librar mensualmente las antedichas cantidades al



CLASE 8ª

Portavoz de cada grupo o a su suplente, o bien ingresarlas en las cuentas corrientes que consten en los documentos de Alta a Terceros que oportunamente habrá de cumplimentar el Portavoz de cada grupo político.

QUINTO.- Dicha asignación se efectuará con efectos al día 9 de julio de 1999.

10. Determinación de la Plantilla de Personal Eventual y de las retribuciones correspondientes

De conformidad con el artículo 20.2 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de 2 de agosto, artículo 104 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril y artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Re-fundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Pleno de las Corporaciones Locales, al comienzo de su mandato, determinarán el número de puestos, características y retribuciones reservados al Personal Eventual, siempre dentro de los límites presupuestarios consignados al efecto, pudiendo figurar entre los mismos puestos de carácter directivo, supuestos en los que el personal designado para su desempeño deberá reunir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que pudieran desempeñar estos puestos especificándose en el Decreto de nombramiento las Áreas de Gobierno a las que quedan adscritos dichos puestos.

A la vista de la propuesta elevada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con el objeto de atender las funciones de confianza o asesoramiento especial reservada por la Ley al Personal Eventual, el Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente Relación de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Eventual cuya valoración económica se mantiene dentro de los límites presupuestarios consignados en el Presupuesto para el ejercicio 1999 y que representa una modificación de la hasta ahora vigente Relación de Puestos, en cuanto a la composición de los mismos en el siguiente sentido:

PRIMERO. Cambios de denominación.

A fin de homogeneizar las denominaciones de la referida Relación de Puestos de Trabajo, sin que en ningún caso afecte al nivel retributivo establecido para dichos puestos en el acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 1998, se acuerdan las siguientes modificaciones, que afectan a los puestos que se relacionan a continuación:

Puesto nº 9503, Asesor Técnico de Urbanismo, pasa a denominarse Asesor Técnico.

Puesto nº 9504, Responsable de Relaciones, pasa a denominarse Jefe de Protocolo.

Puesto nº 9515, Responsable Asistencia y Colaboración, pasa a denominarse Asesor Técnico.

Puesto nº 9518, Jefe de Gabinete de Relaciones Externas, pasa a denominarse Asesor Técnico.

Puesto nº 9519, Asesor Técnico de Prensa, pasa a denominarse Asesor Técnico.

SEGUNDO. Reconversión.

- Puesto nº 9520, Asesor Técnico, con nivel retributivo íntegro anual de 4.383.682 pesetas, se suprime y se reconvierte en dos puestos de Secretaría, con los números 9520 y 9524, que se crean con unas retribuciones íntegras anuales de pesetas 2.158.785, cada uno, lo que totaliza 4.317.570 pesetas, cuantía inferior a la prevista para el puesto de Asesor Técnico que se suprime.

TERCERO.

En consecuencia la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Eventual que se aprueba está compuesta por los que a continuación se relacionan, quedando configurada específicamente como figura en el anexo al presente Acuerdo:

Nº PUESTOS	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
9500 9513 9514 9522	Director de Unidad	4
9501	Jefe de Gabinete de Presidencia	1
9502	Jefe de Gabinete de Prensa	1
9504	Jefe de Protocolo	1
9503 9505 9511 9512 9515 9516 9517 9518 9519	Asesor Técnico	9
9506 9507 9508 9509 9510 9520 9521 9523 9524	Secretaria	9

El desempeño de estos puestos se efectuará en régimen de Plena Disponibilidad, configurada como un conjunto de deberes que comporta



134
OF3241834



CLASE 8ª

una especial dedicación y asistencia que se concreta en una jornada de trabajo de 40 horas semanales, así como la posibilidad de que los titulares de los mismos, por necesidades del servicio, puedan ser requeridos fuera de la jornada de trabajo, sin que ello altere el régimen retributivo que se especifica en el referido Anexo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once horas veinte minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en trece folios, de clase 8ª, Serie OF, numerados del 3241822 vuelto al 3241834.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE, CELEBRADA EL DÍA 20 DE JULIO DE 1999.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo las once horas veinte minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la misma, previo

cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora de Fondos accidental, D^a Candelaria Ledesma Rodríguez y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don Juan José Acosta de León.
- Don Emilio Alsina Pérez.
- Don José Manuel Bermúdez Esparza.
- D^a M^a Teresa Cruz Oval.
- Don Alonso de Arroyo Hodgson.
- Don Juan Donis Donis.
- Don Lorenzo Dorta García.
- Don Pedro Tomás Galván de Urzáiz.
- D^a Carmen Rosa García Montenegro.
- D^a M^a Josefa García Moreno.
- Don José Vicente González Behtencourt.
- Don Carlos González Toledo.
- Don Miguel Ángel Guisado Darias.
- D^a Gloria Gutiérrez Arteaga.
- D^a Fidencia Iglesias González.
- D^a M^a de las Nieves Luis Luis.
- Don Domingo Sergio Medina Martín.
- D^a Mónica Méndez Oramas.
- Don Melchor Núñez Pérez.
- D^a Pilar Parejo Bello.
- Don Victor Manuel Pérez Borrego.
- D^a Dulce Xerach Pérez López.
- Don Eduardo Pintado Mascareño.
- Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
- Don Andrés Marino Torres Pérez

También asiste Don Miguel Becerra Dominguez, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO ADMTVO DE SECRETARIA

1. Pronunciamiento de la urgencia de la celebración de este Pleno.-

El Pleno por unanimidad acuerda reconocer la urgencia de la celebración de este Pleno.



CLASE 8ª

2. Renuncia del Sr. Consejero del P. P. D. Emilio Alsina

Visto escrito de Don Emilio Alsina Pérez, de fecha 20 de julio del presente año, por el que renuncia a su cargo de Consejero Insular, al resultar incompatible con su inminente nombramiento para un cargo en el Gobierno de Canarias, y

CONSIDERANDO que, según disponen los artículos 182 y 201 de la Ley de Régimen Electoral General, en relación con el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de nombre, la renuncia al cargo de Consejero Insular se deberá hacer efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, atribuyéndose el escaño al candidato siguiente de la lista.

El Pleno acuerdo aceptar dicha renuncia y, en consecuencia, solicitar de la Junta Electoral Central, la remisión de la credencial del siguiente candidato de la lista del Partido Popular.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once horas veinticinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en dos folios, de clase 8ª, Serie OF, numerados del 3241834 al 3241835.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE
TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 1999-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo las diez horas quince minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora de Fondos Accidental, D^a. M^a Candelaria Ledesma Rodríguez y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Juan José Acosta de León
Don José Manuel Bermúdez Esparza
Don María Teresa Cruz Oval
Don Alonso de Arroyo Hodgson
Don Juan Donis Donis
Don Lorenzo Dorta García
Don Pedro Tomás Galván de Urzáiz
Doña Carmen Rosa García Montenegro
Doña María Josefa García Moreno
Don José Vicente González Bethencourt
Don Carlos González Toledo
Don Miguel Ángel Guisado Darias
Don Gloria Gutiérrez Arteaga
Doña Fidencia Iglesias González
Doña María de las Nieves Luis Luis
Don Domingo Sergio Medina Martín
Doña Mónica Méndez Oramas
Doña María del Pilar Parejo Bello
Don Víctor Manuel Pérez Borrego
Doña Dulce Xerach Pérez López
Don Eduardo Pintado Mascareño
Don José Wladimiro Rodríguez Brito
Don Andrés Marino Torres Pérez

También asiste Don Miguel Becerra Domínguez, Director Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:



136
OF3241836

CLASE 8ª



AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO ADMTVO DE SECRETARIA

1. Dación de cuenta de designaciones de Consejeros Insulares de Área, Directores Insulares de Área, Consejeros Delegados, Miembros de la Comisión de Gobierno y Vicepresidentes.

El Pleno queda enterado de los decretos del Ilmo. Sr. Presidente de 20 de julio de 1999 de designación de los Consejeros Insulares de Área, Directores Insulares de Áreas, Miembros de la Comisión de Gobierno y Vicepresidentes, así como del decreto de 22 de julio de 1999 por el que se designa Consejera Delegada de Museos.

Igualmente el Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes de fecha 22 de julio de 1999, por las que se efectúan delegaciones en materia de Deportes y de Educación, Empleo y Juventud, así como también de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación de 30 de julio de 1999, de delegación en materia de Planificación, en favor de Consejeros de la Corporación.

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA

2. Dación de cuenta del Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26 de julio de 1999 por el que se readscriben diversas unidades orgánicas y los puestos de trabajo que las integran, provisionalmente, en ejecución del Acuerdo Corporativo nº4 de 20 de julio de 1999 por el que se estableció la estructura orgánica de las Áreas de Gobierno.

El Pleno queda enterado del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26 de julio de 1999 por el que se readscriben diversas unidades

081

orgánicas y los puestos de trabajo que las integran, en ejecución del acuerdo pleno de 20 de julio de 1999 por el que se estableció la estructura orgánica de las Áreas de Gobierno.

SERVICIO ADMITIVO DE PERSONAL

3. Corrección error material modificación de la plantilla del Organismo Autónomo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 1.999.

Vista la propuesta de rectificación elevada por el Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa a la existencia de error material en la redacción del Acuerdo del Pleno de esta Excmo. Corporación núm. 8, de fecha 27 de mayo del presente año, relativo a la modificación de la plantilla del Organismo Autónomo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 1999; visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación,

CONSIDERANDO las alegaciones contenidas en el Informe del Servicio Administrativo de Personal de conformidad con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

El Pleno acuerda aprobar por unanimidad la corrección de errores existentes en el Acuerdo del Pleno de esta Corporación núm. 8, de fecha 27 de mayo del presente año, relativo a la modificación de la plantilla del Organismo Autónomo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 1999, consistente en:

Incluir en el apartado Primero II del referido Acuerdo, relativo a reconversión de plazas vacantes por Hospitales, las siguientes que fueron omitidas por error de transcripción:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

Area Administrativa

- Reconvertir dos plazas vacantes de Fontanero, que se suprimen, en una plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento, y en una plaza de Técnico Especialista de Mantenimiento, creándose ambas en la plantilla.
- Reconvertir una plaza vacante de Ordenanza de 1ª, que se suprime, en una plaza de Ordenanza, que se crea en la plantilla.



CLASE 8ª



137
OF3241837



HOSPITAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE LA OROTAVA

Area médica

- Reconversión de una plaza vacante de Médico, que se suprime, en una plaza de Médico Adjunto.

Añadir en las reconversiones que sí fueron consignadas de plazas de costureras en plazas de Operario de Servicios Generales, en los Hospitales Universitario de Canarias, Psiquiátrico-Febles Campos y Santísima Trinidad de La Orotava, que estas nuevas plazas de Operarios Servicios Generales creadas por reconversión, constituyen una nueva categoría profesional diferenciada de la ya existente de la misma denominación, porque pertenecen al grupo D, siendo las ya existentes del grupo E, debiendo asimismo consignarse en la plantilla final de estos Hospitales estas plazas diferenciadas de las ya existentes de igual denominación, añadiendo a efectos de diferenciación que son plazas de Operario Servicios Generales (H), subsanando la omisión producida en el Acuerdo de referencia en cuanto a estos extremos.

En el apartado Primero.III, referido a la amortización de 58 plazas en el HUC, que se consignó correctamente, añadir, por una lado, la distribución de las referidas 58 plazas que se amortizan en el H.U.C. y, consiguientemente suprimirlas de la plantilla final consignada en el apartado tercero, rectificando asimismo el número total de plazas del Hospital Universitario de Canarias que totaliza 2.202 en lugar de las 2.260 consignadas por error.

- 22 plazas de enfermeros.
- 1 plaza de Técnico Especialista.
- 26 plazas de Auxiliar de enfermería.
- 8 plazas de operario de limpieza.
- 1 plaza de auxiliar de cocina.

Por todo lo expuesto, el referido Acuerdo número 8, de fecha 27 de mayo de 1999, tras subsanar las omisiones anteriormente indicadas y el error de total plantilla asimismo señalado, queda redactado en los siguientes términos:

"Vista la propuesta elevada al Pleno, tras aprobación por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 17 de mayo de 1999, en relación al contenido del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T., en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1999, relativo a la modificación

781

de plantilla para 1999 de H.E.C.I.T., y los informes emitidos por la Intervención Delegada y Secretaría Delegada del O.A.A. H.E.C.I.T. y por los Servicios Administrativos de Personal y de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de esta Corporación, y

RESULTANDO que el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T. aprobó, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 1999, expediente de modificación de plantilla para 1999.

CONSIDERANDO que del expediente remitido, consta la emisión de informe favorable de la Intervención y Secretaría Delegada del H.E.C.I.T. de fecha 16 de marzo de 1999, haciéndose constar que las reconversiones que pudieran afectar a plazas ya ocupadas por trabajadores no pueden conllevar incrementos retributivos, y en el caso de modificaciones de plazas vacantes, las nuevas que se creen habrán de ser cubiertas por procedimiento legalmente establecido para ello, sin que en ningún caso el cambio de denominación de las plazas puedan llevar consigo un cambio de retribuciones.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 20.2 f) y 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, habida cuenta ser competencia exclusiva indelegable del Pleno, la aprobación de las modificaciones de plantilla de conformidad con la regulación establecida en los artículos 33.2.f) y 35.2.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

El Pleno Corporativo acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar las siguientes Modificaciones de Plantillas de los Hospitales integrados en el O.A.A. HECIT:

I.- La creación de siguientes plazas:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

Creación de una plaza de Jefe de Servicio Física Médica, adscrita a la Dirección Médica del H.U.C., y supresión de otra de Jefe de Unidad de Radioprotección, de conformidad con el Real Decreto 220/1997, en los términos que procedan legalmente.

Creación de una plaza de Capellán, de conformidad con la normativa reguladora de la Asistencia Religiosa en Centros Sanitarios Públicos, de aplicación en los centros hospitalarios del Sector Público, por el número de camas del HUC.

II.- Reconversión de las siguientes plazas vacantes, por Hospitales:



CLASE 8ª

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS**Área Médica:**

Reconversión de una plaza de Jefe Clínico, vacante por excedencia del titular de la misma, en una plaza de Médico Adjunto, en el Servicio O.R.L. "A".

Reconversión de una plaza de Médico Adjunto, en una plaza de Facultativo, en el Servicio de Laboratorio Central, al advertir error material en la denominación de la plaza, que no afecta a nivel retributivo, conforme al Acuerdo del Consejo de Administración del H.E.C.I.T. de 29 de octubre de 1998 que adscribió a Doña Antonia Mª de Vera González a una plaza de Facultativo Adjunto.

Área Administrativa:

Reconversión de tres plazas vacantes de Costureras en tres plazas de Operarios de Servicios Generales (H), Grupo D, nueva categoría diferenciada de la ya existente del Grupo E en otros Hospitales del H.E.C.I.T.

Reconversión dos plazas vacantes, por jubilación, de Fontanero, que se suprimen, en una plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento, y en una plaza de Técnico Especialista de Mantenimiento.

Reconversión de una plaza, asimismo vacante por jubilación, de Ordenanza de 1ª, que se suprime, en una plaza de Ordenanza.

Área de Recursos Humanos:

Reconversión de una plaza de Técnico de Grado Medio en otra de Técnico de Administración Titulado Superior.

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO-FEBLES CAMPOS**Área Administrativa:**

Reconversión de dos plazas vacantes de Costureras en dos plazas de Operarios Servicios Generales (H), Grupo D, nueva categoría diferenciada de la ya existente del Grupo E en otros Hospitales del H.E.C.I.T.

HOSPITAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE LA OROTAVA**Área Médica:**

Reconversión de una plaza vacante de Médico, en una plaza de

Médico Adjunto.

Área Administrativa:

Reconversión de una plaza de Costurera en una plaza de Operario de Servicios Generales (H), Grupo D, nueva categoría diferenciada de la ya existente del Grupo E.

III.- Amortizar 58 plazas, recientemente creadas por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de julio de 1998 ratificado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1998, para la cobertura de vacaciones, por no haberse llegado a acuerdo con la Representación Sindical; siendo la distribución de las 58 plazas que se amortizan en el H.U.C., la siguiente:

- 22 plazas de Enfermeros.
- 1 plaza de Técnico Especialista.
- 26 plazas de Auxiliar de enfermería.
- 8 plazas de Operario de limpieza.
- 1 plaza de Auxiliar de cocina.

IV.- Los siguientes cambios de denominación de plazas, en las siguientes categorías profesionales, distribuidos por Hospitales:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

Área Administrativa:

Modificar la denominación de una plaza de Auxiliar Administrativo Delineante por una de Auxiliar Administrativo-Diseñador Gráfico, del mismo grupo y sin modificación del nivel retributivo.

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO-FEBLES CAMPOS

Área Administrativa:

Modificar la denominación de dos plazas de Auxiliar Técnico de Mantenimiento por dos plazas de Técnico Auxiliar de Mantenimiento, del mismo grupo y sin modificación de nivel retributivo

HOSPITAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE LA OROTAVA

Área Administrativa:

Modificar la denominación de una plaza de Médico por una plaza de Médico Adjunto, del mismo grupo y sin modificación del nivel retributivo.

Segundo.- Las anteriores modificaciones de plantilla, de conformidad con el informe de la Intervención Delegada y Secretaría Delegada, deberán afectar exclusivamente a plazas vacantes, y en el supuesto de que éstas estén ocupadas, sólo puede tratarse de un cambio de denominación sin incremento de nivel retributivo.

139
OF3241839CLASE 8ª
SINDICATO

Tercero.- La Plantilla del Organismo Autónomo H.E.C.I.T. queda como sigue:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

PERSONAL DIRECTIVO

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
1	Gerente	A
1	Director Médico	A

PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
8	Médicos Jefes Departamento Numerario	A
31	Médicos Jefes de Servicio	A
31	Médicos Jefes Clínicos	A
215	Médicos Adjuntos	A
13	Médicos Adjuntos de Urgencias	A
1	Médico Distribuidor y Cabecera	A
2	Médicos de Empresa	A
5	Farmacéuticos	A
6	Facultativos Adjuntos	A
2	Licenciados Ciencias Físicas	A
2	Psicólogos Clínicos	A
1	Biólogo	A

PERSONAL SANITARIO RESIDENTE

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
36	Médicos Residentes de 1º Año	A
36	Médicos Residentes de 2º Año	A
36	Médicos Residentes de 3º Año	A
36	Médicos Residentes de 4º Año	A
10	Médicos Residentes de 5º Año	A
2	Médicos Postgraduados Urgencias 1	A
4	Médicos Postgraduados Urgencias 3	A

PERSONAL SANITARIO TITULADO DE GRADO MEDIO

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
1	Subdirector Enfermería	B
7	Supervisores/as Generales de Enfermería	B

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
3	Supervisores/as Planta o Servicio	B
1	Supervisor/a Obstetricia y Ginecología	B
530	Enfermeros/as	B
18	Matronas	B
16	Fisioterapeutas	B
1	Maestro Logopeda	B
1	Ortoptista	B

OTRO PERSONAL SANITARIO

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
33	Técnicos Especialistas	C
530	Auxiliares Enfermería	D
8	Puericultoras	D

PERSONAL TÉCNICO NO SANITARIO

Titulado Superior

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
1	Ingeniero Superior	A

Titulado Grado Medio

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
6	Ingenieros Técnicos	B
5	Asistentes Sociales	B
1	Arquitecto Técnico	B

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
8	Jefes de Servicio	A
2	Jefes de Sección Administrativa	A
1	Jefe de Sección Administración (Base)	A
22	Técnicos de Administración Titulado	A
11	Técnicos de Grado Medio	B
2	Técnicos Administrativos	C
21	Oficiales Administrativos	C
109	Auxiliares Administrativos	C
13	Auxiliares de Información	C
6	Auxiliares de Almacén	D
1	Auxiliar Administrativo/Delineante	C
1	Auxiliar Administrativo-Diseñador Gráfico	C
1	Programador Coordinador Ordenadores	B
3	Programadores de Ordenadores	B
1	Supervisor/a de Explotación del C.P.D.	B
4	Operadores/as de Explotación del C.P.D.	C
12	Auxiliares de Recepción y Archivo	D
12	Auxiliares Farmacia-M. Sanitario	C

14^U
OF3241840CLASE 8^ª
E.S.P.A.

PERSONAL SUBALTERNO

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
21	Ordenanzas	E

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
5	Cocineros de 1 ^a	C
1	Repostero	C
15	Cocineros	C
41	Auxiliares de Cocina	E
1	Encargado General Lencería-Lavandería	D
1	Encargado de Ropero	D
3	Operarios de Servicios Generales (H)	D
8	Ayudantes Máquina Lavandería	E
16	Planchadoras (Centralizada)	E
10	Operarios de Lavandería (Centralizada)	E
3	Costureras	D
1	Encargado/a de Limpieza	C
114	Operarios de Limpieza	E
8	Telefonistas	D
1	Fotógrafo	D

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
14	Técnicos Especialistas de Mantenimiento	C
11	Técnicos Auxiliares de Mantenimiento	C
1	Oficial Mantenimiento Aparatos	D
5	Electricistas Oficiales de 1 ^a y 2 ^a	D
4	Calefactores Oficiales de 1 ^a y 2 ^a	D
1	Oficial Mecánico	D
3	Carpinteros	D
1	Tapicero	D
5	Albañiles Oficiales de 1 ^a y 2 ^a	D
4	Pintores Oficiales de 1 ^a y 2 ^a	D
4	Conductores de 1 ^a	D
2	Jardineros	D

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
2	Peluqueros/as	D
9	Peones	E
2	Mozos de Almacén	E
8	Auxiliares de Distribución	D

PERSONAL RELIGIOSO

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
3	Capellanes	D
2	Hermanas Enfermeras	B
1	Hermana Auxiliar de Enfermería	D

TOTAL PLANTILLA: 2.202

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO FEBLES-CAMPOS

PERSONAL SANITARIO

Titulado Superior

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
3	Médicos Jefes de Servicio	A
1	Médico Jefe Clínico	A
17	Médicos Adjuntos	A
1	Médico Neurólogo	A
1	Analista	A
1	Médico de Empresa	A
1	Farmacéutico	A
1	Facultativo (Guardias)	A
6	Psicólogos	A

Titulado de Grado Medio

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
45	Enfermeros	B
6	Asistentes Sociales	B
1	Jefe de Sección de Trabajo Social	B
1	Profesor de Instrumentos Musicales	B
1	Terapeuta Ocupacional	B

Otro personal sanitario

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
8	Monitores de Laborterapia	D
168	Auxiliares de Enfermería	D
1	Laborante de Farmacia	C
1	Auxiliar de Farmacia	C
1	Laborante de Laboratorio	D
1	Técnico Especialista	C



OF3241841



CLASE 8ª

PERSONAL TÉCNICO NO SANITARIO

Titulado Superior

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
1	Jefe de Sección Administrativa (Base)	A
1	Archivero Bibliotecario	A

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
3	Técnicos de Administración Titulado Superior	A
3	Técnicos de Administración de Grado Medio	B
20	Auxiliares Administrativos	C
1	Operador C.P.D.	C

PERSONAL SUBALTERNO

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
2	Ordenanzas	E
8	Porteros	E

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
1	Jefe de Cocina	C
1	Subjefe de Cocina	C
6	Cocineros	C
6	Ayudantes de Cocina	E
6	Pinches	E
2	Fregadoras	E
3	Planchadoras	E
2	Operarios de Servicios Generales (H)	D
64	Operarios de Limpieza	E
3	Telefonistas	D
9	Auxiliares de Distribución	D

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
1	Encargado Conservación Edificio	D
2	Técnicos Auxiliares de Mantenimiento	D
2	Fontaneros	D

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
3	Albañiles	D
3	Carpinteros	D
5	Conductores de 1ª	D
1	Jardinero	D
5	Peones	E
2	Mozos de Almacén	E
3	Peluqueros Barberos	D

PERSONAL RELIGIOSO

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
1	Capellán	D
3	Hermanas Enfermeras	B
3	Hermanas (sin título)	E

TOTAL PLANTILLA: 442

HOSPITAL NTRA. SRA. DE LOS DOLORES

PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
1	Médico Adjunto	A

PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
6	Enfermeros/as	B
1	Asistente Social	B

OTRO PERSONAL SANITARIO

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
26	Auxiliares de Enfermería	D

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
1	Auxiliar Administrativo	C

PERSONAL SUBALTERNO

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
1	Ordenanza	E

PERSONAL SERVICIOS GENERALES

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
3	Cocineros/as	C
2	Auxiliares de Cocina	E
1	Lavandera	E
1	Lavandera Planchadora	E
2	Operarios de Limpieza	E
1	Conservador de Edificio	D
4	Operarios de Servicios Generales	E



142
OF3241842

CLASE 8ª



PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
1	Peón	E

PERSONAL RELIGIOSO

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
1	Capellán	D
1	Hermana Enfermera	B

TOTAL PLANTILLA: 53

HOSPITAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE LA OROTAVA

PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
2	Médico Adjunto	A

PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
6	Enfermeros/as	B

OTRO PERSONAL SANITARIO

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
31	Auxiliares de Enfermería	D

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
1	Auxiliar Administrativo	C

PERSONAL SUBALTERNO

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
1	Ordenanza	E
1	Portero	E

PERSONAL SERVICIOS GENERALES

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
2	Cocineros/as	C
2	Auxiliares de Cocina	E
2	Lavanderas	E
1	Costurera	D

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
1	Operario de Servicios Generales (H)	D
6	Operarios/as de Limpieza	E
2	Operarios de Servicios Generales	E

PERSONAL OFICIOS VARIOS

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
2	Peones	E
1	Conductor	D
1	Conductor-Ordenanza	D

PERSONAL RELIGIOSO

Dotación	Denominación Plaza	Grupo
1	Capellán	D
1	Hermana Enfermera	B
2	Hermanas Auxiliares de Enfermería	D

TOTAL PLANTILLA: 66

TOTAL PLANTILLA O.A.A."H.E.C.I.T.": 2.763."

4. Dación de cuenta de diversas convocatorias para la selección de personal, con carácter temporal, para que presten sus servicios en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto los expedientes relativos a la selección, mediante concurso-oposición y al objeto de que presten sus servicios en la Corporación con carácter temporal, de 2 Ingenieros de Montes, 4 Operarios de Medio Ambiente, 1 Técnico Especialista en Vida Silvestre y 1 Auxiliar Técnico, y configuración de listas de reserva en cada una de las categorías citadas, así como los expedientes relativos a la selección para la configuración de listas de reserva de Monitores Deportivos, Auxiliares Administrativos, Agentes de Inspección de Transportes, Cocineros e Informadores Turísticos, cuyas convocatorias fueron autorizadas por Resoluciones del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación de 26 de mayo, 4 y 25 de junio y 22 de julio de 1999, en las que se desarrollaban las características específicas de las Bases Generales para la selección de personal con carácter temporal, aprobadas por Acuerdo plenario de esta Corporación.

CONSIDERANDO que el Punto Segundo del Acuerdo Plenario establece la obligación de dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y al Pleno de las resoluciones por las que se autoricen las distintas convocatorias.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, da por cumplido el trámite de dación de cuenta de las Resoluciones por las que se aprueban las convocatorias para las selecciones de 2 Ingenieros de Montes, 4



OF3241843



CLASE 8ª

Operarios de Medio Ambiente, 1 Técnico Especialista en Vida Silvestre y 1 Auxiliar Técnico, y configuración de listas de reserva en cada una de las categorías citadas, así como los expedientes relativos a la selección para la configuración de listas de reserva de Monitores Deportivos, Auxiliares Administrativos, Agentes de Inspección de Transportes, Cocineros e Informadores Turísticos, para que presten sus servicios en este Excmo. Cabildo Insular, con carácter temporal.

5. Solicitudes de compatibilidades de diverso personal.

Vistas las solicitudes de declaración de compatibilidad formuladas por diverso personal de esta Corporación, vistos asimismo los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Personal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Planificación y,

Resultando que, las solicitudes presentadas son las siguientes:

- Dña. M^a Encarnación Navarro China, personal laboral temporal al servicio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que solicita la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada por cuenta ajena de azafata de protocolo, con una dedicación de 18,30 horas semanales en horario de tarde.
- Don Tomás Félix García Pérez, funcionario interino al servicio de esta Excmo. Cabildo Insular, solicita la compatibilidad para el ejercicio de la actividad secundaria privada por cuenta propia de Arquitecto Técnico.

Considerando que, por lo que se refiere a la solicitud de compatibilidad presentada por Dña. M^a Encarnación Navarro China para el ejercicio de la actividad privada por cuenta ajena de azafata de protocolo, hay que tener en cuenta la regulación establecida en el artículo 12 apartados 1 y 2 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de forma que el ejercicio de dichas actividades no suponga una modificación de la jornada y horario de trabajo, ni tenga relación con los asuntos de que conozca como consecuencia de su puesto público.

Considerando que, por lo que respecta a Don Tomás Félix García Pérez, que solicita la compatibilidad entre el desempeño de la función

principal que desarrolla en esta Corporación como Arquitecto Técnico, y el ejercicio de la actividad privada por cuenta propia de Arquitecto Técnico, hay que tener en cuenta además de lo señalado en el considerando anterior (art. 12 apartados 1 y 2 de la Ley 53/1984), la regulación establecida en los artículos 11.6 y 12 del Real Decreto 598/1995, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado y de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas Dependientes,

Por lo expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acuerda por unanimidad:

Primero.- Declarar la compatibilidad solicitada por Dña. M^a Encarnación Navarro, personal laboral temporal al servicio de este Excmo. Cabildo Insular, entre el desempeño de la función principal que desarrolla en la Casa de Oficios de Animación Hospitalaria II Fase, y el ejercicio de la actividad privada por cuenta ajena de azafata de protocolo, siempre y cuando el ejercicio de dicha actividad no suponga una modificación de la jornada y horario de trabajo. Dicho reconocimiento queda sujeto, además, a los siguientes condicionamientos:

I.- La imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

II.- Las prohibiciones recogidas tanto en la legislación vigente como en el Acuerdo Plenario de 15 de Octubre de 1986, de aplicación directa al todo el personal de este Excmo. Cabildo Insular, y que son.

a) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades Privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o persona interpuesta de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

III.- No será posible el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresa Pública a los que el interesado esté adscrito o presta sus servicios.

IV.- El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar del trabajo



OF3241844



CLASE B.ª

que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

V.- La dedicación a la actividad secundaria no puede ser igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo de esta Corporación.

VI.- La declaración de compatibilidad quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

Segundo.- Declarar la compatibilidad solicitada por Don Tomás Félix García Pérez, entre la actividad principal que desarrolla para este Excmo. Cabildo Insular, como Arquitecto Técnico, y el ejercicio de la actividad privada por cuenta propia de Arquitecto Técnico, cumpliéndose así las condiciones recogidas en los artículos 11.6 y 12 del Real Decreto 598/1995, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas Dependientes, siempre y cuando no suponga una modificación de la jornada y horario de trabajo. Dicho reconocimiento queda sujeto, además, a los siguientes condicionantes:

I.- Imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

II.- No se podrá ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

III.- Se autorizará la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de Arquitecto, siempre y cuando el ejercicio de la misma no esté sometida a autorización, licencia, permiso, ayuda financiera o control del Departamento en el que esté destinado o al que esté adscrito. El reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de Arquitecto Técnico deberá completarse con otro específico para cada proyecto o trabajo técnico que requiera licencia o resolución administrativa o visado colegial.

IV.- La dedicación a la actividad secundaria no puede ser igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo de esta Corporación.

V.- Las prohibiciones recogidas tanto en la legislación vigente como en el Acuerdo Plenario de 15 de octubre de 1986, de aplicación directa a todo el personal de este Excmo. Cabildo Insular son:

a) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades Privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o persona interpuesta de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

VI.- El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

VII.- La declaración de compatibilidad quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

AREA DE ACCION SOCIAL Y SANIDAD

SERVICIO ADMTVO DE ACCION SOCIAL

6. Prórroga y modificación de los contratos del servicio de vigilancia en los Centros Delegados y Transferidos.

Visto expediente relativo a la prórroga y modificación para 1999-2000 de los contratos de prestación del servicio de vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de diversos centros transferidos y delegados a este Excmo. Cabildo Insular.

Resultando que por Decreto del Sr. Presidente Accidental de esta Corporación de 28 de julio de 1998, se adjudicó a la empresa PROSE, S.A. el contrato para la prestación del servicio de vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de los Centros transferidos a esta Corporación (Lote I: Centro Maternal Nuestra Señora de La Paz, Hogar Garoé, Hogar El Portezuelo, Centro de la Mujer, y Centro de Acogida Inmediata de la Cuesta) por la cantidad



145

OF3241845

CLASE 8ª

total de VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS. Asimismo se adjudicó el Lote II (Centros delegados: C.A.M.P. de Gúmar, C.A.M.P. de La Cuesta y Residencia de Pensionistas de Ofra) a la empresa PROTECCIÓN Y VIGILANCIA S.L. por el precio de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS PESETAS.

Resultando que estando próxima la finalización de la vigencia de las adjudicaciones realizadas, esto es, el 31 de julio actual y, habiéndose detectado durante la ejecución de los indicados contratos, necesidades nuevas en su realización, se instó por este Servicio a la Dirección de los Centros para que manifestasen las necesidades de modificación de la contratación.

Resultando que recibidas las correspondientes solicitudes e informadas las concernientes a Centros de Menores por la Directora de la Unidad de Infancia, Familia y Mujer se concedió a las empresas referidas, un plazo de audiencia de diez días naturales a los efectos de que mostrasen su conformidad con la prórroga y las propuestas de modificación de los contratos indicados.

En el caso de los Centros delegados consisten en la ampliación del horario de prestación del servicio en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de Gúmar, hasta cubrir las 24 horas del día, los fines de semana y los días 24, 25, 31 de diciembre, 1 y 6 de enero y para concretar el servicio para el C.A.M.P. de la Cuesta durante los festivos y vacaciones. En este último Centro deberá prestarse el servicio durante 24 horas, los 12 festivos nacionales y 2 locales, lunes y martes de carnaval, vacaciones de Navidad (desde el 21 de diciembre hasta el 8 de enero) la semana completa de Semana Santa y en verano desde el 25 de julio hasta el 1 de septiembre.

Para los Centros transferidos, se ha propuesto la supresión de la prestación en los Centros Garoé y El Portezuelo, la ampliación en el Centro de Acogida Inmediata de Menores de la Cuesta, desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas de lunes a domingo (con un incremento de 1288 horas) e incluir en el servicio prestado en el Centro de la Mujer y Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz, las 24 horas de todos los días festivos del año (12 nacionales y 2 locales, con un aumento de 336 horas por Centro)

Asimismo se propuso a ambas empresas una variación en la forma

de facturación, que supondrá la presentación de facturas mensuales, debidamente conformadas por la Dirección del Centro respectivo, por una cantidad fija, resultante de dividir el importe total ofertado entre los doce meses de prestación del servicio.

Resultando que PROVITEN, S.L. y PROSE, S.A. han manifestado por escrito su aceptación a la prórroga y a las modificaciones referidas, manteniendo los precios inicialmente contratados y solicitando la revisión de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística para la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de revisión, tal y como se contempla en la cláusula novena del pliego de cláusulas económico-administrativas. Motivo, por el que el precio por hora de servicio será incrementado en un 2.2 %.

En el caso del contrato celebrado con PROVITEN, S.L., tomando como base el precio en vigor en el momento de la revisión (1.400 pesetas), ascenderá el precio por hora a la cantidad de 1.430 pesetas, implicando un incremento total de 2.269.957 pesetas, que supone un porcentaje del 8,74%.

Para PROSE, S.A., los precios ascenderán a 1221 pesetas la hora diurna y 1390 pesetas la hora nocturna, suponiendo las modificaciones una disminución del importe del contrato, que implica un porcentaje 30,59 %.

Considerando que la cláusula sexta del pliego indicado, establece que el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de un año a contar desde su adjudicación, sin perjuicio de su prórroga, por acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del mismo pueda exceder de seis años.

Considerando que el contrato administrativo, una vez perfeccionado mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, debe ejecutarse de acuerdo con lo pactado, inalterabilidad de los contratos que sufre algunas excepciones, siendo una de las más importantes el denominado "ius variandi", esto es, la posibilidad de la Administración de modificar, por razones de interés público los términos del mismo cuando concurren determinadas condiciones debidamente justificadas, potestad que tiene su fundamento en que el contrato administrativo es un instrumento al servicio de los fines públicos, debiendo cumplirse aún cuando ello implique su modificación.

Considerando que el órgano competente para contratar, ostenta también la prerrogativa de modificar por razones de interés público los contratos celebrados dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente (artículo 114-1º del R. D. Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y artículo 60 de la L.C.A.P.).



146
OF3241846



CLASE 8ª

Considerando que el artículo 102 de la L.C.A.P. señala que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación, sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Considerando que las modificaciones del servicio propuestas se debe a necesidades nuevas o imprevistas, descubiertas con el devenir diario de la ejecución del servicio, que obligan o aconsejan a la ampliación, concreción o supresión del mismo, atendiendo a la infraestructura, dimensiones de los Centros y peculiaridades de los usuarios de los mismos.

Razones de interés público avalan la inmediata introducción de las modificaciones planteadas, imprescindibles para la adecuada protección de las instalaciones y, por ende de los usuarios y menores acogidos en los Centros delegados y transferidos a este Excmo. Cabildo Insular .

Considerando que conforme dispone el artículo 213 de la L.C.A.P. (aunque referido exclusivamente al contrato de servicios de mantenimiento, aplicable, *mutatis mutandi*, a los demás contratos regulados en el Título IV del Libro II) , serán obligatorias las modificaciones en el contrato de servicios en las condiciones establecidas en el artículo 102 de la Ley.

Considerando que la modificación propuesta a PROVITEN, S.L. no supera el porcentaje del 20 % que contempla el artículo 214-c) como causa potestativa de resolución contractual, y que opera como límite a la obligatoriedad para el contratista, porcentaje rebasado en la modificación del contrato de PROSE, S.A., que sin embargo ha sido aceptada por ésta.

Considerando que en el caso del contrato celebrado con la empresa PROVITEN, S.L. el mayor gasto a que da lugar la prórroga y modificación propuesta asciende a un total de 2.254.270 pesetas, mientras que la modificación del contrato suscrito con PROSE, S.A., se traduce en un menor gasto de 8.581.657 pesetas.

Considerando que conforme dispone el artículo 43 de la Ley

Básica Estatal reseñada, cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo señalado en el artículo anterior contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto. De todo lo cual se colige que la empresa PROVITEN, S.L. vendrá obligada a ingresar, en el plazo de quince días hábiles, en la Tesorería General de la Corporación un importe equivalente al 4 por 100 del incremento producido por la modificación habida en el presupuesto de contratación ascendente a 90.171 pesetas, mientras que habrá de procederse a una reducción de la garantía constituida por la empresa PROSE., S.A., por importe de 343.266 pesetas.

Considerando que al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la autorización del mismo requiere la previa elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en el Presupuesto del ejercicio del año 2000, por parte del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas.

El artículo 155.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas locales, parcialmente modificado por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social establece que "Podrán adquirirse compromisos para gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentren en alguno de los casos siguientes: "b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año"

Considerando que el presente expediente deberá ser informado, como trámite previo, por la Secretaría General de la Corporación, así como por la Intervención de Fondos, según establece el artículo 114-3º del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 60.2 de la L.C.A.P.

Considerando que el órgano competente para conocer y resolver las prórrogas y las modificaciones contractuales propuestas es el Pleno, órgano de contratación del servicio indicado.

Considerando que el artículo 102-2 de la L.C.A.P. en relación con el 55 del mismo texto establece que la modificaciones contractuales deberán formalizarse en documento administrativo.

El Pleno, previo informe-propuesta del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, de la Intervención de Fondos y de la Secretaría General y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa,



147
OF3241847



CLASE 8ª

ACUERDA:

PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de julio del 2000 los contratos de servicio de vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de los centros transferidos y delegados, cuyos adjudicatarios son las empresas PROSE, S.A. y PROVITEN, S.L., respectivamente.

SEGUNDO.- Aprobar las modificaciones contractuales propuestas y aceptadas por las referidas empresas en la ejecución del servicio.

TERCERO.- Acordar la revisión de precios en los contratos indicados, ascendiendo el precio hora a 1.430 pesetas en el caso de PROVITEN, S.L. y a 1.221 pesetas la hora diurna y 1.390 pesetas la hora nocturna, para PROSE, S.A.

CUARTO.- Aprobar el gasto de VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTAS SETENTA (28.040.870) PESETAS a PROVITEN S.L. y de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE (19.469.079) PESETAS a PROSE, S.A., para la ejecución del servicio de vigilancia desde el 1 de agosto de 1999 hasta el 31 de julio del 2000, distribuidas en las siguientes anualidades:

Año 1999.....	21.447.553
Año 2000.....	26.062.396

QUINTO.- Autorizar y disponer el gasto a PROVITEN, S.L. (N.I.F. B-38097762 y N.I.P. 9972) de ONCE MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA MIL DOSCIENTAS TREINTA Y DOS (11.690.232) PESETAS, para la ejecución del servicio del 1 de agosto al 31 de diciembre de 1.999 distribuido, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

5.222.420 Pesetas	99.077.31312.227
3.323.629 Pesetas.....	99.077.31310.227
3.144.183 Pesetas	99.077.31313.227

SEXTO.- Autorizar y disponer el gasto a PROSE, S.A. de NUEVE MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS VEINTIUNA (9.757.321) PESETAS para la prestación del servicio del 1 de agosto al 31 de diciembre de 1.999 con cargo a la partida 99.078.31309.227.

SÉPTIMO.- El gasto de 26.062.396 pesetas, correspondiente a la anualidad del año 2000 será imputado a las partidas que correspondan en aquel ejercicio.

OCTAVO- La empresa PROVITEN, S.L. vendrá obligada a reajustar, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de Comisión de Gobierno, la garantía definitiva ingresada en la Tesorería General de la Corporación en la cuantía de 90.171 pesetas.

NOVENO.- Proceder a la reducción de la garantía constituida por la empresa PROSE., S.A., por importe de 343.266 pesetas.

DÉCIMO.- Formalizar dichas modificaciones contractuales en documento administrativo con las sociedades mercantiles adjudicatarias.

7. Autorización de cambio de destino parcial de las subvenciones otorgadas al Centro de la Tercera Edad "Columbrete".

Visto informe-propuesta del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo relativo a cambio de destino de la subvención otorgada en el ejercicio económico de 1998.

RESULTANDO que el 31 de Marzo de 1998, la referida Asociación presentó en el Registro General de esta Corporación Insular, solicitud de subvención por importe de 2.643.382.- pesetas, para la realización de diversas obras de infraestructura y 864.020.- pesetas para la adquisición mobiliario.

RESULTANDO que igualmente, el 28 de Abril de 1998, esta Asociación presentó en el Registro General de esta Corporación, solicitud de subvención por importe de 200.000.- pesetas para la realización de diversas actividades.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 1998, acordó el otorgamiento de las subvenciones para la mejora y acondicionamiento del Clubes, Centros de Día, Hogares y Residencias de la Tercera Edad concediendo a dicha Asociación la cantidad de 1.000.000.- pesetas para la realización de diversas obras de infraestructura en el local de su sede.

RESULTANDO que asimismo, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 1998, acordó el otorgamiento de las subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para financiar programas promovidos en el ámbito de los Servicios Sociales, concediendo a dicha Asociación la cantidad de 125.000.- pesetas, para el desarrollo de diversas actividades, dentro del capítulo de gastos



OF3241848



CLASE 8ª

corrientes.

RESULTANDO que el 3 de Junio actual esta Asociación presentó escrito en el Registro de esta Corporación por el que informaba de la necesidad de3 invertir la subvención concedida para la realización de actividades por importe de 125.000.- pesetas, en las obras para la terminación del Centro.

RESULTANDO que el 10 de junio de los corrientes, presenta esta Asociación nuevo escrito en el que informaba de la adquisición de mesas y sillas para el Centro, con parte de la subvención otorgada para la realización de las obras de infraestructura.

CONSIDERANDO que el cambio de destino parcial realizado por el Centro "Columbrete" de adquisición de mobiliario, no supone una modificación dentro del destino genérico para la que fue otorgada la subvención.

CONSIDERANDO que el concurso de subvención por medio del cual se otorgó dicha subvención contemplaba también la adquisición de mobiliario y que dicho cambio no supone modificación de partida presupuestaria.

CONSIDERANDO que la subvención concedida de 125.000 pesetas para el desarrollo de actividades, carece de efectividad si no se disponía de unas instalaciones con la infraestructura mínima adecuada que permitiera el uso de las mismas.

CONSIDERANDO que las características propias de la edad de este colectivo requiere unas instalaciones adecuadas que no impliquen un riesgo físico para los integrantes del Centro.

CONSIDERANDO que el fin último que persigue el Área, en relación a la Tercera Edad es procurar la máxima difusión de Centros y Asociaciones, facilitando su puesta en marcha y subsanar las deficiencias y errores que pudieran cometer en sus inicios.

El Pleno, previo informe-propuesta del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, acuerda autorizar al Centro de la Tercera Edad "Columbrete", el cambio de destino de parte de la subvención de

1.000.000 de pesetas para que pueda ser invertido en la compra de diverso mobiliario (mesas y sillas), así como el cambio de destino de la subvención concedida para gastos corrientes de 125.000 pesetas, pueda ser utilizada en las obras de mejora de la infraestructura del propio Centro.

8. Ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de junio de 1999 por el que acordó prorrogar el contrato de gestión del servicio público de asistencia especializada y atención básica de los minusválidos psíquicos gravemente afectados del C.A.M.P. de La Cuesta.

El Pleno ratifica, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de 7 de junio de 1999 por el que se acordó prorrogar por UN (1) AÑO, esto es, hasta el 8 de julio del año 2.000 el contrato administrativo suscrito con la empresa EULEN, S.A. para la gestión del servicio público de asistencia especializada y atención básica de los minusválidos psíquicos gravemente afectados del C.A.M.P. de La Cuesta, en la modalidad de concierto.

AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTE

SERVICIO ADMITIVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

9. Expediente relativo a la aprobación del incremento de la aportación de esta Corporación a la celebración de los actos conmemorativos del Día de Canarias.

Visto expediente relativo al incremento de la aportación económica de esta Corporación Insular a la celebración de los actos conmemorativos del Día de Canarias.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 1 de marzo del año en curso acordó, como en años anteriores, colaborar con el Gobierno de Canarias para la programación y organización conjunta de los actos a celebrar con motivo del Día de Canarias, aprobando el texto del convenio de colaboración a suscribir con tal fin.

RESULTANDO que las cláusulas segunda y tercera del citado convenio establecen respectivamente que la Presidencia del Gobierno de Canarias aportará veintidós millones (22.000.000) de pesetas, de los



OF3241849



CLASE 8ª

cuales veinte millones (20.000.000) corresponden al ochenta por ciento del presupuesto de los actos programados y dos millones (2.000.000) al pago a la Orquesta Sinfónica de Tenerife por su actuación en el concierto institucional que se celebra el día 30 de mayo en el Teatro Guimerá de Santa Cruz de Tenerife, aportando el Cabildo Insular de Tenerife la cantidad de cinco millones (5.000.000) de pesetas correspondientes al veinte por ciento del presupuesto de los actos programados.

RESULTANDO que firmado el convenio y celebrados los eventos programados, se ha ocasionado un incremento en el coste inicialmente previsto para los mismos que asciende a la cantidad de dos millones ciento nueve mil trescientas noventa y cinco (2.109.395) pesetas, que la Sra. Consejera Insular del Área propone se abonen con cargo al vigente presupuesto corporativo en consideración a que en los anteriores convenios celebrados con el Gobierno de Canarias para este mismo fin, esta Corporación Insular no ha podido materializar la totalidad de su compromiso de aportación al ser inferior el coste de los actos realizados a la cantidad total autorizada.

RESULTANDO que el incremento experimentado corresponde a los gastos a continuación relacionados:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
JUAN JOSE FUENTES TABARES (ATLANTIS PUBLICIDAD) 41948903P	Redacción de cuñas de radio	1.241
JUAN JOSE FUENTES TABARES (ATLANTIS PUBLICIDAD) 41948903P	Grabación cuñas de radio	52.250
JUAN JOSE FUENTES TABARES (ATLANTIS PUBLICIDAD) 41948903P	Emisión cuñas de radio	568.060
JUAN JOSE FUENTES TABARES (ATLANTIS PUBLICIDAD) 41948903P	Anuncios en prensa	343.544
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (G28029643)	Autores concierto Tenerife Baila	477.258
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (G28029643)	Autores conciertos Nuestra Música	238.260
FEDERACION TINEARENSE DE BANDAS DE MUSICA (G382601479)	Actuaciones de Bandas de Música	300.000
ONYX ITUSA, S.A. (A28577575)	Agua para los bidones que sujetaban las vallas	26.782
HERMANOS TOSTE S.L. (B38032207)	Fuegos artificiales.	102.000

CONSIDERANDO que para atender el citado gasto existe crédito en la partida 99.069.45103.226 del vigente presupuesto corporativo, tal y como consta en el documento contable en fase A con número de propuesta 99/21708 e ítem 47210, incorporado al expediente administrativo.

CONSIDERANDO que el incremento propuesto por la Sra. Consejera Insular del Área supondrá la modificación de la cláusula tercera del

001

convenio aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 1 de marzo pasado y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias celebrado el 21 de enero del año en curso y que al igual que el convenio original deberá ser aprobado por los citados órganos.

CONSIDERANDO que la Ley 39 /1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 195, que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, siendo requisito previo a la adopción de cualquier Acuerdo que comporte obligaciones económicas para el Cabildo Insular, informe de la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que tanto la legislación estatal (art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, disponiendo en su artículo 16.3 que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, acuerda:

1º) Modificar la cláusula tercera del convenio de colaboración suscrito con la Presidencia del Gobierno de Canarias para la programación y organización de los actos conmemorativos del Día de Canarias, en el sentido de incrementar la aportación económica de esta Corporación en dos millones ciento nueve mil trescientas noventa y cinco (2.109.395) pesetas.

2º) Autorizar el gasto, disponer el pago y ordenar el abono de los gastos a continuación relacionados, sin perjuicio de la posterior aprobación de dicho incremento por la Presidencia del Gobierno de Canarias:



OF3241850

CLASE 8ª



PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
JUAN JOSE FUENTES TABARES (ATLANTIS PUBLICIDAD) 41948903P	Redacción de cuñas de radio	1.241
JUAN JOSE FUENTES TABARES (ATLANTIS PUBLICIDAD) 41948903P	Grabación cuñas de radio	52.250
JUAN JOSE FUENTES TABARES (ATLANTIS PUBLICIDAD) 41948903P	Emisión cuñas de radio	568.060
JUAN JOSE FUENTES TABARES (ATLANTIS PUBLICIDAD) 41948903P	Anuncios en prensa	343.544
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (G28029643)	Autores concierto Tenerife Baila	477.258
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (G28029643)	Autores conciertos Nuestra Música	238.260
FEDERACION TINEFERÑA DE BANDAS DE MUSICA (G382601479)	Actuaciones de Bandas de Música	300.000
ONYX ITUSA, S.A. (A28577575)	Agua para los bidones que sujetaban las vallas	26.782
HERMANOS TOSTE S.L. (B38032207)	Fuegos artificiales.	102.000

SERVICIO ADMTYO. DE EDUCACION., EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTE.

10. Aprobación de justificantes presentados por la Federación Canaria de Béisbol y Softbol, por la subvención recibida dentro del Programa "Ayuda a la Cantera 97/98".

Visto expediente relativo al Programa "Ayuda a la Cantera", 97/98, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, aprobó los Programas Deportivos para ese año, así como las correspondientes Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones económicas. Entre dichos Programas Deportivos figura el denominado "Ayuda a la Cantera", el cual tenía como objetivo específico el fomentar la cadena de equipos filiales de los Clubes y posibilitar la creación de escuelas de alto rendimiento.

Que con fecha 30 de octubre de 1997, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, acordó entre otros asuntos "Aprobar la normativa relativa a los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora. En la mencionada Instrucción se señala que todos los expedientes de subvenciones deberán incorporar el Anexo 3 como primer documento del mismo, añadiendo a dicho anexo, en su caso, la referencia a la documentación específica, que además requiera cada convocatoria. Asimismo dispone la mencionada Instrucción, que a los efectos de justificación, el expediente deberá incorporar, debidamente cumplimentado el Anexo 4 y los documentos justificativos deberán obrar

en el expediente en el mismo orden en el que aparecen relacionados en el citado Anexo 4. Dicha Instrucción ha sido modificada con fecha 25 de septiembre de 1998, por acuerdo plenario.

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 1998, en el punto nº 28 del Orden del Día, adoptó acuerdo en el sentido de otorgar subvenciones, dentro del mencionado Programa, entre otros, a:

CLUB/FEDERACIÓN	IMPORTE
FEDERACIÓN CANARIA DE BEISBOL	827.083

RESULTANDO que en el mencionado Acuerdo se establece, respecto a la justificación a presentar por cada uno de los beneficiarios de las subvenciones, las condiciones a cumplir, a saber:

- Si ésta tuviere por destinatario directamente a la Federación, para el pago de monitores y entrenadores, compra de material deportivo o pago de arbitrajes con destino a la Escuela de Tecnificación, será ésta la que deberá justificar el importe otorgado en la forma prevista en la cláusula séptima de las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvención para la ayuda a la Cantera.
- Para el supuesto de que la Federación actuase como una mera entidad colaboradora en la distribución de la subvención concedida, aquella vendrá obligada a justificar su entrega a los Clubes, mediante recibo o factura acreditativa de su recepción por éstos y sus destino a cualquiera de las finalidades para que se concede dicha subvención. En este caso la Federación vendrá obligada a distribuir la cantidad que corresponde a cada Club en el plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al recibo de la citada subvención.
- Si fuese un club deportivo el beneficiario directo de la subvención, será éste quien vendrá obligado a justificar la misma ante esta Administración Insular.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de los justificantes, es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.4 del acuerdo plenario adoptado en sesión de 25 de septiembre de 1998, relativo a "Modificación de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los Expedientes de Subvención", que dispone: *"..... Dicha justificación, a propuesta y con el preceptivo informe del Servicio correspondiente, en el que se garantice que se ha procedido a verificar la documentación integrante de la justificación y que la misma es conforme o no conforme con la presente normativa, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las bases específicas de cada subvención, deberá ser remitida al órgano competente, que será el otorgante, para su aprobación....."*



OF3241851



CLASE B.ª

CONSIDERANDO que por parte del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, se ha procedido a verificar la documentación integrante de la justificación de los Clubs y Federaciones, y que la misma es conforme con la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las Bases específicas que rigen este tipo de subvención.

En virtud de lo expuesto y visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el Pleno, ACUERDA:

Aprobar los justificantes de los Clubs y Federaciones que a continuación se mencionan, por las subvenciones recibidas dentro del Programa "Ayuda a la Cantera, temporada 97/98", y por los importes que se especifican:

CLUB/FEDERACIÓN	IMPORTE
FEDERACIÓN CANARIA DE BEISBOL	827.083

11. Aprobación de Convenio de Colaboración entre la Entidad de crédito Caja Rural de Tenerife, Tenerife Canarias, C.B., SAD y esta Corporación Insular.

Visto expediente relativo a la aprobación de un convenio administrativo de colaboración, que tiene por objeto la concesión de una subvención de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL QUINIENTAS DIEZ PESETAS, con la finalidad de formalizar un Plan de Viabilidad para sanear el déficit del Club al día de la fecha, y

RESULTANDO que el mencionado Club, certifica a esta Corporación, el déficit del mismo al día de la fecha, que asciende a la cantidad de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS DIEZ PESETAS (86.252.510 ptas) detallando los conceptos que comprenden el mencionado déficit y que se adjuntan al presente Convenio.

RESULTANDO que la Entidad de Crédito Caja Rural de Tenerife, manifiesta su predisposición a anticipar al Tenerife Canarias la

mencionada cantidad, con el compromiso de que el Cabildo Insular de Tenerife hará frente al pago de las cuotas de dicho crédito en un periodo de diez años, correspondiendo hacer frente a esta Corporación hasta un máximo de OCHO MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL QUINIENTAS DIEZ PESETAS por cada anualidad.

RESULTANDO que el Tenerife Canarias Club de Baloncesto, S.A.D. fue constituido para la unificación del Baloncesto en la isla de Tenerife, con el apoyo del Cabildo Insular de Tenerife, haciéndose eco de las aspiraciones de la sociedad tinerfeña, que aspiraba y aspira al fomento del deporte del Baloncesto a través de la unión de todos los interesados.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, el "fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte" es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo, de conformidad todo ello con la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencias de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

CONSIDERANDO que el artículo 88 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, admite la celebración de Convenios entre Administraciones Públicas y otras personas tanto de derecho público como de derecho privado siempre que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación del Convenio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el 28.1.d) del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que los gastos a asumir por esta Corporación en los años 1999,2000,2001,2002,2003,2004,2005,2006,2007,2008 se harán con cargo a la partida 099.45.204.470 del presupuesto ordinario del Cabildo Insular de Tenerife y se tramitarán conforme a la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia.

CONSIDERANDO que a la vista de la documentación obrante en el expediente, se trata de una subvención para reducir el saldo deudor de una serie de créditos de la S.A.D. cuyos acreedores figuran en un anexo al Convenio, por lo tanto será de aplicación lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Bases de Ejecución del



152
OF3241852



CLASE 8.ª

Presupuesto y la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia.

Cabe destacar que al margen de los Programas Deportivos aprobados anualmente por esta Corporación, el Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, S.A.D. ha percibido el presente ejercicio económico de 1999:

- Subvención nominativa por importe de 25.000.000 de pesetas consignada en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1999, como consecuencia de la cesión gratuita de las acciones del Tenerife Canarias C.B., S.A.D. a la propia Sociedad, cuyo valor nominal ascendía a 25.000.000 de pesetas, acordada por el Pleno de la Corporación el 2 de junio de 1998, concedida por Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo de fecha 4 de febrero de 1999, en virtud de lo dispuesto en la Base 67ª.5 de las de Ejecución del Presupuesto para 1999 y, para su justificación, debía aportar una liquidación del Presupuesto y una Memoria de actividades realizadas así como, el informe de la Auditoría que realiza la Federación Española de Baloncesto referente a la temporada 1998/99, dicha subvención debía ser justificada antes del 31 de diciembre de 1999.
- Subvención de 10.000.000 de pesetas otorgada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo del presente año, por el que se acordó la suscripción del Convenio de Colaboración que tenía por objeto la concesión de una subvención de CUARENTA MILLONES DE PESETAS (40.000.000.-Pts), a razón de:

DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000.-Pts) en la temporada 1998/99.
QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-Pts), en la temporada 1999/2000.
QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-Pts) en la temporada 2000/2001.

con la finalidad de hacer frente a constituir la contraprestación de la franquicia concedida por la utilización de las instalaciones de la Liga Española de Baloncesto, por importe de cinco millones de pesetas y un depósito de setenta y cinco millones de pesetas como fianza para ser destinada a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas frente a la Federación Española de Baloncesto o al Estado,

221

así como el pago de la indemnización por resolución del contrato suscrito entre la Federación Española y el Club , ante el incumplimiento previsto en el mismo.

La justificación de la subvención se haría mediante recibo o carta de pago emitido por Caja Canarias de cada transferencia que se vaya efectuando y, en la última anualidad se deberá acreditar ante esta Corporación documento fehaciente de la cancelación de la póliza que el Tenerife Canarias ha contraído.

CONSIDERANDO que según dispone, las Bases de Ejecución del presupuesto, el art. 146 de la LR.H.L. y el acuerdo plenario de sesión ordinaria celebrada por este Excmo Cabildo Insular de Tenerife , el día 25 de septiembre de 1998 , nº 36, relativo a la Modificación de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención en su apartado CUARTO : "en los casos en los que se solicita nueva subvención para la misma actividad o conducta sin que haya expirado el plazo de justificación de la primera , será el órgano otorgante , en este caso el Excmo Cabildo Insular en Pleno , el que atendiendo a las peculiaridades de cada caso , determine la procedencia de cada libramiento y en qué condiciones debe producirse".

A la vista de lo expuesto, por parte del Servicio se informa que con la suscripción del Convenio que nos ocupa, se trata de una nueva subvención al Tenerife Canarias, SAD, frente al saldo deudor de un crédito de la SAD cuyos acreedores figuran en el anexo al Convenio.

Si bien el plazo de justificación de la primera subvención no ha expirado y, la segunda no se ha procedido a transferir a la Caja General de Ahorros de Canarias, se propone que el órgano competente se pronuncie al respecto.

CONSIDERANDO que según dispone el artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen , siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las Corporaciones Locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

En el caso concreto que nos ocupa el Tenerife Canarias Club Baloncesto S.A.D. que es el beneficiario directo de dicha subvención , aunque el pago de la misma se endose a la Entidad de Crédito Caja Rural de Tenerife, no es una entidad sin ánimo de lucro al estar constituida como S.A.D., por lo que no procede la aprobación del gasto plurianual al no estar dentro de los supuestos contemplados en el artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, según dispone el art. 155.5 de la LR.H.L., en casos



CLASE B.ª

excepcionales el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo, que establece "Que el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y e) del párrafo anterior no será superior a cuatro".

A la vista de la duración del presente Convenio el Pleno deberá pronunciarse expresamente en cuanto a la ampliación de las anualidades a que da lugar la suscripción del presente Convenio.

CONSIDERANDO que según dispone la Base 36ª.5 de Ejecución del Presupuesto para 1999 en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

CONSIDERANDO que asimismo y en virtud de lo establecido en el artículo 195 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será objeto de fiscalización previa por la Intervención de Fondos la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos valores.

CONSIDERANDO que cabe destacar el informe emitido por la Intervención de Fondos de esta Corporación, de fecha 30 de abril del presente año, respecto a la última subvención otorgada a esta Sociedad, que entiende, que con carácter previo a la adopción de cualquier otro Acuerdo Corporativo debe emitirse informe concluyente sobre la viabilidad económica y jurídica de la Sociedad.

A este respecto, el Servicio entiende, que el déficit que certifica la mencionada Sociedad, debería acreditarse a priori, a través de auditoría, certificados, cuentas anuales, dando el visto bueno a la veracidad del mismo, tanto el Cabildo Insular como la Entidad de Crédito Caja Rural de Tenerife así como, especificar, las anualidades en que se ha producido el déficit generado.

CONSIDERANDO que en cuanto a la cláusula segunda del presente Convenio, referente a la disolución de la S.A.D. o a la desaparición del equipo de baloncesto, entendemos, que se trata de una subvención que cubre el déficit al día de la fecha, pero que la misma se difiere

en el pago, quedando cumplida su finalidad con la liquidación de las deudas por parte de la S.A.D. antes del 31 de diciembre de 1999, con lo cual se está vulnerando el principio de anualidad presupuestaria del artículo 157.1 de la L.R.H.L. así como el artículo 26.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, pero una vez suscrito el presente Convenio, persistirá la obligación de pago frente a la entidad de crédito, toda vez que su finalidad queda cumplida a 31 de diciembre del presente año.

CONSIDERANDO que en cuanto a la recepción en esta Corporación de orden o diligencia de embargo contra subvenciones o aportaciones del Tenerife Canarias S.A.D. cabe destacar el derecho de prelación que ostenta la Hacienda Pública, así como la Tesorería General de la Seguridad Social, para el cobro de las deudas vencidas y no pagadas frente a otros acreedores que no hayan inscrito o anotado su derecho en el Registro correspondiente (arts. 31 y 32 de la L.G.P., art. 71 y ss de la L.G.T. y art.22 de la L.G.S.S) y de las que esta Corporación sería responsable subsidiaria en caso de no ejecutar las órdenes de embargo que pudiera conocer (art. 131.5 L.G.T. y art. 37 L.G.S.S.)

El Sr. Consejero, D. José Manuel Bermúdez Esparza, manifiesta, ante la suscripción del Convenio, la obligación por parte del Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, SAD, de realizar actividades en los Juegos Escolares Insulares que promueve esta Corporación así como con los equipos de Base de la Isla que se determinen de mutuo acuerdo para cada temporada.

En virtud de lo expuesto, visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes el Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión de una subvención de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS DIEZ PESETAS (86.252.510.-Ptas) con la finalidad de formalizar un Plan de Viabilidad para sanear el déficit del Club al día de la fecha y cuyo texto literal es el siguiente:

"El Ilmo. Sr. D.RICARDO MELCHIOR NAVARRO, con DNI 41.943.910 Y Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----
 D. JERÓNIMO MONJE PÉREZ con DNI 41.882.050 en su condición de Presidente de la Caja Rural de Tenerife.-----
 D. CLAUDIO GARCÍA DEL CASTILLO, con DNI 42.033.425 M, como Presidente del Club Baloncesto Tenerife Canarias S.A.D.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por



OF3241854



CLASE 8.ª

acuerdo del Pleno de la Corporación Insular adoptado en sesión del 30 de julio de 1999, o persona que le sustituya al efecto.-----

El Sr. García del Castillo, en su condición de Presidente del Tenerife Canarias Club de Baloncesto S.A.D., con plenas facultades para representar a la Entidad, desempeñando su cargo en virtud de nombramiento.-----

El Sr. Monje Pérez, en calidad de Presidente de la Caja Rural de Tenerife, desempeñando su cargo en virtud de nombramiento.---

Todas las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración, que tiene por objeto la concesión de una subvención de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS DIEZ MIL PESETAS (86.252.510 ptas), con la finalidad de formalizar un Plan de Viabilidad para sanear el déficit del Club al día de la fecha.-----

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Tenerife Canarias Club de Baloncesto, S.A.D., fue constituido para la unificación del Baloncesto en la isla de Tenerife, con el apoyo del Cabildo Insular de Tenerife, haciéndose eco de las aspiraciones de la sociedad tinerfeña, que aspiraba y aspira al fomento del deporte del Baloncesto a través de la unión de todos los interesados.-----

SEGUNDO.- Que el mencionado Club, certifica a esta Corporación, el déficit del mismo al día de la fecha, que asciende a la cantidad de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS DIEZ PESETAS (86.252.510 ptas) detallando los conceptos que comprenden el mencionado déficit y que se adjuntan al presente Convenio.-----

TERCERO.- Que la Entidad de Crédito Caja Rural de Tenerife, manifiesta su predisposición a anticipar al Tenerife Canarias la mencionada cantidad, con el compromiso de que el Cabildo Insular de Tenerife hará frente al pago de las cuotas de dicho crédito en un periodo de diez años, correspondiendo hacer frente a esta Corporación hasta un máximo de OCHO MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL QUINIENTAS DIEZ PESETAS por cada anualidad.-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio, la concesión de una subvención de carácter económico, por importe de ochenta y seis millones doscientas cincuenta y dos mil quinientas diez pesetas, con la finalidad de formalizar el Plan de Viabilidad propuesto por el Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, S.A.D. al objeto de sufragar el déficit del Club. -----

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Caja Rural de Tenerife otorgará un crédito al Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, S.A.D. por la cantidad de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS DIEZ PESETAS (86.252.510 ptas) para la cancelación de las deudas pendientes con terceros que figuran en el Anexo al presente Convenio. -----

El Cabildo Insular de Tenerife pagará a la Entidad de Crédito Caja Rural de Tenerife, exclusivamente para aplicar el pago del saldo deudor del Tenerife Canarias Club de Baloncesto, SAD, la cantidad de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS DIEZ PESETAS (86.252.510.-Pts).-----

A tales efectos, y en virtud del presente Convenio el Excmo. Cabildo Insular en Pleno acuerda aprobar un gasto que asciende a un total importe de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS DIEZ PESETAS (86.252.510.-Pts) distribuidos de la siguiente manera:-----

ANUALIDAD	IMPORTE	GASTO CORRIENTE
1999	8.625.251-Pts	8.625.251
2000	8.625.251-Pts	8.625.251
2001	8.625.251-Pts	8.625.251
2002	8.625.251-Pts	8.625.251
2003	8.625.251-Pts	8.625.251
2004	8.625.251-Pts	8.625.251
2005	8.625.251-Pts	8.625.251
2006	8.625.251-Pts	8.625.251
2007	8.625.251- Pts	8.625.251
2008	8.625.251-Pts	8.625.251

Los gastos asumidos por esta Corporación se harán con cargo a las partidas 099.45204.470 (Transferencias corrientes) del presupuesto ordinario del Cabildo Insular de Tenerife y se tramitarán por el procedimiento legalmente previsto.-----

Una vez firmado el presente Convenio y realizados los trámites oportunos se procederá a transferir al Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, S.A.D. el importe de la primera anualidad endosándose el pago a la cuenta corriente que la Entidad de Crédito Caja Rural de Tenerife indique. Las cantidades correspondientes a las sucesivas anualidades se librarán una vez se haya justificado debidamente la anualidad anterior a través de un recibo o carta de pago emitido por



155

OF3241855

CLASE 8ª

Caja Rural de Tenerife de cada transferencia que se vaya efectuando como aplicación al crédito otorgado por dicha entidad al Club Baloncesto Tenerife Canarias S.A.D.-----

La última anualidad se justificará por la Caja Rural de Tenerife antes del 31 de diciembre del año 2008.-----

El Tenerife Canarias, Club de Baloncesto S.A.D. justificará ante esta Corporación el importe total de la subvención antes del 31 de diciembre del presente año, a través de facturas o recibos de los gastos atendidos con dicho importe, documentos acreditativos de la cancelación de póliza de crédito, préstamos y, documento acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, que deberán corresponderse con los conceptos que se detallan en el Anexo.-----

El Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, SAD, se hará cargo de los intereses que genere el mencionado crédito y, el tipo de interés de referencia a aplicar, será el de euribor más 0.25 % anual. Asimismo deberá lucir en su indumentaria el anagrama del Cabildo y Caja Rural y, renunciará a cualquier tipo de ayuda excepcional por parte de esta Corporación que no se encuentre dentro de los Programas Deportivos aprobados anualmente salvo la subvención económica que con carácter excepcional se pudiera consignar por importe de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 ptas) en las anualidades del 2000,2001 y 2002.-

En el caso de recepción en el Cabildo Insular de Tenerife, de alguna orden o diligencia de embargo contra subvenciones o aportaciones a favor del Tenerife Canarias o, en su caso, entidad que lo sustituya, se estará a lo que establezcan las mismas, asumiendo el Tenerife Canarias S.A.D., en su caso, el compromiso de pago frente a Caja Rural del importe embargado y no abonado a ésta.-----

La obligación de pago mediante endoso a la Caja Rural de Tenerife de las sucesivas anualidades persistirá aún en caso de desaparición del equipo de baloncesto o disolución de la S.A.D que implique su desaparición, toda vez que la finalidad de la subvención queda cumplida con la liquidación de las deudas por parte del Tenerife Canarias, Club de Baloncesto S.A.D. antes del 31 de diciembre de 1999.-----

TERCERA.- DERECHOS DE LAS PARTES.- Una vez abonados los importes señalados por parte del Cabildo Insular de Tenerife y por parte del Tenerife Canarias Club de Baloncesto, SAD, la Caja Rural de Tenerife, cancelará totalmente el crédito del que es deudor el Tenerife Canarias Club de Baloncesto, S.A.D.-----

Esta Administración Insular, se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término los efectos de este Convenio.-----

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.- El plazo de vigencia del presente Convenio es de DIEZ AÑOS y se llevará a cabo entre los años 1999 y 2008.-----

QUINTA.- Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno.-----

SEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.--

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.-----".

SEGUNDO.- Que se establezca de mutuo acuerdo para cada temporada, la obligación del Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, SAD, de realizar actividades en los Juegos Escolares Insulares que promueve esta Corporación Insular, así como con los equipos de Base de la Isla.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO Y PAISAJE

12. Aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santiago del Teide, la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de un programa de desarrollo turístico en el municipio de Santiago del Teide.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje de esta Corporación, se acuerda:



OF3241856



CLASE 8ª

1º.- Suscribir, a tenor de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 41/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santiago del Teide, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

PRIMERA.- Se suscribe un Convenio de Colaboración para la realización de un programa de desarrollo turístico en el municipio de Santiago del Teide, con los siguientes objetivos:

- Mejora del medio urbano y natural de la Zona.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Mejora de los servicios públicos.
- Aumento de la calidad de los servicios turísticos. -----

SEGUNDA.- La inversión prevista para hacer frente a las actuaciones derivadas del presente documento, asciende a un total de CIEN MILLONES (100.000.000,-) de pesetas.

Los proyectos a acometer con cargo a este Convenio, serán determinados por acuerdo unánime de la Comisión Interadministrativa a que se hace referencia en la Cláusula V. -----

TERCERA.- Las actuaciones previstas en el presente Convenio, se financiarán conjuntamente por las dos administraciones públicas, a razón de CINCUENTA MILLONES (50.000.000,-) de pesetas, cada una.

Dichas cantidades se librarán de la siguiente forma:

La aportación del Cabildo Insular se efectuará en su totalidad, tras la firma del presente Convenio.

La aportación del Ayuntamiento se realizará, el 50%, tras la firma del Convenio y el 50% restante, de una sola vez, tras la justificación de la realización de las obras por un importe equivalente al primer 50%.

Las cantidades a las que se hace referencia en la presente Cláusula, se librarán a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A., que será la encargada de su aplicación en el ejercicio de la función gerencial que se le encomienda a través de la Cláusula VI del presente Convenio. -----

CUARTA.- Para una mejor consecución de los objetivos propuestos, las Administraciones firmantes se comprometen a coordinar las actuaciones que realicen cada una de ellas, dentro de su ámbito competencial, con las que vayan a ejecutarse con cargo a este Convenio, al objeto de lograr la mayor rentabilidad social y económica posible.

Asimismo, la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife se compromete también a:

- Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria, y en general, a la mejora de la competitividad.
- Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio. -----

QUINTA.- Se crea una Comisión Interadministrativa, formada por dos representantes de cada una de las Administraciones firmantes y otros dos designados por el conjunto de las asociaciones empresariales que participan en el presente Convenio, Comisión que tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo
- Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- Participar en el procedimiento de adjudicación de las obras dentro del marco establecido por la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.
- Dirigir la labor de la gerencia y autorizar sus gastos.

La Comisión Interadministrativa se regirá por las siguientes normas:



157

OF3241857

CLASE 8ª

- Se podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario.
- El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, o la persona en quien delegue, ejercerá la presidencia de la Comisión Interadministrativa.
- Se reunirá, a convocatoria de su Presidente, o cuando lo solicite alguna de las partes a través de sus representantes.
- En todo caso la Comisión se constituirá como mínimo, bimensualmente.
- El Presidente de la Comisión efectuará la convocatoria de las reuniones, mediante escrito con, al menos cinco días de antelación a la fecha de la reunión, con expresión del orden del día y documentación básica sobre los puntos que lo requieran.
- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros.
- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. -----

SEXTA.- Las partes firmantes acuerdan encomendar la gerencia del presente Programa a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, que la desarrollará bajo la dependencia de la Comisión Interadministrativa a la que se hace referencia en la Cláusula anterior.

A tal fin, la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife podrá destinar parte de la consignación prevista en el presente Convenio a complementar los gastos derivados de la ampliación de personal que, en su caso, sea necesaria llevar a cabo.

Asimismo, y una vez determinado el conjunto de actuaciones a realizar y su coste, la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife se obliga a comunicarlo a cada una de las partes firmantes, indicando el importe que destina a sufragar los gastos a los que se hace referencia en el párrafo anterior. -----

SÉPTIMA.- En el ejercicio de la función gerencial que se le atribuye, la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, asumirá las siguientes funciones:

- Impulsar las actuaciones del Programa de Desarrollo

961
180

Turístico.

- La difusión de dicho Programa.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Programa con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.
- Adjudicar las obras o adecuaciones del Programa de Desarrollo Turístico dentro del marco establecido por la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas .
- La materialización de los acuerdos adoptados por la Comisión Interadministrativa y los pasos precisos para el desarrollo de las decisiones adoptadas por dicha Comisión (gestión y fiscalización del Programa).
- La materialización de los pagos precisos en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- La Secretaría de la Comisión Interadministrativa y del Programa de Desarrollo Turístico.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión Interadministrativa.

La Sociedad de Promoción justificará ante las administraciones que suscriben el presente Convenio la aplicación a los fines previstos de las cantidades aportadas al Programa.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se hará de forma separada ante cada una de las administraciones públicas firmantes, pudiendo realizarse mediante copias compulsadas de los documentos justificativos (facturas, certificaciones de obra, etc.). Junto a lo anterior se presentará una memoria de ejecución, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos que el Programa de Desarrollo Turístico persigue, un informe escueto sobre cada uno de los proyectos, con su coste económico, empresa que lo ha realizado y el procedimiento empleado en su contratación así como un dossier de prensa.

OCTAVA.- El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será hasta el 31 de diciembre de 1.999. No obstante, podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición en tal sentido de la Comisión Interadministrativa, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

NOVENA.- Las actuaciones que se realicen como consecuencia de este convenio incluirán la leyenda "Programa de Desarrollo Turístico de municipio de Santiago del Teide y el logotipo de las partes firmantes.

DÉCIMA.- El presente convenio se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 1.999. No obstante, podría producirse su resolución anticipada antes del cumplimiento de dicho plazo, por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este



CLASE 8ª

último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otra, al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. Asimismo podrá prorrogarse su duración, mediante protocolos adicionales, si las partes estimaran conveniente continuar su colaboración para llevar a cabo proyectos que, trascendiendo los objetivos de aumentar la calidad y enriquecer la oferta complementaria, atiendan a la sostenibilidad económica, social y medio-ambiental de la actividad turística, mediante la planificación integral del destino y la participación activa de todos los sectores sociales interesados.

UNDÉCIMA.- El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, asimismo, las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para que formalice el correspondiente documento.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO ADMTYO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

13. Reconocimiento de Créditos de pasados ejercicios

Vistas propuestas de diversas áreas en relación a reconocimientos de créditos de pasados Ejercicios, realizados por

razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda el reconocimiento y abono a favor de los proveedores que a continuación se indican:

PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
IMES, S.A.	38008854	23-Junio-1999	30.887
REPUESTOS FRANJO	546	16-Julio-1998	885
REPUESTOS FRANJO	547	16-Julio-1998	885
REPUESTOS FRANJO	548	16-Julio-1998	885
XEROX ESPAÑA	476.471	18-Septiembre-1998	17.442
C.B.FERRETERIA ANTONIO	264	10-Junio-1997	44.579
C.B.FERRETERIA ANTONIO	386	24-Septiembre-1997	40.265
C.B.FERRETERIA ANTONIO	504	11-Diciembre-1997	40.965
C.B.FERRETERIA ANTONIO	1.177	20-Noviembre-1997	48.425
INTERBURGO ESPAÑA, S.A.	0101/99-C	28-Mayo-1999	56.224.125
		TOTAL.....	56.449.343

14. Dación de cuenta del Decreto del Sr. Presidente aprobando Liquidaciones del O.A. HECIT y O.A. BALTEN correspondiente al Ejercicio de 1998.

Vistas las Liquidaciones de los Presupuestos del "Organismo Autónomo Hospitales (H.E.C.I.T.)", y "Organismo Autónomo Balsas de Tenerife (BALTEN)", correspondientes al Ejercicio de 1.998, aprobadas por el Sr. Presidente, según decretos de fecha 7 de Julio de 1.999. Vistos asimismo, los informes de la Intervención General y de las respectivas Intervenciones Delegadas, el Pleno acuerda aprobar las mismas, las cuales presentan los siguientes resúmenes:

LIQUIDACION PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO HOSPITALES (H.E.C.I.T.) 1.998	
RESULTADO PRESUPUESTARIO	
1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	26.274.813.762
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	25.498.995.215
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	775.818.547
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	1.998.836.148
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	0
6. GASTOS FINANC. CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA.....	1.482.670.330
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	259.652.729
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA	
1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:	
1.1 DE PTO. DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE.....	3.391.303.241
1.2 DE PTO. DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	6.479.624.160



159

OF3241859

CLASE 8ª

1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	30.856.170
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO	1.608.207,875
MENOS= INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA	0
TOTAL	8.293.575.696
2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:	
2.1 DE PTO. DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	4.032.141.217
2.2 DE PTO. DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	2.444.369.101
2.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	2.661.535.706
TOTAL	9.138.046.024
3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO	142.318.224
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.....	2.147.556.977
5. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)	-2.849.709.081
6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3+4+5)	-702.152.104

---/---

LIQUIDACION PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO BALSAS DE TENERIFE (BALTEN) 1.998	
RESULTADO PRESUPUESTARIO	
1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	701.675.689
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	639.505.166
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	62.170.523
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN.....	0
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN.....	0
6. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA.....	0
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6).....	62.170.523
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA	

1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:.....	
1.1 DE PTO. DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	54.600.634
1.2 DE PTO. DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS....	12.866.074
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS ---	6.618.638
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO	12.866.074
MENOS= INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA.	474.881
TOTAL	60.744.391
2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:.....	
2.1 DE PTO. DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	0
2.2 DE PTO. DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	800
2.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	64.780.394
TOTAL	64.781.194
3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO	8.638.932
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	0
5. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4).....	4.602.129
6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3+4+5)	4.602.129

15. Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y Control y Gestión Canarias S.L. con objeto de la organización de las Jornadas de Contabilidad Pública a celebrar el próximo mes de septiembre.

Visto expediente incoado por el Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas relativo la suscripción del Convenio entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la entidad Control y Gestión de Canarias, S.L. para la celebración de las Jornadas Técnicas de Contabilidad Pública a celebrar el próximo mes de septiembre.

Resultando que el objetivo pretendido con la celebración de las citadas Jornadas Técnicas es fundamentalmente propiciar un debate sobre las nuevas tendencias de la contabilidad pública, el control externo y los indicadores de gestión y conocer los desarrollos informáticos en curso bajo entornos windows del Cabildo Insular de Tenerife, así como proponer nuevos campos de aplicación del mismo invitando a otras Entidades interesadas a sumarse al proyecto aportando iniciativas y recursos que les reporte derechos sobre utilización de las herramientas ya desarrolladas y que se desarrollen en el futuro.

Resultando que las mismas están dirigidas a los Técnicos, Interventores y responsables del área económica e informática de Ayuntamientos, Cabildos, Diputaciones o entidades públicas que tengan



CLASE 8ª



160
OF3241860



interés en conocer sistemas y herramientas destinadas a cubrir los requerimientos de la Contabilidad Pública.

Resultando que atendiendo al gran interés que suscita su celebración y su vinculación directa con la labor desempeñada por esta Corporación en relación con los nuevos desarrollos informáticos en curso dirigidos a la gestión de la contabilidad pública, parece imprescindible que este Excmo. Cabildo Insular se vincule directamente con su organización.

Considerando que en virtud de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, *"las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sena contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, ..."*

Considerando que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se encuentra interesado en promover todas aquellas condiciones que resulten necesarias para lograr una optimización de resultados en la gestión llevada a cabo por las distintas Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la entidad Control y Gestión de Canarias, S.L. para la organización de las Jornadas Técnicas de Contabilidad Pública a celebrar en el mes de septiembre del corriente, cuyas estipulaciones son las siguientes:

"PRIMERA.- Objeto.- Constituye el objeto del presente convenio la organización de las Jornadas Técnicas de Contabilidad Pública, a celebrar en el mes de septiembre de este año 1999, en el Hotel Mencey de Santa Cruz de Tenerife.

001

SEGUNDA.- Objetivo de las Jornadas.- Propiciar un debate sobre las nuevas tendencias de la contabilidad pública, el control externo y los indicadores de gestión y conocer los desarrollos informáticos en curso bajo entornos windows del Cabildo Insular de Tenerife, así como proponer nuevos campos de aplicación del mismo invitando a otras Entidades interesadas a sumarse al proyecto aportando iniciativas y recursos que les reporte derechos sobre utilización de las herramientas ya desarrolladas y que se desarrollen en el futuro.

TERCERA.- Destinatarios.- Técnicos, Interventores y responsables del área económica e informática de Ayuntamientos, Cabildos, Diputaciones o entidades públicas que tengan interés en conocer sistemas y herramientas destinadas a cubrir los requerimientos de la Contabilidad Pública.

CUARTA.- Duración.- El presente convenio, dada su directa vinculación con la celebración de las mencionadas Jornadas Técnicas, tendrá la vigencia necesaria para su efectiva realización y posterior abono de los gastos producidos en los conceptos que a continuación se indican, contra presentación de las oportunas facturas justificativas de los mismos.

QUINTA.- Presupuesto y forma de pago.- En virtud del presente Convenio corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife el abono de los gastos que se deriven de gastos relativos a los servicios de Hotel, entendiéndose como tales la estancia de los ponentes, el alquiler de los salones y el almuerzo ofrecido a los asistentes. Asimismo, teniendo en cuenta la imposibilidad de su previa determinación por resultar de carácter estimativo el presupuesto presentado, se fija como límite cuantitativo máximo la cantidad de UN MILLÓN CIEN MIL (1.100.000) PESETAS.

El importe que resultare efectivamente de los conceptos indicados será abonado directamente al propio Hotel Mencey, en su condición de sede de celebración de las Jornadas y previa presentación de las oportunas facturas justificativas de tales gastos.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de su conformidad, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, los comparecientes firman el presente, en la calidad y fecha al comienzo indicado."

SEGUNDO.- Aprobar un gasto al efecto por importe de un millón cien mil (1.100.000) de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 99.031.61101.226 del vigente presupuesto, disponiendo el mismo a favor de CIGAHOTELS ESPAÑA, S.A. - HOTEL MENCEY, CIF A28127835.

El referido gasto será abonado previa presentación de las oportunas facturas por parte de CIGAHOTELS ESPAÑA, S.A. - HOTEL



CLASE 8ª

MENCEY, quedando liberado el crédito que pudiera restar en el supuesto de ser inferior su importe al previamente autorizado.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o Consejero en quien delegue para suscribir en nombre de la Corporación Insular el Convenio de referencia.

16. Expediente relativo a la adquisición de la finca sita en el término municipal de Buenavista del Norte en la "Costa" propiedad de Hildegard Berta Roemer: Resolución Recurso de Reposición.

Visto recurso de reposición interpuesto por doña Hildegard Berta Roemer contra el acuerdo del Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 26 de marzo de 1999, así como informe emitido por el Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, Sección de Patrimonio.

RESULTANDO que la recurrente en el expositivo primero de su escrito de interposición insta la modificación del citado acuerdo plenario en el sentido de proceder a la corrección del error cometido en la determinación del nombre de la misma, el cual es "Roemer" y no "Bergfeld".

RESULTANDO que, ante el fundamento alegado en cuanto a la nacionalidad alemana ostentada por la recurrente y por su esposo hasta el momento de su fallecimiento, circunstancia que consta debidamente en el expediente, se solicita la modificación del acuerdo referenciado en el sentido de suprimir el apartado sexto del mismo en virtud del cual se faculta al Presidente de la Corporación para que una vez determinado el importe correspondiente al usufructo y a la nuda propiedad, disponga el gasto total de 271.000.000 pesetas a cada uno de los propietarios en la cuantía que les corresponda.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 9.8 del Código Civil, en virtud del cual regira la ley del causante en el momento del fallecimiento así como las facultades ilimitadas de disposición conferidas por el derecho alemán a Dña. Hildegard Berta Roemer como ejecutora testamentaria.

101

El Pleno, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, ACUERDA estimar el recurso interpuesto por Dña. Hildegard Berta Roemer contra el acuerdo del Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 26 de marzo de 1999 y en consecuencia:

Primero.- Suprimir el apartado sexto del acuerdo plenario recurrido en virtud del cual se faculta al Presidente de la Corporación para que una vez determinado el importe correspondiente al usufructo y a la nuda propiedad, disponga el gasto total de 271.000.000 pesetas a cada uno de los propietarios en la cuantía que les corresponda.

Segundo.- Suprimir cualquier referencia al usufructo y a la nuda propiedad, quedando el apartado primero del citado acuerdo como sigue:

"Adquirir de doña Hildegard Berta Roemer, por el precio total DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (285.000.000) DE PESETAS, parte de una finca ubicada en el término municipal de Buenavista del Norte, en el Camino el Rincón, conocida por "La Costa" que se describe a continuación, con el fin de ser destinada a la construcción de un campo de golf e instalación hotelera:

Parte que una vez segregada, se describe como sigue:

"TROZO DE TERRENO, en el término municipal de Buenavista del Norte, situado en LA COSTA. Mide de extensión superficial NOVENTA Y TRES MIL DOS METROS CUADRADOS (93.002 m2) y linda: al Este, en parte con Barranco del Tinajero que la separa de Don Alonso del Hoyo Solórzano y Hernández, hoy finca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su parte central, con parte de la finca que queda excluida del derecho de opción de compra pactado el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve con Gestur Tenerife S.A. y en la que se subroga el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de una superficie aproximada de quince mil metros cuadrados; al Oeste, pared antigua que partía de la ribera del mar y termina en el Camino del Rincón, y lo separa de finca de Don Gregorio Rodríguez, hoy propiedades del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; al Sur, con Don Bernardo Acevedo, Don Miguel Martín Herrera, y Don Antonio Hernández León; y al Norte, con la zona marítimo terrestre, que la separa del mar."

Doña Hildegard Berta Roemer actúa en ejercicio de sus facultades dispositivas que devienen de su condición de ejecutora testamentaria, conforme a lo dispuesto en los parágrafos 2.205 y 2.206 del Código Civil Alemán, ostentando plenas facultades para disponer de los bienes que conforman la herencia de su marido por sí misma, entendiéndose como disposición "... sobre todo la autorización para transferir a otras personas la propiedad de los objetos de la sucesión o un derecho perteneciente a la sucesión." Así resulta del dictamen emitido el día 12 de agosto de 1980 por don Georg Lublasser, Notario en el Distrito del Tribunal Superior de Frankfort del Meno, que en unión a su



162

OF3241862

CLASE 8ª

traducción oficial se incorpora al expediente."

Tercero.- Modificar el acuerdo de referencia en el sentido de corregir el apellido de doña Hildegard Berta Roemer, el cual quedará como antecede.

17. Expediente relativo a la autorización al O.A. Hospitales del Cabildo Insular de Tenerife de actuaciones en la finca conocida como "La Multa" sita en el término municipal de Santa Cruz.

Visto que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es titular de la finca que se describe a continuación, la cual resultó como resto de una finca matriz adquirida el día 25 de octubre de 1974 mediante escritura de permuta otorgada por este Excmo. Cabildo y Don Alfonso Santaella Cayol, ante el notario de esta capital Don José Manuel García Leis, nº2445 de su protocolo.

Resultando que a la finca adquirida mediante permuta le fueron practicadas sucesivas segregaciones, la última de las cuales determinó el resto como sigue: solar acondicionado como aparcamiento del Hospital Universitario de Canarias, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en el Barrio de La Multa, que mide seis mil doce metros cuadrados (6.012 m2) y linda: al Norte, calle Santa Mónica; al Sur calle que lo separa de un grupo de viviendas de Protección Oficial; al Este, finca de este matriz y cedida al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; y la Oeste, la calle Mesonero Romano, constando así en el Inventario de Bienes de esta Corporación Insular, siendo su naturaleza jurídica de bien de dominio público de servicio público.

Resultando que por parte del Organismo Autónomo de Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ha puesto de manifiesto la necesidad de acometimiento de las actuaciones tendentes a la habilitación de la mencionada finca para los aparcamientos del Hospital Universitario, siendo los mismos considerados como un servicio complementario y, en todo caso imprescindible, para el desarrollo del servicio público de asistencia sanitaria prestado por el referido Organismo Autónomo.

Considerando que la regulación establecida en sus Estatutos recoge en sus artículos 5 y 7 respectivamente, la capacidad para "Dentro de los límites exigidos por su naturaleza de organismo que gestiona directamente los servicios sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tramitar los procedimientos precisos y formalizar contratos y convenios, públicos y privados, para adquisición y administración de bienes muebles e inmuebles, maquinarias e instalaciones, y para disponer de los bienes muebles desechables, obsoletos e inservibles(...)" así como para "Dentro de los límites expresados en el apartado 5 de este artículo, administrar sus bienes, otorgando contratos de explotación de servicios, bienes o instalaciones existentes dentro de los Centros integrados en el Organismo."

Considerando que la referida finca consta en el Inventario de Bienes de esta Corporación Insular en el epígrafe nº1 de bienes inmuebles, urbana, siendo su naturaleza jurídica de bien de dominio público de servicio público, por vinculación directa con el aparcamiento del Hospital Universitario, debiéndose considerar, en consecuencia, integrada en las instalaciones que componen el centro hospitalario .

Considerando no obstante, que dada la situación en que figura inscrita la citada finca en el inventario respecto a las restantes que componen el centro hospitalario así como la redacción de los respectivos estatutos, en los que no se hace mención a los bienes que pudieran configurar el mismo, no sería operativa ninguna actuación por parte del Organismo Autónomo sin que con carácter previo se produjera un pronunciamiento por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife en el sentido de disponer que se tenga por incluida la finca anteriormente descrita en las instalaciones que componen el referido centro.

Por lo expuesto, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, así como dictamen de la Comisión Informativa del Área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno ACUERDA conceder al Organismo Autónomo de Hospitales del Cabildo Insular de Tenerife la autorización para llevar a cabo las actuaciones que considere necesarias para la correcta habilitación de la finca conocida como "La Multa" en aparcamientos del Hospital Universitario, de conformidad con la capacidad otorgada en los Estatutos que rigen el referido Organismo Autónomo.

18. Expediente relativo a Gasto Plurianual del Consejo Insular de Aguas

Vista propuesta de la Junta General del Consejo Insular de Aguas, aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 1999, relativa a la aprobación de gasto plurianual correspondiente al



163
OF3241863

CLASE 8ª

Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, el Consejo Insular de Aguas de La Palma y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), del Ministerio de Fomento, para la realización de los Estudios sobre la evolución de las Geomembranas utilizadas en la impermeabilización de balsas en las Islas Canarias, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda autorizar el citado gasto plurianual, cuyo importe total ascienda a 11.000.000 pesetas, conforme a las siguientes anualidades:

Importe Total del Gasto Plurianual	11.000.000 pesetas
Año 1999	1.000.000 pesetas
Año 2000	3.000.000 pesetas
Año 2001	4.000.000 pesetas
Año 2002	3.000.000 pesetas

AREA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMTVO DE INFRAESTRUCTURA

19. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte a Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta, por procedimiento abierto, de las obras de ACONDICIONAMIENTO VÍA DE SERVICIO DE EL RÍO EN LA TF-1, con un presupuesto de ejecución por contrata de 58.690.312 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de ACONDICIONAMIENTO VÍA DE SERVICIO DE EL RÍO EN LA TF-1, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y cuyas características más significativas son las

siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA MIL TRESCIENTAS DOCE (58.690.312.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de CUATRO (4) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por técnicos adscritos al Servicio de Carreteras de este Cabildo.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Con arreglo al siguiente detalle

AÑO 1999.- 047.51103.750 la cantidad de 20.000.000 pesetas

AÑO 2000.- La cantidad de 38.690.312 pesetas.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Dado el plazo de ejecución previsto no habrá lugar, en principio, a revisión de precios.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría del contrato e.

Por lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

1º.- Declarar dichas obras plurianuales de carácter excepcional de conformidad con lo previsto en el art. 155.5 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de dichas obras.

3º.- Iniciar el trámite de licitación del expediente, en especial su inserción en el B.O.P.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno la adjudicación y futuras incidencias del expediente de contratación.

20. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transportes a liquidación provisional de las obras de MODIFICADO Nº 2 DEL DE ACONDICIONAMIENTO CALLES DEL CASCO Y ACERADO DE LA TF-2214, cuyo importe asciende a la cantidad de 40.697.943 pesetas, que supone un incremento sobre el presupuesto vigente de 7.174.385 pesetas, así como reparación por emergencia de un muro en dicha Carretera, tendente a la estabilización del terraplén y muro cuyo importe asciende a 3.979.501 pesetas.

A la vista de la liquidación provisional de las obras de MODIFICADO Nº 2 DEL DE ACONDICIONAMIENTO CALLES DEL CASCO Y ACERADO DE LA TF-2214, cuyo importe asciende a la cantidad de 40.679.943 pesetas, que supone un incremento sobre el Presupuesto vigente de 7.174.385 pesetas, así como de los informes obrantes en el expediente, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la



164

OF3241864

CLASE 8ª

Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

1º.- Dar por recibidas las indicadas obras con fecha 18 de febrero de 1999.

2º.- Aprobar la indicada certificación de liquidación provisional por importe de CUARENTA MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES (40.679.943.-) PESETAS.

3º.- Ordenar el abono de la expresada cantidad a la Empresa MEJIAS Y RGUEZ., S.L., con cargo a los créditos contenidos en los documentos contables adjuntos.

4º.- Aprobar la ejecución por emergencia de las obras tendentes a la estabilización del muro con el fin de evitar riesgos para transeúntes y circulación rodada, y en consecuencia aprobar un gasto de TRES MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS UNA (3.979.501.-) PESETAS, ordenando a la dirección Facultativa la tramitación de certificación de liquidación con el fin de abonar a la repetida Empresa MEJIAS Y RGUEZ., S.L. el expresado importe de 3.979.501 pesetas.

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA

21. Expediente relativo a aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna, para la realización de estudios y trabajos de carácter técnico relacionados con la agricultura, la pesca y la alimentación.

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, relativa a la aprobación de un

101

Convenio de Colaboración con la Universidad de La Laguna, para la realización de estudios y trabajos de carácter científico-técnico relacionados con el agua, la agricultura, la pesca y la alimentación y,

RESULTANDO que la Universidad de La Laguna dispone de medios especializados y de profesorado y alumnos con la preparación técnica específica para colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en la realización de estudios o trabajos de carácter científico-técnico que sean de interés para la Corporación Insular de cara a la ejecución de proyectos y actividades en materia de agua, agricultura, pesca y alimentación.

RESULTANDO que esta colaboración científico-técnica representa también un eficaz instrumento para contrastar y poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y en los distintos departamentos científicos y técnicos de las Facultades y Escuelas Universitarias.

RESULTANDO coincidente el interés de ambas Administraciones en materia de agua, agricultura, pesca y alimentación y con el fin de aunar los recursos y medios de cada una de ellas para la obtención de unos mejores resultados en estas materias, resulta conveniente instrumentar la colaboración a través de un convenio en el que se determinen las obligaciones de las partes.

RESULTANDO que el Convenio Marco propuesto, en cuanto instrumento genérico de colaboración, no comporta, al inicio, obligaciones de contenido económico para este Cabildo Insular, que vendrán en su momento determinadas en los Anexos que contengan las acciones concretas que se acuerde desarrollar, cuya aprobación corresponderá al órgano competente para la autorización del gasto y previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

RESULTANDO que la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, tras un largo debate, dictaminó, por unanimidad, introducir una nueva cláusula en el convenio propuesto del siguiente tenor:

"Resultados de los estudios y trabajos.- Los resultados de los estudios y trabajos de carácter científico-técnico objeto del presente Convenio Marco, serán de plena disponibilidad de ambas Instituciones y, si fueren publicados o editados se hará constar en los mismos su financiación por el Cabildo Insular de Tenerife."

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar,



165
OF3241865

CLASE 8ª



en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

CONSIDERANDO que la Universidad de La Laguna se rige por sus propios Estatutos y por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior mediante la docencia, estudio e investigación, que realiza mediante las labores de creación, desarrollo, transmisión crítica de la ciencia, la técnica y la cultura. Para llevar a efecto estos fines, puede realizar acciones, establecer los contratos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicos como privados, nacionales o extranjeros.

CONSIDERANDO que la necesidad de instrumentar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna, para la realización de estudios o trabajos de carácter científico-técnico que sean de interés para la Corporación Insular, de cara a la ejecución de proyectos y actividades en materia de agua, agricultura, pesca y alimentación, encuentra su fundamento en el sistema competencial que establecen la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el marco de la cooperación que debe presidir la relación entre las Administraciones Públicas, según dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/1990 dispone en su artículo 16.3 que "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación...", por lo que el convenio deberá ser sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno, por unanimidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar un Convenio Marco de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna, para la realización de estudios y trabajos de carácter científico-técnico

relacionados con el agua, la agricultura, la pesca y la alimentación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente Convenio Marco establecer las bases de colaboración entre las partes intervinientes para la realización de estudios y trabajos de carácter científico-técnico relacionados con el agua, la agricultura, la pesca y la alimentación.

SEGUNDA.- Compromisos que asumen ambas Instituciones.- Para el desarrollo del presente Convenio Marco, el Cabildo de Tenerife, a través del Area de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Universidad de La Laguna, tendrán la potestad de acordar acciones concretas de colaboración, circunscritas al ámbito material a que hace referencia la Cláusula anterior, atendiendo en todo caso a las disponibilidades presupuestarias y a los medios personales y materiales de que disponga.

Dichas acciones se recogerán en un documento formal que tendrá la consideración de Anexo al presente Convenio Marco. En los Anexos se concretarán las obligaciones específicas que corresponderán a cada una de las partes.

Los Anexos serán numerados de forma correlativa por razón de la fecha de su aprobación. Los mismos serán aprobados y suscritos por el órgano competente de cada una de las Instituciones. En el caso del Cabildo Insular de Tenerife, la aprobación del Anexo corresponderá al órgano competente para la autorización del gasto, y se realizará previa fiscalización del mismo por la Intervención de Fondos.

Del presente Convenio Marco, en cuanto instrumento genérico de colaboración, no se derivan obligaciones financieras para ninguna de las Instituciones representadas. Su eficacia queda condicionada a la aprobación de los Anexos de acciones concretas que se acuerde desarrollar, sin que se establezca periodicidad alguna al efecto.

TERCERA.- Obligaciones que asume la Universidad de La Laguna.- La colaboración de la Universidad de La Laguna se llevará a cabo mediante la prestación de asesoramiento por parte de profesores y alumnos con la preparación específica adecuada a la ejecución de los programas propuestos por el Excmo. Cabildo Insular, o bien mediante la realización de estudios o trabajos de carácter científico-técnico que sean de interés para la Corporación Insular.

CUARTA.- Obligaciones que asume el Cabildo.- El Cabildo Insular de Tenerife aportará, por cada Anexo que se apruebe, una transferencia económica en la cuantía que se estime suficiente a favor de la Universidad de La Laguna, destinada a compensar los gastos de personal y de material que se ocasionen al Departamento que preste el asesoramiento o realice el trabajo o estudio objeto del Anexo.



166
OF3241866



CLASE 8ª

La cantidad será transferida anticipadamente a la Universidad de La Laguna, una vez formalizado el Anexo, y estará sujeta a devolución si por cualquier causa no se llevara a cabo la acción prevista, o no se cumpliere con la entrega del estudio o trabajo de carácter científico-técnico. A este efecto, sin perjuicio del derecho de audiencia, la Universidad de La Laguna autoriza la retención del crédito correspondiente a que tenga derecho en virtud de otro concepto que dé lugar a un pago a su favor proveniente del Excmo. Cabildo Insular en el marco del Presente Convenio.

En el Anexo se deberá incluir el presupuesto desglosado de las distintas partidas de gastos que se entienden financiados por el Cabildo mediante la transferencia económica a que aluden los dos párrafos precedentes, a cambio de la prestación que asume la Universidad de La Laguna. Cualquier otro gasto no incluido en dicho presupuesto, que fuere necesario o conveniente realizar para el buen fin de lo convenido, o para conseguir objetivos complementarios de los inicialmente previstos, serán por cuenta del Cabildo, que los autorizará, en su caso, previamente a su realización y mediante comunicación expresa a la Universidad, si fuera ésta la encargada de ejecutar el gasto. En estos supuestos, la factura será pagada directamente por el Cabildo al proveedor.

La acreditación de que se ha realizado el asesoramiento, trabajo o estudio objeto del Anexo se efectuará mediante certificación expedida por el Servicio Técnico del Cabildo, competente por razón de la materia, de que el resultado del mismo se ha recibido de conformidad y con arreglo a las especificaciones recogidas en el Anexo.

QUINTA.- Resultados de los estudios y trabajos.- Los resultados de los estudios y trabajos de carácter científico-técnico objeto del presente Convenio Marco, serán de plena disponibilidad de ambas Instituciones y, si fueren publicados o editados se hará constar en los mismos su financiación por el Cabildo Insular de Tenerife."

SEXTA.- Comisión Mixta.- Para la vigilancia, desarrollo e interpretación del presente Convenio Marco se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes designados libremente por cada una de las partes.

081

Dicha Comisión Mixta llevará a cabo la coordinación necesaria para la adecuada ejecución de las acciones concretas que se establezcan en los Anexos al presente Convenio Marco. En dichos Anexos podrán atribuirse a la Comisión Mixta otras funciones específicas que las partes estimen oportunas en atención a las circunstancias que concurran.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio Marco.- El presente Convenio Marco tendrá vigencia de dos años a contar desde la fecha de formalización del mismo, y se considerará prorrogado tácitamente por iguales períodos de tiempo si ninguna de las partes lo denuncia antes de la fecha de su término.

No obstante, podrán las partes de mutuo acuerdo, en cualquier momento, determinar la extinción del Convenio Marco o de cualquiera de sus acciones mediante acuerdo adoptado de forma expresa."

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del Convenio y al Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca para el seguimiento y realización de las actuaciones necesarias que se deriven de la ejecución del indicado Convenio.

22. Expediente relativo a condiciones generales por las que se regula el otorgamiento de autorizaciones para el uso y disfrute temporal del Aula de la Naturaleza de la Finca el Helecho, durante el periodo comprendido entre el 2 de agosto y el 30 de septiembre del año en curso, aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 13 de julio de 1999, a los efectos de su ratificación.

Visto dictamen de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, relativo a Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular de fecha 13 de julio de 1999, por el que se aprueban las condiciones generales por las que se regula el otorgamiento de autorizaciones para el uso y disfrute temporal del Aula de la Naturaleza de la Finca El Helecho durante el período comprendido entre el 2 de Agosto y el 30 de Septiembre del año en curso, el Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar dicho Decreto del siguiente tenor literal:

"Vista la Propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Aguas, relativa a la aprobación de las condiciones generales por las que se regula el otorgamiento de autorizaciones para el uso y disfrute temporal del Aula de la Naturaleza de la Finca El Helecho durante el período comprendido entre el 2 de Agosto y el 30 de septiembre de 1999 y,

RESULTANDO que el Pleno de éste Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 22 de julio de 1994,



167
OF3241867

CLASE 8ª

acordó la creación de un Aula de la Naturaleza en la Finca El Helecho, propiedad de este Cabildo Insular, situada en el Término Municipal de Arico, con la finalidad de acercar la población juvenil a este entorno rural, creando una conciencia de conservación, respeto e incluso promoción de la actividad agraria y del medio rural.

RESULTANDO que, según se desprende del informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura, tras la ejecución de diversas obras de conservación, acondicionamiento y mantenimiento, las dependencias de Alojamiento y Aula-Taller de la Naturaleza en la citada Finca, se encuentran completamente terminadas.

RESULTANDO que con el objeto de cumplir la finalidad educativa de su creación y dado que las instalaciones se encuentran en las debidas condiciones de uso, sería conveniente, como primera experiencia, que este verano las instalaciones del Aula de la Naturaleza se pongan a disposición de empresas, entidades y colectivos relacionados con actividades en la naturaleza, con el fin de llevar a cabo campamentos y programas educativo-ambientales para jóvenes, siendo necesario establecer y aprobar unas condiciones de uso de las instalaciones del Aula de la Naturaleza, así como los requisitos exigibles a las empresas y/o colectivos solicitantes, además de los datos que éstas deban presentar referidos al proyecto de la actividad que pretendan realizar, como trámite previo a la autorización a los mismos para la realización de las citadas actividades.

RESULTANDO que el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones temporales de uso y el contenido de las condiciones que se proponen, es el que se ha seguido habitualmente en esta Corporación para el uso y gestión de las Instalaciones Campamentales dependientes del Servicio de Medio Ambiente, tales como Madre del Agua, El Lagar y Barranco de la Arena.

CONSIDERANDO que el artículo 2 del Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento, otorga a los Cabildos Insulares, como funciones y servicios propios, "El uso y gestión de los Albergues Juveniles y de las Instalaciones Campamentales, así como la dirección de las actividades."

781

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación de las condiciones generales de uso del Aula de la Naturaleza contenidas en la Propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura, corresponde al Presidente de la Corporación, por la competencia residual que a éste órgano atribuye el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, no obstante, dada la singularidad de estas condiciones, se estima procedente su ratificación por el Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, después de su constitución.

Por el presente DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las condiciones generales por las que se regula el otorgamiento de autorizaciones para el uso y disfrute temporal del Aula de la Naturaleza de la Finca El Helecho durante el período comprendido entre el 2 de Agosto y el 30 de septiembre del año en curso, en los siguientes términos:

"CONDICIONES GENERALES POR LAS QUE SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EL USO Y DISFRUTE TEMPORAL DEL AULA DE LA NATURALEZA DE LA FINCA EL HELECHO.

1.-AUTORIZACIONES.- Las autorizaciones para el uso y disfrute temporal del Aula de la Naturaleza de la Finca El Helecho, se otorgarán por Resolución del Consejero Insular competente en materia de Agricultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previa solicitud de los interesados, conforme al modelo que se señala a continuación, que deberán presentar en el Registro General de la Corporación Insular, durante el plazo de DIEZ DÍAS naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un anuncio en los periódicos de mayor difusión de la isla.

(Modelo de la solicitud)

Datos de la Empresa/Entidad / Asociación / Colectivo

Nombre de la Empresa/Entidad/Asociación/Colectivo: _____

Domicilio: _____

Código Postal: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

C.I.F. /N.I.F.: _____

Datos del Gerente, Presidente o Persona Responsable

Nombre: _____ Apellidos: _____

Cargo: _____ D.N.I.: _____

Domicilio: _____ C.P. : _____

Localidad: _____ Teléfono: _____



OF3241868



CLASE 8.ª

Datos de la actividad

Nombre/Tipo de la actividad a desarrollar:

Edad de los participantes:

Nº de participantes

Fecha de celebración:

2.- REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS SOLICITANTES.- Junto con las solicitudes, que podrán presentarse por Asociaciones Juveniles, Colectivos, Entidades y/o Empresas Prestadoras de Servicios a la Juventud, deberán aportarse los siguientes documentos:

1.- Encontrarse debidamente reconocidas e inscritas en el Organismo competente y estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

2.- La proporción de monitores que intervendrán en el proyecto respecto al número total de participantes, debiendo ser como mínimo de un monitor por cada 15 participantes.

3.- El personal encargado de la cocina deberá contar con el carnet de manipulador de alimentos y será como mínimo de 1 cocinero y 1 ayudante de cocina. Este personal podrá eliminarse cuando el servicio de comidas sea efectuado por un catering, debiendo indicar la empresa que va a realizarlo.

4.- Descripción del menú tipo que se ofrecerá a los participantes durante el desarrollo del programa.

5.- Compromiso de suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos de un posible accidente del personal responsable e integrantes de los grupos.

6.- Disposición absoluta de un vehículo todo el tiempo que dure el campamento y en los lugares en los que se encuentren los participantes en cada momento, para poder trasladar a éstos lo más rápidamente posible, en caso de accidente, a cualquier centro sanitario.

7.- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD que contemple, al menos, los siguientes apartados:

- . Descripción General del Proyecto.
- . Objetivos.
- . Descripción de talleres, actividades, visitas o excursiones.
- . Organización y metodología.
- . Cronograma: Diario y de toda la actividad.
- . Recursos Humanos.
- . Presupuesto detallado.

8.- Documentación acreditativa de los criterios de selección que se establecen en el apartado siguiente, cuando no se desprendan del Proyecto.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.- Se aplicarán los siguientes criterios de selección de las solicitudes a efectos de establecer prioridades y con arreglo a la valoración que se indica:

- Calidad Técnica del Proyecto y programa de actividades, valorándose prioritariamente las actividades de educación ambiental, social y de usos agrarios sobre el mero uso ocioso de las instalaciones, así como el interés general y educativo de las actividades y el material didáctico a utilizar (10 puntos).
- Formación profesional de los responsables y monitores participantes en los programas (3 puntos).
- Experiencia en programas similares, se valorará los antecedentes y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades por parte de los solicitantes (3 puntos).
- Participación de usuarios con dificultades de inserción social (2 puntos).
- Grupos con edades comprendidas entre 10 y 20 años (2 punto).

La valoración de las solicitudes se realizará por el Servicio Técnico de Agricultura de esta Corporación Insular, que elevará propuesta razonada al Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, en la que se incluirá la distribución de los turnos.

Las autorizaciones se otorgarán a los proyectos que obtengan mayor puntuación, distribuyéndose los turnos en función al número de solicitudes y al tiempo establecido para esta campaña de verano.

4.- CONDICIONES DE USO.- Se establecen las siguientes condiciones de uso de las instalaciones:

Primera.- El ámbito temporal para el uso de las instalaciones del Aula de la Naturaleza de la Finca El Helecho abarca las fechas comprendidas entre el 2 de agosto y el 30 de septiembre de 1999, ambos inclusive.

Segunda.- Los responsables del grupo deberán velar por el correcto uso de las instalaciones y por el buen desarrollo del programa para el que se le haya concedido la autorización.



CLASE 8.ª

Las Asociaciones Juveniles, Colectivos, Entidades y/o Empresas Prestadoras de Servicios a la Juventud que hayan resultado beneficiarias de la correspondiente autorización, serán responsables asimismo de los daños que se puedan causar a las dependencias y enseres del Aula de la Naturaleza de la Finca El Helecho.

Si se produjesen daños en las instalaciones por actuación de mala fe o por un uso negligente de las mismas, éstos serán cuantificados por el personal del Servicio de Agricultura del Cabildo Insular de Tenerife y se notificará resolución al responsable que vendrá obligado a reponer los bienes deteriorados, o bien a ingresar en la Caja de la Corporación Insular, en el plazo de un mes, la cantidad que se haya fijado como indemnización por daños, en lo que exceda de la cantidad depositada en concepto de fianza que será asimismo incautada por la Administración.

El impago de la indemnización conlleva la inhabilitación para obtener nuevas autorizaciones de uso de las instalaciones del Aula de la Naturaleza de la Finca El Helecho, sin perjuicio de las demandas que por vía judicial se pudiesen interponer contra el solicitante para el cobro de las indemnizaciones por daños que se hubiesen producido.

Tercera.- Los beneficiarios dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir del siguiente a la notificación de la autorización de uso, y en todo caso, previamente al inicio de la actividad, deberán depositar en la Caja de la Corporación una cuantía económica en concepto de fianza cuyo importe será de SESENTA MIL (60.000.-) PESETAS, independientemente del número de días y de personas integrantes de cada uno de los grupos, acreditando, en el mismo día, ante el Servicio Técnico de Agricultura, dicho depósito mediante la presentación de la correspondiente carta de pago.

Esta fianza queda afecta al cumplimiento del correspondiente programa de actividades y a las posibles responsabilidades por daños en las instalaciones.

La cancelación de la fianza y su devolución al depositante se realizará por Resolución del Consejero Insular competente en materia de Agricultura, una vez terminada la estancia y previo informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura sobre la inexistencia de

responsabilidades imputables a la misma.

Cuarta.- Al término de las actividades, el beneficiario de la autorización deberá presentar una memoria final en la que se incluirán unas encuestas cumplimentadas por los integrantes de los grupos participantes, valorando tanto la actividad como las instalaciones, así como un apartado de sugerencias para la mejora de éstas. La no presentación de dicho documento supondrá perder el derecho a utilizar el Aula en años posteriores.

Quinta.- El número de usuarios (alumnos o participantes, incluyendo los responsables del grupo) para cada programa de actividades, no podrá ser inferior a 15 ni superior a 40.

Los componentes del grupo no podrán tener una edad inferior a 8 años, no pudiendo existir diferencias de edad que superen los cuatro años entre los integrantes de un mismo grupo.

No se admitirán peticiones que superen diez días consecutivos (para un mismo grupo) y veinte no consecutivos (para distintos grupos), dentro de la campaña de verano y para una misma empresa, entidad, asociación o colectivo solicitante, excepto en el supuesto de que el número de solicitudes que se presenten no abarquen la totalidad del ámbito temporal de la campaña de verano, informándose lo procedente por el Servicio Técnico de Agricultura.

Con anterioridad al desarrollo de la actividad el beneficiario de la autorización, entregará al Cabildo Insular de Tenerife el listado completo de los asistentes haciendo constar el nombre, apellidos, edad y teléfono de cada uno de ellos.

Los beneficiarios autorizados, con reserva de uso del Aula, que renuncien a la ocupación deberán comunicarlo en un plazo no inferior a quince días al previsto para la misma. El incumplimiento de esta obligación podría conllevar la denegación de autorizaciones de uso en años posteriores.

El Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de anular motivadamente la autorización de uso concedida, cuando existan razones que así lo requieran, pudiendo hacerlo incluso el mismo día de comienzo del programa. En este caso el beneficiario no tendrá derecho a indemnización alguna. La anulación de un programa de actividades por la causa indicada o por cualquier otra causa de fuerza mayor, significará la pérdida del turno por el periodo correspondiente, pasando a una lista de espera por riguroso orden, pudiéndose cubrir por bajas de otros grupos. En cualquier caso, esta lista perderá su validez al finalizar la temporada correspondiente.

Sexta.- La conservación y limpieza de las instalaciones y su entorno (incluyendo los productos necesarios a este efecto) corresponde a la entidad beneficiaria de la autorización. Los residuos



170
OF3241870



CLASE 8ª

no serán quemados ni enterrados en ningún caso, deberán ser recogidos y depositados en bolsas especiales y éstas, a su vez, transportadas por el beneficiario hasta los contenedores situados en el Casco de Arico Viejo, o bien en los recipientes dispuestos especialmente para este fin, si estuviesen ya instalados.

Séptima.- La llegada y la salida de los grupos se realizará entre las 11,00 y las 13,00 horas, con objeto de que el personal de la Finca pueda efectuar la entrega y recogida de las llaves, dar las instrucciones oportunas sobre los distintos usos disponibles y supervisar las instalaciones y el inventario a la salida. En el acto de entrega de las llaves se realizará un inventario de enseres, que será firmado por el responsable principal del grupo y por el representante del Cabildo Insular de Tenerife, quedándose ambos con una copia del mismo. El responsable del grupo custodiará las llaves y se hará cargo de las instalaciones.

Octava.- Tanto los responsables del grupo como los integrantes de éste, deberán estar provistos de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de accidentes, y cuyas pólizas deberán presentarse por las empresas o entidades beneficiarias, ante el Servicio Técnico de Agricultura, al propio tiempo que acrediten la constitución de la fianza, tal como se recoge en la condición de uso Tercera.

Novena.- El transporte de los grupos desde el punto de partida hasta la Finca El Helecho y viceversa, así como la alimentación de sus miembros durante la estancia en ésta, corre por cuenta de la empresa o entidad beneficiaria de la autorización.

Décima.- Los componentes del grupo deberán ir provistos de los sacos de dormir y/o la ropa de cama (sábanas y mantas) que vayan a usar durante la estancia. Asimismo, deberán llevar sus utensilios de aseo personal.

Undécima.- Queda terminantemente prohibido a los miembros del grupo:

- 1.- Encender fuego, salvo en los lugares o zonas que se autorice expresamente.
- 2.- Talar o podar árboles o matorrales, o cualquier otra alteración de la vegetación circundante.

- 3.- Realizar actuaciones que puedan molestar o perjudicar a la fauna.
- 4.- Verter productos o sustancias que puedan contaminar las aguas superficiales o subterráneas, o aquellas que estén almacenadas en los depósitos de la finca.

Duodécima.- Los responsables del grupo están obligados a facilitar la inspección de sus actividades, material y documentación, así como las propias instalaciones, cuantas veces sean requeridos para ello por el personal del Servicio de Agricultura del Cabildo Insular de Tenerife.

Decimotercera.- El incumplimiento de las condiciones anteriores podrá dar lugar a la denegación de posteriores peticiones de autorización para el uso de las instalaciones del *AULA DE LA NATURALEZA FINCA EL HELECHO* que realice el grupo en cuestión."

SEGUNDO.- Elevar el presente Decreto al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre posteriormente a la de distribución de las Areas de Gobierno, a los efectos de su ratificación y, notificarlo al Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas para su conocimiento."

- 23. Expediente relativo a aprobación del reformado del Estudio de Seguridad y Salud y del Plan de Seguridad y Salud, para la aplicación de medidas de seguridad en el complementario del "Modificado del Proyecto del Camino de Acceso al Batán de Arriba", t.m. de La Laguna, con un presupuesto de ejecución por Administración de 703.132 pesetas.

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, relativa a la aprobación del "Plan de Seguridad y Salud" presentado por la empresa TRAGSA, para aplicarlo en el proyecto complementario del "Modificado del proyecto del Camino de Acceso al Batán de Arriba", en el T.M. de La Laguna, en el que se cambian muchas de las medidas de seguridad contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, con una importante reducción en el coste final de dichas medidas y,

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1998, acordó aprobar el proyecto complementario del "Modificado del proyecto del Camino de Acceso al Batán de Arriba", en el T.M. de La Laguna, por un importe de 46.465.290 pesetas, así como encargar la ejecución del referido proyecto a la empresa Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), por el citado importe y un plazo de ejecución de 5 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del Replanteo.

RESULTANDO que las referidas obras debieron dar comienzo el día



171
OF3241871



CLASE 8.ª

27 de enero del año en curso, según se desprende del acta de comprobación del replanteo levantada al efecto, si bien la empresa TRAGSA no presenta el preceptivo Plan de Seguridad y Salud hasta el mes de junio pasado y, en consecuencia, los trabajos de ejecución no se han iniciado, toda vez que el art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, dispone que "El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra..." y que en informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura con fecha 19 de julio pasado se propone conceder a TRAGSA una prórroga en el plazo de ejecución, equivalente al plazo total establecido inicialmente para la ejecución de la misma.

RESULTANDO que, según se desprende del informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura, el Plan de Seguridad y Salud presentado por TRAGSA y firmado por el Ingeniero Técnico de Minas D. José Angel Delgado Lainez - que fue nombrado por acuerdo de la sesión plenaria del Cabildo Insular de Tenerife de 27 de noviembre de 1998 como responsable de control de ejecución de voladuras, incluyendo la aplicación de medidas de seguridad para la obra de referencia-, cambia muchas de las medidas de seguridad contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto aprobado, en cuanto que contempla un solo turno de trabajo, con lo que el número de obreros se ha reducido y por tanto también el equipamiento necesario, incluyendo vestuarios, aseos y comedores, reduciéndose de igual forma el número de horas que la Brigada de Seguridad debe emplear para la detección de riesgos y mantenimiento de protecciones colectivas, además se han eliminado las marquesinas de protección en el emboquillado compuesta por 5 soportes metálicos y la plataforma de madera sobre correas anclada al terreno y como consecuencia se produce una importante reducción en el coste final de dichas medidas, pasando de un presupuesto de ejecución material de 6.152.923 pesetas a uno de 640.569 pesetas.

CONSIDERANDO que si bien el art. 4.1 párrafo 2º del Real Decreto 1627/1997 establece que "En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, de acuerdo con el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 5", el Servicio Técnico de Agricultura, atendiendo a la competencia y responsabilidad de D. José Angel Delgado Lainez como

151

facultativo especialista en la materia, y no disponiendo de otro criterio técnico, propone que se acepte el Plan de Seguridad y Salud propuesto por TRAGSA, previa aprobación del reformado del Estudio de Seguridad y Salud contenido en el proyecto de la obra aprobado en su día, presentado por la misma empresa y elaborado por el referido Ingeniero Técnico de Minas, a requerimiento de dicho Servicio Técnico, para adecuarlo a las medidas que el técnico responsable considera necesarias y en el que se justifican las contempladas en el Plan.

CONSIDERANDO que el último inciso del párrafo 2º del apartado 4 del artículo 5 del Real Decreto 1627/1997, establece que "..., el presupuesto del estudio de seguridad y salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo" y, en consecuencia, la reducción en el presupuesto del reformado del estudio de seguridad y salud, conlleva la reducción del presupuesto de ejecución de la obra de referencia, que ha sido aceptada por la empresa encargada de su ejecución, TRAGSA, al ser ésta la que ha presentado dicho reformado.

CONSIDERANDO que conforme determina el artículo 7.2 párrafo 2º "En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra" y, teniendo en cuenta que para proceder a la aprobación del Plan, resulta necesario aprobar el reformado del Estudio de seguridad y salud contenido en el Proyecto inicialmente aprobado por el Pleno de la Corporación Insular, deberá ser éste el órgano competente para acordarlo.

El Pleno de la Corporación Insular, con los votos favorables de 16 Consejeros, correspondientes a los grupos Coalición Canaria y Partido Popular y la abstención de 7 Consejeros del Grupo Socialista, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el reformado del Estudio de Seguridad y Salud elaborado por el Ingeniero Técnico de Minas D. José Angel Delgado Láinez, que fue nombrado por acuerdo de este órgano en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1998, como responsable de control de ejecución de voladuras, incluyendo la aplicación de medidas de seguridad para aplicar en el complementario del Proyecto "Modificado del Proyecto del Camino de Acceso al Batán de Arriba", t.m. de La Laguna, con un presupuesto de Ejecución por Administración de SETECIENTAS TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS (703.132.-) PESETAS.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del presupuesto de ejecución de la referida obra, inicialmente aprobado por la cantidad de 46.465.290 pesetas, por la cantidad de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTAS CATORCE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS (40.414.556.-) PESETAS, como consecuencia del ahorro que supone el reformado del Estudio de Seguridad y Salud, liberando la diferencia, por importe de SEIS MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO (6.050.734.-)



172

OF3241872

CLASE 8.ª

PESETAS que se reincorporarán a la partida presupuestaria 99.118.53102.762 del programa de Infraestructura Rural.

TERCERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y de Salud presentado por la empresa TRAGSA, para la ejecución de las obras comprendidas en el complementario del Proyecto "Modificado del Proyecto del Camino de Acceso al Batán de Arriba", T.M. de La Laguna".

CUARTO.- Que se efectúe el aviso previo a la autoridad laboral competente, conforme con lo establecido en el art. 18 del R.D. 1627/1997.

QUINTO.- Modificar el plazo de ejecución de la referida obra en cuanto al inicio del cómputo, que será de CINCO (5) MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo a la empresa TRAGSA, encargada de su ejecución.

SEXTO.- Facultar a la Comisión de Gobierno para resolver todas aquellas incidencias que se deriven de la ejecución de las obras.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO ADMITIVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

24. Expediente relativo a la cuota a abonar por aplicación del Convenio entre el Instituto Catalán de Consumo y el Cabildo Insular de Tenerife

Visto expediente relativo a la cuota a abonar por aplicación del Convenio entre el Instituto Catalán de Consumo y el Cabildo Insular de Tenerife, y

RESULTANDO que en concepto de cuota correspondiente a 1998, se tramitó documento contable en fase ADO, número de propuesta 98/26157,

por importe de 2.000.000 de pesetas a favor del mencionado Instituto, con cargo a la partida presupuestaria 98.051.62203.489.

RESULTANDO que por la Intervención de Fondos se informó desfavorablemente el abono de la referida cuota al no considerar procedente que la aplicación presupuestaria utilizada fuese la 489 en lugar de la 227, con cargo a la cual se había producido el libramiento en el ejercicio 1997.

CONSIDERANDO que a finales del año 1998, se incorporó el referido crédito por importe de 2.000.000 a la aplicación de ejercicio cerrado.

Vistos los informes del Servicio Administrativo de Desarrollo Económico y del de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio el Pleno, por unanimidad ACUERDA: Solventar la discrepancia sobre la partida presupuestaria a aplicar, ordenándose el abono al Instituto Catalán de Consumo de la cuota correspondiente al ejercicio 1998 por importe de DOS MILLONES (2.000.000) DE PESETAS con cargo a la partida presupuestaria 98.051.62203.489.

25. Propuesta de liquidación definitiva por revisión de precios del costo de explotación de la Planta de Compost (Diciembre '95 - Noviembre '96).

Visto el expediente relativo a la liquidación definitiva por revisión de precios del costo de explotación de la Planta de Compost, correspondiente al período Diciembre 1995-Noviembre 1996, y

RESULTANDO que por lo que respecta a las relaciones económicas entre el empresario-colaborador y este Cabildo, éstas quedaron configuradas, de acuerdo con la oferta presentada por aquél y la regulación contenida en el Reglamento, en los siguientes términos:

- a) VERTRESA garantiza la venta de las 13.500 Tm. de compost al precio de 5 pts./kg., garantía que es ajena al resultado real de dicha venta.
- b) En el caso de que el compost se venda por encima de las 5 pts./kg. citadas, del excedente corresponderá al Cabildo el 85% y a VERTRESA el 15% restante.
- c) El precio del producto será fijado por VERTRESA de forma que iguale, como mínimo, o tienda a igualar en la medida que el mercado lo admita, el coste de producción de la planta.
- d) La fijación del precio de venta será comunicada por escrito al Inspector con una antelación mínima de 7 días al de su entrada en vigor.
- e) Las operaciones de compra-venta quedan registradas en un archivo informatizado. Mensualmente VERTRESA remita al Cabildo una copia de dicho archivo en soporte informático en el que se



CLASE 8ª



reflejan todas las operaciones, junto a una copia de las facturas emitidas.

- f) VERTRESA emite una factura por el servicio prestado que tiene carácter de "a cuenta" de la liquidación que anualmente se practique.
- g) La liquidación anual contemplará el coste de producción, desglosado en coste de amortización y coste de financiación, el número total de kilos de compost vendidos y los precios de venta.

RESULTANDO que, durante el período objeto de la presente liquidación definitiva, se produjo, a partir del mes de agosto de 1996, por momentáneas dificultades de comercialización del compost, una reducción en la venta garantizada por VERTRESA de las 13.500 Tm. originarias a 4.725 Tm.

RESULTANDO que en el período indicado, el precio que rigió fue de 6,50 pts./kg. en la venta a minoristas y de 5 pts./kg. para mayoristas y distribuidores.

RESULTANDO que las certificaciones mensuales ascendieron a la cantidad de 45.098.687 pesetas.

RESULTANDO que una vez determinado el precio mensual, conforme a la fórmula polinómica establecida contractualmente, se ha efectuado por el Inspector del Servicio la liquidación definitiva que, de acuerdo con el informe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico, arroja el siguiente resultado:

- Facturación total (precio revisado)	76.880.113
- Ingresos del Cabildo por venta de compost	1.038.696
- Importe certificado y abonado	45.098.687
- Diferencia (a favor de VERTRESA)	30.742.730

Vistos los informes del Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, Servicio Técnico de Desarrollo Económico, e Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno, con 16 votos a favor, correspondiente a los miembros de los grupos Coalición Canaria y Partido Popular, y 7 abstenciones del grupo PSC-PSOE, adoptó el siguiente ACUERDO:

871

Primero: Aprobar la liquidación definitiva del costo de explotación de la Planta de Compost, correspondiente al período Diciembre 1995 - Noviembre 1996, que presenta el siguiente resultado:

- Facturación total (precio revisado)	76.880.113
- Ingresos del Cabildo por venta de compost	1.038.696
- Importe certificado y abonado	45.098.687
- Diferencia (a favor de VERTESA)	30.742.730

Segundo: Facultar al Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio para que, previas las oportunas modificaciones presupuestarias, en su caso, abone a la empresa VERTEDEROS DE RESIDUOS, S.A. (VERTESA), la cantidad de TREINTA MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTAS TREINTA (30.742.730) PESETAS, resultado de la liquidación definitiva a su favor.

26. Propuesta de liquidación definitiva por revisión de precios del costo de explotación de la Planta de Compost (Diciembre '96 - Noviembre '97).

Visto el expediente relativo a la liquidación definitiva por revisión de precios del costo de explotación de la Planta de Compost, correspondiente al período Diciembre 1996 - Noviembre 1997, y

RESULTANDO que por lo que respecta a las relaciones económicas entre el empresario-colaborador y este Cabildo, éstas quedaron configuradas, de acuerdo con la oferta presentada por aquél y la regulación contenida en el Reglamento, en los siguientes términos:

- a) VERTESA garantiza la venta de las 13.500 Tm. de compost al precio de 5 pts./kg., garantía que es ajena al resultado real de dicha venta.
- b) En el caso de que el compost se venda por encima de las 5 pts./kg. citadas, del excedente corresponderá al Cabildo el 85% y a VERTESA el 15% restante.
- c) El precio del producto será fijado por VERTESA de forma que iguale, como mínimo, o tienda a igualar en la medida que el mercado lo admita, el coste de producción de la planta.
- d) La fijación del precio de venta será comunicada por escrito al Inspector con una antelación mínima de 7 días al de su entrada en vigor.
- e) Las operaciones de compra-venta quedan registradas en un archivo informatizado. Mensualmente VERTESA remita al Cabildo una copia de dicho archivo en soporte informático en el que se reflejan todas las operaciones, junto a una copia de las facturas emitidas.
- f) VERTESA emite una factura por el servicio prestado que tiene carácter de "a cuenta" de la liquidación que anualmente se practique.
- g) La liquidación anual contemplará el coste de producción,



OF3241874



desglosado en coste de amortización y coste de financiación, el número total de kilos de compost vendidos y los precios de venta.

RESULTANDO que, en el período objeto de la presente liquidación definitiva y por momentáneas dificultades de comercialización de la producción de compost, se redujo la venta garantizada por VERTRESA de las 13.500 Tm. a 4.725 Tm. desde los meses de Diciembre 1996 a Junio 1997, y de 9.450 Tm. a partir del mes de julio de 1997, manteniéndose, por otra parte, los costes de explotación.

RESULTANDO que en el período indicado, el precio que rigió fue de 6,50 pts./kg. en la venta a minoristas y de 5 pts./kg. para mayoristas y distribuidores.

RESULTANDO que las certificaciones mensuales ascendieron a la cantidad de 38.748.723 pesetas.

RESULTANDO que una vez determinado el precio mensual, conforme a la fórmula polinómica establecida contractualmente, se ha efectuado por el Inspector del Servicio la liquidación definitiva que, de acuerdo con el informe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico, arroja el siguiente resultado:

- Facturación total (precio revisado)	84.643.490
- Ingresos del Cabildo por venta de compost	923.147
- Importe certificado y abonado	38.748.723
- Diferencia (a favor de VERTRESA)	44.971.620

Vistos los informes del Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, Servicio Técnico de Desarrollo Económico, e Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno, con 16 votos a favor, correspondiente a los miembros de los grupos Coalición Canaria y Partido Popular, y 7 abstenciones del grupo PSC-PSOE, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la liquidación definitiva del costo de explotación de la Planta de Compost, correspondiente al período Diciembre 1996-Noviembre 1997, que presenta el siguiente resultado:

- Facturación total (precio revisado)	84.643.490
---------------------------------------	------------

- Ingresos del Cabildo por venta de compost	923.147
- Importe certificado y abonado	38.748.723
- Diferencia (a favor de VERTESA)	44.971.620

Segundo: Facultar al Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio para que, previas las oportunas modificaciones presupuestarias, en su caso, abone a la empresa VERTEDEROS DE RESIDUOS, S.A. (VERTESA), la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS VEINTE (44.971.620) PESETAS, resultado de la liquidación definitiva a su favor.

Tercero: Fijar el nuevo canon por tonelada de residuos sólidos urbanos tratados, a aplicar a las liquidaciones provisionales que presente VERTESA, S.A. a partir de la fecha del presente Acuerdo, en la cantidad de 1.705,76 pts./Tm.

27. Propuesta de revisión de la liquidación definitiva por revisión de precios del costo de explotación de la Planta de Compost (Diciembre '94 - Noviembre '95).

Visto el expediente relativo a la liquidación definitiva, por revisión de precios del costo de explotación de la Planta de Compost, correspondiente al período Diciembre 1994-Noviembre 1995, y

RESULTANDO que por Acuerdo del Pleno de este Cabildo Insular, de fecha 3 de julio de 1998, se acordó en el presente expediente lo siguiente:

"Único: Aprobar la liquidación definitiva del costo de explotación de la Planta de Compost, correspondiente al período Diciembre 1994-Noviembre 1995, que presenta el siguiente resultado:

Certificado mensualmente	49.439.067
Liquidación	<u>48.789.443</u>
Diferencia	- 649.624

La diferencia resultante de las expresadas SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS VEINTICUATRO (649.624) PESETAS les serán descontadas a VERTESA en la primera liquidación mensual que se le gire."

RESULTANDO que con fecha 24 de mayo de 1999, VERTESA se dirige a esta Corporación Insular, en relación con dicha liquidación definitiva, poniendo de manifiesto, sucintamente, lo siguiente:

a) Que lo "certificado mensualmente" a lo largo de dicho período es 45.407.818 pesetas en lugar de 49.439.067 pesetas que se había tomado como buena, lo que supone una diferencia en la liquidación definitiva a favor de VERTESA de 3.381.625 pesetas.

b) Que además de dicha cantidad, también procede la devolución de la cantidad de 649.624 pesetas, descontadas a VERTESA de posteriores



175

OF3241875

CLASE 8.ª

certificaciones de compost, como consecuencia de la referida liquidación definitiva. Solicitando, en consecuencia, el abono de 4.031.249 pesetas.

RESULTANDO que emitido el escrito citado anteriormente al Servicio Técnico de Desarrollo Económico, por el mismo, en fecha 11 de junio de 1999, se informa:

a) Que según los antecedentes obrantes en los expedientes, este Cabildo Insular ha abonado a la empresa VERTRESA la cantidad total de 45.407.818 pesetas, en sendas certificaciones de 30.930.849 pesetas (ADO núm. 96/4820) y de 14.476.966 pesetas (ADO núm. 96/15993) respectivamente.

b) Si no se ha efectuado otro abono por la diferencia entre lo que consta como abonado y el importe que debería haberse pagado en concepto de liquidación provisional, el cálculo correcto de la liquidación definitiva arroja una diferencia a favor de VERTRESA de 3.381.625 pesetas, a las que habría que añadir las 649.624 pesetas retenidas del cobro de varias certificaciones, lo cual supone un total de 4.031.249 pesetas.

CONSIDERANDO que de todo lo expuesto anteriormente, se pone de manifiesto lo siguiente:

a) Que, efectivamente, se constata que la liquidación definitiva por revisión de precios del costo de explotación de la Planta de Compost (período Diciembre 94-Noviembre 95), aprobada por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 3 de julio de 1998, no se ajusta a la realidad, al haberse tenido en cuenta por VERTRESA, para el cálculo, la cantidad de 49.439.067 pesetas como resultado de las certificaciones mensuales, cuando en realidad era de 45.407.818 pesetas, según se ha constatado con los oportunos documentos contables.

b) Que ese desajuste ha provocado que en la liquidación definitiva aprobada VERTRESA haya dejado de percibir la cantidad de 3.381.625 pesetas y se le hayan descontado, además, 649.624 pesetas.

CONSIDERANDO que, dispone la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) como uno de los efectos esenciales de los contratos administrativos la obligación, por parte de la Administración, de abonar el precio pactado y otro de los efectos de dichos contratos es la necesidad, en todo caso, de mantener el equilibrio económico base del negocio (art. 104).

Pues bien, si es evidente que, aun en casos excepcionales, la normativa de contratación dispone la necesidad de recurrir a diversas fórmulas que permitan mantener el equilibrio económico del contrato, aun en caso de que el desequilibrio se produzca por razones externas o ajenas en principio al mismo, resulta mucho más injustificada la ruptura de dicho equilibrio económico cuando la misma tiene su origen en cálculos económicos erróneos o que no han tenido en cuenta la efectividad material de las prestaciones del contrato.

CONSIDERANDO que esta descompensación que se ha producido en las prestaciones pactadas provoca paralelamente a la pérdida económica de una de las partes el enriquecimiento de la otra. Y al tratarse en el caso que nos ocupa de un contrato de colaboración en el que se regulan una serie de prestaciones y contraprestaciones, de no cumplirse sinalagmáticamente, se produciría un enriquecimiento sin causa de una de las partes, en este caso la Administración, a costa del consiguiente empobrecimiento de la otra, solución que califica la jurisprudencia "de inequitativa que por todos los medios hay que procurar corregir, en cuanto la equidad constituye un principio general del derecho al que en ocasiones hay que acudir" (STS de 8 de febrero de 1983 entre otras).

CONSIDERANDO que el art. 105.1 de la LRJPAC permite a la Administración, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o *desfavorables*, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Teniendo en cuenta que la revocación viene a suponer la retirada del acto por vicios administrativos, y que, como ha quedado acreditado en el apartado de este informe que examinaba los motivos de la revocación, dicho vicio se ha producido en el Acuerdo aprobatorio de la liquidación definitiva al no tenerse en cuenta lo efectivamente facturado y abonado a VERTRESA, y, por otra parte, el acto resulta evidentemente desfavorable para dicha entidad mercantil por cuanto dejaría de percibir los 4.031.249 pesetas que, a la vista del expediente administrativo e informes obrantes en el mismo, le corresponden, resulta de meridiana claridad que se cumplen los requisitos básicos para proceder a la revocación del acto. Además, en ningún caso, sino más bien todo lo contrario, constituiría dicha revocación dispensa o exención de igualdad, interés público u ordenamiento jurídico, al tratarse de una revocación basada en normas o principios del ordenamiento jurídico administrativo relativos a la contratación de obligada observancia para las Administraciones públicas, como pueden ser la obligación de abonar el precio pactado y el mantenimiento del equilibrio económico base del negocio, además del fundamental de tener en cuenta el enriquecimiento sin causa.

Vistos los informes del Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, y Servicio Técnico de Desarrollo



176
OF3241876

CLASE 8ª

Económico, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno, con 16 votos a favor, correspondiente a los miembros de los grupos Coalición Canaria y Partido Popular, y 7 abstenciones del grupo PSC-PSOE, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero: Revocar el Acuerdo de fecha 3 de julio de 1998, por el que se aprobó la liquidación definitiva del costo de explotación de la Planta de Compost, correspondiente al período Diciembre 1994-Noviembre 1995, por los motivos contemplados en los considerandos del presente Acuerdo.

Segundo: Aprobar la liquidación definitiva del costo de explotación de la Planta de Compost, correspondiente al período Diciembre 1994-Noviembre 1995, que presenta el siguiente resultado:

- Ingresos por explotación compost (precio revisado)	52.820.692
- Importe certificado y abonado	45.407.818
- Ingresos del Cabildo por venta de compost	4.031.249
- Diferencia (a favor de VERTRESA)	3.381.625

Tercero: Facultar al Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio para que, previas las oportunas modificaciones presupuestarias, en su caso, abone a la empresa VERTEDEROS DE RESIDUOS, S.A. (VERTRESA), la cantidad de CUATRO MILLONES TREINTA Y UNA MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (4.031.249) PESETAS, resultado de la liquidación definitiva a su favor por importe de 3.381.625 pesetas y de devolver la cantidad de 649.624 pesetas retenidas en el cobro de varias certificaciones el pasado día 8 de septiembre de 1998.

28. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio proponiendo la aprobación definitiva del Proyecto "Complejo Medioambiental para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife".

Visto el expediente relativo a la Ampliación y Mejora del Vertedero Insular, y

RESULTANDO que en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 1998, el Pleno acordó, entre otros extremos, aprobar

051

inicialmente el Proyecto denominado "Complejo Medioambiental para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife", que contempla la Ampliación y Mejora del Vertedero Insular, sometiéndose a continuación el expediente a la información pública legalmente exigida -que se cumplimentó mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia*, Tablón de Edictos municipal e insular y un periódico.

RESULTANDO que durante el referido periodo se presentaron las siguientes alegaciones:

A) ALEGACIONES REFERIDAS AL PROYECTO

1. **PARCELA 574.-** Reclamante: Dña. Edelmira Estévez Morales. Alegaciones: La parcela es de regadío en su mayor parte, y además tiene pedreras de canto blanco y piedra viva.

2. **PARCELA 571.-** Reclamante: Dña. María de la O Marcelina Estévez Morales. Alegaciones: La parcela es de mayor extensión, es de regadío en su mayor parte y además tiene pedreras de canto blanco. Manifiesta, también, que se realizaron sondeos en su propiedad sin previo aviso que le causaron daños naturales en su finca.

3. **PARCELA 575.-** Reclamante: Dña. María del Pilar Estévez Morales. Alegaciones: La parcela es de regadío en 3.733 m², aportando certificación catastral que lo acredita, así como informe del Sr. Alcalde de Arico que manifiesta que "tiene zonas de cultivo, pero en la actualidad no se está cultivando".

4. **PARCELA 674.-** Reclamantes: Dña. Edelmira y Dña. María Jerónima Morales Delgado, y D. Urbano Juan Morales González. Alegaciones: Las primeras se oponen a la afección de la parcela, no están de acuerdo con la extensión que se dice tiene la parcela y rechazan la valoración. El segundo simplemente manifiesta ser el propietario, y además que en la relación de parcelas afectadas debe incluirse también la 675 de la que es propietario. En un escrito posterior, las Sras. Morales Delgado reconocen que la parcela 674 -y también la 675- es propiedad del Sr. Morales González.

5. **PARCELA 607.-** Reclamante: Dña. Edelmira y Dña. Juana Jerónima Morales Delgado. Alegaciones: Se oponen a la afección de la parcela, no están de acuerdo con la extensión que se dice tiene la parcela y rechazan la valoración.

6. **PARCELA 606.-** Reclamante: Dña. Edelmira y Dña. Juana Jerónima Morales Delgado. Alegaciones: Se oponen a la afección de la parcela, no están de acuerdo con la extensión que se dice tiene la parcela y rechazan la valoración.

7. **PARCELA 29.-** Reclamante: Cooperativa Nuestra Sra. del Carmen. Alegaciones: En un primer escrito alega que existe un error material



177

OF3241877

CLASE 8.ª

en la designación del titular del terreno afectado, pues en la relación aparece el nombre de Cooperativa Nuestra Sra. del Pilar; solicita que se le notifique personalmente y no a través de los diarios oficiales y periódicos locales la expropiación que se intenta; han de concretarse los motivos que amparan la declaración de utilidad pública; han de ponderarse otras actuaciones previstas en dicha parcela, como son un Proyecto de Colonización de Finca Guama y un Proyecto de Vivienda Rural; es necesario que el Proyecto se ajuste a las normas urbanísticas del lugar; el resto de la parcela quedaría inutilizada; en cuanto al justiprecio, no se ha tenido en cuenta el valor de la tierra vegetal y de los áridos, y que, por otro lado, el mismo es muy inferior a los precios que rigen las transacciones económicas de terrenos colindantes.

En un segundo escrito solicita la ampliación en dos meses del período de información pública.

Y en un tercer y último escrito alega que la obra carece de la cobertura de un plan, lo que inhabilita para expropiar; el Cabildo carece de competencias para la gestión de residuos, para expropiar y para reconocer la causa de utilidad pública; falta de consignación presupuestaria para el pago de las indemnizaciones; la valoración de los terrenos debe contemplar las expectativas turísticas y urbanísticas acreditadas, el valor del subsuelo (canteras) y los daños y perjuicios que las fincas colindantes habrán de soportar; la obra requiere autorización de la Administración autonómica y licencia municipal de actividades clasificadas.

8. PARCELA 542.- Reclamante: D. José Balbino González Oramas. Alegaciones: La parcela no es estrictamente indispensable para la realización de las obras, no es erial, y ha construido tres cuevas.

9. PARCELAS 600 Y 567.- Reclamante: D. Federico González de Aledo y Bravo de Laguna, en representación de D. Antonio Hernández Morales. Alegaciones: No existe la utilidad pública que justifique la expropiación, la notificación ha sido defectuosa, no hay presupuesto para atender el pago de las expropiaciones, han de incluirse en las valoraciones otros conceptos indemnizables, se declara la urgente expropiación, y la valoración es muy baja.

10. PARCELA 631.- Reclamante: Dña. Rosa Nieves Morales García.

771

Alegaciones: La extensión de su parcela afectada es mayor que la que aparece en el proyecto, negándose a ser expropiada por estimar innecesaria su parcela.

11. **PARCELAS 546 Y 547.**- Reclamante: Dña. Candelaria del Carmen Morales García. Alegaciones: El valor de sus parcelas es mayor, negándose a ser expropiada por estimar innecesaria su parcela.

12. **PARCELA 586.**- Reclamante: Dña. Francisca Dorta Estévez. Alegaciones: Manifiesta su disconformidad con los criterios de valoración y solicita que se le expropie toda la parcela.

13. **PARCELAS 614 Y 615.**- Reclamante: D. Valentín Reyes Martín. Alegaciones: Ambas parcelas están en explotación agrícola y constituyen la base económica familiar; en la 614 hay un invernadero y en la 615 una huerta.

14. **PARCELA 569.**- Reclamante: D. Agustín Manuel Estévez González. Alegaciones: La parcela está en explotación agrícola y constituye la base económica familiar; - que no se le expropie la parte afectada de la parcela pues allí se encuentra un cuarto de apero y un estanque; que el límite del Vertedero se sitúe a 500 metros de su propiedad. Con posterioridad presenta otro escrito manifestando que la valoración es muy baja, y hay un cuarto de aperos y cantera de piedra puzolánica.

15. **PARCELA 573.**- Reclamante: Dña. Matilde González González. Alegaciones: La valoración es muy baja, debiendo además valorarse la cantera de puzolana y el trabajo de preparación del terreno para la plantación de tomates.

16. **PARCELA 680.**- Reclamante: Dña. Antonia Martín Vinuesa. Alegaciones: La parcela es de regadío, aunque no ha podido cultivarse hace varios años. Presenta como título acreditativo de la propiedad fotocopias del Auto del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granadilla de 28 de abril de 1988, de declaración de heredera *ab intestato* de D. Nicolás Martín González, e hijuela privada de partición y adjudicación.

17. **PARCELAS 548 Y 549.** Reclamante: Dña. María C. Ramos Oramas. Alegaciones: Manifiesta su desacuerdo con la valoración.

18. **PARCELA 580.**- Reclamante: D. Pedro González Estévez. Alegaciones: Solicita que no se expropie la parcela por ubicarse en una cantera de toba volcánica que piensa poner de nuevo en explotación; que se valore la parcela a mayor precio.

19. **PARCELA 584.**- Reclamante: D. Domingo F. Pérez García. Alegaciones: Manifiesta su desacuerdo con la valoración; que el suelo es de cultivo ordinario y hay cantera de piedra.



OF3241878



CLASE 8.ª

20. **PARCELA 671.-** Reclamante: Dña. María de la O Delgado González. Alegaciones: Manifiesta su desacuerdo con la valoración; que el suelo es de cultivo ordinario y hay canteras de piedra.

21. **PARCELA 583.** Reclamante: D. Juan Sacramento Marrero. Alegaciones: En la parcela hay una vivienda; unos 500 m² son de cultivo ordinario y hay cantera de piedra blanca.

22. **PARCELA 545.-** Reclamante: Dña. Jerónima Gómez Guillén. Alegaciones: La extensión es de 17.000 m², pues las parcelas afectadas son la 544 y la 545, estando una parte destinada a cultivo ordinario y hay cantera de piedra blanca.

23. **PARCELA 673.-** Reclamante: Dña. María de la O Delgado González. Alegaciones: Existe terreno destinado a cultivo ordinario y cantera de piedra blanca.

24. **PARCELA 612.-** Reclamante: Dña. Evelia Encarnación Farray Estévez. Alegaciones: Existe terreno destinado a cultivo ordinario y canteras de piedra blanca.

25. **PARCELA 577.-** Reclamante: Dña. María del Carmen González García. Alegaciones: Existe terreno destinado a cultivo ordinario y cantera de piedra blanca.

26. **PARCELA 579.-** Reclamante: D. Manuel González Estévez. Alegaciones: Existe terreno para cultivo ordinario.

27. **PARCELA 611.-** Reclamante: D. Gregorio Pérez González. Alegaciones: Tiene en cultivo ordinario unos 8.000 m², con unos 800 árboles frutales. Aporta como documento acreditativo de la propiedad, fotocopia de contrato de compraventa con el titular catastral. Solicita la permuta con la parcela 542.

28. **PARCELA 582.-** Reclamante: D. Rafael Estévez Reyes. Alegaciones: Hay un error en la titularidad de la finca que debe corregirse y parcela a su nombre por así aparecer en el catastro; el precio de expropiación debe valorarse teniendo en cuenta lo que se ha pagado por otros terrenos colindantes por el propio Cabildo; debe valorarse también los materiales puzolánicos, y el abancalamiento de los terrenos, un depósito para unas 4.000 pipas, una tubería metálica

de 3 pulgadas y otras.

29. PARCELA 678 Y 679.- Reclamante: Dña. Evarista Estévez González. Alegaciones: Existe cultivo ordinario. Además solicita que se le expropie también la parcela 570 por cuanto la proximidad del Vertedero la hace inaprovechable para la agricultura.

Ha comparecido también Dña. Matilde González González, manifestando ser la esposa de D. Agustín Estévez Reyes, y solicitando que no se lleve a cabo ningún trámite con Dña. Evarista Estévez González, su hija, por cuanto tiene instado en el Juzgado de Granadilla la anulación de la venta realizada en su día entre D. Agustín y Dña. Evarista.

30. PARCELAS 610 Y 670.- Reclamante: D. Alonso Rodríguez de Azero del Hoyo. Alegaciones: En cuanto a la parcela 610, que el 70% de su superficie está destinada a cultivo de tomate. En cuanto a la 670, que dispone de una superficie vallada de 12.000 m² para ganado caprino, tiene un estanque, casa-vivienda, de ordeño, aparcamiento, techado y cuarto de máquinas. Estima innecesaria la expropiación de la parcela 670, y no está de acuerdo con la valoración.

31. PARCELA 613.- Reclamante: Dña. Inés Malledo Delgado. Alegaciones: No está de acuerdo con la valoración.

32. PARCELA 543.- Reclamante: D. Aurelio González Oramas. Alegaciones: La extensión de su parcela es de 15.000 m², conforme acredita con certificación del catastro.

33. PARCELA 672.- Reclamante: D. Fulgencio Martín Delgado. Alegaciones: Estima que el valor del suelo no puede ser menor de 500 pts./m².

34. PARCELA 663.- Reclamante: Dña. María C. Ramos Oramas. Alegaciones: Manifiesta su desacuerdo con la valoración.

35. PARCELA 572.- Reclamante: Dña. María del Carmen Saavedra Díaz-Flores. Alegaciones: La parcela es de su propiedad por habérsela adjudicado en partición con sus hermanos.

36. PARCELA 602.- Reclamante: Dña. Obdulia Martín Vinuesa. Alegaciones: Solicita que se expropie la parcela 602.

B) ALEGACIONES REFERIDAS AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- 1. D. Juan José González Afonso.
- 2. Asociación Cultural Sureste de Tenerife.
- 3. Cooperativa Agrícola Nuestra Señora del Carmen.

RESULTANDO que la concesionaria, VERTRESA, ha presentado el modificado del Proyecto en el que adecúa los medios en los términos



establecidos en el informe del Servicio Técnico de Ingeniería Industrial, así como el Estudio Económico; todo ello en cumplimiento de lo requerido en el apartado primero, letras e) y f) del acuerdo plenario de 18 de diciembre pasado.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Ingeniería Industrial informa lo siguiente:

"Una vez recibida la última información de la actualización del catastro, la cual nos ha permitido cerrar todos los perímetros de las fincas afectadas, se ha llevado a cabo un Replanteo Definitivo del perímetro de la expropiación, reconsiderando la traza de este perímetro en algunas zonas en las cuales no se afectaban propiedades completas, así como algunos puntos en los que se considera que la expropiación no es necesaria en esta Primera Fase, por lo que SE PROPONE la siguiente MODIFICACIÓN con respecto al parcelario inicial:

1º.- NO INCLUIR en la expropiación las siguientes parcelas:

PARCELA	PROPIETARIO
541	HEREDEROS DE MARGARITA DE LA ROSA GONZALEZ.
542	JOSE BALBINO GONZALEZ ORAMAS.
614	VALENTIN REYES MARTIN.
615	VALENTIN REYES MARTIN.
631	ROSA NIEVES MORALES GARCIA.
670	ALONSO RODRIGUEZ-AZERO SALAZAR.

2º.- INCLUIR EN LA EXPROPIACIÓN la totalidad de las siguientes parcelas, de las cuales sólo se expropiaba parte de la superficie:

PARCELA	PROPIETARIO
686	FRANCISCO DORTA ESTEVEZ.
585	HEREDEROS DE NICOLAS MARTIN GONZALEZ.
663	ISABEL GONZALEZ REYES.
662	FELIPE ESTEVEZ RODRIGUEZ.

La nueva valoración de estas parcelas, según los datos catastrales y los precios de valoración efectuada por el Servicio de Agricultura serán:

PARCELA	SUPERFICIE (M2)	CLASIFICACION Y PRECIO	IMPORTE VALORACION
686	27.208	PASTOS ERIAL 85 Ptas./m2. 5% Afección. TOTAL	2.312.680.- 115.634.- 2.428.314.-
585	30.958	PASTOS ERIAL 85 Ptas./m2.	2.631.430.-

PARCELA	SUPERFICIE (M2)	CLASIFICACION Y PRECIO	IMPORTE VALORACION
	4.844	A. 0. a 500 Ptas./m2. 5% Afección s/5.053.430.- TOTAL	2.422.000.- 252.671.- 5.306.101.-
663	4.305	PASTOS ERIAL 85 Ptas./m2. 5% Afección.- TOTAL	365.925.- 18.296.- 384.221.-
662	4.095	PASTOS ERIAL 85 Ptas./m2. 5% Afección.- TOTAL	348.075.- 17.403.- 365.478.-

3º.- MODIFICAR el trazado en la expropiación de la Parcela 569, propiedad de DON AGUSTIN ESTEVEZ REYES, con el objeto de que los cuartos aperos queden en la parte de superficie que no se expropia.

4º.- INCLUIR dentro de la expropiación las Parcelas 602 y 603, dejando fuera de la expropiación a modo de isla las parcelas pertenecientes a Cantos Blancos del Sur Nº. 605 registrada en el Catastro a su nombre y la Nº. 604, que según manifiesta la Empresa es de reciente adquisición, aunque en la última corrección del Catastro no figura a su nombre."

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Desarrollo Rural informa las alegaciones formuladas sobre valor asignado al metro cuadrado así como sobre bienes e instalaciones existentes en las propiedades.

RESULTANDO que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 29 de julio corriente, ha emitido la preceptiva Declaración de Impacto Ecológico, en la que la evaluación conjunta del impacto ambiental previsible tomada del respectivo Estudio de Impacto Ambiental presentado, resulta ser significativo, previa definición de su carácter ambientalmente viable, y emite Declaración de Impacto Ambiental condicionada.

CONSIDERANDO que habiéndose negado por algunos comparecientes en el trámite de información pública que esta Corporación tenga competencias para la aprobación del Proyecto y, consecuentemente, para expropiar, así como para la declaración de utilidad pública, se hace preciso analizar dicha alegación con carácter prioritario a cualquier otra, pues sabido es que la competencia constituye el núcleo básico y fundamental de toda actuación administrativa y parámetro primero de su legalidad, de tal suerte que si aquella faltara devendría nula la iniciativa de este Cabildo y sería improcedente por superfluo el análisis de las demás alegaciones.

CONSIDERANDO que la alegación de la incompetencia de este Cabildo para la gestión de los residuos sólidos urbanos la fundamenta el compareciente en que la facultad de subrogación que legitimó su intervención en 1983, basada en la previsión del art. 11.6 de la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, desapareció definitivamente con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Sólidos, que derogó aquella, sin



CLASE 8.^a
SETAS



180

OF3241880

que pueda admitirse ni la retroactividad de la competencia, ni el amparo que pueda tener dicha subrogación o ejercicio de competencia propia en la previsión de la Ley 1/1999, de 21 de enero, de Residuos de Canarias, pues ésta entrará en vigor el 5 de mayo próximo y, por lo tanto, no está aún vigente, por lo que concluye que este Cabildo carece de competencias en materia de gestión y tratamiento de residuos salvo para gestionar las actuales instalaciones.

La Ley 42/1975, permitía, efectivamente, en su art. 11.6 la subrogación de competencias de los Ayuntamientos en los Cabildos Insulares en los siguientes términos:

"Las Diputaciones Provinciales y los Cabildos Insulares se subrogarán en las competencias que la presente Ley atribuye a los Ayuntamientos, con todos los derechos y obligaciones que a los mismos corresponden, cuando éstos no puedan prestar el servicio por razones de carácter económico u organizativo, no se mancomunen entre sí a estos fines, no establezcan consorcio con las Diputaciones o Cabildos o no se decrete la correspondiente ocupación forzosa."

Era esta una manifestación de lo que se conoce como sustitución intersubjetiva del ejercicio de la competencia y que venía prevista con carácter general en el art. 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (LPA): "La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación, *sustitución* o *avocación previstos por las leyes*". La LPA, en consecuencia, exigía, para que la sustitución pudiera tener lugar, que la misma estuviera prevista en una Ley. El juego, pues, de los arts. 4 LPA y 11.6 Ley 42/1975, daba cobertura legal suficiente para llevar a cabo la subrogación.

Al amparo de esas normas, todos los Ayuntamientos de la isla aceptaron la subrogación del Cabildo en el ejercicio de la competencia de tratamiento de residuos sólidos urbanos ante la incapacidad de los mismos para tener un vertedero o sistemas de tratamiento en los términos técnica y legalmente exigidos, adoptando a tal efecto los correspondientes acuerdos plenarios, y formalizándose tal subrogación mediante la firma de un Convenio.

En consecuencia, cuando en 1983 este Cabildo adopta los acuerdos

de aprobación del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife, la convocatoria de la concesión administrativa del servicio y su adjudicación, lo hace al amparo de la normativa citada y de los acuerdos plenarios municipales correspondientes, dándose cumplimiento con ello a los dos supuestos exigidos para que la sustitución pueda tener lugar: previsión legal expresa (art. 11.6 Ley 42/1975) y acto administrativo adoptado por órgano competente que transfiere el ejercicio de la competencia.

La desaparición del requisito de norma habilitante expresa se produce ya en 1986, mediante la modificación del art. 11 de la Ley 42/1975, operada por el Real Decreto Legislativo 1163/1986, de 13 de junio. La cuestión que plantea el compareciente -si bien referida a la Ley 10/1998, lo que no cambia su sentido- es que una vez desaparecida la posibilidad de la subrogación el Cabildo no puede sino seguir gestionando las actuales instalaciones, pero no adoptar acuerdos de ampliación de las mismas.

En definitiva, nos traslada al ámbito del derecho transitorio y al problema de la retroactividad de las normas, ya que como sabemos las normas tienen una duración limitada en el tiempo adquiriendo fuerza obligatoria cuando entran en vigor y la mantienen hasta tanto no son derogadas por otras. Ello plantea el problema de la vigencia o no de los actos realizados al amparo de una norma una vez derogada por otra posterior, es decir, si la nueva Ley (aquí, el RDL 1163/1986) ha de aplicarse incluso a las relaciones jurídicas nacidas bajo el imperio de la antigua (Ley 42/1975) o ha de respetar el estado jurídico creado con anterioridad.

El art. 2.3 del Código Civil dispone que "las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario". En principio, cabría decir que para que exista retroactividad se requiere que la nueva ley lo disponga expresamente. Sin embargo, la doctrina -y la jurisprudencia- admiten la retroactividad tácita, es decir, aquella en la que, aunque no se diga expresamente, de su texto y finalidad se deduce de forma clara y patente que la intención del legislador es darle efectos retroactivos a la norma. Esta retroactividad tácita, como decimos, es admitida por la jurisprudencia, y así la Sentencia de la Audiencia Provincial de Córdoba -con citas del Tribunal Supremo- de 21 de octubre de 1997 (Ar. 2026), nos recuerda que el Tribunal Supremo admite una especie de retroactividad tácita de las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y ejecutivas (STS de 14 de diciembre de 1923, 29 de diciembre de 1924, 23 de mayo de 1925, 24 de mayo de 1943, 16 de junio de 1956, 21 de enero de 1958, 26 de mayo de 1969).

Ahora bien, en el caso que nos ocupa no estamos ante una norma de las citadas, sino ante una Ley que establece un régimen general y uniforme y en esos casos, la misma Sentencia precisa que la retroactividad tácita de este tipo de Leyes no está sancionado ni por



181
OF3241881



CLASE 8ª

el derecho positivo ni por la jurisprudencia y, consecuentemente, aun cuando goce de un apoyo doctrinal de gran relevancia, debe examinarse cuidadosamente en cada supuesto.

Pues bien, digamos que la retroactividad tácita viene predicándose sobre todo para dar solución homogénea a aquellos supuestos en que la nueva orientación legislativa cambia criterios que alteran la disposición de los principios, singularmente, entre otros, en materia de protección social en función, además, de la proclamación de Estado Social que recoge el art. 1 de la Constitución Española (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 10 de marzo de 1993 - Ar. 1347).

En el tema que nos ocupa bien puede admitirse que nos encontramos ante un supuesto en el que hay un cambio de criterio (no se prevé la subrogación) y ello, seguramente, derivado de una alteración de los principios que rigen las relaciones interadministrativas, en las que la autonomía municipal se consagra en el art. 140 CE; y así parece entenderlo la alegante que estima que no es admisible la retroactividad de la competencia (se refiere a la de este Cabildo para aprobar el Proyecto) y menos aún cuando la competencia a la que afecta forma parte del núcleo esencial de la autonomía local.

No creemos, sin embargo, que pueda hablarse aquí de retroactividad tácita, por cuanto la autonomía municipal no resulta afectada. Y ello por cuanto la subrogación -o sustitución intersubjetiva- es por esencia de carácter temporal, es decir, sólo debe subsistir mientras se den las circunstancias que la motivaron; y, además, es de carácter voluntario, materializándose mediante el acuerdo plenario que acepta la sustitución.

Manteniéndose, en este caso, las circunstancias que motivaron la subrogación (ningún municipio cuenta con vertedero u otro sistema de tratamiento de residuos) y no habiendo planteado ningún Ayuntamiento el cese de la sustitución, ha de considerarse que este Cabildo sigue siendo competente para adoptar los acuerdos pertinentes en materia de tratamiento de residuos.

En última instancia, ha de decirse que esta interpretación es,

además, la que inconscientemente acepta la alegante pues admite que el Cabildo pueda seguir gestionando las actuales instalaciones, de donde se infiere que considera legal cualquier acto dictado por esta Corporación en esta materia siempre que se limite a las referidas instalaciones. Sin embargo, la subrogación o sustitución no se efectúa sobre instalaciones, sino sobre el ejercicio de unas competencias —aquí, la de tratamiento de residuos sólidos urbanos— pues aquéllas —las instalaciones— sólo constituyen la infraestructura que sirve de soporte al propio ejercicio competencial. En consecuencia, si se es competente para seguir gestionando las actuales instalaciones, también se es competente para adoptar cualquier clase de actos referidos a la gestión en el tratamiento de residuos sólidos urbanos.

CONSIDERANDO que siendo la declaración de utilidad pública un presupuesto previo e indefectible de la expropiación (art. 9 LEF), ha de analizarse si aquélla concurre en el caso que nos ocupa, habiéndose negado por la compareciente que el art. 12.4 de la Ley 10/1998 contenga tal declaración implícita pues en todo caso debe producirse un acto expreso de reconocimiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, el art. 10 LEF permite excepcionar por ley la exigencia del acto de reconocimiento del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en los casos de "categorías determinadas de obras, servicios o concesiones" cuando las "leyes que las regulan" así lo dispongan, abriendo así la puerta a la declaración de utilidad pública por leyes sectoriales.

Pues bien, tal requisito queda suficientemente cumplido en la Ley 10/1998, que en su art. 12.4, dispone: "Se declara de utilidad pública e interés social, a efectos de la legislación de expropiación forzosa, el establecimiento o *ampliación* de instalaciones de almacenamiento, valorización y *eliminación* de residuos". Y la propia Ley, en su art. 3.1, define la eliminación como "todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción, total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente..."

De otro lado, el Plan Director de Residuos puede y debe considerarse como un auténtico plan y no un simple proyecto, pues ordena la forma de establecimiento y prestación de un servicio público insular, siendo el Proyecto que se tramita de ampliación y mejora una actuación que se engloba en dicho Plan, lo que le da la cobertura que le ofrece el mismo art. 10 LEF a efectos de declaración de utilidad pública.

Se apunta también en la alegación que deben concretarse los criterios que amparan la declaración de utilidad pública, lo que aparece suficientemente explicitado en el acuerdo plenario de aprobación inicial de 18 de noviembre pasado en base al previsible agotamiento del vaso del vertedero actual, lo que implica su necesaria



182

OF3241882

CLASE 8ª

ampliación.

CONSIDERANDO que se alega un incumplimiento urbanístico en cuanto al uso del suelo, así como la necesidad de licencia municipal de obras, licencia de actividades clasificadas y autorización de la Consejería de Política Territorial por encontrarse en suelo rústico.

En principio ha de apuntarse que conforme a las Normas Subsidiarias del Municipio de Arico, el terreno en el que pretende ampliarse el Vertedero está calificado como suelo rústico, lo cual nos enfrenta a un problema que hemos de resolver con carácter previo a cualquier otro, cual es la normativa que resulta de aplicación, pues la reciente Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias (LOTCC) ha venido a incidir en el marco normativo de referencia.

Efectivamente, la LOTCC deroga en su Disposición Derogatoria Única, número 1, letra a), aptdos. 3 y 5, dos leyes que aquí tienen relevante importancia a los efectos de la alegación presentada: la Ley 5/1987, de 7 de abril, sobre Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Ley 7/1990, de 14 de mayo, de Disciplina Urbanística y Territorial. Y, por otro lado, en su Disposición Transitoria Primera, número 1, dispone que "desde la entrada en vigor de esta Ley (lo cual tuvo lugar el 15 de mayo de 1999) serán de inmediata aplicación, cualquiera que sea el planeamiento de ordenación... los Títulos II, III y VI de esta Ley"; siendo el Título II el que aquí cobra importancia en cuanto el mismo regula la clasificación y régimen del suelo, estableciendo, en cuanto al suelo rústico se refiere, una regulación distinta a la que se contenía en la legislación derogada.

A la vista de lo que se deja expuesto, parece clara la aplicabilidad de la LOTCC.

El art. 66 LOTCC regula los usos, actividades y construcciones autorizables en suelo rústico, y establece las siguientes previsiones:

1. En suelo rústico, los usos, actividades y construcciones permisibles serán los de carácter agrícola, ganadero, forestal, extractivo y de infraestructuras [...]

6. El uso de infraestructuras comprenderá las actividades, construcciones e instalaciones, de carácter temporal o permanente, necesarias para la ejecución de obras y la prestación de servicios relacionados con el transporte de vehículos, aguas, energía u otras, las telecomunicaciones, la depuración y potabilización, el tratamiento de residuos u otros análogos que se precisen reglamentariamente."

Conforme al artículo que acaba de transcribirse en sus números 1 y 6, en suelo rústico es permisible el uso que nos ocupa, pues el Vertedero es una forma o sistema de tratamiento de los residuos conforme a lo dispuesto en el art. 4, letras j, k y r, de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.

Ahora bien, estos usos o actividades y construcciones permitidos están sometidos, en principio, a las autorizaciones y licencias que se prevén en la misma Ley, es decir, licencia urbanística municipal y autorización en suelo rústico que en la nueva Ley se denomina calificación territorial.

A) En cuanto a la licencia municipal, la LOTC establece en su art. 167.1 el sometimiento a la obtención de la previa licencia municipal de los actos de calificación, construcción y uso del suelo promovida por las Administraciones Públicas; pero a continuación excepciona de tal sujeción a los incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares previstos en el número 1 del art. 11.

El precepto al que se remite -art. 11- regula la cooperación interadministrativa de actuaciones con relevancia territorial. Así, pues, los proyectos de obras y servicios públicos del Cabildo -como es el de Ampliación y Mejora del Vertedero- se exceptúan del sometimiento a licencia municipal, sometiéndose al procedimiento establecido en el art. 11 sobre cooperación interadministrativa.

Dicho artículo previene la sujeción a la cooperación interadministrativa de "cualesquiera planes, programas o proyectos de obras o servicios públicos de las Administraciones de la Comunidad Autónoma, las islas y los Municipios que afecten, por razón de la localización o usos territoriales, a la instalación, funcionalidad o funcionamiento de obras o servicios de cualesquiera de dichas Administraciones Públicas" (art. 11.1.b).

La cooperación se articula mediante un procedimiento en el que debe cumplirse un trámite de consulta a las Administraciones Públicas territoriales afectadas de, al menos, un mes, en el que dichas Administraciones -singularmente, el Ayuntamiento de Arico- pueden manifestar lo que estimen pertinente. Si el citado Ayuntamiento no se opone, se legitima la ejecución de dichos actos de construcción y uso del suelo, cuando los mismos no sean discrepantes con la ordenación



CLASE B.ª

territorial en vigor. Si lo fuera -como ocurre en este caso, en el que no aparece expresamente permitido el uso en las Normas Subsidiarias del Municipio de Arico- la aprobación definitiva requerirá en todo caso acuerdo favorable del Gobierno de Canarias, que precisará los términos de la ejecución y determinará, en su caso, la procedencia de la incoación del procedimiento de recalificación o revisión del planeamiento de ordenación (arts. 11, y 167.3 y 5).

La cuestión que cabe aquí plantearse es si puede entenderse subsumido dentro del procedimiento llevado a cabo para la aprobación del Proyecto el trámite de consulta que regula la LOTC en el procedimiento de cooperación, pues debe recordarse que antes de la aprobación del Proyecto y después de su aprobación inicial se han llevado a cabo las siguientes "consultas": - sesión de la Comisión de Asesoramiento y Seguimiento del PIRS de fecha 9 de septiembre de 1998 a la que asistió, entre otros, el representante del Ayuntamiento de Arico; - trámite de audiencia por plazo de un (1) mes a todos los Ayuntamientos de la isla, habiéndose pronunciado el Ayuntamiento de Arico en sesión plenaria de 3 de marzo de 1999 en la que no se manifiesta sobre el fondo del asunto -el Proyecto y su adecuación de las Normas- posponiendo dicho pronunciamiento hasta tanto cuente con un informe de una empresa especializada.

Además de lo anterior, se han mantenido numerosas reuniones con los responsables municipales y se ha entregado al Ayuntamiento de Arico un ejemplar del Proyecto. Y, en fin, cabe recordar que acordado por este Cabildo se adoptó un acuerdo de la FECAM que recomendó a todos los Ayuntamientos de la isla la adopción de un acuerdo para compensar económicamente el perjuicio que se le causa, según la FECAM, al municipio de Arico.

Lo que quiere ponerse de manifiesto es que si bien no "formalmente" -pues no estaba en vigor la LOTC- lo cierto es que "realmente" se ha llevado a cabo un auténtico proceso de cooperación, que no puede quedar paralizado por el no pronunciamiento del Ayuntamiento de Arico, sin perjuicio de que deba solicitarse, como ya apuntamos, la autorización del Gobierno de Canarias conforme a lo dispuesto en el art. 167.5 LOTC, tanto porque se ha "intentado sin efecto el procedimiento de cooperación" como porque el proyecto discrepa de la ordenación en vigor.

La autorización del Gobierno de Canarias debe limitarse a la parte en que se amplía el Vertedero, pues la superficie actualmente ocupada viene siendo utilizada como tal desde 1985, y el Proyecto que la habilitó fue aprobado en 1983 conforme a la legislación entonces vigente. Ello comporta que las actuaciones materiales que deban realizarse en la parte en que se amplía el Vertedero deben contar, previamente, con la autorización del Gobierno, mas no así las que hayan de ejecutarse en la superficie actualmente ocupada por el Vertedero.

Dentro de este mismo apartado -licencia municipal- cabe entender subsumida la licencia de actividades clasificadas, pues aunque la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, somete a su régimen a los vertederos (art. 34.3.k), la LOTC es posterior -lex posterior derogat anterior- y además se refiere específicamente, para excepcionar de la licencia municipal, a los proyectos de obras y servicios públicos insulares con relevancia territorial, lo que podríamos decir que juega aquí como una norma especial sobre la general de la Ley 1/1998. Dígase, además, que la finalidad fundamental que se persigue con el proceso que se articula en la Ley 1/1998, se cumple sobradamente en el presente caso, pues a la intervención propia de este Cabildo como promotor del proyecto, y que tiene en dicha Ley encomendada la función de la emisión del informe de calificación, se une la de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente en la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental y, en fin, a la autorización que dicha Consejería debe otorgar, como veremos más adelante.

B) En cuanto a la autorización en suelo rústico -ahora denominada calificación territorial-, ha de señalarse que la LOTC establece en su art. 27 lo siguiente:

"1. La calificación territorial es el instrumento de ordenación que ultimaré, para un concreto terreno y con vistas a un preciso proyecto de edificación o uso objetivo del suelo no prohibidos, el régimen urbanístico del suelo rústico definido por el planeamiento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable, complementando la calificación del suelo por éste establecida.

2. El otorgamiento de la calificación territorial requiere solicitud de interesado, formalizada mediante documentación bastante, acreditativa de la identidad del promotor, la titularidad de derecho subjetivo suficiente sobre el terreno correspondiente, la justificación de la viabilidad y características del acto de aprovechamiento del suelo pretendido y, en su caso, de su impacto en el entorno, así como de la evaluación ecológica o ambiental y la descripción técnica suficiente de las obras e instalaciones a realizar.

El procedimiento para su otorgamiento, que deberá articularse de forma que quede garantizada la cooperación de todas las competencias sectoriales, incluida la medioambiental,

CLASE B^a

habrá de ajustarse en todo caso a las siguientes reglas:

a) Fase inicial municipal, para informe por el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual, sin efecto, podrá reproducirse la solicitud directamente ante el Cabildo Insular, entendiéndose evacuado el informe municipal, a todos los efectos, en sentido favorable.

b) Fase de resolución por el Cabildo Insular, comprensiva simultáneamente de los actos de instrucción, de requerimiento de los informes sectoriales preceptivos y pertinentes y, en su caso, de información pública por plazo de un mes.

c) El plazo máximo para resolver será de seis meses, si el expediente requiere información pública y en otro caso cuatro meses a partir de la entrada de la documentación en el registro del Cabildo Insular correspondiente, o desde la subsanación de las deficiencias de la aportada, si la Administración hubiera practicado requerimiento al efecto dentro de los quince días siguientes a su presentación. El transcurso del citado plazo máximo sin comunicación de resolución expresa alguna habilitará para entender desestimada la solicitud.

3. Cuando el proyecto presentado, por su financiación, localización o actividad, esté sujeto a Evaluación de Impacto, conforme establezca la legislación específica, el contenido de la previa Declaración de Impacto se integrará en la Calificación Territorial.

4. Son de aplicación a la calificación territorial las disposiciones contenidas en las letras c), d) y, en su caso, e) del número 4 del artículo 25.

5. La eficacia de la Calificación Territorial y el aprovechamiento por ella otorgado caducarán:

a) Por el transcurso de un año, desde su otorgamiento, sin haberse solicitado en forma la preceptiva licencia municipal.

b) Por el solo hecho del no comienzo o no terminación de las obras precisas para la ejecución dentro, respectivamente, de los dos y cuatro años siguientes al otorgamiento de la licencia o de los plazos inferiores que expresamente se hayan fijado en ésta.

c) Por el transcurso del plazo señalado y, en su caso, de la prórroga que se haya concedido."

Vuelve aquí a plantearse el problema del procedimiento, y en concreto si cabe admitir que la fase municipal puede entenderse cumplimentada, quedando por dilucidar si han de solicitarse los

"informes sectoriales preceptivos y pertinentes y, en su caso, de información pública por plazo de un mes".

Conforme al razonamiento que ya expusimos anteriormente, la "fase inicial municipal" debe entenderse cumplimentada, y a los efectos que aquí interesan, con informe favorable, pues no se ha manifestado oposición alguna.

La fase de "instrucción" comporta, fundamentalmente, la solicitud de informes sectoriales preceptivos y los que se estimen pertinentes, lo que nos lleva a preguntarnos cuáles son esos informes preceptivos. En principio, y conforme a lo dispuesto en el art. 82.1 LRJ-PAC, son preceptivos aquellos informes que una norma exija: "A efectos de la resolución del procedimiento se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos".

El precepto transcrito -art. 27 LOTC- exige que el procedimiento para el otorgamiento de la calificación territorial debe articularse de tal forma que quede garantizada la cooperación de todas las competencias sectoriales, incluida la medioambiental, sin que cite expresamente qué administración, órgano o institución debe emitir dichos informes, lo que nos lleva a concluir que hasta tanto se desarrolle reglamentariamente este precepto, los informes que se soliciten -si así se decide- serán aquellos que se juzguen convenientes -y por lo tanto, facultativos-. Tan sólo puede plantearse, a nuestro juicio, una duda con la referencia que se hace a la competencia sectorial medioambiental, entendiéndose que tiene el suficiente grado de detalle como para estimar que se está requiriendo un informe de la Consejería competente en tal materia, es decir, la de Política Territorial y Medio Ambiente.

Sin embargo, incluso colocados en esa hipótesis, ha de recordarse que el Proyecto está sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, que implica una intervención fundamental en el proceso de aprobación por parte de la referida Consejería que es la competente para elevar la propuesta de Declaración correspondiente a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), que asume las competencias de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (CUMAC), con lo que la intervención de la "competencia sectorial medioambiental" en el proceso de autorización está más que suficientemente garantizada.

Por último, en cuanto a la "información pública por plazo de un mes", cabe decir que el mismo precepto no la exige en todos los supuestos -"en su caso", dice el transcrito precepto- y, de otro lado, que tanto el Proyecto como el Estudio de Impacto Ambiental han sido sometidos a información pública por plazo de un mes, al menos.

En conclusión, desde nuestro punto de vista, el Cabildo, una vez



185

OF3241885

CLASE 8ª

recibida la Declaración de Impacto Ambiental, puede aprobar definitivamente el Proyecto, lo que llevará implícito el otorgamiento de calificación territorial, sin que venga obligado a solicitar informe de ninguna otra administración pública, al haber quedado suficientemente garantizado en todo el proceso de aprobación la intervención de todas las administraciones territoriales (la municipal, en especial el Ayuntamiento de Arico, y la autonómica a través de la Consejería competente en materia medioambiental).

C) Aunque no planteado por el alegante, en tanto la LOTC no estaba aún aprobada, la aplicación inmediata del Título II de esta Ley a todos los actos en trámite plantea el problema de si este Cabildo debe abonar al Ayuntamiento de Arico el canon al que se refiere el art. 62.3. LOTC: "

"Cuando la ordenación permita otorgar al suelo rústico aprovechamiento en edificación de naturaleza residencial, industrial, turística o de equipamiento, el propietario tendrá el derecho a materializarlo en las condiciones establecidas por dicha ordenación, previo cumplimiento de los deberes que ésta determine y, en todo caso, el pago de un canon cuya fijación y percepción corresponderá a los Municipios por cuantía mínima del cinco y máxima del diez por ciento del presupuesto total de las obras a ejecutar. Este canon podrá ser satisfecho mediante cesión de suelo en los casos en que así lo determine el Municipio."

Sin embargo, nos parece que el precepto está partiendo del aprovechamiento del suelo rústico ligado a la obtención de un lucro entendido como un beneficio económico, y así se deduce de la regulación que se desarrolla más pormenorizadamente en el mismo precepto, números 4 y 5.

Pero es que, además, las obras contenidas en el Proyecto que nos ocupa cabe calificarlas como de infraestructuras básicas del territorio, es decir, un servicio fundamental para el funcionamiento de la sociedad, y no encaja en el concepto de equipamiento que recoge el art. 62.3 LOTC y que se define en el Anexo de dicha Ley:

"Categoría comprensiva de los usos de índole colectiva o general, cuya implantación requiera construcciones, con sus correspondientes instalaciones, de uso abierto al público o de utilidad comunitaria o

círculos indeterminados de personas. Puede ser tanto de iniciativa y titularidad públicas como privadas, con aprovechamiento lucrativo. Cuando la iniciativa y la titularidad sean públicas, el bien inmueble tiene la consideración de bien patrimonial. Tiene las variedades o especies que reglamentariamente se determinen. La explotación del equipamiento público puede tener lugar por cualquiera de las formas de gestión permitidas por la legislación reguladora de la Administración titular."

En definitiva, el concepto de equipamiento tal y como lo define la LOTC recuerda al "equipamiento comunitario" de la legislación urbanística, singularmente recogida en el Anexo al Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

En consecuencia, estimamos que no es exigible el abono del canon establecido en el art. 62.3 LOTC.

D) Por otro lado, aunque no planteado directamente por la alegante, hemos de preguntarnos si es preceptiva alguna otra autorización; y ello por cuanto en el acuerdo plenario de 18 de diciembre pasado, de aprobación inicial del Proyecto, recogíamos lo siguiente:

"C) La Ley 10/1998, en su art. 13,1, somete a autorización administrativa del órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma las actividades de valorización (es decir, aprovechamiento) y eliminación, entre cuyos procedimientos se encuentra el depósito de los residuos sobre el suelo (es decir, vertedero), según la Decisión de la Comisión Europea 96/350, Anexo II.A., y art. 3.1, de la Ley 10/1998.

Sin embargo, el mismo precepto, en su número 2, prevé que las actividades de gestión realizadas por las Entidades locales sólo estarán sujetas a la intervención administrativa que establezca la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de otras autorizaciones o licencias que sean exigibles.

En consecuencia, no habiéndose establecido por la Comunidad Autónoma de Canarias ninguna otra intervención que la citada Declaración de Impacto, no es procedente someter a la Viceconsejería de Medio Ambiente la autorización de Ampliación del Vertedero."

SIN EMBARGO, CON POSTERIORIDAD A DICHO ACUERDO PLENARIO SE HA APROBADO LA LEY 1/1999, DE 29 DE ENERO, DE RESIDUOS DE CANARIAS (QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 5 DE MAYO SIGUIENTE), QUE EN SU ART. 22 ESTABLECE EN SU NÚMERO 1 LOS SUPUESTOS SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN, SIN MÁS EXCEPCIONES QUE LAS RECOGIDAS EN EL NÚMERO 2, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"1. Las actividades de valorización y eliminación de residuos, como parte integrante de la gestión de los mismos, quedan sometidas a autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Están exentos de esta obligación los productores o poseedores



186
OF3241886

CLASE 8ª

de residuos que reutilicen o recuperen los residuos que generen o posean en las instalaciones de origen y se encuentren debidamente inscritos en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma. Otras normas específicas podrán eximir de autorización a los productores que valoricen o eliminen los residuos no peligrosos en las instalaciones de origen"

En consecuencia, se hace preceptiva la autorización del Proyecto por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, y concretamente por el Viceconsejero de Medio Ambiente a tenor de lo dispuesto en el art. 31.4 del Reglamento Orgánico de dicha Consejería, según Decreto 44/1999, de 18 de marzo, circunscrita también, en este caso, a la Ampliación del Vertedero, en base al mismo razonamiento expuesto anteriormente sobre la autorización del Gobierno de Canarias.

En este punto se ha planteado por la Viceconsejería citada que corresponde a la misma no sólo la referida autorización, sino la aprobación definitiva del Proyecto y que, incluso, debió haber correspondido a ésta la aprobación inicial y la exposición pública del Proyecto.

La cuestión se está planteando con arreglo al siguiente razonamiento. El art. 28 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico, previene que "el órgano administrativo competente para la autorización del proyecto someterá a información pública durante un mes los Estudios de Impacto Ambiental", y siendo así que la autorización, como hemos dicho, compete a la Viceconsejería, debió ésta someter el Estudio a información pública.

Sin embargo, debe recordarse que cuando se aprueba inicialmente el Proyecto y se somete a información pública el Estudio -sesión plenaria de 18 de diciembre de 1998- aún no estaba vigente la LRC y, en consecuencia, no existía precepto legal alguno que sometiera a autorización autonómica el Proyecto, por lo que la información pública del Estudio, formulada por y desde este Cabildo, estuvo correctamente formalizada.

En cuanto a la competencia para la aprobación definitiva no parece que exista duda alguna que corresponde a este Cabildo con arreglo a lo previsto en el art. 93 del Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril (TRRL). De otro lado, ni la LRC ni la Ley 11/1990, atribuyen a ningún órgano autonómico la aprobación definitiva, sino la autorización para la ejecución del Proyecto, con lo que parece que se está confundiendo "aprobación definitiva", que podemos considerar el acto de una administración pública por el que, previa aprobación inicial e información pública, se aprueba definitivamente un Proyecto, con "autorización", que es el acto por virtud del cual a la vista del Proyecto definitivamente aprobado otra administración pública distinta a la que aprueba el Proyecto, autoriza su ejecución por ser conforme con la legislación, en este caso la medioambiental.

En conclusión, pues, el procedimiento a seguir para la aprobación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto se concretaría en los siguientes pasos: - declaración de impacto por la COMAC; - aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo; - solicitud de autorización de la Viceconsejería de Medio Ambiente y del Gobierno de Canarias.

Una vez se cuente con tales autorizaciones se podrían continuar los demás trámites de la expropiación, singularmente la pieza separada de justiprecio, en la parte de Ampliación del Vertedero.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.2 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 11 de diciembre de 1954 (LEF) y 16 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, cuando el proyecto de obras comprenda la descripción material detallada de los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará obligado a formular la relación individualizada de los referidos bienes derechos a los solos efectos de determinación de los interesados, quienes podrán presentar alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 19 LEF, al finalizar el plazo de alegaciones, se abrirá otro período en el que se llevará a cabo: a) el examen y calificación de los fundamentos de la oposición a la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados; b) la rectificación y complemento de los datos que sobre la titularidad de los bienes o derechos y sus características materiales o legales, procediere como resultado de las alegaciones; c) la incorporación al expediente, cuando hubiese lugar, de certificaciones u otros documentos de comprobación que al efecto se extiendan por los Registros públicos. Asimismo, concluye dicho precepto apuntando que la condición de interesados sólo se reconocerá a las personas definidas en los arts. 3 y 4 de la Ley y 6 y 7 del Reglamento.

CONSIDERANDO que no siendo objeto de este trámite procedimental la valoración o justiprecio de las fincas, no procede ahora informar aquellas alegaciones que hacen referencia a dicho extremo.



CLASE 8ª

CONSIDERANDO que por lo que respecta a la condición de interesado no han acreditado suficientemente tal condición los siguientes: a) Parcela 572, catastrada a nombre de Hdros. de Manuel Saavedra Gómez, al haber comparecido Dña. María del Carmen Saavedra Díaz-Flores afirmando ser no sólo heredera, sino propietaria, pero sin aportar documentación que acredite tal condición; b) Parcela 606, catastrada a nombre de Hdros. de D. Antonio Morales González, en la que han comparecido Dña. Edelmira y Dña. Juana Jerónima Morales Delgado, sin aportar documentación que acredite la titularidad; c) Parcela 607, catastrada a nombre de Hdros. de Dña. Edelmira García Morales, habiendo comparecido Dña. Edelmira y Dña. Juana Jerónima Morales Delgado, sin aportar documentación que acredite la titularidad; d) Parcela 610, catastrada a nombre de Hdros. de D. Alonso Rodríguez de Azero Salazar, habiendo comparecido D. Alonso Rodríguez de Azero del Hoyo, sin aportar documentación que acredite su condición de titular del bien; e) Parcela 611, catastrada a nombre de D. Gervasio González Oramas, y en la que ha comparecido D. Gregorio Pérez González aportando fotocopias de contrato privado de compraventa con el titular catastral, debiendo elevar a escritura pública el referido contrato o comparecer ante este Cabildo el titular catastral a los efectos de ratificar dicha compraventa, pues los contratos privados sólo surten efectos entre los que los suscriben (art. 1225, Código Civil); f) Parcela 613, catastrada a nombre de Hdros. de D. Francisco García Díaz, en la que ha comparecido Dña. Inés Malledo Delgado sin acreditar documentalmente su condición de propietaria; g) Parcela 670, catastrada a nombre de Hdros. de D. Alonso Rodríguez de Azero Salazar, habiendo comparecido D. Alonso Rodríguez de Azero del Hoyo, sin aportar documentación que acredite su condición de titular del bien; h) Parcela 671, catastrada a nombre de Dña. Justa González Martín, en la que ha comparecido Dña. María de la O Delgado González sin acompañar documentación acreditativa de su condición de heredera y titular del bien; i) Parcela 672, catastrada a nombre de Hdros. de D. Juan Martín González, habiendo comparecido D. Fulgencio Martín Delgado sin documentación que acredite la condición de heredero y titular del bien; j) Parcela 673, catastrada a nombre de Hdros. de D. Ulpiano González González, en la que comparece Dña. María de la O Delgado González, sin documentación que la acredite como heredera y titular del bien; k) Parcelas 674 y 675, catastradas a nombre de Hdros. de Dña. Edelmira García Morales, habiendo comparecido D. Urbano Juan Morales González, sin acreditar la condición de heredero y titular del bien; l) Parcela 663, catastrada a nombre de Dña. Isabel González

Reyes, habiendo comparecido Dña. María C. Ramos Oramas sin acreditar su condición de propietaria de la parcela; lI) Parcela 680, catastrada a nombre de Hdros. de D. Nicolás Martín González, habiendo comparecido Dña. Antonia Martín Vinuesa, sin documentación que acredite su condición de titular del bien.

De otro lado, por lo que respecta a las parcelas 678 y 679, catastradas a nombre de Dña. Evarista Estévez González, han comparecido la titular catastral y Dña. Matilde González González en nombre de su esposo D. Agustín Estévez Reyes, significando esta última que ha instado ante el Juzgado correspondiente de Granadilla la anulación de la compraventa de su referido esposo y la titular catastral, que a la postre es su hija. Sin embargo, la Sra. González González no acredita documentalmente la referida acción judicial.

Por último, no han comparecido los titulares de las siguientes parcelas catastrales: a) Parcela 541, Hdros. de Margarita de la Rosa González; b) Parcela 550, D. Leto González Hernández; c) Parcela 566, D. Antonio Rodríguez González; d) Parcela 568, Hdros. de D. Francisco García Marrero; e) Parcela 576, D. Nicolás Martín González; f) Parcela 578, D. Felipe Estévez Rodríguez; g) Parcela 581, D. Antonio Rodríguez González; h) Parcela 585, Hdros. de D. Nicolás Martín González; i) Parcela 601, D. Eulogio Estévez González; j) Parcela 609, D. Alfonso Morales Delgado; k) Parcela 662, D. Felipe Estévez Rodríguez; l) Parcela 666, D. Manuel Oramas González; ll) Parcelas 676 y 677, Dña. María C. Morales Delgado.

Pues bien, con respecto a todas ellas, han de tenerse en cuenta que el art. 5.1 LEF determina que "se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el art. 18, no comparecieran en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que los represente, o fuere la propiedad litigiosa". En consecuencia, salvo que acrediten su condición de propietarios o titulares mediante la presentación de los documentos pertinentes o comparezcan quienes no lo han hecho aún, será con el Ministerio Fiscal con quien deberán entenderse las próximas diligencias, singularmente en la pieza separada de justiprecio. En cuanto a la supuesta litigiosidad en la que se encuentran las parcelas 678 y 679, deberá acreditarse por la Sra. González González que tiene presentada la acción judicial que manifiesta, pues de lo contrario seguirán entendiéndose las diligencias con la titular catastral, Dña. Evarista Estévez González.

CONSIDERANDO que, sin perjuicio de otras rectificaciones que procedan una vez se haya emitido informe por los Servicios Técnicos, han de realizarse las siguientes: a) en relación con la parcela 29, el nombre del titular que es Cooperativa Nuestra Señora del Carmen; b) en la relación de parcelas afectadas debe añadirse la 544, a nombre de Dña. Jerónima Gómez Guillén, con una extensión de 5.005 m², y como erial, correspondiéndole en consecuencia la siguiente valoración sin perjuicio de la que quede señalada como justo precio: 5.005 x 85 =

CLASE B.^a

425.425 pts.; 5% afección = 21.271 pts.; total = 446.696 pts.; c) en relación con la parcela 582, rectificar el nombre del titular que es D. Rafael Estévez Reyes; d) en relación con la parcela 543, la extensión superficial que pasa a ser de 15.000 m² y, consecuentemente, la valoración que queda fijada en los siguientes términos: 15.000 x 85 = 1.275.000 pts.; 5% afección = 63.750 pts.; total = 1.338.750 pts.

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria para atender el gasto que comporta la expropiación forzosa, tanto en el ejercicio presupuestario de 1998, como en el corriente en la partida 99.129.44202.620.

CONSIDERANDO que aquellas alegaciones que fundamentan su oposición en la ausencia de motivos para la declaración de expropiación urgente, sufren un evidente error pues tanto en el cuerpo del acuerdo como en su parte dispositiva, se deja claramente de manifiesto que la expropiación se llevará a cabo por los trámites ordinarios.

CONSIDERANDO que tampoco puede aceptarse que exista notificación defectuosa, pues se ha dado traslado del acuerdo íntegro, sin que quepa contra el mismo ningún tipo de recurso por tratarse de un acto de trámite que no impide la continuación del procedimiento -antes al contrario, lo posibilita- ni produce indefensión (art. 107 LRJ-PAC).

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, la Declaración de Impacto Ecológico tiene carácter vinculante en cuanto se trata en el presente caso de un proyecto incluido en el Anexo III de la referida Ley (apartado 11).

CONSIDERANDO que a la vista de los informes de los Servicios de Ingeniería Industrial y Desarrollo Rural, procede realizar las rectificaciones que se deducen de su contenido.

Vistos los informes de los Servicios de Ingeniería Industrial, Desarrollo Rural y Desarrollo Económico, Industria y Comercio, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno, por unanimidad, después del debate que se recoge más abajo, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero: Resolver las siguientes alegaciones, en los términos que se indican:

a) ALEGACIÓN 3. PARCELA 575. *Reclamante:* Dña. María del Pilar Estévez Morales. *Resolución:* Se acepta la alegación, y consecuentemente la valoración en los siguientes términos: 75.299 m² de erial a 85 pts. = 6.400.415 pts.; 3.733 m² de cultivo ordinario a 500 pts. = 1.866.500 pts.; 5% precio de afección = 413.346 pts.; total = 8.680.261 pts.

b) ALEGACIÓN 4. PARCELA 674. *Reclamantes:* Dña. Edelmira y Dña. María Jerónima Morales Delgado, y D. Urbano Juan Morales González. *Resolución:* Deberá acreditarse la condición de heredero y titular de la parcela, debiendo entenderse en otro caso las diligencias sucesivas con el Ministerio Fiscal.

c) ALEGACIÓN 4. PARCELA 675. *Reclamantes:* Dña. Edelmira y Dña. María Jerónima Morales Delgado, y D. Urbano Juan Morales González. *Resolución:* Deberá acreditarse la condición de heredero y titular de la parcela, debiendo entenderse en otro caso las diligencias sucesivas con el Ministerio Fiscal.

d) ALEGACIÓN 5. PARCELA 607. *Reclamantes:* Dña. Edelmira y Dña. Juana Jerónima Morales Delgado. *Resolución:* Deberá acreditarse la condición de heredero y titular de la parcela, debiendo entenderse en otro caso las diligencias sucesivas con el Ministerio Fiscal.

e) ALEGACIÓN 6. PARCELA 606. *Reclamantes:* Dña. Edelmira y Dña. Juana Jerónima Morales Delgado. *Resolución:* Deberá acreditarse la condición de heredero y titular de la parcela, debiendo entenderse en otro caso las diligencias sucesivas con el Ministerio Fiscal.

f) ALEGACIÓN 7. PARCELA 29. *Reclamante:* Cooperativa Nuestra Señora del Carmen. *Resolución:* Modificar el nombre del titular de la parcela que es la Cooperativa Nuestra Señora del Carmen.

g) ALEGACIÓN 10. PARCELA 631. *Reclamante:* Dña. Rosa Nieves Morales García. *Resolución:* Dejar sin efecto la afección de la parcela por no resultar necesaria a los fines de la expropiación.

h) ALEGACIÓN 13. PARCELAS 614 Y 615. *Reclamante:* D. Valentín Reyes Martín. *Resolución:* Dejar sin efecto la afección de la parcela por no resultar necesaria a los fines de la expropiación.

i) ALEGACIÓN 14. PARCELA 569. *Reclamante:* D. Agustín Manuel Estévez González. *Resolución:* Modificar la línea perimetral que delimita la afección de la parcela desafectando los cuartos de apero y el estanque.

j) ALEGACIÓN 16. PARCELA 680. *Reclamante:* Dña. Antonia Martín Vinuesa. *Resolución:* Deberá acreditar su condición de titular de la parcela, debiendo entenderse en otro caso las diligencias sucesivas con el Ministerio Fiscal.

k) ALEGACIÓN 20. PARCELA 671. *Reclamante:* Dña. María de la O Delgado González. *Resolución:* Deberá acreditarse la condición



CLASE 8ª



de heredero y titular de la parcela, debiendo entenderse en otro caso las diligencias sucesivas con el Ministerio Fiscal.

l) ALEGACIÓN 21. PARCELA 583. *Reclamante:* D. Juan Sacramento Marrero. *Resolución:* Se acepta el sentido de la alegación y consecuentemente la valoración se modifica en la forma siguiente: 2.932 m² de erial a 85 pts. = 249.220 pts.; 4.232 m² de cultivo ordinario a 500 pts. = 2.116.000 pts.; 87 m² de construcción a 22.500 pts. = 1.957.500 pts.; 5% precio de afección = 216.136 pts.; total = 4.538.856 pts.

m) ALEGACIÓN 22. PARCELAS 544 y 545. *Reclamante:* Dña. Jerónima Gómez Guillén. *Resolución:* Modificar la numeración de la parcela afectada que en el plano parcelario unido al expediente figura con el número 629, por su numeración catastral correcta que es la 544, así como su titular que es Dña. Jerónima Gómez Guillén, con la siguiente extensión y valoración: Superficie = 5.005 m²; valoración: 5.005 m² x 85 pts. = 425.425 pts.; 5% precio de afección = 21.271 pts.; total = 446.696 pts.

n) ALEGACIÓN 23. PARCELA 673. *Reclamante:* Dña. María de la O Delgado González. *Resolución:* Deberá acreditarse la condición de heredero y titular de la parcela, debiendo entenderse en otro caso las diligencias sucesivas con el Ministerio Fiscal.

o) ALEGACIÓN 27. PARCELA 611. *Reclamante:* D. Gregorio Pérez González. *Resolución:* Deberá elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa o comparecer ante este Cabildo el titular catastral, D. Gervasio González Oramas, a los efectos de acreditar la titularidad de la parcela del reclamante, debiendo entenderse en otro caso las diligencias con el Ministerio Fiscal.

p) ALEGACIÓN 28. PARCELA 582. *Reclamante:* D. Rafael Estévez Reyes. *Resolución:* Modificar el nombre del titular que es D. Rafael Estévez Reyes.

q) ALEGACIÓN 29. PARCELAS 678 y 679. *Reclamantes:* Dña. Evarista Estévez González y Dña. Matilde González González. *Resolución:* La Sra. González González deberá acreditar que tiene presentada una acción judicial de anulación del título que acredita la propiedad de Dña. Evarista Estévez, en cuyo caso se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal; en otro caso, se seguirán entendiendo las diligencias con la citada titular catastral Dña. Evarista Estévez González.

r) ALEGACIÓN 30. PARCELA 610. *Reclamante:* D. Alonso Rodríguez de Azero del Hoyo. *Resolución:* Deberá acreditar la condición de

heredero y titular de la parcela, debiendo entenderse en otro caso las diligencias sucesivas con el Ministerio Fiscal.

s) ALEGACIÓN 31. PARCELA 613. *Reclamante:* Dña. Inés Malledo Delgado. *Resolución:* Deberá acreditarse la condición de heredero y titular de la parcela, debiendo entenderse en otro caso las diligencias sucesivas con el Ministerio Fiscal.

t) ALEGACIÓN 32. PARCELA 543. *Reclamante:* Dña. Inés Malledo Delgado. *Resolución:* Aceptar la alegación modificando la extensión superficial de la parcela, así como la valoración en los siguientes términos: superficie, 15.000 m²; valoración: 15.000 m² x 85 pts = 1.275.000 pts.; 5% precio de afección = 63.750 pts.; total = 1.338.750 pts.

u) ALEGACIÓN 33. PARCELA 672. *Reclamante:* D. Fulgencio Martín Delgado. *Resolución:* Deberá acreditarse la condición de heredero y titular de la parcela, debiendo entenderse en otro caso las diligencias sucesivas con el Ministerio Fiscal.

v) ALEGACIÓN 35. PARCELA 572. *Reclamante:* Dña. María del Carmen Saavedra Díaz-Flores. *Resolución:* Deberá acreditarse la condición de heredera y titular de la parcela, debiendo entenderse en otro caso las diligencias sucesivas con el Ministerio Fiscal.

w) ALEGACIÓN 36. PARCELA 602. *Reclamante:* Dña. Obdulia Martín Vinuesa. *Resolución:* Incluir entre las propiedades afectadas por el Proyecto la parcela 602, polígono 10, cuyo titular catastral y descripción es la siguiente: Titular: Hdros. de D. Nicolás Martín González; superficie: 9.653 m² de erial; valoración: 9.653 m² x 85 pts. = 820.505 pts.; 5% precio de afección = 41.025 pts.; total = 861.530 pts. Asimismo, deberá acreditarse la condición de heredera y titular de la parcela, debiendo entenderse en otro caso las diligencias sucesivas con el Ministerio Fiscal.

Segundo: Excluir de la superficie afectada las parcelas 541, 542, 547, 614, 615, 631 y 670, por no ser necesarias a los fines de la expropiación.

Tercero: Expropiar la totalidad de las siguientes parcelas, cuya extensión y valoración serán: a) Parcela 585. Titular: Hdros. de Nicolás Martín González. Superficie: 30.958 m² de erial, 4.844 m² de cultivo ordinario. Valoración: 30.958 x 85 pts. = 2.631.430, 4.844 x 500 pts. = 2.422.000; 5% precio de afección = 252.671 pts.; total = 5.306.101 pts.; b) Parcela 662. Titular: D. Felipe Estévez Rodríguez. Superficie: 4.095 m² de erial. Valoración: 4.095 x 85 pts. = 348.075; 5% precio de afección = 17.403 pts.; total = 365.478 pts. c) Parcela 663. Titular: Dña. Isabel González Reyes. Superficie: 4.305 m² de erial. Valoración: 4.305 x 85 pts. = 365.925 pts.; 5% precio de afección = 18.296 pts.; total = 384.221 pts. d) Parcela 686. Titular: Dña. Mercedes Candelaria Hernández Morales. Superficie: 27.208 m² de erial. Valoración: 27.208 x 85 = 2.312.680 pts.; 5% precio de afección = 115.634 pts.; total = 2.428.314 pts.



190

OF3241890

CLASE 8ª

Cuarto: Incluir entre las propiedades afectadas por el proyecto la parcela 603, polígono 10, cuyo titular catastral y descripción es la siguiente: Titular: Hdros. de Federico Díaz Gómez. Superficie: 12.311 m² de erial. Valoración: 12.311 x 85 pts. = 1.046.435; 5% precio de afección = 52.322 pts.; total: 1.098.757 pts.

Quinto: Mantener las sucesivas diligencias del expediente de expropiación con el Ministerio Fiscal respecto de las parcelas siguientes cuyos titulares no han comparecido: Parcela 550, D. Leto González Hernández; Parcela 566, D. Antonio Rodríguez González; Parcela 568, Hdros. de D. Francisco García Marrero; Parcela 576, D. Nicolás Martín González; Parcela 578, D. Felipe Estévez Rodríguez; Parcela 581, D. Antonio Rodríguez González; Parcela 585, Hdros. de D. Nicolás Martín González; Parcela 601, D. Eulogio Estévez González; Parcela 609, D. Alfonso Morales Delgado; Parcela 662, D. Felipe Estévez Rodríguez; Parcela 666, D. Manuel Oramas González; Parcelas 676 y 677, Dña. María C. Morales Delgado.

Sexto: Desestimar las alegaciones en todo lo demás.

Séptimo: Aprobar definitivamente el Proyecto "Complejo Medioambiental para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife", con las modificaciones necesarias para atender las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ecológico, declarando la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

Octavo: Solicitar de la Viceconsejería de Medio Ambiente la autorización a la que se refiere el art. 22 LRC, y del Gobierno de Canarias el acuerdo al que se refiere el art. 167.5 LORC, en ambos casos para la Ampliación del Vertedero.

Noveno: Solicitar de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente que, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sobre el Complejo Medioambiental de Arico, proceda a la licitación pública y contratación de los proyectos financiados con cargo a dicho Convenio (Fondos de Cohesión), al entender que la autorización y aprobación preceptiva de la Administración autonómica debe referirse tan sólo a la Ampliación y no al Vertedero actual, en

el que se sitúan precisamente las obras financiadas con dichos Fondos europeos.

Décimo: Delegar en la Comisión de Gobierno la facultad de adoptar los acuerdos referidos a la pieza separada de justiprecio, aceptando o rechazando las valoraciones que se presenten por los interesados.

Undécimo: Crear una Comisión Específica de Seguimiento compuesta por miembros de esta Corporación, para este Proyecto.

Previamente a la adopción del presente acuerdo tuvo lugar el debate que, en síntesis, se relaciona:

D. José Vicente González (Grupo Socialista), indica que claramente se advierte cómo, por razón de la gestión del PIRS, el municipio de Arico, cuyo término soporta el Vertedero, no ha sido compensado y, asimismo, quizá podríamos convenir que el Proyecto es viable pero el impacto es significativo.

Nos consta, dice el Sr. González, que únicamente el 15% de la basura transportada allí se convierte en compost. El Vertedero claramente se está saturando y las previsiones alcanzan el año 2015 para que, inexorablemente, tengamos que tratar técnicamente el exceso de los residuos, cifrado en el 25% del vertido.

Ante la incertidumbre que planea sobre el futuro de este Vertedero, nosotros desde el Partido Socialista —continúa el Sr. González— hacemos la propuesta de que se cree, en el seno de este Cabildo, una Comisión compuesta por siete miembros y específica para el seguimiento de este expediente, en tanto que no basta para ser operativos la Comisión creada en su día para el conocimiento puntual del PIRS. Esta Comisión específica estará integrada por la misma representación interna de los Grupos del Cabildo.

D. Eduardo Pintado (Partido Popular), expresa que desde la óptica de su partido político, en estos momentos y en similitud a la anterior legislatura en que ostentaba responsabilidades directas en este tema, reclama se continúe con criterios rigurosos respecto a Arico; por ello, dice, hacemos especial hincapié en el tema del pago, justamente debido, por el depósito de los residuos.

El Sr. Presidente concluye el turno de intervenciones e informa que la tecnología incorporada a este Proyecto es puntera y Tenerife se pone a la cabeza en la resolución técnica del vertido de residuos sólidos, centralizado en Arico, aunque dada la fragilidad de nuestro ecosistema debemos ser especialmente cautos.

En mi última visita a los terrenos del Vertedero, comprobamos que devendrá en algo realmente positivo para el desenvolvimiento económico de aquel municipio y la consiguiente creación de puestos de



CLASE 8ª



191

OF3241891

trabajo.

También debo agradecer, dice la Presidencia, las posiciones respectivas de los Grupos Popular y Socialista propiciando el consenso, a través de distintas Corporaciones, y apoyamos la Comisión de Seguimiento, respecto a este complejo medioambiental, sito en Arico, pero de interés insular.

Por último, el Sr. Presidente muestra su reconocimiento a la positiva labor desarrollada en la última etapa por el Consejero Insular D. Eduardo Pintado y por el equipo técnico adscrito a la remodelada Área de Protección del Territorio.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros del Pleno, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO Y PAISAJE

29. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo a propuesta formulada por la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, interesando la ampliación del plazo previsto para la ejecución y justificación de las actuaciones previstas en el Convenio suscrito para la continuación de un programa de Excelencia Turística en el Valle de La Orotava

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y

Paisaje y en cumplimiento de lo previsto en las cláusulas 6ª y 9ª del Convenio suscrito el 28 de julio de 1.998 entre la Comunidad Autónoma, los Ayuntamientos del Valle de La Orotava y la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife para llevar a cabo la continuación del programa de Excelencia Turística en el Valle de La Orotava, se acuerda, accediendo a lo interesado por la Comisión Interadministrativa del citado Convenio, ampliar el plazo previsto en el citado documento para la ejecución y justificación de las actuaciones previstas en él, hasta el próximo día 28 de marzo del año 2000.

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO ADMTO DE SECRETARIA

30. Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, el Pleno, por unanimidad, acuerda solicitar del Gobierno del Estado y del propio de la Comunidad Autónoma de Canarias que, a la mayor urgencia, recaben información exacta de las actuaciones realizadas o, en su caso, programadas en la zona de Tan Tan, en el territorio de Marruecos, respecto a lo cual, existe grave preocupación de los canarios en general ante la próxima instalación por aquel país, de Plantas Desaladoras con el uso, siempre de altísimo riesgo, de energía nuclear.

Previamente a la adopción de dicho acuerdo y, resumidamente, se produjo el siguiente debate:

D. Pedro Galván (Partido Popular) expone al Pleno su propuesta "in voce", respecto a las actuaciones urgentes que se demandan llevar a cabo, desde el Archipiélago Canario, respecto al Gobierno del Reino de Marruecos que, al parecer, acomete obras de instalación de sendas desaladoras, en la zona de Tan Tan que requerirán para su funcionamiento el uso de energía nuclear.

En este sentido el Sr. Galván constata, en su condición actual de Senador, que se carece de información precisa sobre las intenciones reales de Marruecos, en un futuro inmediato, para esta zona geográficamente tan cercana a nuestras Islas.

D. José Vicente González (Grupo Socialista), manifiesta su adhesión y acuerdo a las manifestaciones anteriores.



192
OF3241892

CLASE 8ª

31. Moción Grupo Socialista y Popular sobre situación de las T.V. privadas en la Isla

Vista Moción presentada por el Grupo Socialista que refiere la problemática al inicio de emisiones por parte de la Televisión Autónoma de Canarias y, la colisión de frecuencias en grave perjuicio de las televisiones locales. El Pleno, a propuesta de la Presidencia, por la unanimidad de todos los Partidos Políticos que integran la Corporación Insular, tras el debate que resumidamente y al final se relaciona, adopta el siguiente acuerdo:

- Trasladar al Ministerio de Fomento y al Gobierno de Canarias la preocupación del Cabildo de Tenerife que, en aras de asegurar la más amplia cobertura informativa y la necesaria coexistencia de las televisiones locales con sus canales de frecuencia y sintonización, con años de servicio informativo y buen hacer en el ámbito de las comunicaciones y, la puesta en funcionamiento de la Televisión Autónoma Canaria que, sin duda, redundará en una mayor diversidad informativa y con salvaguarda de los legítimos intereses de los medios televisivos que cubren la Isla de Tenerife y, en su caso, al resto del Archipiélago.

Previamente tuvo lugar el debate que, en síntesis, se detalla:

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), indica que el texto breve que incorpora su Moción, significa tomar posicionamiento ante el problema que desencadena para las televisiones locales implantadas en Tenerife que, en estos momentos, la Televisión Autónoma de Canarias pueda utilizar las mismas frecuencias.

Por ello, dice el Sr. Núñez, nuestra propuesta se cñe al aplazamiento de la entrada en vigor de la T.A.C. que debe decretarse por el Gobierno de Canarias para obviar, en otro caso, los perjuicios económicos y de toda índole que se derivan para las locales.

D. Pedro Galván (Grupo Popular), manifiesta que justamente, en el día de ayer, señalado para el inicio de emisiones de la T.A.C., se vió desagradablemente sorprendido porque, previsiblemente, la coincidencia de las frecuencias ya asignadas a las televisiones

privadas y su uso por la Televisión Autónoma, deja a aquellas sin cobertura.

En este sentido, dice el Sr. Galván, lo prioritario es establecer criterios de racionalidad y cordura, respetando las televisiones con implantación anterior y sin causar perjuicios económicos.

En todo caso, desde la Corporación Insular lo que compete es velar porque prevalezca el equilibrio y la coexistencia entre las privadas y el canal autónomo porque, en todo caso, la ampliación de los medios informativos garantiza la fortaleza de la pluralidad inherente a los postulados democráticos.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), expresa que debe ser el Ministerio de Fomento, en exclusividad, quien resuelva esta cuestión por cuanto tiene la competencia para asignar las frecuencias.

Nosotros estimamos que, en modo alguno, pueden retrasarse aún más las emisiones de la Televisión Autónoma y además, un tema de esta entidad requiere un tratamiento coherente y serio para lograr la necesaria coexistencia con las labores informativas que vienen realizado las televisiones locales.

D. Juan José Acosta (Partido Socialista), concluye el debate y afirma que, desde la perspectiva socialista, el funcionamiento correcto debe asegurar que, técnicamente, la recepción y emisión de publicidad se siga garantizando para las televisiones locales y además, debe prevalecer el que subsistan, sin perjuicios, ambos medios con vocación de ampliar, igualitativamente, la cobertura informativa.

Finalmente y a los solos efectos de constancia, se incorpora el texto íntegro de la Moción del PSOE que, a la letra, dice:

"Desde hace unos años en la Isla de Tenerife, se han iniciado diversos proyectos empresariales en el sector de las comunicaciones que conocemos como televisiones locales.

Sector que carece de una regulación legal específica, pero que con el paso de los años se han consolidado económica y socialmente. Consolidación social que deriva básicamente de su proximidad a nuestra realidad más cercana tanto desde la vertiente de sus informativos como desde las manifestaciones culturales y festivas de nuestros pueblos y barrios que retransmiten con regularidad.

La próxima puesta en marcha de la Televisión Autónoma Canaria ha generado un clima de incertidumbre sobre las denominadas televisiones locales, que emiten en la isla de Tenerife, por cuanto, aquella pretende hacerlo en frecuencias que ya están ocupadas.

Esto supondría, con independencia de otras cuestiones, un duro



OF3241893



CLASE 8ª

golpe a la estabilidad económica de las empresas que las sustentan. Y ello no sólo provocaría un retroceso en la calidad y cantidad de las emisiones televisivas que se realizan en la Isla sino que avocaría a la desaparición de los puestos de trabajo creados en estos años por esas empresas.

Entendemos que las televisiones locales, actualmente ocupando una importante cuota de pantalla a pesar de su competencia con las televisiones de ámbito nacional y las denominadas plataformas digitales, pueden y deben ser un complemento de la televisión autonómica. Pero de cualquier manera será el mantenimiento de las cuotas de pantalla, que les asegure unos ingresos publicitarios, el que de forma inapelable decida su futuro.

Por esas razones los canales por los que emita la televisión autonómica no debe realizarlo por los que en la actualidad lo hacen las televisiones locales que actualmente emiten.

En base a todo ello el Grupo Socialista del Cabildo Insular de Tenerife propone que se adopte lo siguiente:

1º Instar al Gobierno de Canarias para que prorrogue la puesta en funcionamiento de la Televisión Autonómica de Canarias hasta tanto culmine el estudiar técnicas para establecer las frecuencias que permitan emitir a las televisiones Locales implantadas desde hace años en la Isla de Tenerife.

2º Solicitar al Gobierno de la Nación para que en el menor plazo de tiempo posible regule el funcionamiento de las televisiones locales de tal forma que éstas puedan disipar definitivamente las incertidumbres que afectan su consolidación y desarrollo.

32. F.O.D. y previa declaración de urgencia, el Sr. Presidente manifiesta que, en trágico accidente ocurrido ayer, falleció D. Francisco Ramos Barrios quien, desde el ámbito laboral portuario, ejerció puestos relevantes de responsabilidad sindical y el Pleno acuerda trasladar la condolencia de este Cabildo Insular a su familia, a intersindical Canaria y a todo el colectivo de estibadores.

RUEGOS Y PREGUNTAS

A) Sobre posible afectación de un tramo de la Carretera C-820 por obras en una finca entre "El Sauzal" y "La Matanza".

Vista la interpelación del Grupo Socialista sobre la posible afectación de un tramo de la Carretera C-820 por obras en una finca agrícola, sita en los límites entre "El Sauzal" y "La Matanza", que requiera informes sobre el conocimiento, en su caso, de estos hechos por el Cabildo Insular y cuales sean las actuaciones para restituir la situación anterior a las obras.

D. Lorenzo Dorta (Coalición Canaria), manifiesta que por los Servicios integrados en el Área de Infraestructura, inmediatamente de conocerse la situación, se traslada valoración detallada a la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, la cual, dado el tiempo transcurrido, trata de localizar el expediente de dominio público pero, es obvio, que siguen con la mayor atención las medidas que se adopten para restablecer la normalidad en dicha vía.

B) ¿De qué depende que el Consejo Insular de Aguas ponga en funcionamiento la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Valle de La Orotava?

En este punto, D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), expresa que su Grupo Político, retira la pregunta respecto a la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Valle de la Orotava y sus perspectivas de puesta en funcionamiento por parte de este Cabildo Insular dado que, sobre este asunto, se ha recibido desde BALTEN detallada información.

C) ¿Qué previsiones tiene el Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife sobre la gestión futura de la Finca Boquín en Icod de Los Vinos?

Vista la pregunta que formula el Portavoz del Grupo Socialista, relativa a las previsiones que tiene este Cabildo Insular sobre la gestión futura de la finca Boquín, sita en Icod de los Vinos, el Sr. Presidente informa que en la etapa anterior se resolvió la adquisición de dicha finca evitando que, previsiblemente, tuviera carácter de urbanizable, añadiendo que interesa en especial su conservación, por su riqueza medioambiental, su flora y fauna que, limitando con el Drago, posibilitará la creación de un Museo abierto. Así, hace decenios se cultivaban allí, entre otros, caña de azúcar, tabaco, morera de seda y, simultáneamente, se relanzará el comercio en Icod, cuyo núcleo poblacional es de extraordinaria belleza y atrae un considerable número de turistas europeos que podrán "in situ" contemplar los procesos específicos y usos de estos cultivos históricos.



CLASE 8.ª

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once horas veinticinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en sesenta folios, de clase 8.ª, Serie OF, numerados del 3241835 vuelto al 3241894.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve no se celebró, por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, finaliza el presente Libro que comprende un total de siete actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve y finalizando con la ya citada del día treinta de julio del mismo año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del

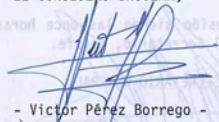
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 3241895 al nº 3241900, por no haberse transcrita íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

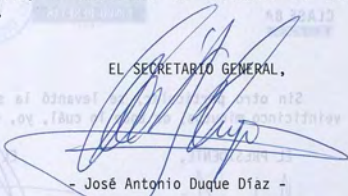
Vº Bº

EL CONSEJERO-INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL,



- Victor Pérez Borrego -



- José Antonio Duque Díaz -

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page is visible through the paper, including phrases like 'DILIGENCIA', 'La comparencia para hacer constar que el Acta anterior...', 'El Secretario General', and 'José Antonio Duque Díaz'. A diagonal line is drawn across this section.]



195
OF3241895



CLASE 8.^a

102

0F3541892



CLASE B



196
OF3241896



CLASE 8ª

100

0F354189E



CLASSE B4